

Memoria del Proceso Electoral Ordinario Puebla 2004

y del Proceso Electoral Extraordinario de Sta. Inés Ahuatempan 2005

Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General

Diputado José Raymundo Froylán García García
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PAN

Diputado Pericles Olivares Flores
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PRI

Diputado Rodolfo Huerta Espinosa
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PRD

Diputado Mariano Hernández Reyes
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PT

Diputado Juan Aguilar Hernández
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PVEM

Diputado José Juan Espinosa Torres
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria Convergencia

C. Rafael Guzmán Hernández
Representante Propietario del Partido Acción Nacional

C. Omar Bernardo Luna Maldonado
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

C. Luis Antonio Torres Osorno
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

C. José Alfonso Rodríguez Periañez
Representante Propietario del Partido del Trabajo

C. Felipe Carlos Benítez Rojas
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

C. Fernando Corral Salamanca
Representante Propietario de Convergencia

**Representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General
del Instituto Electoral del Estado
(el 14 de noviembre de 2004)**

Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional

Propietario: José Roberto Grajales Espina

Suplente: Daniel Anteliz Magaña

Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional

Propietario: Carlos Manuel Meza Viveros

Suplente: Germán Javier Hickman y Morales

Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

Propietario: Jesús Edgar Alonso Cañete

Suplente: Odon Abad Sidar Fierro

Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo

Propietario: Armando Pascual Herrera Guzmán

Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

Propietario: Gustavo Díaz Ordaz Castañon

Fracción Parlamentaria de Convergencia

Propietario: José Rodolfo Herrera Charolet

**Representantes Propietarios de los partidos políticos ante
el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
(2004-2005)**

Representantes Propietarios del Partido Acción Nacional

Luis Enrique Palacios Martínez	12-nov-2001 al 13-may-2004
Rafael Guzmán Hernández	13-may-2004 al 13-jul-2004
José Ignacio Maldonado Balvanera	13-jul-2004 al 13-sept-2004
José Felipe Puelles Espina	13-sept-2004 al 14-nov-2004
Luis Enrique Palacios Martínez	14-nov-2004 (8:13 hrs.) al 15-nov-2004
Oscar Pérez Córdova Amador	15-nov-2004 al 17-nov-2004
Rafael Guzmán Hernandez	17-nov-2004 en adelante

Representantes Propietarios del Partido Revolucionario Institucional

Antonio Sánchez Loaiza	31-ene-2003 al 02-feb-2004
Gildardo Ayala García	02-feb-2004 al 31-mar-2004
Martín Fuentes Morales	31-mar-2004 al 24-feb-2005
Omar Bernardo Luna Maldonado	24-feb-2005 en adelante

Representantes Propietarios del Partido de la Revolución Democrática

José Hugo Salvador Aguilar Díaz	31-jul-2001 al 15-oct-2004
Luis Antonio Torres Osorno	15-oct-2004 en adelante

Representantes Propietarios del Partido del Trabajo

Camilo Torres Mejía	15-nov-2000 al 06-sept-2004
José Alfonso Rodríguez Periañez	06-sept-2004 en adelante

Representantes Propietarios del Partido Verde Ecologista de México

Martha Luisa Fragoso Sánchez	18-jul-2003 al 23-nov-2004
Felipe Carlos Benítez Rojas	23-nov-2004 en adelante

Representantes Propietarios de Convergencia

Jorge Luis Blancarte Morales	08-oct-2001 al 30-sept-2005
Fernando Corral Salamanca	30-sept-2005 en adelante

**Representantes Suplentes de los partidos políticos ante
el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
(2004-2005)**

Representantes Suplentes del Partido Acción Nacional

Rafael Guzmán Hernández	15-jul-2002 al 13-may-2004
José Ignacio Maldonado Balvanera	13-may-2004 al 13-jul-2004
Francisco José Madrazo Marengo	13-jul-2004 al 13-sept-2004
Rafael Guzmán Hernández	13-sept-2004 al 14-nov-2004
Jesús Souto y Alvarado	14-nov-2004 (21:42 hrs.) al 14-nov-2004 (23:42 hrs.)
Rafael Guzmán Hernández	14-nov-2004 (23:42 hrs.) al 17-nov-2004
José Ignacio Maldonado Balvanera	17-nov-2004 al 31-mar-2005
Felix Hernández Hernández	31-mar-2005 al 31-may-2005
Oscar Pérez Córdova Amador	31-may-2005 al 14-sept-2005
Jesús Duque Visconti	14-sept-2005 en adelante

Representantes Suplentes del Partido Revolucionario Institucional

Dario Salas Pérez	03-jul-2002 al 28-jul-2004
Omar Bernardo Luna Maldonado	28-jul-2004 al 24-feb-2005
Sergio Freeman Meza	24-feb-2005 en adelante

Representantes Suplentes del Partido de la Revolución Democrática

Samuel Hernández Galicia	06-nov-2001 en adelante
--------------------------	-------------------------

Representantes Suplentes del Partido del Trabajo

José Alfonso Rodríguez Periañez	18-dic-2002 al 06-sept-2004
Guillermo Chanez Prieto	06-sept-2004 al 14-nov-2004
Camilo Torres Mejía	14-nov-2004 en adelante

Representantes Suplentes del Partido Verde Ecologista de México

María Luisa Bello Quiroz	18-jul-2003 al 14-jun-2004
Mario Enrique Aguilar Caldelas	14-jun-2004 al 28-sept-2004
Luis Carlos Fernández Álvarez	28-sept-2004 al 21-oct-2004
Mario Aguilar Caldelas	21-oct-2004 al 15-feb-05
Gabriela Guerrero Aguilar	15-feb-05 en adelante

Representantes Suplentes de Convergencia

Lombardo Carlos Ramírez	16-may-2002 en adelante
-------------------------	-------------------------

Í

Glosario	XI
Presentación	XIII
Capítulo 1	
Geografía electoral de la entidad	1
1.1 Marco geográfico.....	1
1.2 Las seis unidades territoriales.....	1
Capítulo 2	
El nuevo marco jurídico	7
Capítulo 3	
El Instituto Electoral del Estado	15
3.1 Órganos Centrales	15
3.1.1 Consejo General.....	15
3.1.2 Junta Ejecutiva.....	16
3.1.3 Comisiones Permanentes	18
3.1.4 Modificaciones a los Reglamentos de Comisiones y Sesiones del Instituto Electoral del Estado	20
3.2 Consejos Distritales Electorales	21
3.3 Consejos Municipales Electorales.....	23
3.4 Mesas directivas de casilla	27
3.4.1 Integración de las mesas directivas de casilla.....	27
3.4.2 Procedimiento de ubicación de las mesas directivas de casilla.....	29
Capítulo 4	
Partidos políticos	31
4.1 Acreditación, registro de partidos políticos y de sus representantes.....	31
4.1.1 Partidos políticos nacionales	31
4.1.2 Partidos políticos estatales	32
4.1.3 Registro de plataformas electorales.....	33
4.1.4 Registro de representantes	34
4.2 Registro de candidatos.....	35
4.2.1 Registro de candidatos a cargos de elección popular	35
4.2.2 Sustitución de candidatos	36
4.2.3 Cuota de género.....	37

4.3 Debate de candidatos.....	39
4.3.1 Debate de candidatos a cargos de elección popular.....	39
4.3.2 Debate de candidatos a gobernador del Estado.....	39
4.3.3 Debate de candidatos a diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos.....	40
4.4 Encuestas y sondeos de opinión.....	41
4.5 Monitoreo en los medios de comunicación de las campañas electorales de los partidos políticos.....	42
4.6 Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social propiedad del Gobierno del Estado.....	44
4.7 Financiamiento público y topes a los gastos de campaña.....	45
4.7.1 Financiamiento público.....	45
4.7.2 Topes a los gastos de campaña.....	47

Capítulo 5

Campañas de difusión. Documentación, material y jornada electoral	49
5.1 Campañas de difusión.....	49
5.1.1 Convocatoria a elecciones y acuerdos de inicio del proceso electoral ordinario.....	50
5.1.2 Publicación de licitaciones.....	50
5.1.3 Participación del Instituto Electoral del Estado en la Expo-Puebla 2004.....	51
5.1.4 Debate en la democracia.....	51
5.1.5 Campañas de difusión y el plan de medios de Instituto Electoral del Estado.....	53
5.1.6 Campañas de difusión y promoción al voto en lenguas indígenas.....	59
5.2 Documentación electoral.....	60
5.3 Material electoral.....	62
5.4 Jornada electoral.....	63

Capítulo 6

La información preliminar de resultados y los resultados electorales	65
6.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).....	65
6.2 Conteo Rápido.....	66
6.3 Información preliminar.....	68
6.4 De los cómputos de las elecciones de diputados.....	70
6.4.1 La composición del Congreso del Estado.....	70
6.4.2 Diputados de mayoría relativa.....	70
6.4.3 Asignación de diputados por el principio de representación proporcional.....	73

6.5 Cómputos de las elecciones de ayuntamientos:	
La asignación de las regidurías de representación proporcional	75
6.5.1 Los cómputos de la elección de ayuntamientos.....	75
6.5.2 Cómputos municipales realizados por el Consejo General	76
6.5.3 Regidores de representación proporcional.....	78
6.6 Cómputo de la elección de Gobernador del Estado	83

Capítulo 7

Contencioso Electoral	85
7.1 Conceptos y características.....	85
7.2 Lo contencioso electoral en el proceso electoral estatal ordinario de 2004	87
7.3 Lo contencioso electoral en el proceso electoral estatal extraordinario de 2005	89
7.4 Delitos electorales.....	90

Capítulo 8

La elección extraordinaria en el municipio de Santa Inés Ahuatempan	93
8.1 La declaración del Consejo Municipal Electoral y los recursos interpuestos..	93
8.2 La resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	94
8.3 La elección extraordinaria	95

Anexos

A. Estadística electoral	103
A.1 Número de casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios	103
A.2 Total de casillas por distritos electorales.....	109
B. Organismos electorales y observadores	111
B.1 Funcionarios Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	111
B.2 Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE 2003-2005.....	113
B.3 Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General.....	138
B.4 Observadores electorales registrados y acreditados en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.....	142
B.5 Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado	144
C. Resultados electorales y autoridades electas del Proceso Electoral Ordinario 2004	155
C.1 Resultados de las elecciones de ayuntamientos y asignación de regidores de representación proporcional. Por distritos y con mapas	155
C.2 Presidentes municipales electos, Regidores de mayoría electos y Regidores de representación proporcional por ayuntamiento.....	198
C.3 Diputados electos por el principio de representación proporcional	275
C.4 Diputados electos por el principio de mayoría relativa	276
C.5 Resultados de la elección de Gobernador del Estado.....	277

D. Sobre lo contencioso electoral.	279
Resoluciones dictadas a:	
D.1 Recursos de revisión.....	279
D.2 Recursos de apelación	284
D.3 Recursos de inconformidad	291
D.4 Juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano.....	302
D.5 Juicios de revisión constitucional.....	304
D.6 Cómputos modificados por el Tribunal Electoral del Estado	307
D.7 Cómputo modificados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	308
D.8 Delitos electorales en la legislación del Estado de Puebla	309
D.9 Dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los partidos políticos.....	313
E. Numeralia.	315



Siglas	Significado
IEE	Instituto Electoral del Estado
TEE	Tribunal Electoral del Estado
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
CG	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
INEGI	Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática
CONADEPI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
CECOPREP	Centro de Cómputo Estatal de Recepción de Resultados Electorales Preliminares
CEDAT	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
PAN	Partido Acción Nacional
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
PT	Partido del Trabajo Convergencia
LGSMIME	Ley General Sobre Medios de Impugnación en Materia Electoral
CIPEEP	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
DTTO	Distrito
JYMT	Magistrada Judith Yolanda Muñoz Tagle
GGALV	Magistrado Germán Gabriel Alejandro López Brun
RLF	Magistrado Reynaldo Lazcano Fernández

Presentación

El lector tiene en sus manos la Memoria del proceso electoral ordinario de 2004 y extraordinario 2005. Un documento en el que se presentan los datos más relevantes de la primera elección de gobernador en Puebla realizada en el siglo XXI, y la primera organizada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, y de las segundas elecciones de ayuntamientos y de diputados locales que organiza nuestra Institución.

Con la publicación de esta Memoria el Instituto Electoral de Estado realiza varios objetivos. Está desde luego el cumplir con la obligación legal que señala el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Pero hay además otros objetivos, como la vocación por la transparencia, por hacer público, en el sentido de dar a conocer, de publicar, lo que en esencia es público: lo que concierne a todos. Pocas cuestiones tienen tan claramente este carácter como los procesos electorales, los mecanismos por los cuales en una democracia se conforman los principales órganos de gobierno y legislación.

En este sentido, la publicación que ahora presentamos es parte importante de otro de los fines del Instituto: “Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica”. La información que aquí se ofrece, es amplia pero también con la pretensión de ser significativa y presentada de una manera sistemática y accesible al lector, trata de contribuir a mejorar la cultura política de los ciudadanos y su educación cívica.

Es por eso que los destinatarios de la Memoria no son sólo aquellos que por razones profesionales participan en los procesos electorales: candidatos, dirigentes y militantes de partidos políticos, funcionarios electorales, periodistas, investigadores y profesores especializados en cuestiones electorales. Son ellos quizá sus principales interlocutores, y en buena medida para ellos está pensada esta publicación. Pero pretende llegar más allá, al ciudadano interesado en la vida pública y en particular en los procesos por medio de los cuales se conforman nuestros principales órganos de gobierno: la gubernatura, el congreso local y los 217 ayuntamientos.

Aunque la Memoria abarca sólo el proceso electoral ordinario de 2004 y el extraordinario de 2005, se ha tratado de dar continuidad a estos procesos con los anteriores. Es por eso que la estructura actual es muy similar a la que tuvo la Memoria del proceso anterior (ordinario de 2001 y extraordinario 2002). Una continuidad que refleja otras, particularmente la profesionalización y la creciente especialización del personal que participa en la compleja función de organizar las elecciones. Este personal abarca a funcionarios y empleados del Instituto, pero también a los partidos políticos, que han cumplido con su función de corresponsabilidad en la organización de los procesos electorales, y el gran número de ciudadanos que dan forma a los organismos

temporales del Instituto (Consejos Distritales y Municipales y mesas directivas de casilla).

Además este documento está pensado no sólo para los poblanos. Pretende ser de utilidad a ciudadanos y profesionales de otros lugares del país, incluso de otros países, por lo que se han incluido algunos datos que posiblemente resulten demasiado elementales para el habitante o el conocedor del Estado de Puebla, pero que no lo son para potenciales lectores de otros lugares.

Hay que aclarar que en un proceso electoral se genera una cantidad enorme de información. La presentada en esta Memoria es sólo una parte mínima de la obtenida del proceso ordinario del 2004 y del extraordinario del 2005. Su elaboración exigió no sólo un resumen de documentos, informes, bases de datos, sino la exclusión, por razones de espacio, de muchos de ellos. Se encuentran, sin embargo, a disposición del ciudadano interesado en la profundización del conocimiento sobre los procesos electorales poblanos. Parte de ella está en la página de Internet del Instituto; los aspectos más especializados pueden consultarse en las áreas respectivas.

La Memoria está dividida en dos grandes partes: las formadas por los capítulos y los anexos. Los capítulos presentan el desarrollo del proceso electoral, iniciando por el contexto en el que tiene lugar: el geográfico y electoral del Estado de Puebla (capítulo 1) y el jurídico (capítulo 2). El resto de los capítulos va dando cuenta de los distintos momentos de la elección, como la integración de los órganos electorales, el registro de partidos políticos y la asignación de su presupuesto, las campañas de difusión, la jornada electoral, los resultados, el contencioso electoral y la elección extraordinaria.

Los anexos contienen información más detallada de distintos aspectos del proceso, pues se trata de información sustantiva, fundamental. Por ejemplo los resultados electorales, para no señalar sino el caso más importante. Lo que realmente importa es que esta información quede a disposición de los ciudadanos. Ese es el principal objetivo que busca la presente publicación.

Capítulo 1

Geografía electoral de la entidad

1.1 Marco geográfico

El Estado de Puebla limita con siete entidades de la república mexicana; al norte con Veracruz, al sur con Oaxaca, al suroeste con Guerrero y al oeste con Hidalgo, Tlaxcala, Morelos y el Estado de México.

Tiene una superficie total de 33,919 kilómetros cuadrados, lo que representa el 1.7 por ciento del territorio nacional y lo coloca, en este rubro, en el vigésimo primer lugar del país.

Su orografía hace que, con excepción del centro del Estado por donde atraviesa la autopista México-Veracruz, las comunicaciones sean difíciles, generando zonas relativamente aisladas que mantienen peculiaridades sociales y culturales. Esto da lugar a una compleja diversidad social que complica notablemente la organización de los procesos electorales. En lo meramente material, alargan las rutas electorales y los tiempos para el transporte y la comunicación. En lo que se refiere a la cultura política, dan lugar a una diversidad y una serie de condiciones específicas en los municipios y regiones del Estado que pueden diferir notablemente entre ellas.

Con 5 millones 76 mil 686 habitantes según el Censo General realizado por el INEGI en el año 2000, Puebla ocupa el quinto lugar entre las entidades mexicanas según su número de habitantes y contiene al 5.2% de la población del país.

1.2 Las seis unidades territoriales

En lo que se refiere a la materia electoral, el territorio del Estado de Puebla se divide en seis distintas unidades geográficas, las cuatro primeras de carácter legal, y las dos últimas de carácter operativo:

1. Entidad (E)
2. Distrito (D)
3. Municipio (M)
4. Sección (S)
5. Localidad (L)
6. Manzana (M)

A continuación se describen brevemente cada una de ellas.

1. Entidad. Se entiende por “entidad” a la totalidad del territorio del Estado. Ésta constituye una circunscripción uninominal para la elección de gobernador del Estado; asimismo constituye una circunscripción plurinominal para la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

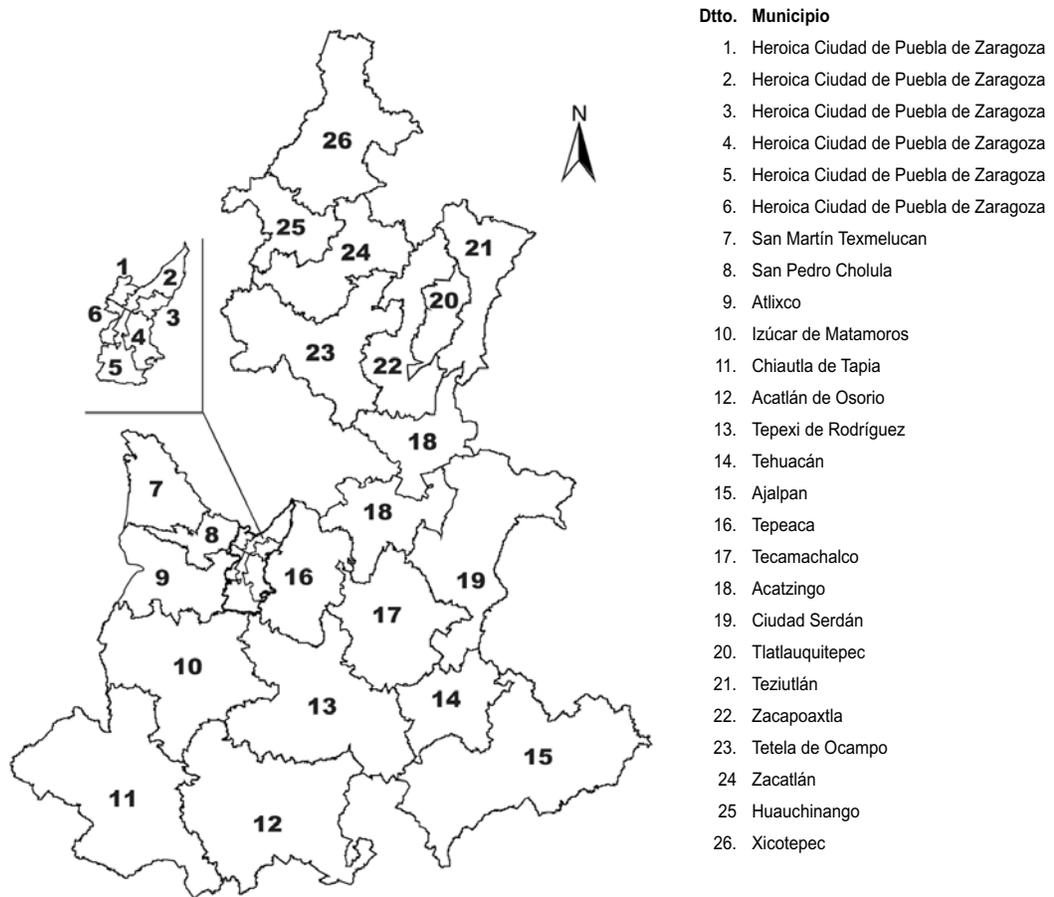
Mapa 1.1

La entidad de Puebla: Circunscripción uninominal para la elección de gobernador y plurinominal para la de diputados de representación proporcional



2. Distrito. El Estado de Puebla se divide en 26 distritos electorales uninominales. El distrito electoral uninominal es la demarcación territorial en la que es electa una fórmula de diputados propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa.

Mapa 1.2
Distritos Electorales Uninominales en el Estado de Puebla



3. Municipio. La base de la conformación de los distritos electorales son los municipios. La entidad está constituida por 217 municipios que forman el sustento de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, conforme a las disposiciones relativas de las constituciones local y federal.

El único municipio que se divide para dar lugar a más de un distrito es el de la capital, que forma los primeros seis distritos uninominales, tal como lo señala el artículo 27 del Código de Instituciones y Procesos Electorales.

Los otros 20 distritos están conformados por varios municipios, según el artículo citado. En el mapa 1.3 se muestra, a manera de ejemplo, la conformación del distrito 15, con cabecera en Ajalpan.

Mapa 1.3
 Conformación del Distrito Electoral Uninominal 15
 Cabecera: Ajalpan

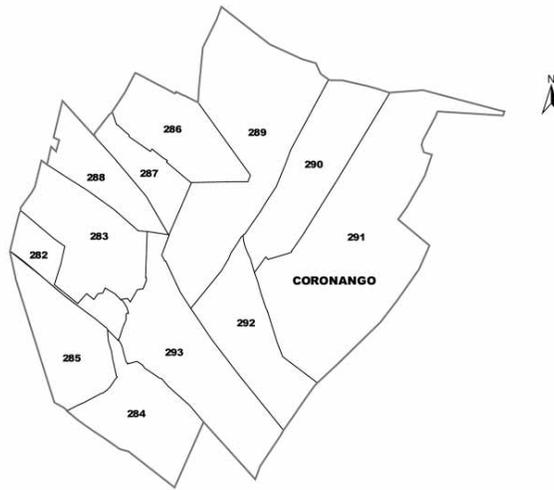


4. Sección. La unidad básica para la organización del proceso electoral es la sección. Cada municipio se divide en secciones según su número de electores. En el proceso electoral de 2004 se tuvieron 2,548 secciones en la totalidad del Estado. La sección electoral es también la base territorial para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y la integración del listado nominal.

En toda sección electoral, por cada setecientos cincuenta electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá el listado nominal de electores en orden alfabético (artículo 246 segundo párrafo del CIPEEP).

Como ejemplo se presenta en el mapa 1.4 la división en secciones del municipio de Coronango:

Mapa 1.4
División del municipio de Coronango en secciones electorales



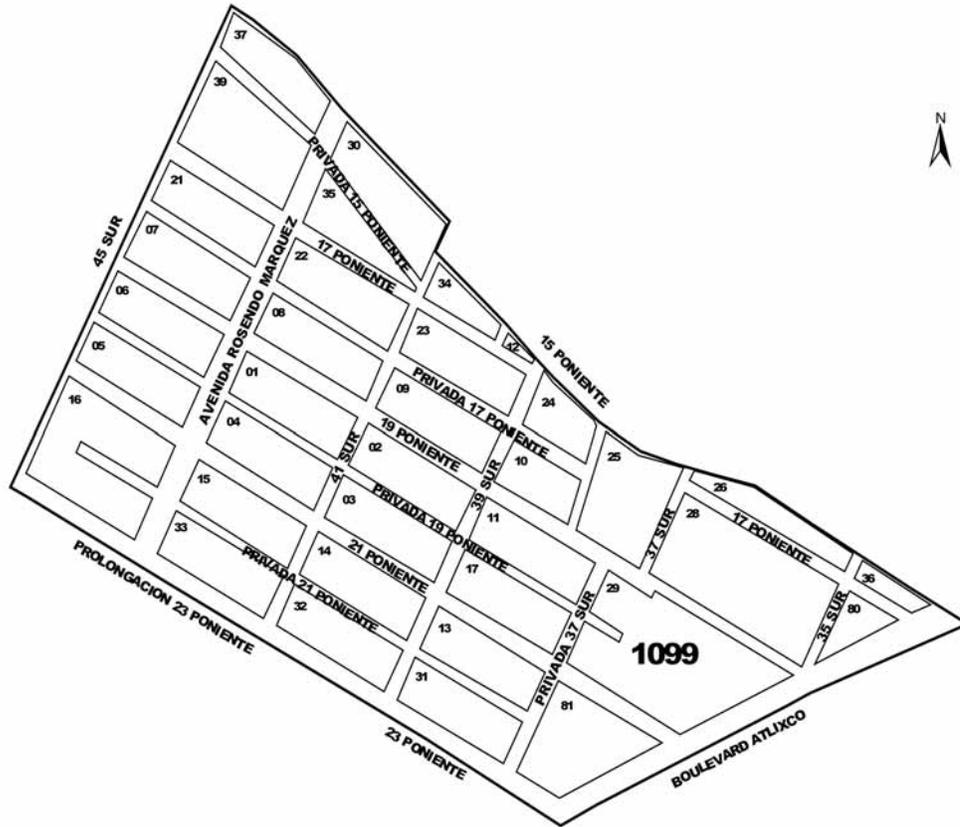
5. Localidad y manzana. Cada una de las secciones electorales se encuentra integrada por un determinado número de manzanas y/o localidades, en donde tienen su domicilio todos y cada uno de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal.

En los mapas 1.5 y 1.6 se muestran dos secciones, la primera, rural, dividida en localidades; la segunda, urbana, dividida en manzanas.

Mapa 1.5
Localidades de la sección 0071



Mapa 1.6
Manzanas en las que se divide la sección electoral 1099



Capítulo 2

El nuevo marco jurídico

Siendo la ley resultado de un proceso legislativo, se expondrá en este apartado de manera general, el avance que en materia de legislación electoral se ha presentado en el Estado de Puebla, abarcando el periodo posterior a la elección ordinaria del año 2001 y extraordinaria del 2002.

La elección de 2004 en el Estado de Puebla fue normada por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP), que data de octubre del 2000, cuando fue publicado en el Periódico Oficial del Estado. Consta de 6 libros, 24 títulos, 63 capítulos y 393 artículos. Normó la elección de ayuntamientos y diputados de 2001, así como la elección extraordinaria del municipio de Molcaxac de 2002.

Hoy en día la tendencia hacia la codificación del derecho es creciente, ya que permite modelar ordenamientos precisos y de carácter sistemático, que a su vez son susceptibles de una mejor adaptación a las necesidades de la vida moderna.

De acuerdo con lo anterior, en el 2003 la legislación electoral poblana fue modificada en varios aspectos. La agenda legislativa para el periodo 2002-2005, aprobada por todos los grupos parlamentarios de la LV Legislatura del Congreso del Estado, se propuso:

el fortalecimiento del ejercicio de la democracia en el Estado, atendiendo a los principios de participación, representación e igualdad de oportunidades; la revisión de la normatividad electoral para consolidar las instituciones y procesos electorales; y garantizar la autonomía del Instituto Electoral del Estado y el desempeño imparcial, eficaz y expedito de sus funciones.¹

Los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Convergencia, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, presentaron un total de siete iniciativas de reforma al Código de Instituciones y Procesos Electorales, mismas que fueron analizadas, estudiadas y discutidas, con la finalidad de ofrecer a la sociedad y a las autoridades electorales una adecuación normativa que fortaleciera el ejercicio de la democracia e incrementara la transparencia y legitimidad de los procesos electorales.

Es conveniente resaltar que la revisión de la normatividad electoral tuvo como finalidad la consolidación de las instituciones y los procesos electorales para que ambos contribuyan al desarrollo de la democracia en el Estado, por lo que el legislador, al presentar propuestas de reforma a la ley, debe considerar el entorno social, económico, cultural y político dentro de la esfera de su competencia y la relación con las disposiciones que pertenecen al orden jurídico vigente, para de esta forma lograr ordenamientos que concurren a la par del desarrollo democrático de la sociedad.

¹ "Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla", Periódico Oficial del Estado 5 de diciembre de 2003, p. 3.

Los trabajos de revisión y análisis de iniciativas culminaron en una serie de reformas al Código de Instituciones y Procesos Electorales, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 5 de diciembre del 2003.

A continuación presentamos lo fundamental de dichas reformas, en función de los distintos libros en que se divide el Código que norma los procesos electorales en el Estado de Puebla, los cuales son:

1. De la integración de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos
2. De la división territorial
3. De los partidos políticos
4. Del Instituto Electoral del Estado
5. Del proceso electoral
6. De lo contencioso electoral

El Código de Instituciones y Procesos Electorales, como norma ordinaria estatal en materia electoral, regula las diferentes etapas del proceso electoral, la forma de participación en la vida democrática de los ciudadanos y de los partidos políticos, los órganos electorales, así como un sistema de medios de impugnación que, basados en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, constituyen un ordenamiento que permite a la entidad reglamentar las elecciones que dan como resultado la renovación de los cargos de elección popular de diputados al Congreso del Estado, miembros de los 217 ayuntamientos de la entidad y gobernador dentro del marco legal aplicable.

De esta forma, el cuerpo legislativo local reformó aquellos aspectos que, de acuerdo con la realidad político social de nuestra entidad, resultaron necesarios para dar cumplimiento cabal a los postulados constitucionales que rigen el procedimiento democrático y perfeccionan las herramientas existentes para asegurar la certeza de la ciudadanía en los procesos electorales.

En el libro primero sólo hubo una reforma importante: el artículo 18, en donde se precisa el número de regidores de mayoría que deberá haber en los ayuntamientos. Dicho número varía según la dimensión del municipio, como puede verse en el siguiente cuadro (2.1):

Cuadro 2.1
Integrantes de los Ayuntamientos según tamaño demográfico del municipio

	Presidente municipal	Síndico	Regidores de mayoría	Regidores de representación	TOTAL
Capital del estado	1	1	16	Hasta 7	25
Noventa mil o más habitantes	1	1	8	Hasta 4	14
De sesenta mil a menos de noventa mil	1	1	8	Hasta 3	13
Los demás	1	1	6	Hasta 2	10

La integración de los ayuntamientos de la entidad, si bien se encontraba en el texto anterior a la reforma del Código de Instituciones y Procesos Electorales, esta se refería sólo a los regidores de representación proporcional pero era omisa en cuanto a los electos por el principio de mayoría relativa, por lo que las modificaciones contemplaron ambos casos. Ahora, con esta precisión, se tiene mayor claridad en la integración de los ayuntamientos poblanos.

El libro segundo, referente a la división territorial electoral, circunscripciones, distritos, municipios y secciones electorales, no fue reformado.

Las reformas del libro tercero, que norma lo relativo a los partidos políticos, estuvieron centradas en dos temas: la fusión de los partidos locales y precisiones en cuanto al régimen de financiamiento público otorgado a estas entidades de interés público.

La legislación anterior establecía en su artículo 41 que los partidos políticos estatales “no podrán coaligarse ni fusionarse entre sí o con los partidos políticos nacionales”. La reforma de 2003 permite la fusión entre estos partidos, aunque mantiene las prohibiciones de fusionarse con los partidos políticos nacionales y la de coaligarse entre sí.

Para ello, el convenio de fusión deberá presentarse a más tardar un año antes del día de la elección (artículo 68). En él deberán establecerse “las características del nuevo partido; cuál de los partidos políticos conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro; y qué partidos quedarán fusionados” (artículo 67 CIPEEP).

Uno de los aspectos más importantes de la reforma comentada es, sin duda, el referente al capítulo V del título segundo del tercer libro, donde se trata la cuestión “De la revisión y vigilancia del financiamiento de los partidos políticos”. En este se modifica el artículo 52 y se crea un artículo nuevo: el 52 bis.

En el artículo 52 se precisa ahora la obligación de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, que debe informar al Consejo General “los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de campaña que se establezcan para cada elección”.

En relación con la actividad que desarrollan los partidos políticos, el artículo 52 bis establece obligaciones precisas para estos en relación a sus informes. En primer lugar se establece la obligación de estas organizaciones de rendir, ante la comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, previéndose al efecto dos clases de informes: los anuales y los de campaña. Asimismo se determina de forma clara que estos informes son independientes de los trimestrales. Esto con la finalidad de reforzar la actividad fiscalizadora a través de mecanismos claros que permitan el desarrollo del proceso electoral en un clima de equidad y control de los recursos públicos.

La transparencia en el manejo de los recursos económicos públicos y privados que recibe un partido político es un requerimiento de la sociedad moderna, así como también existe una exigencia de transparencia en cuanto al actuar de los funcionarios electorales en relación con este rubro.

La parte más extensa de la reforma es la que se refiere al libro cuarto del Código: “Del Instituto Electoral del Estado”. Es posible analizar los cambios en este capítulo distinguiendo los que se refieren a los órganos centrales del Instituto de aquellos donde se abordan los demás órganos.

Con el objeto de hacer más eficientes las funciones administrativas del Instituto Electoral del Estado, se procedió a la revisión de las facultades y obligaciones de los funcionarios que intervienen en los procesos electorales. En ese sentido se establecieron modificaciones a las obligaciones de las autoridades electorales; cuestiones relativas al mejoramiento de la capacitación electoral;

se detallaron los requisitos para ser titular de la Contraloría Interna del Instituto, así como para consejeros Distrital y Municipal.

En el mismo orden de ideas, se incluye al Director General de este organismo respecto a la prohibición a desempeñar otra actividad durante el desempeño de su cargo (artículo 88 CIPEEP), esto con el objetivo de que los funcionarios apeguen su actuar a los principios de rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

Con la reforma se establecen cuatro nuevas atribuciones para el Consejero Presidente del Instituto, todas vinculadas de una u otra forma a la política de comunicación: diseño de la imagen institucional, contacto institucional con los medios de comunicación, campaña de difusión del voto y promoción de la participación ciudadana. Están señaladas en las fracciones XV a XVIII del artículo 91.

Otro cambio importante en la estructura de los órganos centrales es la exclusión de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Con esto, de cinco direcciones que se tenían anteriormente, quedan cuatro (Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; y Administrativa, establecidas en el artículo 100).

En el lugar de la Dirección de Asuntos Jurídicos se crea la Unidad Jurídica, adscrita a la Secretaría General del Instituto. Sus funciones quedan normadas en la fracción XX del artículo 93: “auxiliar al Secretario General para el cumplimiento de sus atribuciones y asegurar que las decisiones que tomen los órganos del Instituto, así como su operación técnica y administrativa se ajusten a los dispuesto en este Código”.

El Secretario General también tiene nuevas atribuciones: asesorar legalmente a la Junta Ejecutiva del Instituto, formular o revisar los convenios que el Consejero Presidente suscriba y tener a su cargo la Unidad Jurídica, ya mencionada (artículo 93, fracciones XVIII, XIX Y XX).

Entre los cambios a los órganos centrales destaca la formación de la Unidad del Servicio Electoral Profesional. En la legislación anterior las funciones de la nueva unidad eran parte de la Dirección Administrativa. Ahora es independiente de cualquier dirección y está adscrita directamente al Consejo General. Sus atribuciones son establecidas en el artículo 107 de la nueva versión del Código de Instituciones y Procesos Electorales. Son las mismas que anteriormente el Código asignaba a la Dirección Administrativa y del Servicio Electoral Profesional.

En este sentido se establece, además, que los requisitos para ser titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional son los mismos que para serlo de las direcciones, señalados en el artículo 101. Esto con el objetivo fundamental de lograr la institucionalidad del organismo, creando dentro del marco legal correspondiente los mecanismos que generen en el personal del servicio electoral profesional y administrativo un actuar apegado a la norma, imparcial, objetivo e independiente; y que este personal, a su vez, logre la estabilidad, permanencia y desarrollo laboral-profesional.

En las reformas referidas a los órganos centrales destacan otras dos. Por un lado, el señalamiento de que la capacitación electoral y la educación cívica “podrán impartirse en las lenguas indígenas que se hablen en las distintas regiones del Estado” (artículo 104, fracción I). Por otro, se dota con el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento a los partidos políticos, con lo que ahora son cinco las comisiones que deberán funcionar

permanentemente por mandato del Código (además de la indicada, una por cada una de las cuatro direcciones establecidas en el ya citado artículo 100), independientemente de otras que el organismo decida integrar para el desempeño de sus atribuciones (artículo 108).

Hasta aquí las reformas más importantes en relación a los órganos centrales del Instituto. Además de éstos, el Instituto Electoral del Estado cuenta con tres niveles de órganos transitorios:

- Consejos Distritales
- Consejos Municipales
- Mesas directivas de casilla

Los tres se encuentran normados en el mismo Libro Cuarto del Código de Instituciones y Procesos Electorales. En cuanto a los Consejos Distritales, una de las reformas que más llama la atención es la que se refiere a los requisitos para ser consejero distrital. Antes de esta reforma eran básicamente los mismos que para ser consejero del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con la salvedad de la residencia y el título profesional. Ahora se disminuye la edad mínima, pues la legislación anterior, que remitía al artículo 81, exigía “tener más de treinta años de edad al día de su designación”, y la actual exige tener más de 25 años. Esto vale tanto para los consejeros electorales (artículo 112), como para los secretarios de los Consejos Distritales (artículo 120). Para este último cargo también se flexibiliza el requisito de escolaridad, pues anteriormente se exigía tener título de abogado y ahora sólo “Haber concluido los estudios de abogado o licenciado en derecho” (artículo 120). Dada la estructura de edad en el Estado de Puebla, donde predomina la población joven, este cambio sin duda es positivo pues amplía notablemente las posibilidades de participación.

Se precisan además las atribuciones de los Consejos Distritales. En el artículo 118, fracción III, se hace explícita la de organizar las elecciones de “miembros de ayuntamientos” (anteriormente sólo se señalaban las elecciones de diputados y gobernador). El legislador incluye ahora tres nuevas fracciones en este mismo artículo (XIV, XV y XVI), las cuales facultan a los Consejos Distritales para asignar lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral a los distintos partidos; posteriormente deberán hacer recorridos para verificar la utilización de los lugares asignados, además de notificar la relación de éstos al Consejo General.

Congruente con lo anterior, la nueva legislación confiere al Consejero Presidente de los Consejos Distritales una atribución que antes no tenía: “Suscribir con los ayuntamientos de su demarcación los convenios de apoyo y colaboración, relativos a la utilización de lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral de los partidos políticos” (artículo 119, fracción XIX).

Hay otra nueva atribución para estos funcionarios, señalada en la fracción XX del mismo artículo 119: “Coordinar los trabajos de los Coordinadores Electorales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral”. Se trata de un cambio que descentraliza las actividades del Instituto, pues antes estos funcionarios dependían de los órganos centrales, de las Direcciones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, respectivamente (artículos 124 fracción I y 125, misma fracción). Ahora la ley señala como la primera de sus funciones “Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Electoral correspondiente...” (artículos 124 y 125, fracción primera).

Mediante la reforma de diciembre de 2003 se puntualiza en relación a los coordinadores distritales de organización y de capacitación electoral en el sentido de que su designación, hecha por el Consejo Distrital a propuesta de su Consejero Presidente, deberá hacerse ahora “en términos de la convocatoria pública y los lineamientos dictados por el Consejo General a propuesta del Director General” (artículo 123).

En cuanto a los plazos para la designación de los integrantes de los Consejos Distritales y para el inicio de sus actividades, hay también un cambio. La legislación anterior señalaba que esta designación debía hacerse a más tardar en el mes de abril del año de la elección, y ahora el plazo es el mes de mayo (artículo 114). El plazo para el inicio de actividades también se recorre: de la segunda semana del mes de mayo del año electoral al “mes de mayo” (artículo 117).

Una reforma menor es que ahora se precisa que los Consejos Distritales se deben encargar de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario (Artículos 110 y 111). El mismo señalamiento se hace también respecto a los Consejos Municipales (artículos 126 y 127). Ambas puntualidades son resultado del proceso electoral anterior (2001), cuando se tuvo la experiencia de una elección extraordinaria en el municipio de Molcaxac perteneciente al Distrito Electoral 13 con cabecera en Tepexi de Rodríguez.

Esta misma precisión se hace en relación a los Consejos Municipales (artículos 126 y 127). También se disminuye la edad mínima para ser Consejero o Secretario en ellos: de 30 años que señalaba la legislación anterior pasa ahora a 25 (artículos 129 y 137), del mismo modo que para los Consejos Distritales. Igualmente se fija como requisito para el Secretario del Consejo Municipal en las cabeceras distritales y en el municipio de Puebla “haber concluido los estudios de Abogado o Licenciado en Derecho”, a diferencia de la redacción anterior (artículo 137).

Los plazos para el nombramiento de los Consejos Municipales y el inicio de sus sesiones también se recorren, como se hizo con los Consejos Distritales. Antes, el plazo de la integración era el mes de junio, y el del inicio de sesiones “a más tardar los diez primeros días del mes de julio”, ambos del año de la elección. Ahora la integración deberá hacerse a más tardar en julio al igual que el inicio de sesiones (artículos 130 y 133).

En cuanto al personal eventual, tanto de los Consejos Distritales como de los Municipales, se crea un nuevo cargo: el de los supervisores electorales (artículos 151 y 152). Se mantienen los coordinadores distritales, tanto de organización como de capacitación electoral, así como los auxiliares electorales.

En el artículo 152 se señalan las atribuciones de los supervisores electorales, además de indicar que deberán ser nombrados como tales “los ciudadanos que obtuvieron la mayor calificación en la evaluación que se les practique” (artículo 152 A). Para ello, el Consejo General deberá expedir una convocatoria pública, lo que ya se señalaba en la legislación anterior para el nombramiento de los auxiliares electorales.

Un último aspecto de la reforma electoral de diciembre de 2003, en lo que se refiere a los órganos del Instituto Electoral del Estado, tiene que ver con la justificación de inasistencias de los representantes de los partidos políticos ante dichos órganos. En el artículo 157 se precisa ante quién debe presentarse la mencionada justificación: “la justificación documental deberá presentarse ante el Órgano Electoral en el que se encuentre acreditado el representante”.

Entre los aspectos más destacados de las reformas al libro Quinto se encuentran las concernientes al procedimiento relativo al cómputo final de la elección de ayuntamientos. El órgano legislativo local estableció un mecanismo claro y estable en el artículo 312, que resalta el trabajo desarrollado por los ciudadanos que participaron en los órganos seccionales, así como de los partidos políticos, ya que contempla lo que a continuación se cita:

- Si al abrir el paquete electoral no se encuentra dentro del expediente de casilla el original del acta de escrutinio y cómputo, se procederá a cotejar los resultados que se consignan en la copia de la misma que obra en poder del Consejo Municipal, con los de la copia que tengan en su poder dos o más representantes de los partidos políticos y que no presenten muestra de alteración. Cuando los resultados coincidan se tomarán en cuenta para el cómputo.
- En caso de que el Consejo Municipal no cuente con el original o la copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla de que se trate, pero los representantes de dos o más partidos tengan en su poder copia del acta y éstas no tengan muestra de alteración, se procederá a efectuar el cotejo de los resultados contenidos en las mismas. Cuando los resultados coincidan se tomarán en cuenta para el cómputo;
- Si los resultados de las actas no coinciden, o bien no se pueda ejecutar el procedimiento previsto anteriormente, en atención a que las copias de las actas que obran en poder de los partidos políticos presenten muestras de alteración; se procederá a abrir el sobre que contenga las boletas electorales para su cómputo, levantándose un acta individual de escrutinio y cómputo de la casilla. Los resultados se asentarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente. De igual manera, se harán constar las objeciones que hubieren manifestado cualquiera de los representantes de los partidos políticos, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo.

A su vez, este procedimiento resultó ser aplicable a los cómputos de elección de diputados y de gobernador en los Consejos Distritales.

En cuanto a los diputados por representación proporcional se hacen tres precisiones, dos puntuales y una mayor. Las primeras se refieren a la definición de porcentaje mínimo que se encuentra en el artículo 318. La legislación anterior simplemente señalaba que ese porcentaje es “el que representa el dos por ciento de la votación total.” Ahora se mantiene esa frase, pero se añade “...emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa”. Otra precisión puntual está en la primera fracción del artículo 320, que anteriormente se refería a los partidos que hubieren obtenido el porcentaje mínimo en las elecciones de diputados de representación proporcional, y ahora se refiere a las elecciones de diputados por mayoría relativa.

La precisión más extensa y de mayor trascendencia se da en el artículo 318, en lo referente al resto mayor. Se mantiene la definición anterior (“es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, después de haber aplicado el cociente electoral”) y se añade un señalamiento:

Se utilizará [el resto mayor] cuando aún hubiese diputaciones por distribuir, una vez hecha la asignación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 321 de este Código. Únicamente se tomarán en consideración los partidos políticos que hubiesen participado en la asignación de curules por cociente electoral.

Hay que destacar que en el proceso electoral anterior, realizado en 2001, la asignación de diputados por el principio de representación proporcional fue impugnada por algunos partidos políticos, medio de defensa que llegó hasta el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que modificó la asignación hecha por el Consejo General del Instituto y ratificada por el Tribunal Electoral del Estado.²

En el artículo 323, referente a la asignación de los regidores por representación proporcional, se añade una primera parte donde se definen los términos a considerar para dicha asignación: votación total, votación emitida, votación efectiva, porcentaje mínimo y cociente electoral. Esta definición es la misma que se da en el artículo 318 del Código, referido a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

En cuanto al Libro Sexto, “De lo Contencioso Electoral”, el legislador hizo varias reformas que precisan y por tanto, dan mayor claridad al Código.

Por ejemplo, en el artículo 326, donde se mencionaba que el Tribunal Electoral del Estado resolverá sus recursos en sesiones públicas, hoy el término es asuntos. En los artículos 333 y 340, en la versión anterior, se utilizaba el término inhibición o inhibirse, y en la nueva redacción de esos mismos artículos ahora se lee excusa y excusarse.

En el artículo 344, relativo a los requisitos para ser Secretario Instructor del Tribunal, se añade una a las cuatro que contenía la versión anterior del Código: “Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía”.

Sobre los recursos hay cuatro precisiones. La primera consiste en señalar el sujeto que los interpone. En la anterior legislación no se hacía este señalamiento, que ahora queda en el artículo 347 como “Los recursos son los medios de impugnación que se interponen por los partidos políticos o la coalición, en su caso, a través de sus representantes...” (en cursivas la parte nueva). El artículo 361 precisa ahora que los recursos deberán contener no sólo el nombre y el domicilio del recurrente, sino el “domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, de quien las pueda oír y recibir en su nombre” (en cursivas la parte añadida al Código). En el artículo 369, donde antes prescribía “El recurrente”, ahora se lee “El representante del partido político o coalición que promueva...”. La última reforma relativa a los recursos o medios de impugnación está en el artículo 375, fracción III: donde antes decía “A los demás promoventes”, ahora dice: “En su caso, al o los ciudadanos que por su propio derecho intentaron el recurso correspondiente...”

Finalmente, en el capítulo sobre las nulidades se mencionan ahora las elecciones de gobernador del Estado, no señaladas en la legislación anterior. Concretamente, en el artículo 378, fracciones I y IV.

En conclusión, las reformas que presentó el legislador para el proceso electoral ordinario de 2004, contribuyeron al fortalecimiento de las instituciones electorales, y por consiguiente, al debido cumplimiento de la función estatal de organizar las elecciones en el territorio del Estado de Puebla, con la participación de los ciudadanos, partidos políticos y del Congreso del Estado.

² Instituto Electoral del Estado de Puebla, Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2001, Puebla, pp. 62-65.

Capítulo 3

El Instituto Electoral del Estado

El artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla define al Instituto Electoral del Estado como el organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo que sus principios rectores serán los de: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

El Código de Instituciones y Procesos Electorales señala que la función estatal de la organización de los procesos electorales corresponde al Instituto Electoral del Estado, se realizará con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos, partidos políticos y del Congreso del Estado.

A su vez, el numeral 71 de la citada legislación señala de manera específica a los órganos responsables de organizar las elecciones, que son:

- I. El Consejo General
- II. Los Consejos Distritales Electorales
- III. Los Consejos Municipales Electorales
- IV. Las mesas directivas de casilla

Estructura que está conformada por cuatro tipos de órganos, según el ámbito de su competencia: centrales, distritales, municipales y seccionales.

3.1 Órganos Centrales

De acuerdo al artículo 3 fracción II de la Constitución Local, en correlación con el diverso 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, los órganos centrales del Instituto son:

1. El Consejo General
2. La Junta Ejecutiva

3.1.1 Consejo General

Es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado y está constituido de la siguiente forma:

- Un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, que contará en caso de empate, con voto de calidad

- Ocho consejeros electorales con derecho a voz y voto
- Un representante del poder legislativo por cada uno de los partidos políticos con registro, previa acreditación, con derecho a voz y sin voto
- El Secretario General del Instituto quien es también el Secretario del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, con derecho a voz y sin voto
- El Director General del Instituto, con derecho a voz y sin voto
- El Vocal Estatal de Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con derecho a voz y sin voto, quien puede asistir a las sesiones del Consejo General con el único propósito de rendir informe sobre los trabajos realizados por el órgano a su cargo, previa convocatoria del Consejero Presidente del Consejo General

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que es atribución exclusiva del Congreso del Estado la designación del Consejero Presidente y de los consejeros electorales y establece el mecanismo para la designación, siendo por consenso o por mayoría calificada de los miembros del Congreso presentes, con base en las propuestas ciudadanas y los grupos parlamentarios con representación en el Congreso del Estado.

Como requisitos para ser Consejero Electoral, el Código de Instituciones y Procesos Electorales señala:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
- Ser originario o residente en el Estado de Puebla, cuando menos con cinco años anteriores a su designación
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía
- Tener más de treinta años de edad
- Poseer título profesional y los conocimientos suficientes para el desempeño de su función
- Tener buena conducta y probidad y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación
- No haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político
- No haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la Administración Pública Estatal
- No ser o haber sido Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director del Ayuntamiento o Delegado de la Administración Pública Federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación
- No haber sido ministro de culto religioso alguno en términos de la legislación aplicable

Los requisitos para ser Director General están contemplados en el artículo 97 en correlación con el 92 del citado código comicial, siendo éstos los mismos que se requieren para ser Secretario General.

En sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre del 2003, el Consejo General, aprobó en votación nominal abierta por unanimidad de votos, el acuerdo CG/AC-011/03 por el que se designó como Director General de este organismo al C. José Antonio Bretón Betanzos.

Los requisitos para ser Secretario General del Instituto Electoral del Estado están contemplados en el artículo 92 y son similares a los de los consejeros electorales. Varían en cuanto a la edad, que deberá de ser de más de 25 años además de contar con título de abogado o licenciado en derecho.

Asimismo, en la sesión señalada en líneas anteriores, el órgano máximo de dirección aprobó en votación nominal abierta, por unanimidad de votos, el acuerdo CG/AC-012/03 por el que se designó como Secretario General de este organismo, al C. Noé Julián Corona Cabañas.

Con fecha 6 de septiembre del 2004, el C. Manuel Gregorio Alonso Espinosa presentó su renuncia con el carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral, por lo tanto la LV Legislatura del Honorable Congreso del Estado designó de la lista de los consejeros electorales suplentes, al C. Edgar Manuel Cruz Domínguez como Consejero Electoral Propietario.

3.1.2 Junta Ejecutiva

Es el órgano que se encarga de la dirección operativa, técnica y administrativa del Instituto Electoral del Estado. Es presidido por el Consejero Presidente y se integra con el Secretario General, el Director General y los directores del Instituto.

La reforma de fecha 3 de diciembre de 2003, determinó modificaciones en las direcciones del organismo electoral local, quedando este rubro de la siguiente forma:

- Dirección de Organización Electoral
- Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación
- Dirección Administrativa

El Consejo General, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2003, por votación nominal abierta y por unanimidad de votos, mediante acuerdo CG/AC-020/03 designó como titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, a la C. Amalia Oswelia Varela Serrano.

En cuanto a la denominada Dirección de Asuntos Jurídicos, pasó a constituirse como Unidad Jurídica, dependiente de la Secretaría General y fue designado como su titular el C. Rubén Gutiérrez Rosas.

Respecto a la Unidad del Servicio Electoral Profesional que hasta antes de la reforma se encontraba dentro del organigrama de la Dirección Administrativa, pasa a depender directamente del Consejo General al constituirse como la Unidad del Servicio Electoral Profesional, lo anterior con la finalidad de fortalecer el servicio electoral de carrera dentro de la Institución. El órgano máximo de dirección de este organismo, mediante acuerdo CG/AC-021/03, designó como titular de esta unidad al C. Enrique A. Paulín Urbiola.

Cuadro 3.1
Estructura del Instituto Electoral del Estado



3.1.3 Comisiones Permanentes

Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 5 de diciembre del 2003, el Honorable Congreso del Estado reformó el párrafo segundo del artículo 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, en el sentido de establecer como comisión permanente a la Revisora de la Aplicación del Financiamiento Público a los Partidos Políticos, la cual se une a las de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña; y Administrativa. Por consiguiente se procedió a realizar los cambios necesarios a la estructura de las comisiones permanentes y, mediante acuerdo del Consejo General identificado con el número CG/AC-093/2004 aprobado en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre del 2004, las mencionadas comisiones se integraron de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Organización Electoral

Presidente: Miguel Ángel Flores Muñoz

Secretario: Mario Alfonso Iglesias y García Teruel

Miembros:

José Pascual Urbano Carreto

Alexis Juárez Cao Romero

Enrique Ramírez Valverde

Edgar Manuel Cruz Domínguez

Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Presidente: Enrique Ramírez Valverde

Secretario: Mario Alfonso Iglesias y García Teruel

Miembros:

José Félix Urbano Noé Ávila

Alexis Juárez Cao Romero

Edgar Manuel Cruz Domínguez

Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña

Presidente: Alexis Juárez Cao Romero
Secretario: Edgar Manuel Cruz Domínguez
Miembro:
 Miguel Ángel Flores Muñoz

Comisión Permanente Administrativa

Presidente: José Félix Urbano Noé Ávila
Secretario: Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
Miembros:
 José Manuel Rodoreda Artasánchez
 José Pascual Urbano Carreto

Comisión Revisora de la Aplicación de los regímenes de financiamiento público a los partidos políticos

Presidente: José Manuel Rodoreda Artasánchez
Secretario: Miguel Ángel Flores Muñoz
Miembros:
 Edgar Manuel Cruz Domínguez
 José Pascual Urbano Carreto

Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional

Presidente: José Félix Urbano Noé Ávila
Secretario: Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
Miembros:
 Enrique Ramírez Valverde
 José Manuel Rodoreda Artasánchez

Las actividades de las comisiones permanentes del Instituto Electoral del Estado durante el periodo de abril 2004 a marzo de 2005, se resumen de la siguiente manera:

Actividades de la Comisión Permanente de Organización Electoral, del periodo abril 2004 a marzo 2005.

Sesiones	Ordinarias	Extraordinarias	Puntos de acuerdo
12	12	0	56

Actividades de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del periodo abril 2004 a marzo 2005.

Sesiones	Ordinarias	Extraordinarias	Puntos de acuerdo
13	12	1	63

Actividades de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes a los gastos de campaña, del periodo abril 2004 a marzo 2005.

Sesiones	Ordinarias	Extraordinarias	Puntos de acuerdo
18	16	2	83

Actividades de la Comisión Permanente Administrativa, durante el periodo abril de 2004 a marzo de 2005.

Sesiones	Ordinarias	Extraordinarias	Puntos de acuerdo
14	13	1	63

Actividades de la Comisión Permanente Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos, durante el periodo abril de 2004 a marzo de 2005.

Sesiones	Ordinarias	Extraordinarias	Puntos de acuerdo
12	12	0	52

Actividades de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, durante el periodo abril de 2004 a marzo de 2005.

Sesiones	Ordinarias	Extraordinarias	Puntos de acuerdo
13	13	0	89

3.1.4 Modificaciones a los Reglamentos de Comisiones y Sesiones del Instituto Electoral del Estado

En sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2004, el Consejo General modificó el Reglamento de Comisiones mediante el acuerdo CG/AC-036/04, estableciéndose procedimientos generales, formalidades de sesiones, uniformidad en la elaboración de informes y dictámenes, que permitieron un mejor desempeño de las actividades de las comisiones, así como en su interrelación con las unidades técnicas y administrativas del Instituto.

Por cuanto hace al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, después de diversas mesas de trabajo en las que participaron los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2004 y mediante el acuerdo del Consejo General identificado con el número CG/AC-113/04, fue modificado el citado reglamento en el sentido de contemplar el voto razonado dentro de las deliberaciones del Consejo General.

La citada propuesta fue aprobada por unanimidad de votos. Por tal razón el artículo 20 del citado ordenamiento fue adicionado en el sentido de establecer que los consejeros electorales que pretendan razonar su voto, deberán hacerlo del conocimiento del Consejero Presidente, antes de que se someta a votación el asunto de que se trate. Una vez que el Secretario General tome la votación correspondiente el Consejero Presidente dará la palabra al o los consejeros electorales que hubiesen expresado su voluntad de razonar su voto, respetando el orden en que fue solicitado. El Consejero Electoral contará con un máximo de 2 minutos para expresar las razones de su voto y no podrá ser interrumpido por ningún integrante del Consejo General.

De igual manera, fue aprobada la regla que dispone que si algún miembro del Consejo General solicita el razonamiento del voto sobre el asunto sujeto a discusión, el Consejero Presidente, antes de someterlo a votación, deberá consultar si alguno de sus miembros con derecho a voto desea expresar las razones de su voto.

3.2 Consejos Distritales Electorales

El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los define como órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital.

Se integran por un Consejero Presidente, 4 consejeros electorales, un Secretario y los representantes de los partidos políticos acreditados ante los mismos. Los requisitos para ser Consejero Electoral Distrital difieren de los requisitos para ser Consejero del Consejo General precisamente en el de residencia, que es de cinco años para estos últimos mientras que para los consejeros distritales es de tres años, y el del título profesional, que no es indispensable.

Respecto al cargo de Secretario del Consejo Distrital Electoral, el funcionario deberá demostrar haber concluido los estudios de abogado o licenciado en derecho, como lo dispone el artículo 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales.

La designación de los consejeros y de los secretarios de los Consejos Distritales Electorales es una atribución del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

Para que en dicha designación se garantizara la aplicación de los principios rectores de la función encomendada al Instituto Electoral del Estado, se conformó la Comisión Especial que supervisó el análisis de las solicitudes y la documentación que presentaron, en su caso, los ciudadanos y ciudadanas interesados en ocupar los cargos de consejeros electorales y secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente:

Miguel Ángel Flores Muñoz, Consejero Electoral

Secretario:

Mario Alfonso Iglesias y García Teruel, Consejero Electoral

Integrantes:

José Pascual Urbano Carreto, Consejero Electoral

Enrique Ramírez Valverde, Consejero Electoral

Representación del Partido Acción Nacional

Representación del Partido Revolucionario Institucional

Representación del Partido de la Revolución Democrática

Representación de Convergencia

Representación del Partido Verde Ecologista de México

Representación del Partido del Trabajo

La convocatoria a los ciudadanos interesados en formar parte de los Consejos Distritales se hizo pública el 11 marzo de 2004. Para la recepción de propuestas se instalaron 26 módulos, uno en cada cabecera distrital y uno más en la sede del Consejo General. Dicha recepción se realizó entre el 15 de marzo y el 17 de abril del mismo año.

Dentro de los trabajos propios de la citada comisión se observaron actividades debidamente planificadas, tales como el método de recepción de la documentación, diseño e instrumentación del método de selección, determinación de criterios generales para la selección final, calendarización

de fechas relativas a cortes parciales de listados de aspirantes, publicación parcial en la página web, publicación del listado definitivo y en su caso fecha límite para recibir observaciones por parte de los diferentes institutos políticos, lo que representó la necesidad de una adecuada organización para la integración de los Consejos Distritales Electorales.

En cuanto al estudio de todas y cada una de las solicitudes, la citada Comisión Especial determinó establecer un criterio cualitativo para asignar una valoración numérica a diversos rubros curriculares, con la finalidad de plasmar una valoración objetiva al análisis de cada expediente.

Experiencia electoral	3.5
Escolaridad	2.5
Actividad laboral	2.5
Actividades cívicas no partidistas	1.5
Total	10.0

En lo referente a la escolaridad, se tomaron en cuenta los siguientes puntajes:

Escolaridad	Puntaje
Hasta primaria	0.5
Secundaria	1.0
Preparatoria	1.5
Maestro normalista	1.5
Licenciatura	2.5
Posgrado	2.5

De cada una de las 2669 solicitudes recibidas en los módulos ubicados en la entidad, se conformó el expediente respectivo y se sistematizó la documentación, lo que permitió simplificar la verificación de la información obtenida.

En el caso de empate en el puntaje, se consideró necesario recurrir al sistema de insaculación.

La Comisión consideró oportuno que la Contraloría Interna del Instituto coadyuvara en el procedimiento de selección, procediendo a llevar a cabo un cruce de información respecto de las solicitudes presentadas por los ciudadanos con la base de datos de los archivos del proceso electoral ordinario de 2001, con el objeto de estar en posibilidad de detectar alguna incidencia en el desempeño de algún ciudadano para que la Comisión contara con el soporte documental para proceder al rechazo de alguna solicitud.

En el mismo orden de ideas, se procedió a la revisión de los archivos del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado con el objeto de detectar posibles nexos partidistas de los aspirantes.

Como resultado de la aplicación de los criterios emitidos por la Comisión Especial, así como del método de selección aprobado por el Consejo General, se obtuvo un listado por distrito electoral uninominal que contempló hasta 15 aspirantes a consejeros electorales y hasta 3 aspirantes a secretarios con los puntajes más altos, que representó un número adecuado para efectos de prever alguna renuncia o no aceptación al cargo y, por tanto, lograr una debida integración de los órganos transitorios.

Otro aspecto que es importante resaltar es que los partidos políticos, como miembros de la Comisión Especial, presentaron observaciones relacionadas con los aspirantes a ocupar los cargos de consejeros electorales y secretarios de los órganos transitorios de este Instituto, mismas que fueron debidamente atendidas.

Finalmente, el procedimiento de designación contempló la etapa de rectificación de resultados del listado definitivo de aspirantes, que fue presentada al Consejero Presidente y, en sesión ordinaria del Consejo General de fecha 29 de abril de 2004 fue aprobado por unanimidad de votos.

El propio proceso de integración determinó el mecanismo para el caso de sustituciones. Los primeros 5 candidatos fungieron como propietarios y los 5 restantes como suplentes en el siguiente orden: el candidato número seis de la lista fungió como suplente del primer propietario, el número siete del segundo propietario, el número ocho del tercer propietario, el número nueve del cuarto propietario y el número diez del quinto propietario, los candidatos restantes formaron una lista de reserva que en caso de ser utilizada se deberá seguir el orden progresivo de la misma según lo dispone el acuerdo del Consejo General número CG/AC-032/04.

Este último criterio se aplicó también para el nombramiento de los secretarios, en atención a que el procedimiento de selección de los aspirantes a ocupar dichos cargos fue el mismo que para los consejeros electorales.

Bajo este contexto, el Consejo General a través de la Comisión Especial, logró la debida integración de los mencionados órganos transitorios, lo que garantizó la observancia de los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

3.3 Consejos Municipales Electorales

Son los órganos del Instituto Electoral del Estado encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los municipios; tienen carácter transitorio y están integrados de la misma manera que los Consejos Distritales Electorales: un Consejero Presidente, 4 consejeros electorales, un Secretario y los representantes de los partidos políticos acreditados ante los mismos; el Código de Instituciones y Procesos Electorales en su artículo 128, contempla una excepción a esta integración respecto del Consejo Municipal de la capital del Estado, el cual se integra con 6 consejeros electorales.

Los requisitos para ser Consejero Municipal son los mismos que para ser Consejero Distrital, excepto por el de residencia, que se refiere al ámbito territorial del municipio de que se trate. En el caso de los secretarios de los Consejos Municipales, se establece que para el municipio de Puebla y de los que sean cabeceras distritales se requiere haber concluido los estudios de abogado o licenciado en derecho.

En sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2004 y mediante acuerdo número CG/AC-043/04, el Consejo General aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas interesados en participar como consejeros electorales y secretarios de los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el proceso electoral estatal ordinario de 2004, así como la integración de la comisión especial respectiva.

La comisión especial se integró con 4 consejeros electorales, con derecho a voz y voto y los representantes propietarios o suplentes, acreditados de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

La Comisión fue integrada de la siguiente forma:

Presidente:

José Félix Urbano Noé Ávila, Consejero Electoral

Secretario:

Mario Alfonso Iglesias y García Teruel, Consejero Electoral

Integrantes:

José Pascual Urbano Carreto, Consejero Electoral

Enrique Ramírez Valverde, Consejero Electoral

Representación del Partido Acción Nacional

Representación del Partido Revolucionario Institucional

Representación del Partido de la Revolución Democrática

Representación de Convergencia

Representación del Partido Verde Ecologista de México

Representación del Partido del Trabajo

Los módulos de recepción de solicitudes de los aspirantes a ocupar los cargos de consejeros electorales y secretarios de los Consejos Municipales Electorales, se instalaron en las sedes de los 26 Consejos Distritales Electorales, y también módulos itinerantes que recorrieron todo el Estado.

En la atención de estos módulos, tanto personal de los Consejos Distritales como de la Dirección de Organización Electoral participaron de forma conjunta en esta actividad.

La Comisión determinó las actividades a seguir para el desempeño de la actividad encomendada, que de manera general se resumen de la siguiente forma:

- Elaboración del método de selección de los interesados en ocupar los cargos de consejeros electorales y secretarios de los Consejos Municipales Electorales, presentado a este órgano central para su aprobación
- Elaboración del método de análisis de las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar los cargos de consejeros electorales y secretarios de los Consejos Municipales Electorales, estableciendo el catálogo de documentos que se tomarán en consideración para aplicar el método y tener por acreditados los requisitos legales solicitados, así como los de la convocatoria
- Verificación de listados que la Dirección de Organización electoral realizó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del código de la materia, así como en función de los criterios establecidos por la Comisión Especial
- Rectificación de datos con el apoyo de la Contraloría Interna, con el objeto de revisar la documentación y el correspondiente asentamiento de datos
- Elaboración de informes actualizados respecto del número de solicitudes de aspirantes a ocupar los cargos mencionados anteriormente
- Elaboración del dictamen que presentó la propuesta de integración de los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, el cual se entregó al Consejero Presidente,

para que éste a su vez lo sometiera al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General

Sin embargo, durante la recepción de solicitudes se observó en algunos municipios una insuficiente participación ciudadana que permitiera a la Comisión presentar la mejor propuesta de integración de estos órganos transitorios, por esta razón se determinó modificar los recorridos de los módulos itinerantes, ampliando en algunos casos la competencia de dichos módulos con el objeto de recibir solicitudes en municipios distintos a los indicados en la convocatoria aprobada por el Consejo General.

En este orden de ideas, la Dirección de Organización Electoral fue la encargada de operar la logística para coadyuvar con la Comisión Especial encargada de la integración de los mencionados órganos electorales transitorios.

Como resultado de la estrategia descrita anteriormente, la Dirección de Organización Electoral, previa autorización de la Comisión Especial para la integración de los Consejos Municipales, reubicó los módulos de Cuautinchán y Mixtla, pertenecientes al distrito electoral 16 con cabecera en Tepeaca, así como los de Quimixtlán y Guadalupe Victoria, pertenecientes al distrito electoral 19 con cabecera en Ciudad Serdán.

En la presentación de informes relativos al número de solicitudes por municipio y observando los requisitos que marca el Código de Instituciones y Procesos Electorales, la Dirección de Organización señaló que en algunos municipios no se contaba con el número de solicitudes suficiente para la integración de los Consejos Municipales Electorales, lo que dificultaría lograr una integración que contemplara cargos como propietarios, suplentes y reservas para prever cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades de los mencionados órganos transitorios.

Por tanto, el órgano máximo de dirección de este organismo electoral, en sesión ordinaria de fecha 24 de junio del 2004, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo CG/AC-060/04, por el que amplió el plazo de la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales y secretarios de los Consejos Municipales Electorales, determinando la ampliación del periodo que comprendió del 1 al 14 de julio del 2004, con el objeto de obtener un mayor número de solicitudes en aquellos municipios en donde no se contó con suficientes expedientes.

Posteriormente, la comisión emitió el dictamen por el cual estableció el método y criterios de selección que se emplearía en la revisión de la documentación que presentaron los aspirantes a ocupar los cargos de consejeros y secretarios de los 217 Consejos Municipales que conforman el Estado, que en síntesis señala lo siguiente:

El método estableció los criterios de calificación de los aspirantes a ocupar los cargos en comento, determinando tomar en consideración rubros como:

Experiencia electoral	1.5
Escolaridad	4.0
Empleo	3.5
Actividades sociales	1.0
Total	10.0

La Comisión Especial procedió a la integración de las listas de aspirantes que ocuparían los cargos de consejeros electorales, en orden descendente de calificación, a 3 consejeros propietarios, 3 suplentes y 3 reservas con experiencia, 2 consejeros propietarios, a 2 suplentes y a 2 reservas que no contaban con experiencia electoral; y en los casos de empate la comisión procedió a insacular a los aspirantes. En el municipio de Puebla se eligieron de acuerdo a la calificación 4 consejeros propietarios, 4 suplentes y 4 reservas con experiencia; 3 consejeros propietarios, 3 suplentes y 3 reservas sin experiencia.

En cuanto a los aspirantes a ocupar los cargos de secretarios de los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Especial los designó de acuerdo al puntaje obtenido y a su posición en el listado.

El mecanismo para el caso de sustituciones fue el siguiente: los ciudadanos designados como propietarios y suplentes se enlistarán del uno al diez, el sexto de la lista sería el suplente del primero, el séptimo del segundo, el octavo del tercero, el noveno del cuarto y el décimo del quinto, según lo dispone el acuerdo del Consejo General número CG/AC-063/04.

Una vez que el órgano superior de dirección analizó el dictamen emitido por la Comisión Especial en comento, en atención a que el mismo fue elaborado para proveer condiciones que permitieran seleccionar a los candidatos idóneos que ocuparían los cargos de consejeros y secretarios electorales de los Consejos Municipales Electorales del Estado, se aprobó quedando de la manera siguiente:

1. Por cuanto hace a la escolaridad, se tomaron en cuenta los siguientes puntajes:

Escolaridad	Puntaje
Educación básica, primaria o secundaria	2.0
Estudios medios, bachillerato, tecnológico o carreras cortas concluidos o inconclusos	2.5
Estudios superiores inconclusos o pasantía	3.0
Licenciatura	3.5
Postgrado, incluyendo las especialidades de los médicos	4.0

2. Respecto al rubro de “actividad social”, se modifica para quedar como “participación social”, rubro que es considerado como “la desarrollada al interior de organizaciones no vinculadas con partidos políticos ni asociaciones religiosas, tampoco colegios ni asociaciones de profesionistas y que sean reconocidas públicamente como actividades en beneficio de la comunidad.”

Dentro de las etapas de trabajo de esta comisión se llevaron a cabo diversas revisiones al listado de aspirantes a dichos órganos transitorios y se depuró con las observaciones presentadas por parte de la Contraloría Interna del Instituto, la Dirección de Organización Electoral y las representaciones de los partidos políticos.

La mencionada Comisión Especial concluyó sus actividades con la presentación de la propuesta de integración de los Consejos Municipales al Consejero Presidente de este organismo, quien la presentó al Consejo General, siendo aprobada por unanimidad de votos en sesión especial del 12 de julio de 2004.

La instalación formal de estos organismos transitorios se realizó el 31 de julio del 2004, finalizando sus labores el día 30 de noviembre del mismo año.

3.4 Mesas directivas de casilla

Son los órganos electorales seccionales, integrados por ciudadanos que tienen a su cargo, durante la jornada electoral, la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que ante ella se emitan, garantizando la libre emisión y efectividad del sufragio.

Durante la Jornada electoral del 14 de noviembre del año próximo pasado un total de 23,160 personas conformaron estos órganos seccionales.

Se instalaron para el proceso electoral estatal ordinario, las siguientes casillas:

Cuadro 3.2
Casillas instaladas el 14 de noviembre de 2004

Tipo de casilla	Cantidad
Casillas básicas:	2548
Casillas contiguas:	2874
Casillas especiales:	26
Casillas extraordinarias:	342
Total	5826

3.4.1 Integración de las mesas directivas de casilla

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, las casillas se integran por:

- 1 Presidente
- 1 Secretario
- 2 escrutadores
- 3 suplentes generales

En cuanto a los requisitos que deben reunir los ciudadanos que integren estos órganos electorales, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en su artículo 141, señala los siguientes:

1. Saber leer y escribir, y no tener más de 70 años al día de la elección.
2. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.
4. Residir en la sección respectiva.
5. No ser servidor público de confianza con mando superior ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.
6. No tener parentesco en línea directa con candidatos registrados en la elección de que se trate.
7. Haber participado y aprobado los cursos de capacitación electoral que impartan los Consejos Distritales.
8. No ser ministro de algún culto religioso.

La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de lograr la debida integración y capacitación de los ciudadanos que formen parte de las mesas directivas de casilla, por lo que procedió al reclutamiento, selección y contratación de coordinadores y auxiliares que apoyaron las actividades de capacitación electoral en los Consejos Distritales.

De igual forma, implementó un sistema informativo que operó en los Consejos Distritales, así como en oficinas centrales, para procesar y dar seguimiento a las actividades de insaculación, notificación, entrega de nombramientos y sustitución de funcionarios, etapas que fueron verificadas por los partidos políticos y por la ciudadanía.

Resulta conveniente señalar que el órgano máximo de dirección de éste organismo, en sesión ordinaria de fecha primero de abril, mediante acuerdo CG/AC-025/04, por unanimidad de votos aprobó la guía del simulacro respecto de la jornada electoral para el proceso electoral estatal ordinario de 2004. Esto con la finalidad de proporcionar los elementos materiales y técnicos que sirvieron de base a los ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de casilla, lo que significó un ejercicio práctico que favoreció al buen desarrollo de la jornada electoral.

Siendo la integración y capacitación de las mesas directivas de casilla una de las actividades más importantes de las direcciones de Capacitación Electoral y Organización Electoral, el Consejo General aprobó manuales, guías y lineamientos que tuvieron como objetivo la oportuna y debida ubicación e integración de los órganos ciudadanos seccionales.

En este sentido, y observando lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla respecto a la integración de las mesas directivas de casilla, se desplegaron una serie de actividades que, de forma general se resumen en:

1. En sesión ordinaria de fecha 20 de mayo del 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado sorteo un mes del calendario que, junto con el siguiente, fueron tomados como base para la insaculación del 10% de los ciudadanos de cada sección electoral registrados en la lista nominal, con corte al 15 de mayo de 2004. De estos ciudadanos se eligieron a quienes integraron las mesas directivas de casilla. Los meses seleccionados fueron marzo y abril.

2. En sesión de fecha 24 de junio del año electoral, el Consejo General sorteó las 29 letras que comprende el alfabeto a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionó a los ciudadanos que integraron las mesas directivas de casilla, siendo la letra H.

3. Por cuanto hace a la primera insaculación de ciudadanos, los 26 Consejos Distritales que conforman la entidad, previa calendarización que comprendió el periodo del día 9 al 12 de junio, sesionaron de forma especial en las instalaciones del Consejo General, con la presencia de la Vocalía del Registro Federal de Electores, generando un listado de ciudadanos por distrito electoral.

4. La notificación y primera etapa de capacitación se llevó a cabo de forma simultánea, a partir del 1 de julio hasta el 30 de agosto del 2004. Los objetivos principales en esta primera etapa fueron sensibilizar al ciudadano sobre la importancia de su participación, además de identificar las actividades fundamentales que los funcionarios de casilla realizarían el día de la jornada electoral. Por cada ciudadano capacitado se obtuvo una hoja con todos los datos relevantes para integrar la lista de ciudadanos aptos y sin impedimento, documento que sirvió de base para la segunda insaculación.

5. Integración de la lista de ciudadanos aptos, entre el 1 de agosto y el 10 de septiembre. Los Consejos Distritales revisaron los datos que aportaron los ciudadanos durante los cursos de capacitación, para seleccionar por medio de una evaluación objetiva a los que resulten aptos en

términos del Código de Instituciones y Procesos Electorales, prefiriendo a los de mayor escolaridad. En orden de prelación establecido a partir de la letra sorteada, los Consejos Distritales elaboraron entre el 1 de agosto y el 10 de septiembre, una relación de ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tuvieron impedimento alguno para desempeñarse como funcionario de casilla en los términos del código de la materia.

6. En el mes de septiembre, en sesión ordinaria, los Consejos Distritales aprobaron los acuerdos referentes al número de mesas directivas de casillas a instalarse en cada una de las secciones electorales que integran cada distrito electoral uninominal. Asimismo, el acuerdo por el que se aprueba la ubicación de cada uno de los órganos seccionales y el acuerdo por el que se determina la integración de las mesas directivas de casilla. Resulta conveniente señalar que previa la aprobación de estos acuerdos se programaron diversas mesas de trabajo de los integrantes del Consejo con el objeto de revisar puntualmente y, en su caso, aclarar cualquier duda respecto del tema de la integración de las mesas directivas de casilla que observó la segunda insaculación de ciudadanos. De los acuerdos antes referidos se generó el listado correspondiente que fue debidamente publicitado en los estrados de los consejos para en su caso recibir las observaciones de institutos políticos y ciudadanos.

7. En los casos de observaciones de partidos políticos y ciudadanos respecto a la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, los Consejos Distritales, observando los principios de legalidad, certeza y objetividad, sesionaron para efecto de someter a consideración del pleno el respectivo proyecto de resolución a efecto de dar solución a la problemática planteada.

8. Los Consejos Distritales coordinaron la entrega de nombramientos de forma personal y procedieron a tomar protesta a los ciudadanos que el 14 de noviembre de 2004 conformaron los órganos seccionales de la entidad.

9. La actividad de las mesas directivas de casillas, se reforzó con la ejecución de simulacros de la jornada electoral, mismos que permitieron realizar los ejercicios necesarios para lograr que las actividades fueran coordinadas debidamente ese día.

Durante el proceso electoral 2004, así como en el de la elección extraordinaria del municipio de Santa Inés Ahuatempan, se logró que los ciudadanos funcionarios de las mesas directivas de casilla, los Consejos Distritales, Consejos Municipales, partidos políticos, fracciones parlamentarias, observadores electorales, el Instituto Electoral del Estado y la sociedad en conjunto, cumplieran dentro del marco legal aplicable con la renovación de los diputados al Congreso del Estado, gobernador y miembros de ayuntamientos.

3.4.2 Procedimiento de ubicación de las mesas directivas de casilla

Siendo la casilla electoral el espacio físico donde los electores ejercerán su derecho a elegir las autoridades que los representarán, la identificación y determinación de los lugares que estas ocuparán es uno de los procedimientos más importantes de la organización de las elecciones, por tal motivo la Dirección de Organización Electoral en colaboración con los Consejos Distritales, la Comisión Especial de Organización de los Consejos Distritales y los coordinadores distritales de organización electoral realizaron una serie de actividades tendientes a la determinación de los mejores lugares para la ubicación de estos órganos seccionales.

La Comisión Especial de Organización de cada Consejo Distrital y el Coordinador Distrital de Organización Electoral, realizaron diversos recorridos a las secciones electorales, a efecto de localizar los lugares que reunieran los requisitos de ley.

Durante estos recorridos, el Coordinador Distrital de Organización Electoral, requirió el documento denominado “cédula de datos técnicos”, misma que elaboró por cada sección del municipio, para su posterior captura en el sistema y validación de la información contenida.

Ya validada la información, y por consiguiente definido el número de casillas, el Coordinador Distrital de Organización Electoral, remitió por medio de la red informática con la que contaban los Consejos Distritales Electorales la información a la Dirección de Organización Electoral. El Consejero Presidente presentó al Pleno del Consejo Distrital, el listado de propuestas de lugares de Ubicación de Casillas para su aprobación, en la sesión que al efecto se realizó.

En el cuadro 3.3 se hace una descripción de las actividades que se desarrollaron para tal fin:

Cuadro 3.3
Actividades realizadas para la ubicación de casillas

Actividad	Responsable
1 Se elaboró un Listado de lugares de ubicación de Casillas, aprobadas en el Proceso Electoral Ordinario 2001 y Proceso Federal 2003, para considerarlo como proyección inicial	Dirección de Organización Electoral
2 Se remitió al Consejo Distrital el material cartográfico actualizado, así como el Padrón Electoral y la Lista Nominal por sección, localidad y Municipio, proporcionado por el Registro Federal de Electores	Dirección de Organización Electoral
3 Se realizaron mesas de trabajo entre la Dirección de Organización Electoral y los Consejos Distritales Electorales para analizar las propuestas de lugares para instalación de las casillas de su demarcación territorial	Dirección de Organización Electoral y los Consejos Distritales electorales
4 Se realizó el proyecto del número de casillas a ubicar en cada sección electoral	Consejos Distritales Electorales
5 Se realizaron recorridos por las secciones electorales, tomando en cuenta la cédula de datos técnicos y se verificó la viabilidad de los lugares e inmuebles de conformidad con lo dispuesto por el código de la materia	Consejos Distritales Electorales
6 Se realizó el vaciado de los datos obtenidos en la cédula de datos técnicos para cada casilla propuesta	Consejos Distritales Electorales
7 Una vez que se seleccionó el lugar donde se instalaría la casilla, se concertó una entrevista con el propietario, arrendatario o responsable del inmueble, a efecto de asegurar la anuencia respectiva	Consejos Distritales Electorales
8 Se realizó la actividad de tiempos y distancias de los lugares donde se ubicarían las casillas al Consejo Municipal	Consejos Distritales Electorales
9 Se realizó el recorrido en compañía de los miembros de los consejos distritales electorales	Consejos Distritales Electorales
10 Una vez seleccionado el lugar donde se instalaría la casilla, se obtuvo la anuencia por escrito del propietario, arrendatario o responsable del inmueble	Consejos Distritales Electorales a través del Coordinador Distrital de Organización y auxiliares electorales de organización electoral
11 Una vez que estuvo integrada la propuesta de ubicación de casillas, el Consejero Presidente la propuso al pleno del Consejo Distrital Electoral correspondiente para su aprobación	Consejos Distritales Electorales
12 El 10 de octubre de 2004, los consejeros presidentes de los Consejos Distritales publicaron la ubicación de las casillas en el municipio o municipios que comprendía su demarcación territorial, esto de forma numerada y progresiva así como con los nombres de los ciudadanos designados para integrarlas	Consejo Distrital

Capítulo 4

Partidos políticos

Los partidos políticos son considerados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, como entidades de interés público, autónomas y formas de organización política, y en materia local democráticos a su interior. Tienen como finalidad promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de los órganos públicos de elección popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el voto.

El presente capítulo contiene información que consigna el código de la materia, respecto a los derechos, prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos que participaron en el proceso electoral estatal ordinario 2004, tomando en consideración las adiciones realizadas al cuerpo legal en referencia, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 5 de diciembre de 2003 y se divide en siete partes.

La primera, informa sobre el registro de los partidos políticos para el proceso electoral de 2004 así como la acreditación de sus representantes. La segunda, sobre el registro de candidatos. La tercera trata sobre el debate entre candidatos a gobernador que, por mandato legal, se celebró por primera vez en la historia de la entidad. La cuarta refiere a las encuestas y sondeos de opinión. La quinta señala el monitoreo en los medios de comunicación de las campañas electorales de los partidos políticos. La sexta parte trata sobre el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social propiedad del Gobierno del Estado. Finalmente, la séptima informa sobre el financiamiento público y los topes a los gastos de campaña.

4.1 Acreditación, registro de partidos políticos y de sus representantes

4.1.1 Partidos políticos nacionales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo señalado en el diverso 31 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los partidos políticos nacionales presentaron ante el Instituto Electoral del Estado, durante el mes de febrero de 2004, documentación necesaria a efecto de acreditar su carácter de institutos políticos nacionales ante el Consejo General del organismo en mención. Para tal efecto presentaron la certificación de vigencia de su registro ante el Instituto Federal Electoral, su domicilio en el Estado y la integración de su Consejo

Directivo u organismo equivalente, así como todos aquellos requisitos que por ministerio de ley debían cumplimentar con el objeto de obtener la acreditación conducente.

Fueron seis los partidos políticos que acudieron a solicitar la acreditación correspondiente ante el Instituto Electoral del Estado, mismos que presentaron la documentación necesaria en las fechas que a continuación se enuncian:

Cuadro 4.1
Partidos políticos con registro nacional que participaron en el proceso electoral estatal ordinario de 2004

Partido político	Fecha
Partido Acción Nacional	27 de febrero
Partido Revolucionario Institucional	29 de febrero
Partido de la Revolución Democrática	25 de febrero
Partido del Trabajo	17 de febrero
Partido Verde Ecologista de México	27 de febrero
Convergencia	28 de febrero

4.1.2 Partidos políticos estatales

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, aprobó en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2003, mediante acuerdo CG/AC-001/03, la convocatoria dirigida a los grupos de ciudadanos que pretendían participar en el proceso electoral estatal ordinario 2004, a fin que pudieran obtener su registro como partido político estatal. Para tal fin se creó una comisión especial, integrada por los consejeros electorales, Alexis Juárez Cao Romero, José Pascual Urbano Carreto y Enrique Ramírez Valverde. Esta se encargó del estudio y análisis de las solicitudes que para obtener su registro como instituto político estatal, presentaron los grupos de ciudadanos. La comisión contó con un término de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se recibieron las solicitudes, para emitir un dictamen en el que se establecieran las consideraciones pertinentes. Los grupos de ciudadanos que presentaron solicitud de registro como partido político estatal se presentan en el cuadro 4.2, donde se indica además la fecha de la solicitud.

Cuadro 4.2
Grupos de ciudadanos que solicitaron registro como partidos políticos estatales para el proceso electoral estatal ordinario de 2004

Grupo de ciudadanos	Fecha de la solicitud
Organización Alianza Popular A. C.	12 de mayo 2003
Partido Juarista Liberal	15 de mayo 2003
Partido Encuentro Social	16 de mayo 2003
Partido Expresión Ciudadana	23 de mayo 2003

Los grupos de ciudadanos que se señalan a continuación, presentaron escritos en alcance a su solicitud, de acuerdo a las fechas que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.3
Grupos de ciudadanos que presentaron escritos en alcance de su
solicitud para su registro como partidos políticos estatales para
el proceso electoral estatal ordinario de 2004

Grupo de ciudadanos	Fecha de presentación del escrito
Partido Juarista Liberal	17 de mayo 2003
Partido Expresión Ciudadana	26 de mayo 2003

Una vez analizada la documentación presentada, la Comisión Especial citada, remitió los dictámenes conducentes al Consejo General de este organismo, el cual en términos del artículo 39 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, emitió las resoluciones CG/SRPP-001/03, 002/03, 003/03 y 004/03, todas de fecha 9 agosto de 2003. En ellas declara improcedentes las solicitudes presentadas por los grupos de ciudadanos Organización Alianza Popular A.C., Partido Juarista Liberal, Encuentro Social y Expresión Ciudadana, respectivamente.

En este orden de ideas, en el proceso electoral estatal ordinario 2004 no tuvieron participación partidos políticos estatales por no haber obtenido su registro correspondiente ante el organismo electoral, conteniendo únicamente los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia.

4.1.3 Registro de plataformas electorales

Una de las obligaciones de los partidos políticos es la de presentar las plataformas electorales que sus candidatos sostendrán durante la etapa de campañas electorales para la elección de diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, gobernador del Estado y miembros de los ayuntamientos.

En este sentido los institutos políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 205 del código de la materia, presentaron durante el mes de mayo de 2004 sus plataformas electorales, de la siguiente manera (Cuadro 4.4):

Cuadro 4.4
Partidos políticos que presentaron sus plataformas electorales

Partido político	Fecha
Partido Acción Nacional	31 de mayo
Partido Revolucionario Institucional	31 de mayo
Partido de la Revolución Democrática	31 de mayo
Partido del Trabajo	31 de mayo
Partido Verde Ecologista de México	31 de mayo
Convergencia	31 de mayo

El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de lo dispuesto por el diverso 89 fracción XVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales, registró en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2004, mediante acuerdo CG/AC-046/04, las plataformas electorales de los institutos políticos acreditados ante el Consejo General.

4.1.4 Registro de representantes

Una vez que los órganos electorales transitorios fueron instalados, los partidos políticos, ejerciendo el derecho de formar parte de los mismos, acreditaron a sus representantes políticos dentro de los quince días siguientes a la fecha de sesión de instalación del órgano transitorio correspondiente. La integración política en los órganos electorales quedó de la siguiente manera (Cuadro 4.5 y 4.6):

Cuadro 4.5
Representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales Electorales

Partido	Acreditados	Porcentaje de acreditaciones	Sustituciones			Porcentaje de sustituciones
			Propietarios	Suplentes	Total	
PAN	26	100%	27	35	62	238%
PRI	26	100%	23	36	59	227%
PRD	26	100%	30	27	57	219%
PT	26	100%	17	43	60	231%
PVEM	26	100%	32	19	51	196%
Convergencia	26	100%	52	51	103	396%

Cuadro 4.6
Representantes de los partidos políticos ante los Consejos Municipales Electorales

Partido	Acreditados	Porcentaje de acreditaciones	Sustituciones			Porcentaje de sustituciones
			Propietarios	Suplentes	Total	
PAN	217	100%	105	133	238	110%
PRI	217	100%	170	162	332	153%
PRD	217	100%	98	94	192	88%
PT	217	100%	13	12	25	12%
PVEM	217	100%	54	50	104	48%
Convergencia	217	100%	85	84	169	78%

De igual forma, los partidos políticos nombraron representantes de partido generales y ante mesas directivas de casilla dentro del plazo señalado en el artículo 253 del código de la materia y ampliado mediante acuerdo CG/AC-094/04 del Consejo General de este Instituto en fecha 7 de octubre del año 2004. En ese sentido, los órganos electorales transitorios recibieron las acreditaciones presentadas por los partidos informando sobre las mismas al Órgano Superior de Dirección del Instituto de acuerdo a lo siguiente (Cuadro 4.7):

Cuadro 4.7
Número de representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla

Partido político	Representantes ante mesas directivas de casilla		Representantes generales acreditados
	Acreditados	Porcentaje de acreditación	
PAN	5,780	99.83%	870
PRI	5,781	99.84%	827
PRD	4,055	70.03%	734
PT	2,167	37.43%	302
PVEM	1,052	18.17%	248
Convergencia	2,163	37.36%	356
Total Representantes	20,998		3,337
	Total de mesas directivas de casilla en el estado		5,790

4.2 Registro de candidatos

4.2.1 Registro de candidatos a cargos de elección popular

En el mes de agosto del año de la elección, el Consejo General de este Instituto hizo pública la apertura del registro de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario 2004.

Los plazos para que los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto pudieran solicitar, de manera directa o supletoria, el registro de sus candidatos a cargos de elección popular fueron los siguientes:

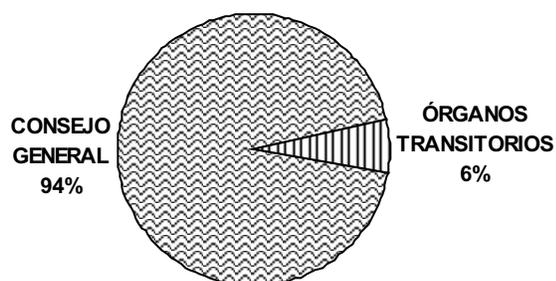
a) En la última semana del mes de agosto del año de la elección, es decir, del 23 al 29 de agosto de 2004 para solicitar el registro de los siguientes tipos de elección:

- Diputados por el principio de mayoría relativa
- Gobernador del Estado
- Miembros de los ayuntamientos

b) En la primera semana del mes de septiembre del año de la elección, es decir del 6 al 12 de septiembre de 2004, para solicitar el registro a diputados por el principio de representación proporcional.

El total de solicitudes presentadas ante los órganos competentes fue de 976, de las cuales el 94% se presentó ante el Consejo General de este Instituto y el 6% ante los órganos transitorios, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 4.1



En este sentido, 943 solicitudes obtuvieron el registro correspondiente, perteneciendo 154 registros a las fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa (ver cuadro 4.8), 6 registros de candidatos a gobernador del Estado (ver cuadro 4.9), 777 registros a las planillas para miembros de los ayuntamientos (ver cuadro 4.10) y 6 registros de fórmulas de diputados por el principio de representación proporcional (ver cuadro 4.11).

Cuadro 4.8
Solicitudes registradas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa

Partido político	Directos	Supletorios	Total	Porcentaje de cobertura
PAN		26	26	100.00%
PRI	25	1	26	100.00%
PRD		26	26	100.00%
PT	3	23	26	100.00%
PVEM		24	24	92.31%
Convergencia		26	26	100.00%

Cuadro 4.9
Solicitudes registradas de candidatos a gobernador del Estado

Partido político	Directos	Total	Porcentaje de cobertura
PAN	1	1	100.00%
PRI	1	1	100.00%
PRD	1	1	100.00%
PT	1	1	100.00%
PVEM	1	1	100.00%
Convergencia	1	1	100.00%

Cuadro 4.10
Solicitudes registradas de candidatos a miembros de los ayuntamientos

Partido político	Directos	Supletorios	Total	Porcentaje de cobertura
PAN		217	217	100.00%
PRI	1	216	217	100.00%
PRD	11	142	153	70.50%
PT	11	46	57	26.27%
PVEM		68	68	31.34%
Convergencia	1	64	65	29.95%

Cuadro 4.11
Solicitudes registradas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional

Partido político	Directos	Total	Porcentaje de cobertura
PAN	1	1	100.00%
PRI	1	1	100.00%
PRD	1	1	100.00%
PT	1	1	100.00%
PVEM	1	1	100.00%
Convergencia	1	1	100.00%

4.2.2 Sustitución de candidatos

Los institutos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo presentaron sustituciones de candidatos a los diversos cargos de elección popular dentro del plazo señalado en el diverso 215 del código de la materia.

El total de sustituciones presentadas fueron 1051, 58 de las cuales corresponden a candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, 976 sustituciones de candidatos a

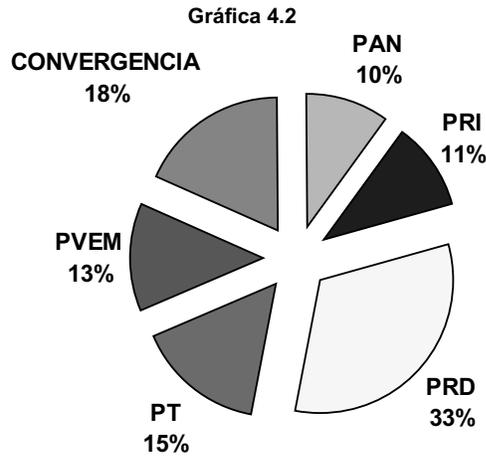
miembros de los ayuntamientos y 17 de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

El número de sustituciones presentado por cada partido político se muestra a continuación:

Cuadro 4.12
Sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos

Tipo de elección	SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR					
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	Convergencia
Diputados de mayoría relativa	2	1	12	12	8	23
Gobernador	0	0	0	0	0	0
Miembros de los ayuntamientos	105	111	319	142	128	171
Diputados de Representación Proporcional	0	0	5	8	4	0
Total	107	112	336	162	140	194

Del total de sustituciones, a cada partido político le corresponde el porcentaje que se señala en la siguiente gráfica:



4.2.3 Cuota de género

Las solicitudes registradas por los órganos competentes cumplieron con lo establecido por el artículo 201 del código de la materia, es decir, en ningún caso se postuló un porcentaje mayor al 75 por ciento de los candidatos propietarios de un mismo género, el total de candidatos postulados por género es el siguiente:

Cuadro 4.13
Cuota de género en las candidaturas a diputados de mayoría relativa

Partido político	Candidatos a diputados de Mayoría Relativa		Porcentaje Mujeres
	Hombres	Mujeres	
PAN	18	8	30.76 %
PRI	18	8	30.76 %
PRD	18	8	30.76 %
PT	16	10	38.46 %
PVEM	18	6	25.00 %
Convergencia	18	8	30.76 %

Cuadro 4.14
Cuota de género en las candidaturas a miembros de los ayuntamientos

Partido político	Candidatos a miembros de los ayuntamientos		Porcentaje Mujeres
	Hombres	Mujeres	
PAN	1242	526	29.75 %
PRI	1284	484	27.38 %
PRD	897	359	28.58 %
PT	318	162	33.75 %
PVEM	354	190	34.93 %
Convergencia	389	157	28.75 %

Cuadro 4.15
Cuota de género en las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional

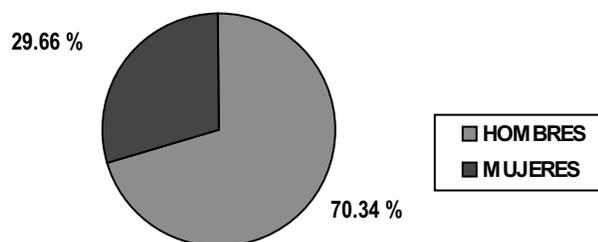
Partido político	Candidatos a diputados de Representación Proporcional		Porcentaje Mujeres
	Hombres	Mujeres	
PAN	9	6	40.00
PRI	10	4	28.57
PRD	9	5	35.71
PT	8	6	42.85
PVEM	10	4	28.57
Convergencia	7	7	50.00

Cuadro 4.16
Total de cuota de género

Tipo de elección	Candidatos		Porcentaje Mujeres
	Hombres	Mujeres	
Diputados de Mayoría Relativa	106	48	31.16 %
Miembros de los ayuntamientos	4,484	1,878	29.52 %
Diputados de Representación Proporcional	53	32	37.65 %
Total	4,643	1,958	29.66 %

Del total de candidatos registrados, el porcentaje de género que corresponde es el que describe la gráfica que se presenta a continuación:

Gráfica 4.3



4.3 Debate de candidatos

4.3.1 Debate de candidatos a cargos de elección popular

Los candidatos a cargos de elección popular, a fin de poder manifestar sus ideas, plataformas y proyectos de trabajo ante diversos sectores de la sociedad como herramienta para la obtención del voto, podían celebrar debates públicos dentro del periodo de campañas electorales, atendiendo a lo establecido por el código de la materia y los lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular.

El artículo 224 del código de la materia establece que los debates públicos entre candidatos a gobernador del Estado serán obligatorios. De igual forma, menciona que en el caso de los debates entre candidatos al Congreso o a miembros de los ayuntamientos, se podrán realizar cuando las condiciones imperantes así lo permitan.

4.3.2 Debate de candidatos a gobernador del Estado

En el mes de octubre, el Consejo General aprobó el lugar, día y hora para la celebración del debate, así como el moderador propietario y suplente, las etapas y tiempos de intervención, la estrategia a seguir en materia de medios de comunicación, las medidas de seguridad, las personas autorizadas a ingresar en el recinto donde se efectuaría y los costos para su realización.

El debate se realizó el 28 de octubre del año de la elección a las 20:00 horas, en el Salón Azahar del Hotel Marriot. Se contó con la participación de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, es decir de los seis candidatos registrados.

Las etapas y tiempos que conformaron dicho debate fueron:

1. "Presentación del candidato": 1 minuto 30 segundos.

2. "Propuesta de gobierno": Cada uno de los candidatos participantes exponiendo los temas siguientes: sociedad, economía y gobierno, de acuerdo a su plataforma electoral, abarcando los subtemas que consideraran de mayor relevancia de entre los siguientes:

- Sociedad: 2 minutos con 45 segundos.
- Economía: 2 minutos con 45 segundos.
- Gobierno: 2 minutos con 45 segundos.

3. “Tema libre”: 2 minutos con 45 segundos.

4.3.3 Debate de candidatos a diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos

En el caso de debates entre candidatos al Congreso y a miembros de los ayuntamientos, los candidatos por sí mismos o a través de sus representantes ante los órganos electorales competentes debían de presentar la solicitud de debate público ante los órganos en comento.

Se presentaron 3 solicitudes para debate entre candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y 17 solicitudes para debate entre candidatos a miembros de los ayuntamientos, de los cuales las condiciones imperantes permitieron la realización de los siguientes:

El debate entre candidatos a miembros del ayuntamiento de Tlatlauquitepec, que se realizó el 7 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas, en el salón Club de Leones, contando con la participación del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia.

El orden de intervención de los candidatos fue el siguiente: en primer lugar el Partido de la Revolución Democrática, en segundo lugar Convergencia y en último lugar el Partido del Trabajo.

Las etapas y tiempos que conformaron dicho debate fueron:

1. “Presentación del candidato”: 2 minutos.

2. “Propuesta de gobierno”: Cada uno de los candidatos participantes expusieron los temas siguientes: sociedad, economía y gobierno, de acuerdo a su plataforma electoral, abarcando los subtemas que consideraron de mayor relevancia de entre los siguientes:

- Sociedad: 3 minutos.
- Economía: 3 minutos.
- Gobierno: 3 minutos.

3. “Tema Libre”: 5 minutos.

El debate entre candidatos a miembros del ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, se realizó el día 8 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas, en la explanada del zócalo municipal, contando con la participación del Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Convergencia.

El orden de intervención de los candidatos fue el siguiente: en primer lugar el Partido de la Revolución Democrática, en segundo lugar Convergencia y en último lugar el Partido Verde Ecologista de México.

Las etapas y tiempos que conformaron dicho debate fueron:

1. Presentación del candidato: 1 minuto 30 segundos.
2. Propuesta de gobierno, en lo relativo al tema de sociedad: 1 minuto 30 segundos
3. Propuesta de gobierno, en lo relativo al tema de economía: 1 minuto 30 segundos

4. Propuesta de gobierno, en lo relativo al tema de gobierno: 1 minuto 30 segundos
5. Preguntas y respuestas: 2 preguntas por cada candidato, contando con 30 segundos para elaborar la pregunta y 2 minutos para responder.
6. Tema libre: 2 minutos.

4.4 Encuestas y sondeos de opinión

Las encuestas y sondeos de opinión son un método útil para conocer y determinar lo que la ciudadanía piensa acerca de temas electorales, partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular.

El artículo 89 fracción XLVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece como facultad del Consejo General aprobar los Lineamientos que regirán la publicación de resultados de encuestas y sondeos de opinión.

En este sentido, en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2004 mediante acuerdo CG/AC-072/04, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la publicación de encuestas y sondeos de opinión que se realicen con fines electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2004.

Con la finalidad de facilitar la lectura e interpretación de las encuestas y/o sondeos de opinión contribuyendo a la creación de una sociedad mejor informada, los artículos 221 y 222 del código de la materia, así como los diversos 2 y 3 del Lineamiento para la publicación de resultados de encuestas y sondeos de opinión sobre asuntos electorales establecen que quien solicite u ordene la publicación de resultados de encuestas y/o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, deberá entregar a la Dirección General de este Instituto copia de la metodología y resultados obtenidos 3 días antes de su publicación.

Así, una vez iniciado el periodo de campañas electorales y hasta 8 días antes de la jornada electoral, diversas empresas presentaron la metodología y resultados respectivos, por lo que verificado el cumplimiento de los requisitos que señalan las normas aplicables, el Instituto permitió que en dichas publicaciones se plasmara la leyenda con el nombre del Instituto Electoral del Estado en términos del artículo 4 del Lineamiento en referencia.

De acuerdo a lo anterior, este Instituto recibió la metodología y resultados de encuestas y/o sondeos de opinión de:

- Buró de Estrategias y Análisis del Poder S.C. (Beap)
- Fundación por Puebla Horizonte 2000 A.C.
- Interdisciplinaria Grupo Consultor S.C. (IGC)

En ese sentido, en el cuadro a continuación se especifican las diversas metodologías y resultados de encuestas y/o sondeos de opinión presentadas ante este Instituto por las empresas referidas en el párrafo que antecede.

Cuadro 4.17
Metodologías y resultados de encuestas y/o sondeos de opinión presentadas ante el IEE

Empresa	Nombre de la encuesta y/o sondeo de opinión	Fecha de presentación
Beap	Encuesta sobre preferencias electorales y evaluación de candidatos a Presidente Municipal de Puebla.	21 de septiembre 2004
Beap	Segunda encuesta sobre preferencias electorales y evaluación de candidatos a Presidente Municipal de Puebla.	05 de octubre 2004
Fundación por Puebla	Estudio sobre preferencias electorales en Puebla octubre 2004.	13 de octubre 2004
Beap	Tercera encuesta sobre preferencias electorales y evaluación de candidatos a Presidente Municipal de Puebla.	19 de octubre 2004
IGC	Estudio de Opinión IGC Asesores octubre 2004	22 de octubre 2004
Beap	Cuarta encuesta sobre preferencias electorales y evaluación de candidatos a Presidente Municipal de Puebla.	26 de octubre 2004
Fundación por Puebla	Segundo Estudio sobre preferencias electorales en Puebla octubre 2004.	29 de octubre 2004
Beap	Quinta encuesta sobre preferencias electorales y evaluación de candidatos a Presidente Municipal de Puebla.	01 de noviembre 2004

De las anteriores metodologías y resultados de encuestas y/o sondeos de opinión, una vez realizada la verificación de los documentos presentados por dichas empresas, se consideró que en su totalidad, cumplieron con los requisitos señalados por el código de la materia y el Lineamiento aplicable, obteniendo la autorización de este Instituto para que en la publicación de las mismas se plasmara el logotipo del Instituto, así como la leyenda que refiere que los resultados de encuestas y/o sondeos de opinión cumplen con los requisitos señalados por el código de la materia y el Lineamiento aplicable y que dichos resultados son responsabilidad de quien los publique.

4.5 Monitoreo en los medios de comunicación de las campañas electorales de los partidos políticos

Existen diversas formas mediante las cuales los partidos políticos se dirigen a la sociedad a fin de exponer sus acciones e ideología. Una de estas formas es el uso de los medios masivos de comunicación, en virtud de ser éstos el conducto que facilita la difusión de sus propuestas que, en la etapa de campañas, se intensifica con la promoción de sus candidatos.

En este sentido, el legislador consideró oportuno contemplar en las reformas al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 5 de diciembre de 2003, que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado proponga al Consejo General los Lineamientos para el monitoreo, en los medios de comunicación, de las campañas electorales de los partidos políticos, en términos del artículo 105 fracción XI del código en cita.

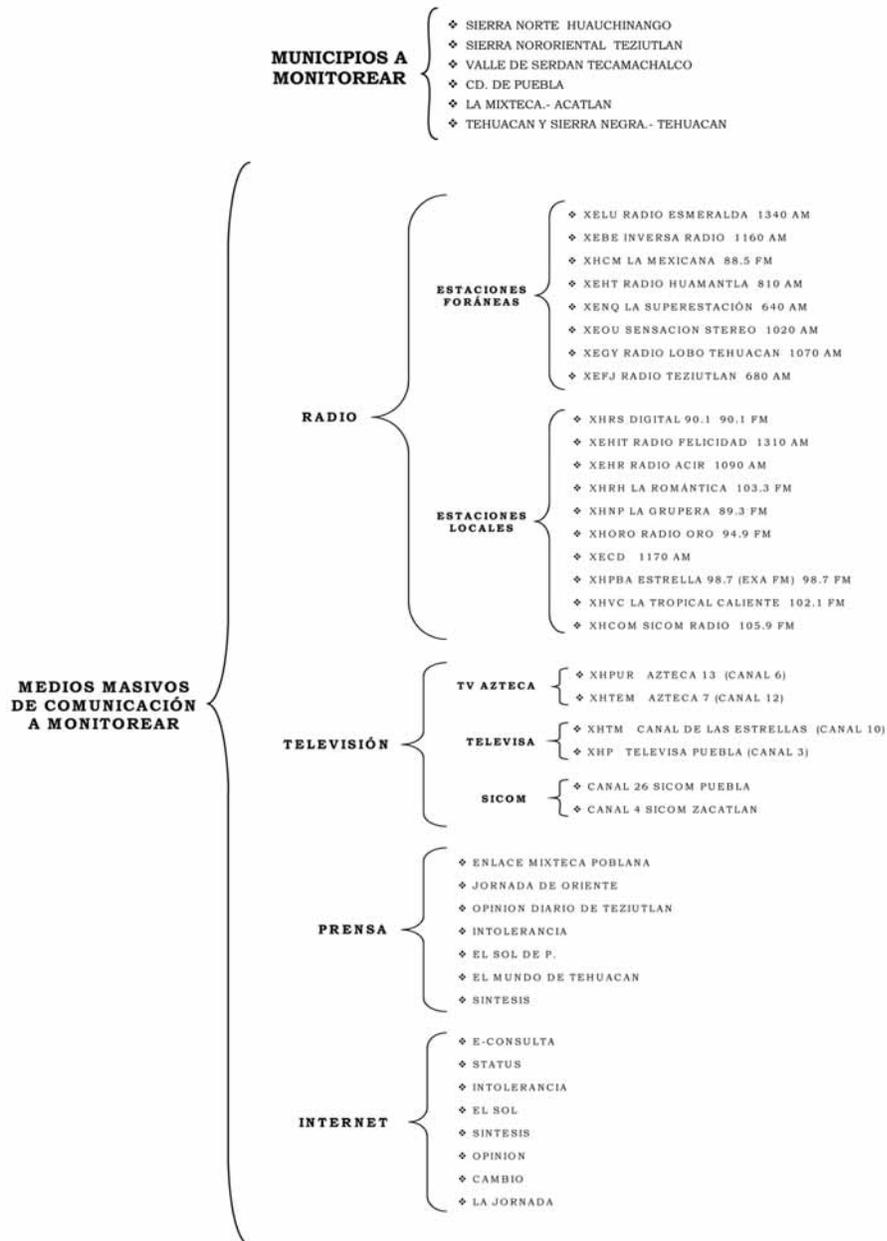
Por lo cual, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2004 mediante Acuerdo No. CG/AC-051/04, el Consejo General de este Instituto aprobó los Lineamientos para el monitoreo, en los medios de comunicación, de las campañas electorales de los partidos políticos.

Con la finalidad de determinar con claridad los alcances del monitoreo a efectuarse y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos en comento, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo No. CG/AC-066/04 aprobado en sesión ordinaria de fecha

23 de julio de 2004, determinó los municipios, medios masivos de comunicación y horario en que se efectuaría el monitoreo; los formatos y número de copias en que se realizaría el respaldo del monitoreo por parte de la empresa; la designación del personal del Instituto que realizaría la consulta del software que contenga los datos del monitoreo de la empresa; y las recomendaciones necesarias a fin procurar que los medios masivos de comunicación, otorgue un acceso equitativo a los partidos políticos y/o coaliciones.

Lo anterior se puede apreciar en el esquema siguiente:

Esquema 4.1



El artículo 12 de los Lineamientos para el monitoreo, en los medios de comunicación, de las campañas electorales de los partidos políticos, señala que el Comité de Adquisiciones del Instituto, mediante el procedimiento de adjudicación, será el encargado de designar a la empresa encargada de realizar el monitoreo, por lo que después de realizado dicho procedimiento, Orbit Media S.A. de C.V., resultó designada para la realización del multicitado monitoreo.

Así, una vez iniciado el periodo de campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, Orbit Media S.A. de C.V. realizó el monitoreo diario de la propaganda electoral de los partidos políticos, así como de sus candidatos en los municipios, medios masivos de comunicación y horarios acordados por el Consejo General.

4.6 Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social propiedad del Gobierno del Estado

En atención a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 43 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General, mediante Acuerdo No. CG/AC-006/04 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha primero de marzo de 2004, facultó al Consejero Presidente para celebrar Convenio de Apoyo y Colaboración con el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM), a fin de permitir a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General acceder a los medios de comunicación social, propiedad del Gobierno del Estado.

En este sentido, en fecha primero de marzo de 2004, el Instituto Electoral del Estado, por conducto del Consejero Presidente, suscribió con SICOM el Convenio de Apoyo y Colaboración para la asignación de tiempos a los partidos políticos en los medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado, el cual señala los periodos y tipo de transmisión que se otorgarán a cada partido político acreditado ante el Consejo General, las estaciones de radio y canales de televisión en que se difundiría el material de dichos partidos, los horarios de transmisión, los formatos y plazos de presentación y renovación del material de radio y televisión a transmitir. De igual forma, el Convenio en comento otorgó a los partidos políticos, tiempo de transmisión para campañas electorales, los cuales implicaban un incremento en el tiempo de transmisión en comparación con los tiempos ordinarios otorgados, lo cual es importante destacar, en virtud que los partidos políticos no contaban con este tiempo de campañas en procesos electorales anteriores.

Uno de los principales logros en esta materia, fue el incluir dentro del Convenio en referencia, la posibilidad a los partidos políticos de acudir a SICOM para la producción gratuita de spots y programas de radio, ajustándose a las condiciones de producción y uso de cabina fijadas por el Sistema de Información en comento; la edición sin costo de cápsulas televisivas presentando los partidos políticos el material de video para realizar las ediciones conducentes, así como la posibilidad de solicitar directamente a SICOM la realización del material de transmisión de radio y televisión con un costo de producción por debajo de los estándares del mercado, permitiendo a los partidos políticos disponer de este material para difundir en otros medios de comunicación.

En Sesión Ordinaria de fecha primero de marzo de 2004 mediante acuerdo No. CG/AC-008/04 el Consejo General aprobó los Lineamientos para la asignación de tiempos a los partidos políticos en los medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado.

Cabe destacar, que en el Convenio de Apoyo y Colaboración así como en los Lineamientos mencionados en los párrafos que anteceden, se otorga por primera vez al Instituto Electoral del Estado, tiempo de transmisión en la estaciones de radio y canales de televisión propiedad del Estado, así como la posibilidad de solicitar directamente a SICOM la producción del material a transmitir en radio y televisión con un costo de producción por debajo de los estándares del mercado, pudiendo el Instituto disponer de este material para difundir en otros medios de comunicación, lo cual permitió realizar una mayor difusión de la cultura política, así como fomentar la educación cívica y reforzar la imagen Institucional.

4.7 Financiamiento público y topes a los gastos de campaña

Una de las prerrogativas de las que gozan los partidos políticos es la de participar del financiamiento público, conforme a lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales, en sus artículos 43 al 47. Por consiguiente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de 24 de junio del año 2004 y mediante acuerdo CG/AC-052/04 determinó el financiamiento público que les correspondería a los partidos políticos. El monto total del financiamiento público alcanzó la cantidad de \$ 53'866,134.9427. Esta cantidad cubrió las actividades ordinarias, el acceso a los medios de comunicación y los gastos de campaña de los partidos políticos que tuvieron derecho a participar en el proceso electoral estatal ordinario de 2004.

4.7.1 Financiamiento público

4.7.1.1 Determinación del monto

Atendiendo a lo establecido por el artículo 236 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, el Instituto Electoral del Estado utilizó el siguiente procedimiento para determinar el monto del financiamiento público:

Inicialmente se multiplicó el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Registro Federal de Electores, con fecha de corte al 31 de enero de 2004 (3'178,079 ciudadanos) por el 35% del salario mínimo vigente (\$ 42.11) a esa fecha (Art. 47 fracción I) es decir \$14.7385, lo que arrojó como resultado la cantidad de \$ 46'840,117.3415.

a) Actividades ordinarias

El 50 % a entregarse en el año de la elección consistió en la cantidad de \$23'420,058.6708, mismo que se distribuyó de la siguiente manera:

- 30 % de forma igualitaria a los partidos políticos nacionales o con registro anterior.
- 70 % atendiendo al porcentaje de votación que obtuvieron los partidos políticos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior. Lo que arrojó las siguientes cantidades:

Cuadro 4.18
Monto del financiamiento a actividades ordinarias en el 2004

Nacionales	30 % equitativa	% de votación obtenida	70% Monto del Financiamiento	Total Actividades Ordinarias
PAN	\$1'171,002.9235	33.70	\$5'769,415.0380	\$6'940,417.9716
PRI	\$1'171,002.9235	41.86	\$7'166,400.9938	\$8'337,403.9274
PRD	\$1'171,002.9235	9.22	\$1'578,457.1706	\$2'749,460.1042
PT	\$1'171,002.9235	2.89	\$494,765.8593	\$1'665,768.7929
PVEM	\$1'171,002.9235	4.43	\$758,412.7187	\$1'929,415.6522
Convergencia	\$1'171,002.9235	3.66	\$626,589.2890	\$1'797,592.2225
	\$7'026,017.6012	95.76	\$16'394,041.0695	\$23'420,058.6708

b) Para acceso equitativo a los medios de comunicación

Con el fin de proporcionar el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, del monto del financiamiento público se calculó un 15 % adicional (\$ 7'026,017.6012) que se entregó también en forma igualitaria entre los partidos políticos (\$ 1'171,002.9335) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales, mismo que se detalla en el cuadro 4.19.

c) Para actividades tendientes a la obtención del voto

Para gastos de campaña se entregó un monto equivalente al financiamiento público de sus actividades ordinarias (CIPEEP art. 47 fracción II), mismo que se detalla en el cuadro 4.19.

Cuadro 4.19
Monto del financiamiento: acceso a medios y gastos de campaña

Nacionales	Acceso a medios	Gastos de campaña
PAN	\$ 1'171,002.9335	\$6'940,417.9716
PRI	\$ 1'171,002.9335	\$8'337,403.9274
PRD	\$ 1'171,002.9335	\$2'749,460.1042
PT	\$ 1'171,002.9335	\$1'665,768.7929
PVEM	\$ 1'171,002.9335	\$1'929,415.6522
Convergencia	\$ 1'171,002.9335	\$1'797,592.2225
Total:	\$ 7,026,017.6012	\$23'420,058.6708

4.7.1.2 Entrega del financiamiento público a los partidos políticos

El 30 de junio de 2004 se entregaron las cantidades correspondientes bajo la modalidad de financiamiento público referentes al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación social y el 2 de agosto de 2004 las relativas a las actividades tendientes a la obtención del voto, a los partidos políticos contendientes en el proceso electoral ordinario 2004 por conducto de las personas que los mismos acreditaron para tal fin.

Cuadro 4.20
Entrega de financiamiento público a los partidos políticos

Tipo de Registro	Partido Político	Total a Entregar	Sustento Legal
Nacional	PAN	\$15'051,838.8767	CIPEEP, art. 45 fracc. I, inciso a)
Nacional	PRI	\$17'845,810.7883	CIPEEP, art. 45 fracc. I, inciso a)
Nacional	PRD	\$6'669,923.1419	CIPEEP, art. 45 fracc. I, inciso a)
Nacional	PT	\$4'502,540.5193	CIPEEP, art. 45 fracc. I, inciso a)
Nacional	PVEM	\$5'029,834.2379	CIPEEP, art. 45 fracc. I, inciso a)
Nacional	Convergencia	\$4'766,187.3786	CIPEEP, art. 45 fracc. I, inciso a)
	Total:	\$53'866,134.9427	

4.7.2 Topes a los gastos de campaña

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 89 fracción XXIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado fijar los topes a los gastos de campaña. Con fundamento en el último párrafo del artículo 236 de la misma ley, se establece que el costo de campañas no podrá ser superior a los topes fijados para las campañas de 2 senadores de la república determinadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para la elección federal inmediata anterior. Éste ascendió a la cantidad de \$ 44'789,562.60.

Una vez identificado el monto del tope máximo de gastos de campaña de 2 senadores de la república, se procedió a actualizar el tope máximo determinado para la elección del Estado en el año 2001, el cual fue de \$ 36'044,820.48, lo anterior con la finalidad de renovarlo de acuerdo al índice inflacionario correspondiente al periodo de agosto de 2001 a mayo de 2004 mismo que equivale al 13.64 %. La sumatoria total arrojó la cantidad de \$ 40'962,355.76, a la cual se le aplicó un factor de proporción correspondiente, toda vez que en el proceso electoral estatal ordinario 2001 la duración de las campañas electorales fue de 70 días y para el proceso electoral estatal ordinario de 2004 se proyectó una duración de campaña de 67 días, en términos de los plazos establecidos en el artículo 213 del código de la materia.

Dicho cálculo nos arroja la cantidad de \$ 39'206,826.23, monto que no excede los topes de gastos de campaña para dos senadores de la república, en términos del artículo 236 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y determina los topes de campaña para la elección de miembros de los ayuntamientos, diputados de mayoría relativa y gobernador.

También se tomó en cuenta el párrafo primero del artículo 236 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, donde se establece lo concerniente al tipo de elección, el monto de financiamiento público que, para la obtención del voto tienen derecho a recibir los partidos políticos, las condiciones geográficas, sociales, densidad de la población, el número de ciudadanos inscritos en el padrón del Registro Federal de Electores del área comprendida, y la duración de las campañas.

El procedimiento aplicado para la obtención del tope a los gastos de campaña en la elección de ayuntamientos se obtuvo de la siguiente forma:

- 1) Se dividió la población total de cada municipio entre su extensión territorial en kilómetros cuadrados para obtener así la densidad poblacional. A la variable de densidad poblacional se le asignó un valor y de esta manera se atendió a lo establecido por el IFE con lo que se obtuvo el valor de la densidad poblacional total por km².
- 2) Al factor de extensión territorial de cada municipio se le asignó un valor, según las variables previstas por el IFE, resultando con esto el valor de la variable de condiciones geográficas de cada municipio.
- 3) El promedio obtenido entre el valor de la densidad poblacional total y el valor de las variables de condiciones geográficas, valor estrato, y proporción de financiamiento de actividades para la obtención del voto de cada municipio, se multiplicó por el padrón electoral emitido por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral con corte al día 27 de junio de 2004, que le corresponde a cada municipio. Esto dio como resultado el producto de cada uno de ellos.

- 4) La suma total de los 217 productos correspondientes a cada municipio constituye un 100 por ciento, que sirve de base para asignar a cada municipio una equivalencia porcentual.

Por lo que hace a la elección de diputados, y tomando en consideración que el territorio distrital que debía recorrer el candidato comprende varios municipios, el tope de gastos de campaña establecido para la elección fue resultado de sumar los topes de gastos de campaña de los municipios que comprendía la referida demarcación territorial.

Por lo tanto, la suma de los topes para gastos de campaña aplicados a la elección de los 26 diputados no debería exceder la cantidad de \$ 39'206,826.23.

En cuanto a la elección de gobernador tomando en consideración que el territorio que deberá recorrer el candidato comprende varios distritos, el tope de gastos de campaña establecido para esta elección fue el resultado de sumar los topes de gastos de campaña de los distritos electorales que comprende el Estado.

El resultado de estas operaciones constituyó el tope a los gastos de campaña para la elección de gobernador, representando la cantidad de \$ 39'206,826.23.

Capítulo 5

Campañas de difusión. Documentación, material y jornada electoral

5.1 Campañas de difusión

En este capítulo se presenta la información relativa a las campañas de difusión que el Instituto Electoral del Estado desarrolló en las diversas etapas del proceso electoral estatal ordinario de 2004.

El diseño de las campañas de difusión se realizó a partir de un plan de imagen institucional, mismo que definió su justificación, objetivos, requerimientos, estudio y plan de medios, grupos de enfoque y proyección presupuestal. Se sujetó estrictamente al presupuesto previamente acordado por el Consejo General a partir del proyecto presentado por la Dirección Administrativa. El plan de medios incluyó estrategias geográficas, diseño de campañas, slogan, así como la programación en espacios oficiales, objetivos y el presupuesto predeterminado.

El plan de imagen institucional para el proceso electoral 2004 buscó en todo momento la unicidad de las campañas con el objetivo de proyectar un perfil colectivo que identificara plenamente al Instituto Electoral del Estado con la ciudadanía.

Dicho plan se concibió como la serie de campañas para transmitir los mensajes institucionales a través de los diferentes medios de comunicación contratados en los tiempos y las formas convenientes. Esto con el fin de captar la atención del público para así promover, propiciar y motivar la participación de la ciudadanía en el proceso electoral estatal ordinario de 2004.

En los cuadros 5.1 y 5.2 pueden observarse las campañas de difusión realizadas por el Instituto Electoral del Estado.

Cuadro 5.1
Campañas de difusión emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Campaña	Periodo
Observadores Electorales	15 de mayo al 24 de agosto
Consejeros Distritales	27 de marzo al 17 de abril
Coordinador Electoral	22 de mayo al 28 de mayo
Auxiliar Electoral	1 de junio al 10 de junio
Consejeros Municipales	1 de mayo al 30 de junio
Funcionario de Casilla 1ª etapa	2 de julio al 30 de agosto
Padrón Electoral (Recoge tu credencial)	16 al 30 de agosto
Promoción al voto y personas con Capacidades Diferentes	1 de septiembre al 14 de noviembre
Funcionarios de Casilla 2ª etapa	1 de septiembre al 13 de noviembre
PREP	1 al 30 de octubre
Debate de candidatos	1 al 28 de octubre
Promoción al voto en Leguas Indígenas	1 al 14 de noviembre
Campaña de agradecimiento	15 al 30 de Diciembre

Cuadro 5.2
Campañas de difusión de diversas convocatorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado durante el proceso electoral estatal ordinario 2004

-
1. Convocatoria a participar en las elecciones al inicio del proceso electoral.
 2. Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de consejeros electorales y secretarios de los Consejos Distritales Electorales en el Estado en el mes de marzo y abril de 2004.
 3. Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de consejeros electorales y secretarios de los Consejos Municipales Electorales en el Estado en el mes de mayo de 2004.
 4. Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de coordinadores distritales electorales y de capacitación en el mes de mayo de 2004.
 5. Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de auxiliares electorales y de capacitación en el mes de junio de 2004.
 6. Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como observadores electorales durante el periodo del mes de mayo a octubre de 2004.
 7. Convocatoria cursos de capacitación para la integración de las mesas directivas de casilla durante el periodo de junio a noviembre de 2004.
 8. Convocatoria actualización del padrón electoral en el mes de mayo del 2004.
 9. Convocatoria operadores y supervisores de los centros de transmisión de datos (CEDAT) del PREP en el mes de octubre de 2004.
 10. Difusión y cobertura del debate en la democracia en el mes de octubre de 2004.
 11. Difusión de la campaña de promoción del voto durante el periodo de agosto a noviembre de 2004.
-

A continuación se presenta una descripción de algunas de estas campañas.

5.1.1 Convocatoria a elecciones y acuerdos de inicio del proceso electoral ordinario

En el acuerdo CG/AC-012/04, de fecha 11 de marzo de 2004, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, se declaró el inicio del proceso electoral estatal ordinario del mismo año. Con su publicación se dio inicio a la campaña de difusión denominada "Institucional". La finalidad de ésta fue dar a conocer al Instituto y posicionarlo entre la ciudadanía.

Así mismo, el Instituto Electoral del Estado llevó a cabo diversas campañas publicitarias en las que se promovieron convocatorias aprobadas por el Consejo General y donde también se invita a la ciudadanía a participar (ver los cuadros 5.1 y 5.2)

Con el propósito de promover y posicionar la imagen del Instituto Electoral del Estado y diferenciarlo del Instituto Federal Electoral, se hizo del conocimiento de la ciudadanía que en Puebla se llevarían a cabo elecciones el día 14 de noviembre del 2004 para renovar los cargos de elección popular de gobernador, diputados al Congreso del Estado y miembros de los 217 ayuntamientos que componen la entidad.

También se contó con la colaboración de las diferentes direcciones del organismo para apoyar las campañas a través de perifoneo y repartición de volantes, cumpliendo con todas las etapas en tiempo y forma.

5.1.2 Publicación de licitaciones

En apoyo a las labores del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, se realizaron las gestiones para que en los diarios de mayor circulación local y nacional se publicaran las siguientes licitaciones:

- Vehículos
- Material Electoral
- Boletas Electorales
- Monitoreo de Medios
- Equipo de Radiocomunicación para la jornada electoral

Esto con la finalidad de que los procesos de licitaciones que el Instituto realizó contaran con la mayor participación posible y de cara a la sociedad, privilegiando de manera sistemática la transparencia y legalidad de estas actividades.

5.1.3 Participación del Instituto Electoral del Estado en la Expo-Puebla 2004

Se instaló un stand en la Expo-Puebla donde se obsequiaron productos elaborados especialmente para promocionar el voto de los asistentes (playeras, encendedores, plumas, lápices, bolsas de mandado). También se elaboraron juegos, como una ruleta con preguntas del proceso electoral, para reafirmar la importancia de éste, y de la participación ciudadana, y el maratón del conocimiento. Ambos juegos fueron diseñados y distribuidos por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto.

El espacio utilizado para el montaje del stand se concedió en calidad de préstamo al Instituto Electoral del Estado, previa solicitud hecha por el Consejero Presidente al director de la Expo-Puebla. El diseño consistió en un juego de ruleta recubierta de velcro y bolas de unicel con velcro con preguntas relacionadas al proceso electoral, letreros de acrílico con el logo del Instituto, una mesa con los obsequios y otra para el llenado de encuestas que se les hicieron a los ciudadanos que visitaron la feria y nuestro stand. Se contó con el apoyo de personal de servicio social así como de la Coordinación de Comunicación Social.

Como parte de las actividades realizadas en el stand, se levantó una encuesta consistente en preguntas básicas respecto al Instituto Electoral del Estado para determinar el conocimiento de la sociedad sobre temas específicos, como los cargos de representación a elegir en este proceso electoral, entre otras.

5.1.4 Debate en la democracia

Dando cumplimiento a lo que consagra el Código de Instituciones y Procesos Electorales en su artículo 224, el cual señala que: “Serán obligatorios los debates públicos entre los candidatos a gobernador del Estado”, el Consejo General aprobó las bases para la celebración del debate que llevaran a cabo los candidatos a gobernador del Estado, mediante acuerdo número CG/AC-096/04 a propuesta de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, el cual fue modificado por acuerdo CG/AC-100/04, en los cuales se detallaban las particularidades de este ejercicio democrático.

La Coordinación de Comunicación Social buscó un lugar adecuado para la logística y la importancia del evento que ofreciera estándares máximos de seguridad de los candidatos y de la asistencia, y que contara además con los espacios necesarios para el montaje del escenario y los medios de comunicación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y los invitados especiales.

Para la transmisión se contrataron los servicios de la empresa “Vissual Communication”, que se encargó del montaje y la emisión de la señal que los medios invitados transmitirían, la cual debería cubrir la mayor parte del Estado, de manera que todos los ciudadanos pudieran presenciar el debate y así tomar una decisión informada respecto al candidato a gobernador que elegirían el 14 de noviembre.

Se elaboraron cartas para invitar a los medios, tanto del Estado como de los estados vecinos, para la transmisión de este primer “Debate en la Democracia”. Se enfatizaba en las invitaciones

que la colaboración de los medios es indispensable para que la ciudadanía se informe de las propuestas de los candidatos a gobernador. La respuesta fue favorable, ya que se cubrió el 90% del territorio del Estado. Los medios que participaron en la transmisión del debate fueron los que se señalan en el cuadro 5.3.

Cuadro 5.3
Medios que participaron en la transmisión del debate
entre candidatos a gobernador

Empresa	Televisoras Canal	Localidad
T.V. Azteca	7 Puebla	Puebla
Ultravisión	32 Puebla	Puebla
SICOM	26 Puebla	Puebla
	4 Zacatlán	Puebla
	46 Puebla	Puebla
TV Cable Nacional		Puebla
Televisa	3 Puebla	Puebla

Empresa	Radiodifusoras Estación	Localidad
SICOM	105.9 FM	Puebla
SICOM	95.9 FM	Puebla
SICOM	98.9 FM	Huachinango
Organización ORO	1170 AM	Puebla
ABC Radio		Puebla
Grupo ACiR		Puebla
Grupo ACiR		Puebla
Grupo ACiR		Atlixco
Grupo ACiR		San Martín Texmelucan
Grupo ACiR		Tehuacán
Radio BUAP		Puebla
Radio Tribuna	1250 AM	Puebla
XENQ Tulancingo	640 AM Y 90.1 FM	Hidalgo
RADIO Huamantla		Tlaxcala

A la ciudadanía se le dio a conocer el debate a través de los medios contratados para las diversas campañas, iniciando la primera semana de promoción con un spot para radio y un diseño para prensa de expectativa sólo manejando día y hora. En la segunda semana la campaña incluyó los logos, en el caso de la prensa y mencionando en el caso de la radio y televisión, los medios por los cuales se transmitiría el debate.

En lo que se refiere a la seguridad, se elaboraron gafetes para el acceso tanto de los invitados como de la prensa, técnicos y equipo de seguridad que resguardó las instalaciones. El acceso a las áreas, se controló de acuerdo al gafete que se portaba. Para la seguridad se contó, con el apoyo de personal de diversas áreas del Instituto, como Capacitación Electoral y Educación Cívica, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Informática.

Es menester mencionar que en este ejercicio democrático participaron los seis candidatos a gobernador que obtuvieron su registro ante el Consejo General del Instituto, realizándose el debate el día 28 de octubre del 2004 a las 20:00 horas en el salón Azahar del Hotel Marriot de la ciudad de Puebla capital.

5.1.5 Campañas de difusión y el plan de medios del Instituto Electoral del Estado

En el diseño de cada una de las campañas de difusión que el Instituto Electoral del Estado realizó durante el proceso electoral ordinario de 2004, se tomó en cuenta el periodo de difusión, el ámbito geográfico y la población a la que iba dirigida. En su gran mayoría estuvieron enfocadas a todos los ciudadanos mayores de 18 años. Parte de la campaña de promoción al voto se enfocó a los diversos grupos indígenas de nuestro Estado y a las personas con capacidades diferentes. El slogan para todas las campañas fue “Puebla cuenta con tu voto”. Se realizó además una campaña para los niños, con la frase “Papá y Mamá, piensen en mi: voten”.

Los medios seleccionados se consideraron por su alcance geográfico estatal y su penetración en los sectores objetivo de cada campaña. Se clasificó a los medios de la siguiente manera:

- *Radio*: como medio básico primario de difusión
- *Prensa escrita*: como medio primario
- *Televisión*: como medio secundario
- *Como medio de apoyo de publicidad alterna*: perifoneo, carteles, volantes, productos publicitarios, bardas, espectaculares, medallones en transporte público y pantallas en autobuses

En el perfil del público se dio énfasis a la población de entre 18 y 50 años, abarcando a todos los niveles socio-económicos: clases AB (alta), C (media) y D (Baja).

La estrategia que se contempló en la selección de los medios impresos y periódicos se estableció a partir de su nivel de penetración en cada uno de los 26 distritos electorales y sus municipios. De esta manera, se dio preferencia a los medios con mayor tiraje. Los medios de prensa escrita contratados por distrito electoral pueden verse en el cuadro 5.4.

Cuadro 5.4
Medios de prensa escrita contratados para difundir campañas de publicidad.

Dtto.	Cabecera	Diarios de circulación
1 AL 6	H. Ciudad de Puebla de Zaragoza.	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, La Jornada de Oriente Cambio, Intolerancia, La Opinión Diario de la Mañana, Presencia, La Opinión de Puebla, el Polítikón
7	San Martín Texmelucan	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, La Opinión de San Martín
8	San Pedro Cholula	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, La Jornada de Oriente, Intolerancia, Cambio, La Opinión Diario de la Mañana
9	Atlixco	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, La Jornada de Oriente, Intolerancia, Cambio,
10	Izúcar de Matamoros	Diario de la Mixteca, El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, La Opinión Diario de la Mañana, Cambio, Síntesis
11	Chiautla de Tapia	El Sol de Puebla, Cambio
12	Acatlán de Osorio	El Sol de Puebla, Diario de la Mixteca
13	Tepexi de Rodríguez	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla,
14	Tehuacán	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, El Mundo de Tehuacán
15	Ajalpan	El Sol de Puebla, El Mundo de Tehuacán
16	Tepeaca	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Intolerancia
17	Tecamachalco	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla
18	Acatzingo	El Sol de Puebla, Síntesis
19	Ciudad Serdán	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis

Cuadro 5.4 (Cont.)
Medios de prensa escrita contratados para difundir campañas de publicidad.

Dtto.	Cabecera	Diarios de circulación
20	Tlaltlauquitepec	El Sol de Puebla
21	Teziutlán	El Sol de Puebla, Síntesis, Cambio, El Heraldo de México en Puebla, La Opinión Diario de la Mañana, Momento Diario
22	Zacapoaxtla	El Sol de Puebla, Síntesis, Presencia
23	Tetela de Ocampo	El Sol de Puebla, Síntesis
24	Zacatlán	El Sol de Puebla, Síntesis, Presencia.
25	Huachinango	El Sol de Puebla, Síntesis, Cambio de la Sierra
26	Xicotepec de Juárez	El Sol de Puebla

Para el efecto de su localización, la Coordinación de Comunicación Social contó con un directorio de medios elaborado durante el proceso electoral estatal ordinario del 2001 que fue actualizado, asimismo se confirmó la penetración de estos medios a través de la Dirección de Organización Electoral durante las giras que se realizaron previas a la instalación de módulos receptores de documentación derivado de las publicaciones de las convocatorias en cada distrito, teniendo una respuesta favorable de la ciudadanía a éstas.

En el caso de los medios de comunicación electrónicos (radio y televisión) se consideraron aspectos importantes como cobertura, audiencia, niveles socio-económicos y costos. Todo esto se obtuvo a través del estudio de audiencia que registra un sondeo de medios realizado por Investigadores Internacionales Asociados, S.C. (INRA), el cual reporta el rating de cada estación y su penetración en los hogares por sectores, horarios, clases sociales y programación. Estos elementos fueron tomados en cuenta para dar a conocer las diferentes campañas del Instituto Electoral del Estado y asegurar la mayor cobertura en el Estado. También se tomó en cuenta el sondeo realizado en los diferentes municipios sobre el nivel de audiencia y penetración de estaciones de radio y televisión de canales locales y foráneos.

El plan de medios consideró, para el caso de radio, la penetración de los mensajes en las principales cabeceras distritales (Puebla, Atlixco, San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros, Teziutlán, Huachinango, Tehuacán, Ciudad Serdán) y en las principales ciudades aledañas a nuestro Estado como Huajuapán de León, Oaxaca, Tulancingo Hidalgo, Pachuca, Cautla Morelos, Tlaxcala y Veracruz, en virtud de que las señales y frecuencias emitidas desde esos puntos alcanzaban a los municipios aledaños a las fronteras del Estado.

Cuadro 5.5
Medios televisivos contratados para difundir campañas de publicidad.

Empresa	Canal o Estación
T. V. Azteca	7 y 13 Puebla
Ultravisión	32 Puebla
SICOM	26 Puebla
SICOM	4 Zacatlán
SICOM X Ultravisión	46 Puebla
Megacable	Todos sus canales de Bloqueo
Televisa	3 Puebla

Cuadro 5.6
Medios radiofónicos contratados para difundir campañas de publicidad

Grupo radiofónico	Localidad
SICOM	Puebla
SICOM	Puebla
SICOM	Puebla
Organización ORO	Puebla
ABC Radio	Puebla
Grupo ACIR	Puebla
Grupo ACIR (Noticiero)	Puebla
Radio BUAP	Puebla
Radio Tribuna	Puebla
XENQ Tulancingo	Hidalgo
Radio Huamantla	Tlaxcala
Huajuapán de León	Oaxaca
La más picuda FM	Morelos
La Mexicana FM	Morelos
Teziutlán	Puebla
Tehuacán	Puebla
Cd. Serdán	Puebla
Izúcar de M.	Puebla
Huauchinango	Puebla
Perote	Veracruz
Radio Cuetzalan	Puebla

El estudio de mercado realizado por la Coordinación de Comunicación Social para la determinación de la población meta se apoyó en diversas fuentes, entre otras, el XII Censo de Población y Vivienda elaborado por el INEGI durante el año 2000, donde se desglosa información por rubros y catálogos.

A lo largo de las campañas de difusión e información se contrató un promedio de 23 emisoras y 12 canales de televisión, con la finalidad de cubrir al máximo las zonas geográficas y los diversos niveles socio-económicos de acuerdo a los objetivos particulares de cada campaña. El número de emisoras contratadas y su perfil fue variable, según las necesidades de cada campaña. En el caso del pautaaje, éste se determinó dependiendo de la campaña y su duración, así como los costos entre otros factores. Los medios electrónicos contratados pueden verse en los cuadros 5.5 y 5.6.

Dado el elevado costo de los spots de radio, televisión y prensa, se establecieron acuerdos con los dueños y gerentes de los medios, con la finalidad de efectuar la compra a través de contratos que permitieron establecer los montos, fechas de pago, los descuentos, bonificaciones y espacios contratados -como son los noticieros en sus horarios establecidos-. De la programación normal se estimaron los horarios convenientes para la difusión de las diversas campañas del Instituto Electoral del Estado. Este mecanismo permitió estructurar y coordinar los pagos con la Dirección Administrativa, respaldados siempre por el contrato en particular, la orden de inserción generada por la Coordinación de Comunicación, así como la auditoría tiempo aire, con la cual se verificó cada uno de los spots transmitidos y contratados para cada campaña y que se cumpliera con lo acordado.

La campaña de agradecimiento a la participación ciudadana se realizó a través de los espacios ya contratados en prensa.

Para concluir con este apartado, se presentan una serie de cuadros con datos relevantes de las distintas actividades de difusión realizadas para cumplir con los objetivos del Instituto Electoral del Estado en el pasado proceso electoral. El cuadro 5.7 contiene el total de acciones de difusión que el instituto realizó durante este proceso. Se realizaron, como puede verse, un poco más de 358 mil acciones de difusión. El carácter de las acciones es muy diverso, el cuadro las divide por tipos e informa sobre el número de cada uno de ellos.

El cuadro 5.8 presenta el total de spots de televisión y radio así como de planas, en el caso de medios impresos, que se realizaron durante el proceso electoral. Se indica el total y la forma en que se dividieron entre los distintos medios de comunicación.

Se presenta además, en el cuadro 5.9, un perfil de algunas de las estaciones de radio que participaron el proceso electoral. Para ello se seleccionó una muestra cualitativa representativa del total. Se mencionan indicadores básicos como el lugar donde se genera la señal radiofónica, el tipo de programación de cada estación, su cobertura y el perfil y nivel del público al que está dirigida.

Finalmente, en el cuadro 5.10 se presentan los distintos tipos de contratación que se realizaron con los medios de comunicación.

Cuadro 5.7
Tipo y número de acciones de difusión realizadas por el Instituto Electoral del Estado durante el proceso electoral de 2004

Tipo de acción	Total de acciones
Spots en radio	26,992
Planas en medios impresos	120
Spots en televisión	576
Volantes campañas en general.	246,500
Carteles campañas en general.	15,000
Lonas campañas en general.	519
Bardas campañas en general.	400
Dípticos	1,000
Espectaculares campaña promoción del voto	18
Medallones en autobuses campaña promoción del voto	90
Spots en video buses en autobuses campaña promoción del voto	46,800
Artículos promocionales campaña promoción del voto	20,000
Total acciones	358,015

Cuadro 5.8
Total de spots difundidos durante el proceso electoral 2004 locales y foráneos en medios electrónicos e impresos

Televisoras	Spots
Antena Azteca	80
Televisa Puebla	206
Megacable	200
Ultravisión	90
Total Televisoras	576

Cuadro 5.8 (Cont.)
Total de spots difundidos durante el proceso electoral 2004 locales
y foráneos en medios electrónicos e impresos

Radiodifusoras	Spots
Radio Huamantla	1,980
Radio Corporación Puebla	1,000
Radio Oro	1,949
Difusoras Unidas Independientes	2,637
Marconi Comunicaciones	1,200
Grupo ACIR	4,745
Medios Publicitarios La Kbuena	1,000
Radio Principal	1,652
Radio Tehuacán Radio Lobo	1,395
Radorama Morelos	2,400
Sensación Stereo Huajuapán Del León, Oaxaca	1,000
Ultra 92.5	800
Radio Difusoras Unidas Radio Huauchinango RASA	3,020
Radio Tulancingo	1,106
Radio Angeles ABC	480
La Radiante 105.FM	100
Radio Intolerancia	528
Total Radiodifusoras	26,992
Medios Impresos	Planas
La Jornada de Oriente	16.0
El Heraldo de México en Puebla	8.0
El Sol de Puebla	22.5
Diario Intolerancia	13.0
Síntesis	10.0
Cambio	8.0
Diario Matutino Presencia	2.0
Diario Transición	1.5
El Mundo de Tehuacán	8.0
Enlace de la Mixteca	5.0
La Opinión Diario de La Mañana Cd. Serdán,	
San Martín Texmelucan, Teziutlán y Puebla.	20.5
El Financiero nacional	3.5
Revista Infantil Ondas Pequeñitas	1.0
Zoon Politikon Suplemento Mensual	1.0
Total	120.0

Cuadro 5.9
Perfil de emisoras que participaron en las campañas de difusión del IEE
(Selección representativa)

Lugar donde se genera la señal	Estaciones	Programación	Cobertura	Perfil y nivel del público destinatario
Puebla	Organización Radio Oro, FM AM, Ultra, Estrella 98.7, la 1010 kbuena, Marconi Comunicaciones, La Gruperá, Radio Acir, La Romántica, Mexicana, La Movidita, Digital 90.1 y la Tremenda, Radio ABC, Sicom, T.V.3, T.V. Azteca, Radio BUAP	Música en Inglés, Español, catálogo y pop, Tropical, gruperá, Hablada, Cultural, entretenimiento e informativa	Zona Norte: Zacatlán, Chignahuapan Libres, Xicotepec, Pahuatlán, Tetela de Ocampo, Acatlán de Osorio. Zona Sur: San Martín Texmelucan Huejotzingo, Acatzingo, Cholula, Cd. Serdán, Tepeaca, Atlixco, Tehuacán Zinacatepec, Amozoc, Chachapa.	Hombres y mujeres de 15 a 80 años Nivel A, B, C y D.

Cuadro 5.9 (Cont.)
Perfil de emisoras que participaron en las campañas de difusión del IEE
(Selección representativa)

Lugar donde se genera la señal	Estaciones	Programación	Cobertura	Perfil y nivel del público destinatario
Teziutlán	Radio Impacto	Música de catálogo en español y programas radio hablada	Teziutlán, Tlatlauquitepec, Zaragoza, Zacatlán, Zacapoaxtla Ayototxco	Hombres y mujeres de 30 a 50 años nivel C y D
Morelos	La más picuda, La Mexicana	Música grupera y tropical hablada en español y noticias.	Izúcar de Matamoros, Atlixco, Chiautla, Acatlán de Osorio	Hombres y mujeres de 18 a 55 años nivel C y D.
Huajuapán de León, Oaxaca	Sensación Stereo	Música grupera y noticias	Chila, Yeloixtlahuacan, Tecomatlán, San Miguel Ixtlán, Atexcal, Coyotepec.	Hombres y Mujeres de 18 a 45 años Nivel C y D
Tehuacán	Radio Lobo	Éxitos de música norteña de Ayer y hoy y de catálogo musical de los 70's y 80's	Puebla, Tehuacán, Oaxaca Chapulco, Tepeaca, Tecamachalco	Hombres y mujeres de 18 a 45 años nivel C y D
Huamantla	Radio Huamantla	Música variada en español, grupera y pop, hablada	Apizaco, Tlaxcala, Tetela de Ocampo, Tochimilco, Cholula Rafael Lara Grajales, Tequexquiltán	Hombres y mujeres de 20 a 50 años nivel C y D
Tulancingo, Hgo.	XENQ Radio	Hablada en español	Beristain, Ahuazotepec, Zacatlán Puebla, Huauchinango, Chignahuapan, Cd. de México y Oaxaca	Hombres y mujeres de 20 a 60 años nivel A, B, C y D

Cuadro 5.10
Tipo de contratación de medios

Medios contratados con bonificación	
Tulancingo Hgo.	XENQ Radio
Morelos	La más Picuda, La Mexicana
Medios contratados con tarifa especial	
Puebla	Organización Radio Oro, FM y AM, Ultra, Estrella 98.7, la 1010 kbuenas, Marconi Comunicaciones, La Grupera, Radio Acir, La Romántica, Mexicana, La Movidita, Digital 90.1 y La Tremenda, Radio ABC, T.V.3, T.V. Azteca.
Teziutlán	Radio Impacto
Huajuapán de León Oaxaca	Sensación Stereo
Tehuacán	Radio Lobo
Huamantla	Radio Huamantla
Cd. Serdán	Radio Esmeralda
Izúcar de Matamoros	Radio Festival
Huauchinango	Frecuencia de Lujo
Perote Veracruz	Inversa Radio
Medios contratados por convenio	
SICOM	Libres Huauchinango
Radio BUAP	Puebla Puebla

En cuanto a la labor de la Coordinación de Comunicación Social en el día de la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004, se elaboraron cartas para los medios locales, estatales y nacionales para su acreditación, para lo cual se contó con la respuesta inmediata de los medios interesados en cubrir el proceso electoral estatal ordinario, elaborándose 600 acreditaciones.

5.1.6 Campañas de difusión y promoción al voto en lenguas indígenas

Una de las consideraciones del plan de imagen institucional fue tener el alcance necesario para cubrir la diversidad de la población a la que se pretendió llegar. En función de eso, se decidió la selección de medios para las distintas campañas difundidas, buscando su mayor penetración geográfica en el Estado (ver cuadro 5.11).

Se tuvo una particular preocupación por llegar a los sectores indígenas, para lo cual se celebró un convenio entre el Instituto Electoral del Estado y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CONADEPI).

Cuadro 5.11
Campaña promoción al voto en lenguas indígenas del 1 al 14 de noviembre de 2004

Estaciones de radio	Pautaje	Total de spots
XELU Radio Esmeralda (Ciudad Serdán)	6 spots diarios de 1 al 14 noviembre	84
XEEV Radio Festival (Izúcar de Matamoros, Pue.)	6 spots diarios de 1 al 14 noviembre	84
XHSW-FM LA Más Picuda (Cuernavaca, Morelos)	6 spots diarios de 3 al 14 noviembre	72
XHCM-FM La Mexicana (Cuernavaca, Morelos)	6 spots diarios de 3 al 14 noviembre	84
XEBE RASA (Perote, Veracruz)	6 spots diarios de 1 al 14 noviembre	84
XENG RASA (Huauchinango, Pue.)	6 spots diarios de 1 al 14 noviembre	84
Radio Lobo 1070-AM (Tehuacán, Pue.)	7 spots diarios de 1 al 14 noviembre	98
640 XENQ-AM La Voz de la Provincia Radio (Tulancingo, Hidalgo)	7 spots diarios de 2 al 14 noviembre	94
XEOU Sensación stereo (Huajuapán de León, Oaxaca)	5 spots diarios de 1 al 14 noviembre	70
Total de spots transmitidos		754

En esta campaña cabe mencionar que la difusión de los materiales (spots) se realizó en las siguientes lenguas: mixteco, mazateco, náhuatl y totonaco, atendiendo a la ubicación geográfica de cada etnia; por lo que respecta a la radiodifusora “La Voz de la Sierra”, de acuerdo al convenio celebrado con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ésta programó y difundió los spots de acuerdo al alcance de su cobertura en los distritos.

En este mismo orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado a través de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñó tres carteles de promoción al voto en las lenguas náhuatl, nahua, popoloca y mazateca. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas apoyó y colaboró en la traducción y la distribución de estos carteles en las correspondientes regiones.

Estos documentos fueron producidos de la siguiente manera:

Cuadro 5.12
Impresión de carteles en lenguas indígenas “promoción al voto 2004”

Cantidad	Descripción	Fecha de recepción de los carteles impresos
400	Carteles en lengua totonaca (Versión “Invitamos”)	15/07/04
400	Carteles en lengua totonaca (Versión “Tú decides”)	15/07/04
400	Carteles en lengua náhuatl (Versión “Invitamos”)	15/07/04
400	Carteles en lengua náhuatl (Versión “Tú decides”)	15/07/04
400	Carteles en lengua nahua (Versión “Invitamos”)	15/07/04
400	Carteles en lengua nahua (Versión “Tú decides”)	15/07/04
400	Carteles en lengua popoloca (Versión “Invitamos”)	15/07/04
400	Carteles en lengua popoloca (Versión “Tú decides”)	15/07/04
400	Carteles en lengua mazateca (Versión “Invitamos”)	15/07/04
400	Carteles en lengua mazateca (Versión “Tú decides”)	15/07/04

Cuadro 5.13
Impresión de carteles en lenguas indígenas "Puebla cuenta con tu voto 2004"

Cantidad	Descripción	Fecha de recepción de los carteles impresos
500	Carteles en lengua náhuatl	22/10/04
500	Carteles en lengua mazateca	22/10/04
500	Carteles en lengua totonaca	22/10/04
500	carteles en lengua náhuatl con la variante dialectal de la sierra norte	22/10/04

5.2 Documentación electoral

La documentación electoral es un conjunto de instrumentos indispensables para la realización de las elecciones. Es fundamental que sus características y manejo se apeguen en todo momento a los principios rectores que marca el código de la materia, y así los ciudadanos puedan emitir su sufragio en forma efectiva. De acuerdo con la ley respectiva, la documentación electoral se divide en:

- Boletas electorales
- Actas electorales
- Documentación auxiliar

Mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con el número CG/AC-054/04, de fecha 24 de junio de 2004 el Consejo General aprobó los formatos de la documentación y material electoral que se utilizaron en el proceso electoral estatal ordinario de ese año. El acuerdo contenía cuatro formatos de boletas electorales, 31 formatos de actas electorales, 81 formatos de documentación auxiliar, 9 formatos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y 19 diseños de material electoral.

Para que los ciudadanos ejercieran su derecho al voto, se imprimieron las boletas electorales correspondientes a las elecciones de gobernador, miembros de los ayuntamientos, diputados de mayoría relativa y diputados por el principio de representación proporcional, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General y cuyas características se desprenden del artículo 262 del Código de Instituciones y Procesos Electorales.

El mismo ordenamiento legal dispone los mecanismos de sustitución o corrección de las boletas en el caso de cancelaciones de registro o de sustituciones de candidatos (artículo 263), y los medios para el control de las boletas en el proceso de su entrega a los Consejos Municipales y de estos a los presidentes de las mesas directivas de casilla (artículo 264)

Con base en el último corte de lista nominal de electores, de fecha 11 de octubre del año de la elección, proporcionada por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, se realizó la proyección de cantidades a reproducir por cada una de las elecciones, siendo éstas las siguientes:

Cuadro 5.14
Número de Boletas Electorales

Tipo de elección	Número de boletas
Gobernador	3'291,770
Ayuntamientos	3'272,270
Diputados de Mayoría Relativa	3'287,270
Diputados de Representación Proporcional	19,500
Total	9'870,810

Mediante licitación pública nacional número LPN-IEE-004/2004, se realizó la invitación a las empresas interesadas en participar en la adjudicación para la elaboración de la documentación electoral. Ésta fue declarada desierta por los integrantes del Comité de Adquisiciones, adjudicando directamente la reproducción de la documentación electoral (Lote 1: boletas electorales y lote 2: actas electorales y documentación auxiliar), a la empresa Talleres Gráficos de México; dada la importancia de las boletas electorales su elaboración requirió diversas medidas de seguridad, además de la precisión de los datos incluidos. Por disposición legal y por segunda vez en las elecciones de diputados, las boletas incluyeron la fotografía de los candidatos, y por primera vez en el caso de la elección de gobernador.

Asimismo, mediante acuerdo CG/AC-091/04, de fecha 7 de octubre de 2004, el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al tamaño de las boletas electorales, debido a la propuesta presentada por la empresa Talleres Gráficos de México, con la finalidad de reducir costos sin afectar en ningún momento las medidas de seguridad implementadas en las mismas.

Para el embarque y embalaje de las boletas así como de su recepción en el Estado de Puebla, se contó con la presencia de notarios públicos tanto del Distrito Federal como del propio Estado de Puebla.

El Código de Instituciones y Procesos Electorales consagra en sus artículos 265 y 266 dos tipos de actas: el acta de la jornada electoral y el acta de escrutinio y cómputo. De la primera, en el artículo 265, dice que es “el documento en el que se hace constar la relación de lo acontecido durante la recepción del voto”, y describe las ocho características mínimas que debe contener.

En el artículo 266 del citado ordenamiento se describen las características mínimas, así como la definición del acta de escrutinio y cómputo. A la letra dice: “Es el documento en el que se hace constar la relación de lo acontecido durante el procedimiento de escrutinio y cómputo de cada elección en la casilla y los resultados obtenidos”. Hay un acta de escrutinio y cómputo por cada cargo de elección.

En el cuadro 5.15 puede verse el listado de las distintas actas utilizadas durante el proceso electoral. Incluye las ya mencionadas, que competen a las mesas directivas de casillas, y otras relativas a las demás instancias del organismo electoral (Consejos Municipales, Distritales y Consejo General).

Cuadro 5.15
Documentación Electoral
(Actas)

1. Acta de la jornada electoral
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de gobernador
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de miembros de ayuntamientos
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de gobernador
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa
7. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de diputados por el principio de representación proporcional
8. Acta de quebranto del orden
9. Acta de electores en tránsito
10. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de gobernador levantada en el Consejo Distrital Electoral
11. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de gobernador levantada en el Consejo Distrital Electoral
12. Acta del cómputo distrital de la elección de gobernador
13. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de miembros de ayuntamientos levantada en el Consejo Municipal Electoral
14. Acta del cómputo final de la elección de miembros de ayuntamientos
15. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Distrital Electoral

Cuadro 5.15
Documentación Electoral
(Actas)

-
16. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Distrital Electoral
 17. Acta del cómputo final de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa
 18. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputados por el principio de representación proporcional levantada en el Consejo Distrital Electoral
 19. Acta del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional
 20. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de gobernador levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
 21. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de gobernador levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
 22. Acta del cómputo distrital de la elección de gobernador levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
 23. Acta del cómputo final de la elección de gobernador (Circunscripción uninominal)
 24. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de miembros de ayuntamientos levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
 25. Acta del cómputo final de la elección de miembros de ayuntamientos levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
 26. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
 27. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
 28. Acta del cómputo final de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
 29. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de diputados por el principio de representación proporcional levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
 30. Acta del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
 31. Acta del cómputo final de la elección de diputados por el principio de representación proporcional (Circunscripción plurinominal)
-

Por lo que hace a la documentación electoral auxiliar se enlistan a continuación los más importantes:

- **Hojas de incidentes**
- **Constancias de hechos previos a la instalación de la casilla**
- **Constancias de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales al consejo municipal electoral**
- **Recibos de entrega de documentación y material electoral (varios)**
- **Carteles (varios)**
- **Sobres (varios)**
- **Cuadernillos de resultados (varios)**
- **Listas de ciudadanos que cuentan con credencial de elector con fotografía y no están incluidos en lista nominal**
- **Listas de representantes de partidos políticos acreditados ante mesas directivas de casilla**
- **Hojas para hacer operaciones (varias)**
- **Sobres PREP**
- **Mantas indicativas (varias)**

5.3 Material electoral

El artículo 267 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, en sus fracciones V y VI, hace mención de dos materiales electorales: las urnas y el líquido indeleble. Ambos son indispensables para la instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla. Las

particularidades señaladas en la legislación son parte importante para que el proceso electoral adquiriera las características implícitas en los cinco principios rectores del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

En relación a las urnas, especifica que “deberán construirse en material transparente, plegable y armable. Llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta electoral que corresponda, la denominación de la elección de que se trate”.

Sobre el líquido indeleble se señala que sus “características y calidad deberán ser encargadas por el Consejo General a una Institución de prestigio, a fin de que se garantice plenamente su eficacia, así como que los envases que lo contengan presenten los elementos que lo identifiquen”.

La elaboración del material electoral, con excepción del líquido indeleble, fue encargada a la empresa SAMEA S.A. de C.V, mediante licitación pública nacional número LPN-IEE-003/2004, esta empresa elaboró y entregó al Instituto Electoral del Estado el material electoral el día 30 de septiembre de 2004. El material consistió en un total de 5,880 piezas de cajas contenedoras, con útiles de escritorio y demás elementos necesarios para la recepción del voto:

- Una mampara para votación
- Tres urnas electorales, una por cada elección
- Una mesa porta urnas
- Tres paquetes electorales, uno por cada elección
- Una caja contenedora para entrega de documentación electoral
- Un Kit de papelería (Útiles de escritorio)

La elaboración del líquido indeleble fue adjudicada directamente mediante acuerdo del Consejo General CG/AC-042/04, de fecha 29 de abril de 2004 a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por ser una institución que cuenta con una amplia trayectoria y un prestigio reconocido en la elaboración de dicho líquido en varios procesos electorales. Por lo tanto y con la finalidad de comprobar la calidad del producto, fue sometido a diversas pruebas para verificar su efectividad. Se elaboraron un total de 12,000 frascos, mismos que fueron entregados a este organismo electoral el día 1 de octubre de 2004.

La presentación de la documentación electoral y el material electoral al Consejo General y medios de comunicación se efectuó el día 29 de octubre de 2004, contando para tal efecto con la presencia de distinguidas personas, como el C. Cedar Viglietti Ledesma (Gerente de Asesoría y Servicios Técnicos de los Talleres Gráficos de México), el M.C. Filiberto Vázquez Dávila (Investigador de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional) y el Dr. Alberto Alonso y Coria (Registro Federal de Electores).

5.4 Jornada electoral

El 14 de noviembre de 2004, se instalaron en su totalidad las 5 mil 790 casillas electorales de acuerdo al ordenamiento legal que nos rige, y así dio inicio a la recepción del sufragio de la ciudadanía. A esta instalación le dieron seguimiento tanto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado como los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, en sesión permanente.

Para dar seguimiento al desarrollo de la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004, el Consejo General, mediante acuerdo CG/AC-019/04 aprobó el “Manual de la Jornada Electoral”, mismo que fue distribuido a los 26 Consejos Distritales Electorales para que estos a su vez lo hicieran llegar a los 217 Consejos Municipales Electorales. Este documento sirvió de base para la fluidez de información generada sobre la instalación y apertura de casillas, clausura y cierre de las mismas, así como de las incidencias que se llegasen a presentar de existir el caso.

Para el seguimiento de la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004 se contó con el siguiente personal:

- 26 coordinadores de organización electoral
- 26 coordinadores de capacitación electoral
- 156 auxiliares electorales de organización electoral
- 100 supervisores de capacitación electoral
- 1000 auxiliares electorales de capacitación electoral

Todas estas personas, de acuerdo a las áreas de responsabilidad asignadas, reportaron los hechos generados en cada una de las casillas. Asimismo, y para la mejor fluidez de la información, se utilizó un equipo de radio-comunicación que constó de 245 bases (1020 portátiles y 60 móviles).

El Consejo General dio seguimiento al flujo de la información generada en tiempo real, mediante la infraestructura tecnológica de la Intranet institucional a través de un sistema computacional desarrollado por la Coordinación de Informática y que fue implementado en los 26 Consejos Distritales Electorales y 21 Consejos Municipales Electorales ubicados en cabecera distrital, algunos de los elementos más relevantes de dicha infraestructura fueron:

- 72 teléfonos interconectados al conmutador central
- 40 líneas directas
- 99 nodos de red conectados al servidor central con el sistema computacional diseñado y desarrollado por la Coordinación de Informática.
- 99 equipos de cómputo
- 99 capturistas

Una vez cumplidas las actividades de los funcionarios de casillas (recepción del voto de la ciudadanía, realización del escrutinio y cómputo por cada una de las elecciones y declaración del cierre y clausura de las casillas), se dieron a la tarea de trasladar los paquetes electorales a cada consejo municipal o distrital, según fue el caso, conforme a lo plasmado en el Manual de la Jornada Electoral. Con esto concluyó su participación en la jornada electoral. (Véase artículos 299, 300, 301 y 302 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

Capítulo 6

La información preliminar de resultados y los resultados electorales

6.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

El libro Quinto del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, en el capítulo III de su Título Quinto, reglamenta la información preliminar de los resultados electorales. Se trata de un aspecto de particular importancia que genera certidumbre en el proceso electoral y que requiere de un notable esfuerzo técnico y organizativo.

La legislación mencionada señala que es atribución exclusiva del Consejo General dar a conocer “al término de la jornada electoral y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones de la entidad” según lo dispone el artículo 305. Especifica además que la única fuente válida para esta información preliminar de los resultados son los datos consignados en las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas. Señala también que el Instituto Electoral del Estado podrá contratar servicios de compañías dedicadas a los conteos rápidos y las encuestas de salida (artículo 306).

Se describen en este apartado los convenios y colaboraciones con otras instituciones que permitieron la realización del PREP en 2004, parte de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del programa, el conteo rápido y, finalmente, el funcionamiento del PREP después de la jornada electoral y una comparación con el proceso electoral ordinario del año 2001.

Para cumplir con la función de dar a conocer los resultados preliminares de la elección, el 16 de octubre de 2003 el Instituto Electoral del Estado celebró un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, mediante el cual se proporcionaría al IEE apoyo con equipo de captura y asesoría en logística para desarrollar las actividades del PREP 2004. Asimismo, el Instituto analizó y evaluó en enero de 2004 la contratación del personal que se encargaría de ejecutar el programa, el cual se realizó de manera escalonada en función de las necesidades del proceso.

Se realizaron reuniones de trabajo entre personas que habían participado en los procesos electorales anteriores, incluyendo al grupo de matemáticos del Centro de Investigación en Matemáticas, A. C. El propósito fundamental de éstas fue analizar las mejores alternativas tecnológicas y logísticas para una mejor implementación del PREP 2004, mediante investigaciones en las áreas de cómputo, telecomunicaciones y recursos humanos.

La infraestructura del PREP consistió en la creación, adecuación y habilitación de un Centro de Cómputo Estatal de Recepción de Resultados Electorales Preliminares (CECOPREP), así como de una Sala de Prensa, Sala de Consejo, 26 centros de acopio y transmisión de datos (CEDAT),

oficinas centrales, un área de operación para los coordinadores regionales para establecer comunicación con los CEDAT, un CEDAT telefónico y un espacio de operación para conteos rápidos. En el cuadro 6.1 se presenta la estructura organizativa del programa así como el personal que se hizo cargo del mismo.

Cuadro 6.1
Estructura Orgánica y personal del PREP 2004

Órgano	Puesto	Número de personal
Órgano central	Coordinador General PREP	1
	Coordinador de gestión y operación	1
	Coordinador de logística	1
	Coordinador de seguimiento	1
	Coordinador regional CEDAT	4
	Jefe de departamento de logística	1
	Jefe de departamento de sistemas	1
	Analista en redes PREP	1
Órgano transitorio	Coordinador CEDAT	28
	Supervisor CEDAT	28
	Operador CEDAT	164
	Auxiliar PREP	233
Total personal en Órgano Central		11
Total personal en Órgano Transitorio		228
Total personal PREP		231

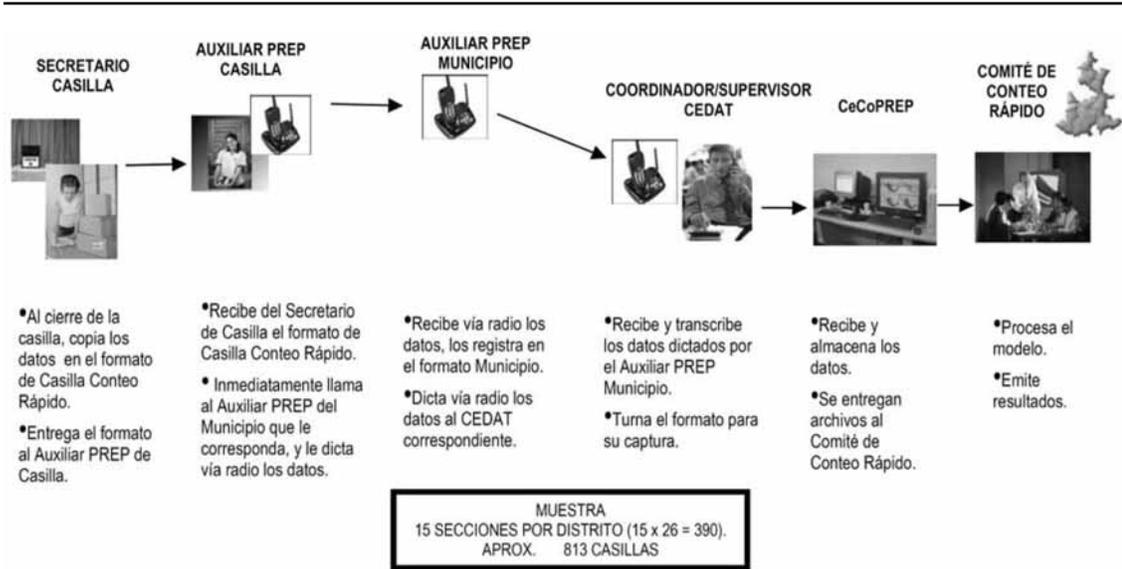
6.2 Conteo Rápido

Con la finalidad de dar mayor certidumbre a los comicios, el Consejo General del Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Asesor para realizar el conteo rápido de las elecciones de 2004. Su objetivo fue dar a conocer de manera oportuna y con un alto grado de confiabilidad las tendencias electorales de la elección de gobernador de la jornada electoral del 14 de noviembre.

El grupo de trabajo de conteo rápido, incluyendo al Comité Técnico, estuvo integrado por tres personas: el Dr. Víctor Guerra Ortiz, el Dr. Ignacio Méndez Ramírez y la Mtra. Hortensia Moreno Macías.

El conteo rápido consistió en una muestra aleatoria de 15 secciones por distrito, lo que significó cubrir 390 secciones en 133 municipios con el apoyo de 333 auxiliares electorales, quienes se encargaron de cubrir 813 casillas, mismas que correspondían a su área de responsabilidad.

Gráfica 6. 1
Proceso del conteo rápido

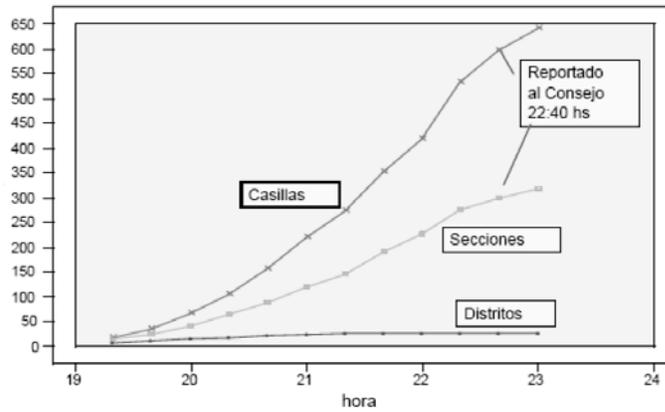


Al término de la jornada electoral no se podía obtener una estimación confiable por el tamaño reducido de la muestra y el problema de la representatividad, pero a partir de las 21:20 horas ya se contaba con muestras de los 26 distritos y se lograría la estabilización de estimadores. Los datos se muestran en el cuadro y la gráfica 6.2 En negrita están los datos reportados al Consejo General.

Cuadro 6.2
Resultados del conteo rápido

Hora	Casillas	Secciones	Distritos	PAN	PRI	PRD
19:20	17	15	8	42.4	49.5	2.5
19:40	35	24	12	40.1	50.0	3.2
20:00	66	42	16	33.8	55.1	5.3
20:20	106	64	19	36.0	51.2	5.3
20:40	157	89	22	37.7	49.9	5.4
21:00	219	119	24	38.4	47.9	5.5
21:20	274	146	26	37.7	48.6	5.6
21:40	351	190	26	37.5	48.2	5.6
22:00	417	227	26	36.4	48.8	5.8
22:20	533	275	26	36.4	49.0	5.8
22:40	595	299	26	36.6	49.3	5.4
23:00	641	317	26	36.5	49.4	5.4

Gráfica 6.2
Resultados del conteo rápido

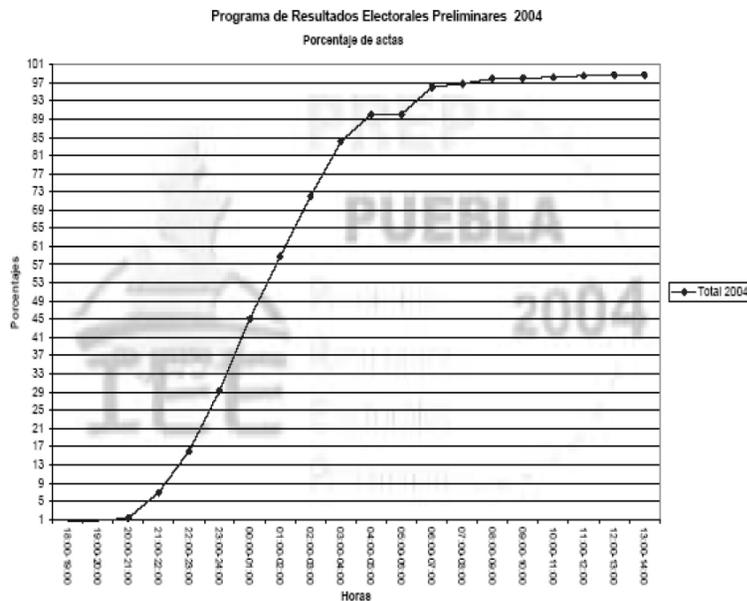


6.3 Información preliminar

El Programa de Resultados Electorales Preliminares esperaba dar a conocer el resultado de 17,370 actas. Al final de la jornada dio a conocer el resultado de 17,148 actas: el 98.72 por ciento del total esperado.

Como se muestra en la gráfica 6.3 los primeros resultados se dieron a conocer a las 20:00 horas. El flujo de la llegada de resultados fue continuo. Entre la 01:00 y 02:00 del 15 de noviembre, el PREP contabilizaba los resultados preliminares del 58.79 por ciento de las actas esperadas.

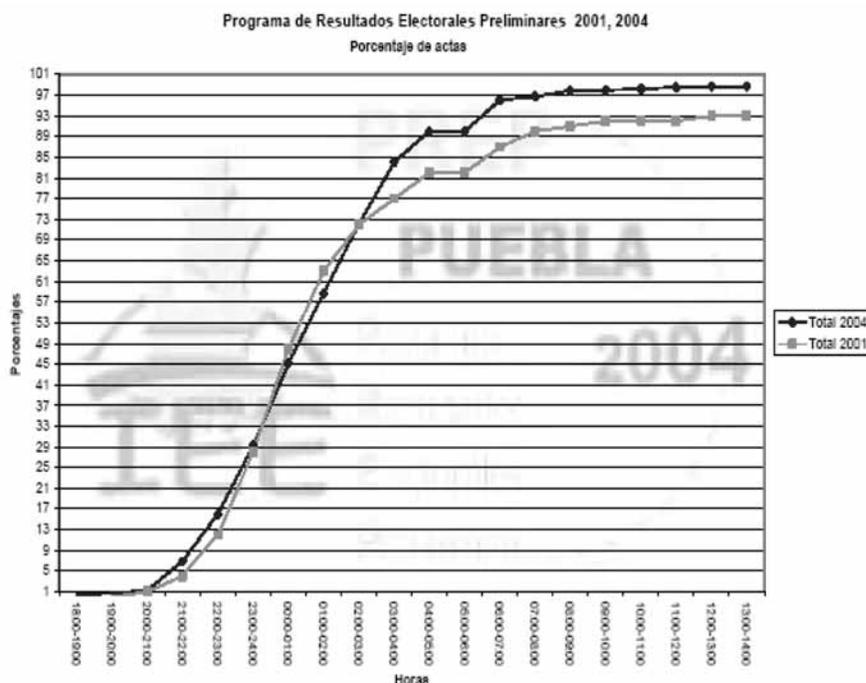
Gráfica 6.3
Programa de resultados electorales preliminares 2004
Porcentaje de actas hechas públicas después del cierre de las casillas



El sistema del PREP fue cerrado por acuerdo del Consejo General a las 13:05 horas del 15 de noviembre. Al cierre mostraba el 98.72 por ciento de las actas capturadas.

Es de interés comparar el funcionamiento del programa en 2004 con el que tuvo en la elección inmediata anterior, la de 2001. El PREP 2004 logró agilizar la llegada de los resultados respecto a los del 2001, a pesar de haber capturado una elección más (la de gobernador, que no se realizó en 2001). También mejoró el porcentaje total de recepción pasando de 93.0 en 2001 a 98.2 por ciento en 2004.

Gráfica 6.4
Comparativo del porcentaje de actas hechas públicas después del cierre de las casillas en 2001 y 2004



Como lo muestra la gráfica 6.4 en el 2001, a las 22:00 se tenía el registro del 4.0% de las actas esperadas, para el 2004 podemos ver que el registro fue de 6.9%; a la media noche del día de la jornada electoral, en el año 2001 el sistema registraba el 28% de actas capturadas, para el año 2004 podemos ver que el registro fue del 29.3%. A las 04:00 horas, en el año 2001 se tenía el registro del 82%, mientras que para el 2004 podemos ver que el registro fue de 90.01% de actas capturadas.

Los datos presentados muestran una mayor eficiencia y eficacia en la realización del programa. Hay que reiterar que en 2004 se eligieron no sólo ayuntamientos y diputados locales, como en 2001, sino además gobernador.

6.4 De los cómputos de las elecciones de diputados

6.4.1 La composición del Congreso del Estado

El miércoles siguiente a la jornada electoral, precisamente el 17 de noviembre de 2004, y de acuerdo al Código de Instituciones y Procesos Electorales, los Consejos Municipales y Consejos Distritales sesionaron para realizar los cómputos de las elecciones de ayuntamientos (en el caso de los primeros) y de diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional (en el caso de los Consejos Distritales), respetando en todo momento lo dispuesto por los diversos 311, 312, 313 y 314 del código de la materia.

6.4.2 Diputados de mayoría relativa

En el cuadro 6.3 pueden apreciarse los resultados de la elección para diputados de mayoría relativa, tal como lo expresan los cómputos realizados por los Consejos Distritales y de las modificaciones hechas por el Tribunal Electoral del Estado. El primer dato que vale la pena destacar es el de los partidos que superaron el umbral legal para tener derecho a diputados de representación proporcional, que es de dos por ciento de acuerdo a la legislación vigente. Los seis partidos que participaron en la elección local de 2004 (PAN, PRI, PRD, PVEM, PT y Convergencia) obtuvieron porcentajes por encima de este umbral (ver cuadro 6.4). Por lo tanto conservan su derecho a diputaciones de representación proporcional. Como se verá más adelante, con estos resultados el Congreso del Estado conserva una composición similar a la que tuvo en la LV legislatura. (2002-2005)

Cuadro 6.3
Cómputo final de la elección de diputados por el principio
de mayoría relativa: total estatal

							Candidatos no regist.	Nulos	Votación total	Lista nominal	% participación
TOTAL	625.832	780.570	147.529	48.936	52.443	71.223	483	68.848	1.796.157	3.237.686	55,48%
%	34,84	43,46	8,21	2,72	2,92	3,97	0,03	3,83			

Los resultados muestran un sistema de partido predominante (PRI) con una importante oposición (PAN) y cuatro oposiciones en un tercer grupo (PRD, Convergencia, PVEM y PT). Desde una perspectiva estrictamente numérica pueden interpretarse como un sistema en tres niveles: el del partido que predomina, el de la principal oposición y el de las restantes.

El PRI, obtiene una cómoda ventaja de casi nueve puntos porcentuales, más de 150 mil votos, ante la segunda fuerza electoral, el PAN. Este partido se encuentra muy lejos, a más de 26 puntos porcentuales y casi 480 mil votos, de la tercera fuerza política el PRD. El perredismo destaca entre los partidos de oposición del tercer grupo, pues tiene más del doble de la votación que la cuarta fuerza, el partido político Convergencia. Pero en términos prácticos puede considerarse como parte del tercer nivel del sistema de partidos en Puebla, en el que están además del PRD y Convergencia, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, como puede verse en el cuadro 6.4.

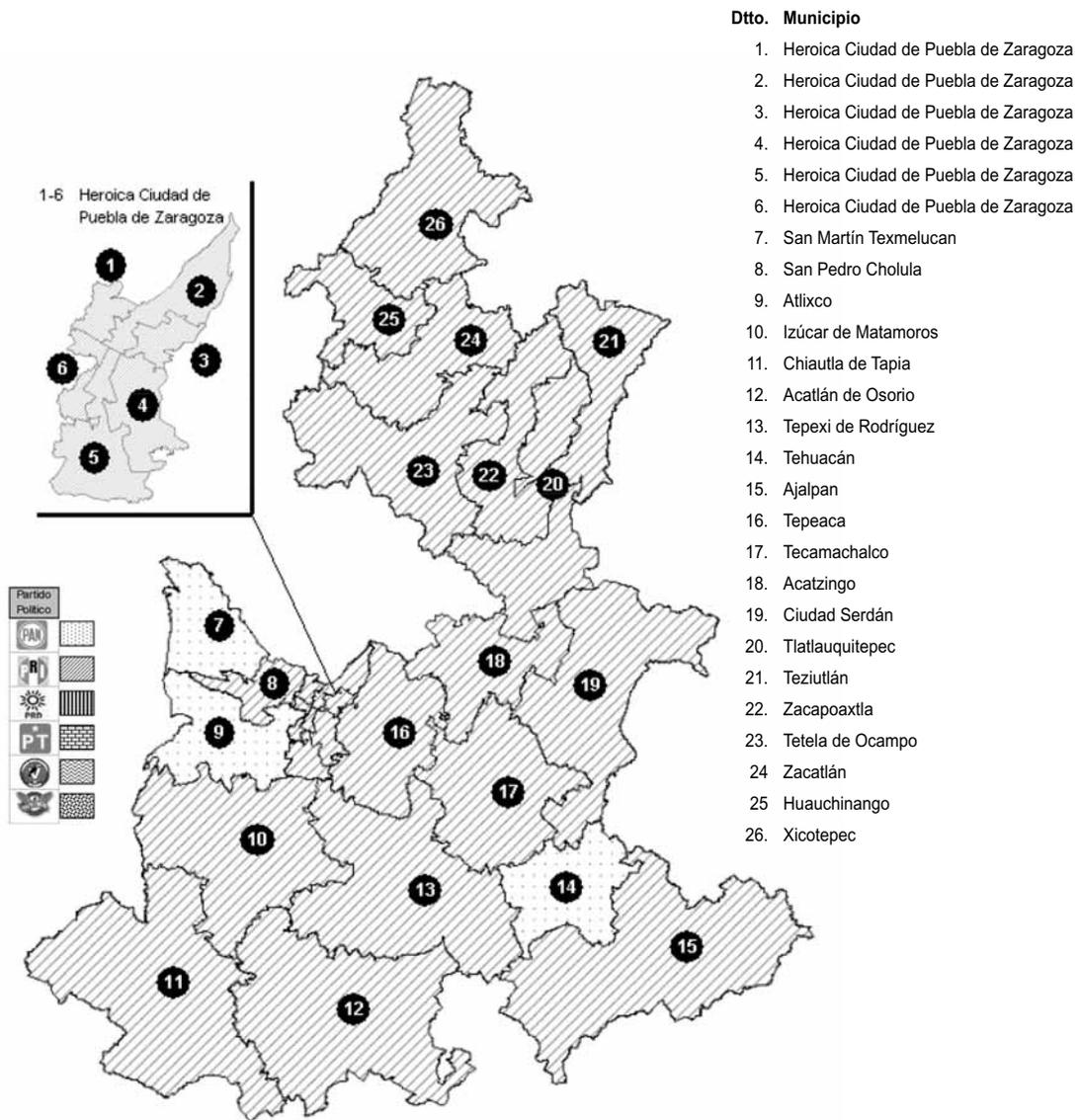
Cuadro 6.4
Cómputo final de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa: por distritos en números absolutos

Dtto	Cabecera							Candidatos no regist	Nulos	Votación Total	Ciudadanos en L.N.	% de participación por distrito
1	PUEBLA DE ZARAGOZA	30.880	35.168	6.174	1.696	1.297	1373	25	2.376	78.980	155.912	50,66%
2	PUEBLA DE ZARAGOZA	30.360	46.030	3.994	2.335	2.174	1255	34	3.037	89.219	179.468	49,71%
3	PUEBLA DE ZARAGOZA	32.419	44.227	4.004	707	1.547	1413	20	2.468	86.805	172.109	50,44%
4	PUEBLA DE ZARAGOZA	29.520	37.797	2.466	1.640	2.287	1485	65	2.378	77.638	142.916	54,32%
5	PUEBLA DE ZARAGOZA	33.630	40.576	3.074	1.102	2.994	2544	16	2.860	86.796	160.279	54,15%
6	PUEBLA DE ZARAGOZA	31.895	39.568	3.032	862	1.803	1137	19	2.317	80.633	155.904	51,72%
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	39.423	32.718	2.789	2.219	1961	3583	10	2.225	84.928	176.049	48,24%
8	SAN PEDRO CHOLULA	25.978	26.538	7.571	1488	3.247	14541	36	2.910	82.309	152.731	53,89%
9	ATLIXCO	39.520	37.063	3.905	885	672	1703	13	2.320	86.081	170.996	50,34%
10	IZÚCAR DE MATAMOROS	11.835	26.577	16.481	541	789	752	3	2.165	59.145	114.002	51,88%
11	CHIAUTLA	10.622	17.884	2.630	662	288	3444	1	1438	36.969	70.646	52,33%
12	ACATLÁN DE OSORIO	8.012	19.303	6.288	394	154	1612	1	1.539	37.303	70.494	52,92%
13	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	7.964	16.986	2.188	2.254	5.945	197	2	1.728	37.314	56.477	66,07%
14	TEHUACÁN	42.974	38.397	3.858	1097	719	806	22	2.591	90.488	172.106	52,58%
15	AJALPAN	22.549	32.505	15.447	993	2.644	2393	19	3.536	80.086	120.398	66,52%
16	TEPEACA	28.439	29.175	10.149	2.484	4.188	1363	22	2.726	78.546	138.169	56,85%
17	TECAMACHALCO	20.756	30.685	13.500	7.849	8.767	8218	28	3.918	93.721	152.984	61,26%
18	ACATZINGO	10.454	21.395	5.336	4.391	544	1514	2	1.589	45.225	74.790	60,47%
19	CIUDAD SERDÁN	24.802	32.104	5.860	1913	5	1853	34	3.865	70.436	112.580	62,57%
20	TILTALAUQUITEPEC	18.589	22.977	3.773	3.794	698	4965	5	2.710	57.718	92.702	62,26%
21	TEZIUTLÁN	23.756	31.858	2.887	2266	2652	1060	25	2.650	67.154	113.788	59,02%
22	ZACAPOAXTLA	21.322	24.588	1.601	449	265	1782	1	3.167	53.175	90.742	58,60%
23	TETELA DE OCAMPO	16.644	22.304	1.590	394	3.993	3130	8	2.797	50.860	83.476	60,93%
24	ZACATLÁN	25.455	27.704	7.517	2.090	20	3282	1	3.106	69.175	104.799	66,01%
25	HUAUCHINANGO	18.193	22.518	7.257	517	1936	5513	6	4.084	60.024	99.541	60,30%
26	XICOTEPEC	19.841	23.925	4.158	3.914	854	305	65	2.348	55.429	103.628	53,49%
	VOTACIÓN TOTAL:	625.832	780.570	147.529	48.936	52.443	71.223	483	68.848	1.796.157	3.237.686	55,48%
	%	34,84	43,46	8,21	2,72	2,92	3,97	0,03	3,83			

NOTA: LA INFORMACIÓN ES IDENTICA A LA CONTENIDA EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL

Si en lugar de ver los resultados de las elecciones de diputados por mayoría en el total estatal, vemos los resultados por distritos, tendremos una visión similar a la anterior. De los 26 distritos electorales en que se divide la entidad, el partido predominante ganó en 2004 la gran mayoría: 23, como puede verse en el mapa 6.1 Su predominio aparece más claro en este dato que en el de porcentaje de votos obtenidos. Un segundo nivel de partido lo constituye el PAN, que gana tres distritos (ver mapa 6.1). Y el tercer nivel está formado por los partidos que no ganan ningún distrito y obtienen, como ya se vio, más del 2% de la votación: PRD, Convergencia, PVEM y PT.

Mapa 6.1
Distritos Electorales uninominales Locales según partido ganador
De la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.



6.4.3 Asignación de diputados por el principio de representación proporcional

Los artículos 318, 319, 320 y 321 del Código de Instituciones y Procesos Electorales regulan el procedimiento para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. En lo relativo a la elección de 2004 esta asignación dio lugar al menos a tres interpretaciones oficiales distintas: la del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la del Tribunal Electoral del Estado y la del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Se exponen a continuación las tres y el resultado al que dan lugar.

El artículo 320 del Código en comento, en su fracción cuarta, indica los tres criterios a considerar para la asignación de diputados de representación:

- Porcentaje mínimo
- Cociente electoral
- Resto mayor

En el cuadro 6.5 se presentan los resultados la elección de diputados de representación proporcional. Los cuadros 6.6, 6.7 y 6.8 muestran cómo cada una de las tres autoridades electorales hicieron la asignación respectiva.

Respecto al primer criterio no hubo diferencias. Cada uno de los seis partidos que consiguieron más del 2% de votación lograron un diputado por porcentaje mínimo. Con esto quedaban 9 de los 15 diputados de representación por asignar.

Cuadro 6.5
Resultado de la elección de diputados por representación proporcional

	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	Convergencia	No registrados	Nulos	TOTAL	Lista Nominal
Votación total:	625,832	780,570	147,529	44,936	52,443	71,223	483	68,848	1,795,864	3,237,686
%	34,85	43,46	8,21	2,72	2,92	3,97	0,03	3,83		

Cuadro 6.6
Asignación de diputados de representación proporcional realizada por el Instituto Electoral del Estado

Partido Político	Representación Proporcional			Total de diputaciones de RP
	Porcentaje mínimo	Cociente electoral	Resto mayor	
PAN	1	3	4	8
PRI	1	2	0	3
PRD	1	0	0	1
PT	1	0	0	1
PVEM	1	0	0	1
Convergencia	1	0	0	1
TOTAL	6	5	4	15

En el segundo criterio, el cociente electoral, coincidieron tanto el Instituto como el Tribunal Electoral del Estado. De acuerdo a lo indicado por la ley, obtuvieron primero la votación emitida, que resulta de restar a la votación total los votos de los partidos que no hayan obtenido el 2%, los votos a favor de los candidatos no registrados y los votos nulos (CIPEEP artículo 318). Dicha cifra es de 1,726,533 votos. Esta cantidad se divide entre el número de curules a repartir, nueve en este caso para obtener el cociente electoral, que resulta ser de 191,837.

El paso siguiente, de acuerdo al artículo 321 del Código electoral del Estado, es asignar un diputado a cada partido cuya votación contenga al cociente electoral. Los únicos partidos que están en este caso son el PRI, cuya votación contiene cuatro veces el mencionado cociente, y el PAN, cuya votación lo contiene tres veces. Debido a que la ley señala que ningún partido político podrá tener más de 26 diputados, y el PRI tenía ya 24 (23 de mayoría y uno de representación proporcional asignado por el principio de porcentaje mínimo), sólo tuvo derecho a 2, según el criterio tanto del Instituto como del Tribunal Electoral del Estado. Al PAN se le asignaron tres diputados por cociente electoral, también según el criterio de ambas instituciones.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvo en este principio del cociente electoral un criterio distinto. Obtuvo una nueva votación emitida, distinta a la utilizada por el Instituto y el Tribunal del Estado, que resultó de restar el 2% de cada partido que obtuvo una diputación por el principio de porcentaje mínimo. Los resultados de la aplicación de esta fórmula por parte de la autoridad federal se muestran en el cuadro 6.8: dos diputados para el PRI, cinco para el PAN y uno para el PRD.

Cuadro 6.7
Asignación de diputados de representación proporcional
realizada por el Tribunal Electoral del Estado

Partido Político	Representación Proporcional			Total de diputaciones de RP
	Porcentaje mínimo	Cociente electoral	Resto mayor	
PAN	1	3	1	5
PRI	1	2	0	3
PRD	1	0	1	2
PT	1	0	0	1
PVEM	1	0	1	2
Convergencia	1	0	1	2
TOTAL	6	5	4	15

En el tercer criterio, el del resto mayor, también hubo diferencia en las autoridades. El Instituto Electoral del Estado lo aplicó sólo a los partidos que obtuvieron diputados por cociente electoral tomando en cuenta el nuevo contenido del artículo 318 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, que indica esto con claridad. De los dos partidos que estaban en este caso, el PRI y el PAN, el primero ya no podía obtener más diputaciones, pues había llegado al máximo permitido por la ley (26 diputados) de manera que el Instituto asignó los cuatro diputados restantes al PAN (ver cuadro 6.6).

El Tribunal Electoral del Estado dividió estos cuatro diputados entre cuatro partidos: PAN, PRD, PVEM y Convergencia, cabe hacer mención que el magistrado del TEPJF José de Jesús Orozco Henríquez emitió voto particular. Los resultados se muestran en el cuadro 6.7. El Tribunal Federal otorgó el único diputado que faltaba por asignar (había asignado ya 14, seis por Porcentaje Mínimo y ocho por Cociente Electoral) al Partido Acción Nacional (ver cuadros 6.8 y 6.9).

Cuadro 6.8
Asignación de diputados de representación proporcional
realizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Partido Político	Representación Proporcional				Total de diputaciones de RP
	Porcentaje mínimo	1er. cociente electoral	2º Cociente electoral	Resto mayor	
PAN	1	0	5	1	7
PRI	1	2	0	0	3
PRD	1	0	1	0	2
PT	1	0	0	0	1
PVEM	1	0	0	0	1
Convergencia	1	0	0	0	1
TOTAL	6	2	6	1	15

Cuadro 6.9
Asignación de diputados de representación proporcional para el Congreso del Estado de Puebla,
2005-2008 por tres autoridades electorales distintas, incluyendo el voto particular del Magistrado
de la Sala Superior del TEPJF José de Jesús Orozco Henríquez

	IEE	TEEP	TEPJF	J. de J. Orozco
PRI	3	3	3	3
PAN	8	5	7	6
PRD	1	2	2	3
PVEM	1	2	1	1
Convergencia	1	2	1	1
PT	1	1	1	1
TOTAL	15	15	15	15

Siglas: IEE: Instituto Electoral del Estado; TEEP: Tribunal Electoral del Estado de Puebla; TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; J. de J. Orozco: Magistrado José de Jesús Orozco Henríquez.

Fuente: resoluciones de cada una de las tres autoridades electorales y la referente al voto particular del Magistrado J. de J. Orozco.

Dado que las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación son inatacables, su criterio es el que prevalece. Esto dio lugar a la conformación del Congreso del Estado tal como se muestra en el cuadro 6.10.

Cuadro 6. 10
Conformación del Congreso del Estado como resultado del proceso
electoral ordinario 2004.

	RP	MR	Total	
PRI	3	23	26	63.4%
PAN	7	3	10	24.2%
PRD	2	-	2	4.9%
PT	1	-	1	2.4%
PVEM	1	-	1	2.4%
Convergencia	1	0	1	2.4%
TOTAL	14	26	41	100.0%

6.5 Cómputos de las elecciones de ayuntamientos: La asignación de las regidurías de representación proporcional

6.5.1 Los cómputos de la elección de ayuntamientos

En el cuadro 6.11 se presentan los resultados de las elecciones de ayuntamientos. Si los comparamos con los del cuadro 6.4, se verá que los porcentajes de votos que los distintos partidos obtienen en el total del Estado son muy similares a los que logran en la elección de diputados de mayoría.

Cuadro 6.11
Resultados de las elecciones de miembros de
ayuntamientos en 2004: total estatal

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	Convergencia	no reg.	Válidos
636,055	768,880	156,699	47,607	47,696	72,726	983	1.730.646
36.75%	44.43%	9.05%	2.75%	2.76%	4.2%	0.06%	100%

Cuadro 6.12
Triunfos de los partidos políticos en las elecciones de
miembros de ayuntamientos 2004

Partido	Triunfos	%
PAN	59	27.3
PRI	113	52.3
PRD	16	7.4
PT	3	1.4
PVEM	2	0.9
Convergencia	2	1.4
Total	216	100

En el cuadro 6.12 puede verse que los mismos 6 partidos que obtienen representación en el Congreso del Estado logran triunfos en elecciones de ayuntamientos. De acuerdo al número de ayuntamientos ganados es posible también establecer una clasificación que agrupe a estos partidos en 4: mayoritario o dominante, el PRI, con 113 municipios ganados (el 52.3%); el PAN, con 59 (27.3%); el PRD, con 16 (7.4%); y finalmente los 3 restantes, el PVEM con 2, Convergencia con 2 y el PT con 3.

6.5.2 Cómputos municipales realizados por el Consejo General

Durante la elección estatal ordinaria del 2004 se realizaron por el Consejo General nueve cómputos municipales en virtud de que los Consejos Municipales Electorales solicitaron la realización del cómputo en el órgano central del Instituto Electoral del Estado, por diversos motivos, fundándose en lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, el cual dispone que “Cuando el consejero presidente del consejo distrital o municipal considere que no es posible realizar el cómputo de la elección, por prevalecer circunstancias ajenas que afecten substancialmente el normal funcionamiento del órgano, lo comunicará al Consejo General, el que, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, podrá ordenar el envío de los paquetes electorales y demás documentos, para que sea el propio Consejo General el que realice el cómputo de la elección.”

Derivado de lo anterior, en el cuadro 6.13 se presenta la relación de los municipios que solicitaron se realizara el cómputo por el Consejo General con un pequeño extracto del motivo de la solicitud.

Cuadro 6.13
Relación de cómputos finales de la elección de miembros de ayuntamientos efectuados
supletoriamente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dto.	Cabecera	Consejo Municipal	Motivo de la Solicitud
13	Tepexi de Rodríguez	Molcaxac	Que por situaciones ajenas al Consejo Municipal y a las mesas directivas de casillas instaladas, no se pudo realizar el escrutinio en las casillas 825 básica y contigua. Esto derivado del robo de urnas y material electoral que fue realizado por un grupo de 30 personas aproximadamente en dichas casillas.
15	Ajalpan	San Antonio Cañada	Debido a que las condiciones prevaecientes en el Consejo Municipal no son las convenientes para realizar el cómputo final, además de existir, por parte de los representantes de los partidos acreditados ante el Consejo Municipal, la solicitud de que el conteo se haga ante el consejo general.
16	Tepeaca	Tzicatlacoyan	Debido a que en el Consejo Municipal la situación se encuentra muy tensa y que consideran pertinente que, por la propia integridad de los consejeros, se haga el cómputo final en el Consejo General.
17	Tecamachalco	Tecamachalco	Que no es posible realizar debidamente la sesión de cómputo final en virtud de que no asistieron dos consejeros electorales, además que afuera del Consejo Municipal se encontraban aproximadamente mil personas manifestándose en contra de la declaración de validez de la elección, por lo que fueron objeto de insultos, ofensas y amenazas, por lo que consideran que no existen las garantías de seguridad suficientes para sesionar. El Consejo Municipal está imposibilitado para realizar la sesión de cómputo final debido a que no se reúne el quórum necesario.
19	Ciudad Serdán	Esperanza	En atención a que la diferencia de votos en la elección se encuentra con un margen de 166 votos entre los partidos PRI y PRD, por lo cual han sido objeto de amenazas y presión por parte de los grupos partidistas involucrados.
19	Ciudad Serdán	Guadalupe Victoria	En atención a que la diferencia de votos en la elección se encuentra con un margen de diferencia de un voto, por lo cual han sido objeto de amenazas y presión por parte de los grupos partidistas involucrados, ya que desde el día del cómputo final quieren abrir los paquetes y que si no están de acuerdo intentarán llevárselos.
19	Ciudad Serdán	Chichiquila	En atención que los representantes de algunos de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Municipal han solicitado abrir todos y cada uno de los paquetes electorales argumentando que si el Consejo Municipal no está de acuerdo los sacarían a como diera lugar, por lo que la situación es muy tensa. incluso tuvieron que suspender la sesión de cómputo final.
21	Teziutlán	Tenampulco	Debido a las circunstancias ajenas que prevalecen en el Consejo Municipal y tomando en consideración que los representantes de los partidos políticos han manifestado de manera tajante que no se permitirá que se lleve acabo la sesión de cómputo final.
25	Huachinango	Pahuatlán	Que el Consejo Municipal se declara incompetente para la realización de la sesión de cómputo final debido a la presión que impera en el recinto del consejo, ya que está en riesgo la integridad de los consejeros así como el material electoral y de los mismos ciudadanos.

De igual manera el Tribunal Electoral del Estado realizó los cómputos de los municipios que se enlistan en el siguiente cuadro:

Cuadro 6.14
Cómputos finales de la elección de miembros de ayuntamientos efectuados
supletoriamente por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Dto.	Cabecera	Consejo Municipal	Motivo de la Solicitud
14	Tehuacán	Chapulco	Debido a que sólo se cuentan con simples copias fotostáticas aportadas por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional para realizar el cómputo, ya que el resto de los paquetes electorales han sido destruidos; por lo que el Consejo General no cuenta con los elementos suficientes para efectuar el cómputo final del municipio de Chapulco.
26	Xicotepec	Pantepec	En sesión de fecha 17 de noviembre de 2004, el Consejo Municipal Electoral de Pantepec, considero oportuno no emitir la declaratoria de validez de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Pantepec; en virtud de las diversas irregularidades que supuestamente se suscitaron el día de la jornada electoral. Por lo que el Consejo General no cuenta con los elementos suficientes para efectuar el cómputo final del municipio de Pantepec.
26	Xicotepec	Zihuateutla	En sesión de fecha 18 de noviembre de 2004, el Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla, declaró la invalidez de la elección. El día 24 de noviembre de 2004, el Consejo Municipal Electoral de Zihuateutla sesionó con la finalidad de realizar el cómputo final de la elección de miembros de ayuntamiento declarando la invalidez de la elección en virtud de las diversas irregularidades presentadas el día de la jornada electoral, en consecuencia no otorgó la constancia de mayoría al partido político que obtuvo el mayor número de votos. Por lo que el Consejo General no cuenta con los elementos suficientes para efectuar el cómputo final del municipio de Zihuateutla.

6.5.3 Regidores de representación proporcional

El Código de Instituciones y Procesos Electorales, en su artículo 18 establece que cada municipio es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos según el principio de mayoría relativa y por regidores asignados acorde al principio de representación proporcional. Esta autoridad es renovada en su totalidad cada tres años.

El número de regidores se establece de conformidad a las bases siguientes:

I. En el municipio capital del Estado, con 16 regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con siete regidores asignados por el principio de representación proporcional.

II. En los municipios que con base en el último censo general de población tenga 90 mil o más habitantes, por ocho regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con cuatro regidores asignados por el principio de representación proporcional.

III. En los municipios que con base en el último censo general de población tenga de 60 mil a menos de 90 mil, por ocho regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con tres regidores asignados por el principio de representación proporcional.

IV. En los demás municipios, por seis regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con dos regidores asignados por el principio de representación proporcional.

A este respecto el Congreso del Estado, en fecha 3 de diciembre de 2003, reformó el artículo 323, en el que define los siguientes conceptos aplicables a la designación de regidurías por el principio de representación proporcional:

- **Votación total:** el total de votos depositados en las urnas.
- **Votación emitida:** la que resulte de deducir de la votación total, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento, los votos a favor de los candidatos no registrados y los votos nulos.
- **Votación efectiva:** la que resulte de deducir de la votación emitida, los votos de la planilla declarada electa.
- **Porcentaje mínimo:** el que representa el dos por ciento de la votación total recibida en el municipio de que se trate.
- **Cociente electoral:** el que se calcula dividiendo la votación emitida entre el número de regidurías a repartir.

Siendo la interpretación de disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los casos no previstos en él, una atribución del Consejo General prevista en el artículo 89 fracción XLIV, en sesión ordinaria del 8 de noviembre del 2004, aprobó el acuerdo CG/AC-106/04 por el cual establece diversos criterios para la aplicación de la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. Esto con la finalidad de lograr una repartición equitativa, evitando la sobrerrepresentación respecto de la asignación de diputados y regidores por el mencionado principio, siendo estos criterios los siguientes:

- Respecto del artículo 320 fracción IV, inciso a), del código de la materia, el Consejo General considera que no se debe aplicar de nueva cuenta el porcentaje mínimo para continuar con el proceso de asignación en atención a que, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del citado numeral, la primera asignación se realizó a favor de la fórmula de candidatos de cada partido político, que por sí misma haya obtenido el mayor porcentaje de votos para esa elección, siempre que no hubiesen obtenido la constancia de mayoría correspondiente y el requisito para participar en esta asignación es contar con el porcentaje mínimo.

Lo anterior en atención a que el artículo 321 del Código en comento establece que, en términos de la fracción IV del artículo 320 de ese ordenamiento, se asignará un diputado adicional a cada uno de los partidos políticos cuya votación emitida contenga el cociente electoral, indicando además que si quedaren diputados por asignar, éstos serán distribuidos utilizando el resto mayor. En virtud de esto, se considera que el artículo 321 en cita particulariza el procedimiento previsto en la fracción IV del diverso 320 del código de la materia, sujetando la repartición de las curules que restaren después de aplicar la fracción III del diverso 320 al procedimiento al que se hace referencia en este párrafo.

- También debe indicarse que con la finalidad de que sean observados los principios de legalidad, imparcialidad y certeza, que rigen la función electoral, al momento de que este Órgano Superior de Dirección asigne las diputaciones y regidurías por el Principio de Representación Proporcional a los institutos políticos con derecho a ello, es necesario advertir que en caso de que las cifras que arrojen el número de curules a repartir sea en cantidades fraccionarias, prevalecerá el número entero menor.

De conformidad con lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales en su numeral 89 fracción XXXII, es facultad del Consejo General efectuar el cómputo final de la elección de regidores de representación proporcional, hacer la declaración de validez y determinar la asignación de regidores de cada partido político por este principio, así como otorgar las constancias respectivas.

La norma comicial citada anteriormente determina en sus numerales 322, 323 y 324 el procedimiento a seguir que, de manera general resume su aplicación en lo siguiente:

- El Consejo General sesionó el domingo siguiente al de la elección, siendo en este proceso electoral ordinario, el 21 de noviembre de 2004, con el objetivo de asignar regidores de representación proporcional.
- El Consejo General tomó como base los resultados finales de los cómputos municipales para efecto de proceder a la aplicación de la fórmula aplicable a la designación de regidores.
- Para que un partido político tuviera derecho a participar en esta asignación fue necesario:
 - a) No haber obtenido la mayoría relativa en la elección del municipio de que se trate.
 - b) Que la votación recibida a su favor en el municipio de que se trate, sea igual o mayor al porcentaje mínimo en el municipio correspondiente.
- El Consejo General formuló la declaratoria de los partidos políticos que alcanzaron el porcentaje mínimo en el municipio de que se trate y que no obtuvieron la mayoría relativa en el mismo.
- Determinó la votación efectiva en cada municipio.
- Calculó el cociente electoral en cada municipio.
- Asignó a un regidor de representación proporcional por cada partido político, cuyos votos contuvieran cociente electoral.
- En los casos en los que aun quedaron regidores por repartir, se continuó con la lista del primer partido político que obtuvo el primer regidor de representación proporcional y así en forma sucesiva con los demás partidos políticos.
- Si después de aplicar el cociente electoral quedaron regidores por repartir, estos se distribuyeron entre los partidos políticos que no alcanzaron cociente electoral, asignándose un regidor a cada partido político, en orden decreciente al número de votos que hayan obtenido.
- El Consejo General, procedió a la entrega de las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, a los institutos políticos que tuvieron derecho a ello.

Ante los resultados de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, los institutos políticos PRD, PAN y PVEM, interponen recursos de Apelación, siendo sus números de expediente los siguientes RI-A-014/04, RI-A-015/04 y RI-A-016/04.

El Tribunal Electoral de Estado, al recibir los medios de impugnación procedió a acumular los expedientes y en sesión pública de fecha 3 de febrero de 2005, resolvió el medio de impugnación identificado con el número TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-1185/2004, a través del cual combatió el acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que se efectuó el cómputo y declaró la validez de la elección de regidores por el

Principio de Representación Proporcional y asignó regidurías por el mencionado principio, con motivo del proceso electoral estatal ordinario 2004.

La autoridad electoral jurisdiccional local en comento, manifestó en el considerando NOVENO de la resolución aludida, textualmente lo siguiente:

El Instituto Electoral del Estado, otorga las regidurías de representación proporcional sólo por cociente electoral, dejando fuera la aplicación del contenido de la fracción VI del código de la materia, como ha quedado demostrado en el considerando OCTAVO de la presente resolución, de este modo, lo correcto es asignar a los partidos políticos con derecho a participar en la distribución, esto es, a los institutos políticos que NO hayan obtenido la mayoría relativa en la elección del municipio de que se trate y que hayan alcanzado el porcentaje mínimo, correspondiente al 2% de la votación en el mismo, un regidor, cuando la votación que hayan obtenido, contenga el cociente electoral, el cual se obtiene de dividir la votación efectiva entre el número de regidurías a repartir, restándole a su votación los sufragios que hayan servido para asignar regidores por cociente electoral, ahora bien, si aún quedaren regidores por repartir, estos deberán asignarse a los partidos que sigan teniendo el número suficiente de votos, que contengan el cociente electoral para que se les otorguen más regidores, pero si no es así, la repartición deberá realizarse conforme a la fracción VI del artículo 323 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es decir, se otorga un regidor a cada partido político que NO haya obtenido el cociente respectivo, en orden decreciente al número de votos que hayan obtenido.

Este criterio modificó la asignación de regidurías respecto de los partidos políticos promovedores y ante tal situación el instituto político denominado Convergencia se inconformó respecto de esta resolución, promoviendo el Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral, asignándole número de expediente SUP-JRC-36/2005 y SUP-JRC-053/2005 (ACUMULADOS) que, en sesión pública de fecha 12 de febrero de 2005, resolvió en el sentido de que la interpretación y aplicación de la fórmula de asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional prevista en el artículo 323 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en la resolución referida en el antecedente II de este acuerdo, es apegada a derecho, por lo que confirmó la resolución de referencia.

Así, en el considerando CUARTO de la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional en comento se señaló literalmente lo siguiente:

Conviene precisar que, conforme a una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones que informan y reglamentan el sistema electoral de la representación proporcional en el estado (sic) de Puebla, es evidente que a la votación emitida a favor de los partidos políticos que alcanzaron el porcentaje mínimo de votación se le debe sustraer la votación que utilizaron para obtener una primer regiduría, para así estar en posibilidad de estimar que su remanente es capaz de cubrir nuevamente el cociente electoral, que servirá de base para proceder a la subsecuente fase de adjudicación, lo cual encuentra su razón de ser en la no inclusión de votación que ya fue utilizada para tal fin.

Ciertamente, la normatividad electoral aplicable en el estado (sic) de Puebla no determina expresamente que la votación que haya sido utilizada para alcanzar el umbral mínimo de asignación de regidurías deba deducirse a fin de estimar si su remanente permite cubrir nuevamente el cociente electoral necesario para obtener una asignación adicional, no obstante, de una interpretación sistemática y funcional de la legislación Puebla (sic) es necesario que se reste en virtud de que de las normas en estudio se desprende que la funcionalidad del procedimiento exige que se trate siempre de sufragios que no hubieran sido previamente utilizados en alguna asignación.

En el mismo orden de ideas, el partido político Convergencia, presentó recurso de Apelación en contra de la declaratoria de asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional el día 17 de noviembre, asignándole como número de expediente RA-01/05.

El Tribunal Electoral del Estado, en fecha 3 de febrero de 2005, resuelve el citado recurso, en el sentido de desecharlo por notoriamente improcedente, dejando intocado el acto impugnado por lo que respecta a la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional en el municipio de Huejotzingo, Puebla.

Al ser modificada la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, el Consejo General procedió a sesionar de forma especial para dar cabal cumplimiento a las resoluciones antes mencionadas.

Finalmente, para el proceso electoral extraordinario de 2005 del municipio de Santa Inés Ahuatempan, el Consejo General -en sesión ordinaria de 28 de abril del mismo año- aprobó por unanimidad de votos el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que establece diversos criterios para la aplicación de la fórmula para la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional, siendo éstos los siguientes:

- Respecto del artículo 323 fracción V del código de la materia, el Consejo General considera que dicha fracción prevé la asignación de regidurías de representación proporcional en una segunda ronda, a aquellos partidos políticos que después de la primera asignación, una vez descontados los votos utilizados en la misma, conserven los suficientes para alcanzar nuevamente cociente electoral.
- Por lo tanto, después de asignar un regidor de representación proporcional a cada partido político cuyos votos contengan cociente electoral, en términos de lo estipulado por la fracción IV del artículo en comento, si aún quedaren regidurías por repartir, para efectuar la asignación prevista en la fracción V del numeral de referencia deberán restarse los votos utilizados en la asignación de en comento a cada partido político que participó en ésta.
- Con la cantidad que resulte se verificará si los institutos políticos que participan alcanzan nuevamente el cociente electoral para estar en posibilidad de una nueva asignación en términos de la fracción V del artículo 323 del código de la materia.
- En caso de que ninguno de los partidos políticos que hayan participado en la asignación prevista en la fracción IV del artículo 323 haya vuelto a alcanzar el cociente electoral y aún queden regidurías por repartir, se procederá a la asignación de las mismas por el mencionado principio, atendiendo a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 323 del ordenamiento legal en cita, entre los partidos políticos que no hayan alcanzado el cociente electoral a que se refiere la fracción IV del numeral invocado.
- También debe indicarse que, con la finalidad de que sean observados los principios de legalidad, imparcialidad y certeza que rigen la función electoral, al momento de que este órgano superior de dirección asigne las regidurías por el principio de representación proporcional a los institutos políticos con derecho a ello, es necesario advertir que, en caso de que las cifras que arrojen el número de regidurías a repartir sea en cantidades fraccionarias, prevalecerá el número entero menor.

La designación de las regidurías de representación proporcional para el municipio de Santa Inés Ahuatempan, realizada por el Consejo General, quedó firme al no ser recurrida por algún partido político.

La asignación de regidores de representación proporcional a los partidos políticos en cada uno de los 217 municipios puede verse en el anexo C.2 de esta memoria. Presentamos en el cuadro 6.15 el total de asignaciones por partido político:

Cuadro 6.15
Total de Regidores de representación proporcional por
partido político 2001 y 2004

Partido	No. de Regidores 2001	No. de Regidores 2004
PRI	106	128
PRD	105	72
PT	20	9
PVEM	22	19
Convergencia	22	17
PSN	1	-
Total de Regidores	448	454

6.6 Cómputo de la elección de Gobernador del Estado

Según lo dispone el artículo 313 del CIPEEP los 26 Consejos Distritales sesionaron el miércoles siguiente al día de la elección, es decir el 17 de noviembre de 2004, para realizar el cómputo distrital de la elección de gobernador y de diputados por el principio de representación proporcional y final de la de diputados por el principio de mayoría relativa.

En este mismo orden de ideas el Consejo General del IEE sesionó el domingo 21 de noviembre para realizar el cómputo final de la elección de diputados de representación proporcional y el cómputo final de la elección de gobernador según lo dispone el artículo 315 del código de la materia.

Una vez concluido el cómputo, el Consejo General del IEE aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número CG/AC-130/04 mediante el cual formuló la declaratoria de validez de la elección de gobernador, la elegibilidad del candidato que obtuvo el mayor número de votos y en consecuencia expidió la constancia de mayoría al C. Mario Plutarco Marín Torres.

Los resultados de la elección de gobernador pueden verse en el cuadro 6.16, mismos que están ordenados por distrito.

Cuadro 6.16
Resultados de la elección de Gobernador por distritos

Distrito	Computo Final de la Elección de Gobernador del Estado									Ciudadanos en Lista Nominal
	PAN	PRD	PT	?		Candidatos no regist	Nulos	Votación Total		
01 HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA →	29,825	44,352	2,103	487	760	581	30	1,645	79,764	155,912
	37.39%	55.60%	2.64%	0.61%	0.95%	0.73%	0.04%	2.06%	100%	51.16%
02 HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	32,209	50,506	2,370	622	928	614	30	2,257	89,536	179,468
	35.97%	56.41%	2.65%	0.69%	1.04%	0.69%	0.03%	2.52%	100%	49.89%
03 HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	30,253	50,818	1,758	462	875	658	23	1,927	86,774	172,109
	34.86%	58.56%	2.03%	0.53%	1.01%	0.76%	0.03%	2.22%	100%	50.42%
04 HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	28,462	44,249	1,490	458	774	568	38	2,011	78,050	142,916
	36.47%	56.69%	1.91%	0.59%	0.99%	0.73%	0.05%	2.58%	100%	54.61%
05 HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	34,287	47,165	1,818	436	923	752	29	2,130	87,540	160,279
	39.17%	53.88%	2.08%	0.50%	1.05%	0.86%	0.03%	2.43%	100%	54.62%
06 HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	31,910	43,589	1,654	449	822	580	32	1,788	80,824	155,904
	39.48%	53.93%	2.05%	0.56%	1.02%	0.72%	0.04%	2.21%	100%	51.84%
07 SAN MARTÍN TEXMELUCAN	34,160	42,822	1,872	1,321	1,427	1,656	8	1,788	85,054	176,049
	40.16%	50.35%	2.20%	1.55%	1.68%	1.95%	0.01%	2.10%	100%	48.31%
08 SAN PEDRO CHOLULA	32,668	36,881	4,152	909	1,371	3,925	27	2,161	82,094	152,731
	39.79%	44.93%	5.06%	1.11%	1.67%	4.78%	0.03%	2.63%	100%	53.75%
09 ATLIXCO	38,372	41,311	2,891	421	602	883	10	1,851	86,341	170,996
	44.44%	47.85%	3.35%	0.49%	0.70%	1.02%	0.01%	2.14%	100%	50.49%
10 IZÚCAR DE MATAMOROS	16,276	30,968	8,850	332	461	474	4	1,884	59,249	114,002
	27.47%	52.27%	14.94%	0.56%	0.78%	0.80%	0.01%	3.18%	100%	51.97%
11 CHIAUTLA	11,709	18,636	2,008	635	238	2,695	2	1,339	37,262	70,646
	31.42%	50.01%	5.39%	1.70%	0.64%	7.23%	0	3.59%	100%	52.74%
12 ACATLÁN DE OSORIO	8,276	21,146	4,745	339	125	1,385	1	1,429	37,446	70,494
	22.10%	56.47%	12.67%	0.91%	0.33%	3.70%	0.00%	3.82%	100%	53.12%
13 TEPEXI DE RODRÍGUEZ →	9,667	21,796	1,494	803	1,956	102	2	1,439	37,435	56,477
	25.82%	58.22%	3.99%	2.15%	5.23%	0.27%	0.01%	3.84%	100%	66.28%
14 TEHUACÁN →	39,275	39,681	1,928	659	500	300	18	1,962	84,317	172,106
	46.58%	47.06%	2.29%	0.78%	0.59%	0.36%	0.02%	2.33%	100%	48.99%
15 AJALPAN	23,832	35,318	13,701	522	2,128	1,962	20	3,298	80,781	120,398
	29.50%	43.72%	16.96%	0.65%	2.63%	2.43%	0.02%	4.08%	100%	67.09%
16 TEPEACA	28,884	35,756	6,936	1,488	2,562	1,008	4	2,299	78,937	138,169
	36.59%	45.30%	8.79%	1.89%	3.25%	1.28%	0.01%	2.91%	100%	57.13%
17 TECAMACHALCO →	28,958	37,944	9,317	3,437	6,035	4,815	23	3,815	93,835	152,984
	30.86%	40.44%	9.93%	3.66%	6.43%	5.13%	0.02%	4.07%	100%	61.34%
18 ACATZINGO	13,632	21,767	3,525	3,122	360	1,317	5	1,660	45,388	74,790
	30.03%	47.96%	7.77%	6.88%	0.79%	2.90%	0.01%	3.66%	100%	60.69%
19 CIUDAD SERDÁN	26,579	31,283	4,854	1,778	1,449	1,394	9	3,279	70,625	112,580
	37.63%	44.29%	6.87%	2.52%	2.05%	1.97%	0.01%	4.64%	100%	62.73%
20 TLATLAUQUITEPEC →	16,895	28,097	2,991	2,616	422	4,043	11	2,361	57,751	92,702
	29.25%	48.65%	5.18%	4.53%	0.73%	7.00%	0	4.09%	100%	62.30%
21 TEZIUTLÁN	26,149	33,111	2,008	1,445	1,504	791	11	2,306	67,325	113,788
	38.84%	49.18%	2.98%	2.15%	2.23%	1.17%	0.02%	3.43%	100%	59.17%
22 ZACAPOAXTLA	22,272	25,096	1,201	351	265	1,358	18	2,682	53,243	90,742
	41.83%	47.13%	2.26%	0.66%	0.50%	2.55%	0.03%	5.04%	100%	58.68%
23 TETELA DE OCAMPO	17,657	23,818	1,446	327	2,863	2,698	7	2,344	51,160	83,476
	34.51%	46.56%	2.83%	0.64%	5.60%	5.27%	0.01%	4.58%	100%	61.29%
24 ZACATLÁN	26,598	28,451	6,941	1,128	802	2,783	4	2,557	69,264	104,799
	38.40%	41.08%	10.02%	1.63%	1.16%	4.02%	0.01%	3.69%	100%	66.09%
25 HUAUCHINANGO	16,698	29,375	6,112	498	636	3,020	106	3,408	59,853	99,541
	27.90%	49.08%	10.21%	0.83%	1.06%	5.05%	0.18%	5.69%	100%	60.13%
26 XICOTEPEC →	17,016	22,599	1,992	2,754	381	125	24	1,753	46,642	103,628
	36.48%	48.45%	4.27%	5.90%	0.82%	0.27%	0.05%	3.76%	100%	45.01%
Votación Total:	642,519	886,535	100,157	27,799	31,169	40,487	496	57,373	1,786,490	3,237,686
%	35.97%	49.62%	5.61%	1.56%	1.74%	2.27%	0.03%	3.21%	100%	55.18%

→ Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

NOTA: Las cantidades fueron obtenidas directamente del acta de cómputo final emitida por el órgano transitorio correspondiente.

Capítulo 7

Contencioso Electoral

7.1 Conceptos y características

El desarrollo de la materia electoral en nuestro país ha dado como uno de sus grandes resultados la evolución del procedimiento contencioso electoral, entendiéndose por éste el sistema de medios de impugnación que tiene como fin garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

Así, en el campo del derecho electoral poco a poco se han conformado normatividades a través de las cuales se van perfeccionando gradualmente los procesos judiciales-electorales, lo que se traduce indudablemente en un mayor grado de confiabilidad de los ciudadanos hacia las instituciones electorales, pues los actos emitidos por éstas son susceptibles de ser revisados por una autoridad jurisdiccional asegurando el control legal y constitucional.

De esta manera, el contencioso electoral en el Estado, se convierte en la herramienta indispensable para que los partidos políticos se inconformen con aquellos actos emitidos por el Instituto Electoral del Estado (Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales) que consideren les causan algún perjuicio, o bien no se ajustan a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

De conformidad con lo anterior, es conveniente establecer el marco jurídico que da origen y rige los procesos contenciosos electorales en nuestra entidad.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en la parte conducente de su artículo 3 que, para la elección de diputados por ambos principios, de gobernador y de miembros de los ayuntamientos del Estado, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “determinará las etapas del proceso electoral y la forma de participación de los ciudadanos en el mismo. Además, dispondrá los derechos, prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, así como un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad”.

Por su parte, el artículo 1 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales establece con claridad que las disposiciones del citado ordenamiento: “son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Puebla y reglamentan las normas constitucionales relativas a: VII.- El sistema de medios de impugnación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de los órganos electorales...”

De conformidad con lo prescrito por el artículo 347 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, los recursos son los medios de impugnación que se interponen para combatir los actos o resoluciones de los órganos electorales o aquellos que produzcan efectos similares.

El Código de Instituciones y Procesos Electorales, en su Libro Sexto, regula lo relativo al sistema de medios de impugnación a que se viene haciendo referencia, aunque lo denomina “contencioso electoral”, dentro del cual se incluyen los siguientes recursos: el de Revisión competencia del Consejo General del Organismo Electoral Estatal y los de Apelación e Inconformidad, ambos competencia del Tribunal Electoral del Estado.

Señalado lo anterior, con la finalidad de dar a conocer las diferencias y similitudes entre cada uno de los medios de impugnación que conforman el contencioso electoral de la Entidad, en el cuadro 7.1 se pueden apreciar las características distintivas de cada uno de ellos, incluyendo lo relativo a los medios de impugnación contemplados por la legislación federal:

Cuadro 7.1
Características individuales de los medios de impugnación electoral en el Estado

	Recursos contemplados en el código de instituciones y procesos electorales del Estado de Puebla			Medios de impugnación que contempla la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	
	Revisión	Apelación	Inconformidad	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	Juicio de Revisión Constitucional Electoral
Definición y acto o resolución que combaten	Recurso administrativo a través del cual se combaten los actos o resoluciones de los Consejos Distritales o Municipales o aquellos que produzcan efectos similares (art. 349 CIPEEP)	Recurso jurisdiccional a través del cual se combaten los actos o resoluciones del Consejo General o aquellos que produzcan efectos similares (art 350 CIPEEP)	Recurso jurisdiccional a través del cual se combaten los resultados consignados en las actas de cómputo municipal o distrital, para hacer valer presuntas causas de nulidad con el objeto de obtener la declaratoria de nulidad de la elección en un distrito en un municipio o de la votación emitida en una o varias casillas (art. 351 CIPEEP)	Medio de impugnación jurisdiccional para hacer valer presuntas violaciones a los derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica, en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos (art. 79 LGSMIME)	Medio de impugnación jurisdiccional contra actos o resoluciones de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios locales o resolver las controversias que surjan durante los mismos
Término para su interposición	3 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto que se recurre (art.349 CIPEEP)	3 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto que se recurre (art. 350 CIPEEP)	3 días contados a partir del día siguiente que concluya la práctica del cómputo correspondiente (art. 351 CIPEEP)	Dentro de los 4 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado (art. 7 LGSMIME)	
Competencia	Consejo General (art. 354 CIPEEP)	Tribunal Electoral del Estado de Puebla (art. 354 CIPEEP)		Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (art. 83 y 87 LEGSMIME)	

	Recursos contemplados en el código de instituciones y procesos electorales del Estado de Puebla			Medios de impugnación que contempla la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral	
	Revisión	Apelación	Inconformidad	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	Juicio de Revisión Constitucional Electoral
Partes	a) EL RECURRENTE.- Invariablemente será el partido político o la coalición, en su caso, que a través de su representante impugne algún acto o resolución de los órganos electorales b) LA AUTORIDAD RESPONSABLE.- Órgano electoral cuyo acto o resolución se combata a través de un medio de impugnación c) EL TERCERO INTERESADO.- Partido Político o Coalición, en su caso, que resienta algún perjuicio con el medio de impugnación intentado			a) ACTOR.- El ciudadano por sí mismo y en forma individual (art. 79 LGSMIME) o cuando se asocie con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos conforme a las leyes aplicables y consideren que se les negó indebidamente su registro como partido o agrupación política. (art. 80 párrafo I inciso e LGSMIME) b) AUTORIDAD RESPONSABLE.- El órgano electoral que haya emitido el acto o resolución que se impugna o el partido político c) TERCERO INTERESADO.- El ciudadano, partido político, coalición, candidato, organización o agrupación política de ciudadanos que corresponda	a) ACTOR.- El partido político a través de su representante legítimo b) AUTORIDAD RESPONSABLE.- El órgano electoral que haya emitido el acto o resolución que se impugna c) TERCERO INTERESADO.- Partido político o coalición que corresponda. El candidato sólo puede participar como coadyuvante del partido político

Debe resaltarse que, independientemente de los medios de impugnación contenidos en el Libro Sexto del Código de Instituciones y Procesos Electorales, a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1996 por virtud de las cuales se expidió la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) actualmente se contemplan dos medios de impugnación de carácter federal que se relacionan con los procesos electorales de las entidades federativas, el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y el Juicio de Revisión Constitucional Electoral.

En síntesis, puede concluirse válidamente que el contencioso electoral en el Estado de Puebla está constituido por los siguientes medios de impugnación:

- Recurso de Revisión (artículo 349 CIPEEP)
- Recurso de Apelación (artículo 350 CIPEEP)
- Recurso de Inconformidad (artículo 351 CIPEEP)

7.2 Lo contencioso electoral en el proceso electoral estatal ordinario de 2004

Este apartado tiene como principal objetivo realizar un balance de los medios de impugnación que se presentaron en el pasado proceso electoral estatal ordinario del año 2004, dejando constancia de los actos aprobados por las distintas autoridades electorales de la entidad y que fueron recurridos a través de alguno de los medios de impugnación señalados con antelación.

1. De la totalidad de actos emanados de los 26 Consejos Distritales Electorales y 217 Consejos Municipales Electorales instalados en la entidad con motivo del pasado proceso electoral, únicamente se promovieron 18 recursos de Revisión, de los cuales:

- 4 se declararon fundados
- 1 fue fundado pero insuficiente
- 2 más fueron remitidos a los Consejos Distritales 7 y 9 de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo del Consejo General CG/AC-095/04 en términos del artículo 251 fracción IV del CIPEEP
- los 11 restantes fueron decretados infundados, o bien, desechados de plano

2. De los 131 acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral durante el año 2004 (12 resoluciones recaídas a los recursos de Revisión resueltos, 75 resoluciones relacionadas con las denuncias interpuestas por los partidos políticos en contra de otros institutos políticos por el incumplimiento de sus obligaciones y 67 impugnaciones interpuestas por partidos políticos en contra de miembros de los órganos del Instituto Electoral del Estado) solamente se presentaron 22 recursos de Apelación, resultando lo siguiente:

- 5 se desecharon de plano
- 1 se declaró fundado
- los 16 restantes fueron decretados infundados, inatendibles o bien declarados improcedentes.

3. De las elecciones de miembros de ayuntamientos de los 217 municipios, diputados por el principio de mayoría relativa de los 26 distritos electorales uninominales, de gobernador del Estado y de diputados por el principio de representación proporcional en el pasado proceso electoral, se presentaron 125 recursos de Inconformidad, de los cuales 11 combatieron los resultados de la elección de diputados, tres fueron contra la elección de gobernador y 111 contra la elección de ayuntamientos. La autoridad competente acordó diversas acumulaciones por existir conexidad en los mismos.

De las resoluciones dictadas a estos medios de impugnación por el Tribunal Electoral del Estado, se tiene que esta autoridad en:

- 1 declaró el desechamiento de plano
- 14 desechó por improcedentes
- 7 modificó cómputos
- 3 efectuó el cómputo
- 1 revocó el acuerdo CG/AC-127/04 del Consejo General en lo conducente y ordenó expedir constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional
- 1 revocó el acuerdo CG/AC-128/04 del Consejo General en lo conducente y ordena expedir constancias de asignación a regidores por el principio de representación proporcional
- 98 confirmó el acto combatido

Se presentaron 37 Juicios de Revisión Constitucional en contra de las sentencias anteriormente indicadas, en virtud de no estar conformes los promoventes con el sentido de las resoluciones emitidas por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó las resoluciones en el siguiente sentido:

- 2 desechados de plano
- 32 confirmaciones de las sentencias combatidas
- 2 modificaciones a las resoluciones impugnadas
- 1 revocación de la sentencia combatida

Lo anterior tuvo como consecuencia que:

- Se revocaran cuatro constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional ordenando al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la expedición de las constancias de asignación por el mencionado principio.
- Se modificara el cómputo final en el municipio de Cohuecán, produciendo la revocación de la constancia de mayoría otorgada al Partido Revolucionario Institucional. El TEPJF ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado expida la constancia respectiva al Partido Acción Nacional y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.
- Se declarara la nulidad de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Santa Inés Ahuatempan.

4. En cuanto a los Juicios para la Protección de Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos se presentaron tres casos, resultando lo siguiente:

- 1 se desechó de plano
- 1 confirmó el acuerdo de fecha 7 de septiembre de dos mil cuatro, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
- 1 revocó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, identificado con el número CG/AC-115/04.

Por último, para conocer de las denuncias que interpusieron los partidos políticos ante el Instituto Electoral del Estado relativas a la propaganda electoral durante el proceso 2004 hasta el día de la jornada, la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado recibió e integró 75 expedientes promovidos por los partidos políticos y después se pronunció sobre su admisión o improcedencia. Posteriormente se remitieron a la Comisión Especial que, después de haber analizado las pruebas aportadas por los partidos promoventes y agotar el principio de exhaustividad, elaboró los dictámenes correspondientes, resolviendo en la totalidad de los casos la improcedencia de éstos, mismos que fueron presentados ante el Consejo General y fueron aprobados por el pleno.

7.3 Lo contencioso electoral en el proceso electoral estatal extraordinario de 2005

Derivado de la resolución identificada con el número SUP-JRC-39/2005, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública de fecha 12 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de

fecha 28 de febrero del año en cita, declaró el inicio del proceso electoral estatal extraordinario de 2005, por virtud del cual se renovó a los miembros del ayuntamiento del municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla.

En dicho proceso electoral extraordinario no se presentó recurso de Revisión alguno en contra de los actos o resoluciones emitidos tanto por el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, como por el Consejo Municipal Electoral del municipio de Santa Inés Ahuatempan, de la citada demarcación distrital.

Asimismo, tampoco se presentó recurso de Apelación alguno para combatir actos o resoluciones dictados por el Consejo General de este Organismo Electoral, relacionados con el proceso electoral en comento.

No obstante lo anterior, después de la jornada electoral de fecha 29 de mayo de 2005, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de Inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de miembros de ayuntamiento del municipio de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, mismo que fue debidamente integrado y remitido al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, autoridad competente para resolverlo en términos de lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y cuyos datos de identificación pueden apreciarse en el cuadro 7.2.

Cuadro 7.2
Recurso de inconformidad contra la elección extraordinaria del ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan

No. Expediente IEE	No. Expediente TEEP	Autoridad responsable	Actor	Tercero interesado	Fecha de resolución	Magistrado instructor	Sentido de la resolución
RI-A-001/05	TEEP-I-001/05	Consejo Municipal Electoral del municipio de Santa Inés Ahuatempan (Dtto. 13)	PRI	PAN	06-jun-05	RLF	Infundado e inatendible / Se confirman resultados

Dicho medio de impugnación fue resuelto por la autoridad electoral jurisdiccional mencionada en el párrafo que antecede en sesión pública de fecha 6 de julio de 2005, declarando infundados e inatendibles los agravios esgrimidos por el partido recurrente y confirmando, en consecuencia, los resultados asentados en el acta de cómputo final de la elección extraordinaria aludida, así como la respectiva declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo el mayor número de votos y en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva a favor del Partido Acción Nacional. Cabe hacer mención que esta sentencia quedó firme en virtud de no haberse agotado el recurso precedente.

7.4 Delitos electorales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Defensa Social del Estado de Puebla, delito es el acto u omisión que sancionan las leyes de defensa social.

En este sentido podemos definir los delitos electorales como los actos u omisiones cometidos en contravención a las leyes electorales y sancionados por las leyes de defensa social.

El Código de Defensa Social para el Estado de Puebla clasifica, en sus numerales 441 al 448, los delitos electorales desde el punto de vista del sujeto activo del delito -es decir de quien comete el acto u omisión constitutivo del delito- pudiendo ser ciudadanos, servidores públicos, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, candidatos y ministros religiosos.

Asimismo, de acuerdo al código de la materia se entiende por:

a) Documentos públicos electorales: Todas las boletas, actas oficiales de los organismos electorales, del Tribunal Estatal Electoral y del Colegio Electoral en el ejercicio de sus funciones

b) Materiales electorales: Los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral

Pena es la sanción impuesta al responsable de una infracción penal que puede consistir, entre otras, en:

- a) Prisión: privación de la libertad corporal
- b) Sanción pecuniaria: multa a razón de días de salario mínimo
- c) Privación de derechos: restricción o suspensión de derechos políticos y/o civiles

Las penas respecto de la comisión de delitos electorales se encuentran establecidas en los diversos 442 al 447 del Código de Defensa Social (las consistentes en prisión y multa) y en el 448, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo de servidores públicos.

El ministerio público local es la autoridad competente para conocer y en su caso ejercitar acción persecutoria en contra de los probables responsables de la comisión de delitos electorales.

En el Estado de Puebla, fue creada la Agencia del Ministerio Público Especial para Delitos Electorales, misma que conoce exclusivamente de este tipo de delitos. Durante el proceso electoral estatal ordinario de 2004 celebrado en la entidad, se presentaron ante dicha agencia 24 denuncias y 15 constancias de hechos, así como 37 denuncias presentadas ante agencias del Ministerio Público distintas a la referida, mismas que se detallan en los cuadros 7.3 y 7.4.

Cuadro 7.3
Relación de averiguaciones previas atendidas en la Agencia del Ministerio Público Especial para Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Averiguaciones previas	2004	al 15 de marzo del 2005	Total
Iniciadas en la agencia especial	21	03	61
Iniciadas en otras agencias y atendidas en forma posterior por la agencia especial	30	07	
En trámite			18
Consignadas	02	03	05
Archivadas	02	33	35
Incompetencias decretadas	03	00	03

Cuadro 7.4
Relación de constancias de hechos atendidas en la Agencia del Ministerio Público Especial para Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Constancias de hechos	2004	2005	Total
Iniciadas en la agencia especial	15	0	15
Iniciadas en otras agencias y atendidas en forma posterior por la agencia especial	0	0	0
Remitidas a otras agencias por constar de otro tipo de ilícito	1	0	1

Fuente: Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, Agencia del Ministerio Público Especial para Delitos Electorales.

Capítulo 8

La elección extraordinaria en el municipio de Santa Inés Ahuatempan

Del proceso electoral estatal ordinario de 2004 sólo se derivó una elección extraordinaria, la que tuvo lugar para elegir a los miembros del ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, municipio situado en el Distrito Electoral 13 con cabecera en Tepexi de Rodríguez. Se presenta en este capítulo el proceso de esta elección, iniciando con el proceso ordinario y el cómputo que efectuó el organismo correspondiente (el Consejo Municipal Electoral) siguiendo por las distintas instancias que atravesó dicho proceso: el Tribunal Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y la realización de la elección extraordinaria, que estuvo a cargo de los Consejos General, Distrital de Tepexi de Rodríguez y Municipal de Santa Inés Ahuatempan.

En este municipio hay registrados 3 mil 831 ciudadanos en lista nominal, distribuidos en siete casillas: cuatro básicas y tres contiguas. El listado nominal utilizado para la elección extraordinaria fue el mismo que el de la elección ordinaria.

8.1 La declaración del Consejo Municipal Electoral y los recursos interpuestos

El 14 de noviembre de 2004 se realizó en Santa Inés Ahuatempan, como en todos los municipios del Estado, la elección ordinaria de miembros de ayuntamientos. El miércoles 17 de ese mismo mes, el Consejo Municipal Electoral, de acuerdo al ordenamiento legal, se reunió para realizar el cómputo de dicha elección. Una vez realizado, declaró la validez de la misma y expidió constancia de mayoría al Partido Revolucionario Institucional en función de los resultados del cómputo, que se presentan en el cuadro 8.1.

El 20 de noviembre, el Partido Verde Ecologista de México interpuso un recurso de inconformidad tanto en contra de los cómputos en las siete casillas como en contra de los realizados en el Consejo Municipal. Cabe señalar que durante la sesión del cómputo municipal se abrieron dos paquetes electorales para realizar nuevamente el cómputo de las casillas 1876 básica y 1876 contigua.

Cuadro 8.1
Resultados de la elección de Santa Inés Ahuatempan según cómputo municipal
(17 noviembre 2004)

Partido	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	41	1.53
Partido Revolucionario Institucional	1,242	45.94
Partido De La Revolución Democrática	75	2.78
Partido del Trabajo		
Partido Verde Ecologista de México	1,241	45.91
Convergencia		
Candidatos no registrados		
Votos nulos	104	3.84
Votación total emitida	2,703	100.00

El representante del PVEM reclamó que no se hiciera válida a favor de su partido una boleta que, a juicio de dicho representante, estaba cruzada en el logotipo de su partido. La autoridad municipal estimó que, si bien dicha boleta mostraba una “X” que cruzaba el logotipo del PVEM, los extremos de la misma salían de dicho logotipo, por lo que fue considerada nula.

El Tribunal Electoral del Estado, en resolución de fecha 3 de febrero del 2005, dictó resolución desestimatoria sobre el recurso presentado por el PVEM. Ante esta resolución, dicho partido promovió un Juicio de Revisión Constitucional.

8.2 La resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El 12 de febrero de 2005 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en torno al Juicio de Revisión Constitucional referente al municipio de Santa Inés Ahuatempan. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en esta resolución marcada con el número de expediente SUP-JRC-39/2005, modificó la sentencia del 3 de febrero del mismo año que había emitido el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el recurso de inconformidad promovido por el PVEM sobre el municipio mencionado.

Esta modificación se debe a que la máxima autoridad electoral jurisdiccional de la nación, en la misma resolución citada, recompuso del cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan. Dicha recomposición dio lugar a un empate entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México. Al no haber obtenido ninguna planilla la mayoría de votos respecto a las demás, es decir, al existir un empate, se declara la inexistencia de elementos para declarar la validez de la elección.

El cambio en el cómputo se debió a que el TEPJF consideró como valido un voto a favor del PVEM, mismo que no había sido considerado como tal, sino como voto nulo, tanto por el Consejo Municipal de Santa Inés Ahuatempan como por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

El reconocimiento de este voto dio lugar a un empate, pues el triunfo de la planilla del Partido Revolucionario Institucional, según los cómputos tanto del Comité Municipal como del Tribunal Electoral del Estado, había sido por la diferencia de un voto (ver cuadro 8.1). El nuevo cómputo, tal como queda en la resolución del TEPJF, puede verse en el cuadro 8.2:

Cuadro 8.2
Cómputos de la elección de ayuntamiento en Santa Inés Ahuatempan
modificados por el Tribunal Federal Electoral

Partido	Votos
Partido Acción Nacional	41
Partido Revolucionario Institucional	1,242
Partido De La Revolución Democrática	75
Partido del Trabajo	
Partido Verde Ecologista de México	1,242
Convergencia	
Candidatos no registrados	
Votos nulos	103
Votación total emitida	2,703

Al resultar un empate entre los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró jurídicamente imposible declarar ganador a alguno de ellos, revocando la declaración de la validez de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Santa Inés Ahuatempan, efectuada por el Consejo Municipal Electoral de dicha demarcación, así como la entrega de las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

Es decir, se declaró la inexistencia de elementos para declarar la validez de la elección de miembros del ayuntamiento en el municipio de Santa Inés Ahuatempan, porque no existió ninguna planilla que haya obtenido la mayoría relativa.

Al haber resultado un empate en la votación de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se dejó sin efectos cualquier asignación de regidores por el principio de representación proporcional que había realizado la autoridad administrativa electoral local.

8.3 La elección extraordinaria

En sesión especial de fecha 28 de febrero de 2004 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, por mayoría de votos, el acuerdo por el que declara el inicio del proceso electoral extraordinario del año 2005, convocando a elecciones extraordinarias para renovar a los miembros del ayuntamiento del municipio de Santa Inés Ahuatempan

Para tal efecto, se emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales y secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con Cabecera en Tepexi de Rodríguez, así como del Consejo Municipal Electoral de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, perteneciente a la mencionada demarcación distrital, que se instaló con motivo del proceso electoral estatal extraordinario de ese municipio.

El 29 de mayo fue designado como día de la jornada electoral. El proceso electoral extraordinario abarcó todas las etapas del ordinario, mismo que exige la conformación de los distintos órganos electorales: Consejo Distrital con cabecera en la ciudad de Tepexi de Rodríguez, Consejo Municipal de Santa Inés Ahuatempan y mesas directivas de casilla, con sus respectivos miembros,

integrados conforme al proceso indicado en la ley. Lo mismo respecto al registro de candidatos y representantes. Sólo tres partidos -PAN, PRI y PRD- registraron planillas de candidatos para esta elección extraordinaria.

El proceso se realizó según los plazos previstos, con los resultados indicados en el cuadro 8.3.

Cuadro 8.3
Resultados de la elección extraordinaria para el ayuntamiento
en Santa Inés Ahuatempan

Partido político	Votación emitida	Porcentaje
Partido Acción Nacional	1,358	49.98
Partido Revolucionario Institucional	1,288	47.41
Partido de la Revolución Democrática	37	1.36
Candidatos no registrados		
Votos nulos	34	1.25
Votación total emitida	2,717	100.00

De acuerdo con la legislación vigente, se asignaron dos legisladores de representación proporcional. Los dos correspondieron, según las normas legales, al Partido Revolucionario Institucional.

El día 6 de junio de 2005 el Partido Revolucionario Institucional presentó un recurso de Inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección extraordinaria de miembros del ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan. Pero el mismo no procedió, por lo que los resultados quedaron firmes.

En el cuadro 8.4 se presentan los resultados finales con nombre de los ganadores, asignación de regidores de representación proporcional y planillas que participaron.

Se puede observar en el mapa 8.1, la ubicación geográfica del municipio de Santa Inés Ahuatempan, así como los resultados de los municipios circunvecinos.

Y por último en el cuadro 8.5 tenemos el resultado de la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos del distrito 13 incluido el de la elección extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2005.

Cuadro 8.4
Resultados electorales del municipio de Santa Inés Ahuatempan,
elección extraordinaria de 2005

DISTRITO: **13** MUNICIPIO: **SANTA INÉS AHUATEMPAN** 

PLANILLA GANADORA		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Mpal.	EUTIQUEO CARLOS MACEDA JIMENEZ	FELIX FERNANDO BRAVO BAÑUELOS
Regidor	MODESTO ESPINOSA JIMENEZ	SERGIO ESTEBAN OLEA
Regidor	RITA ELIZABET LEON MUÑOZ	CIRILO SENON MARTINEZ MOZO
Regidor	PABLO SILLERO COLMENA	ALICIA CADENA MENDOZA
Regidor	YOLANDA VIDAL SALAZAR	MAURICIO BRAVO CADENA
Regidor	LUIS TRINIDAD CHINO	INES CLEMENTE JUAN
Regidor	JACOB FELIPE TOBON MACEDA	OMAR VIDAL GUEVARA
Síndico	AGUSTIN VIDAL TOBON	MARIA DOLORES GARCIA VIDAL

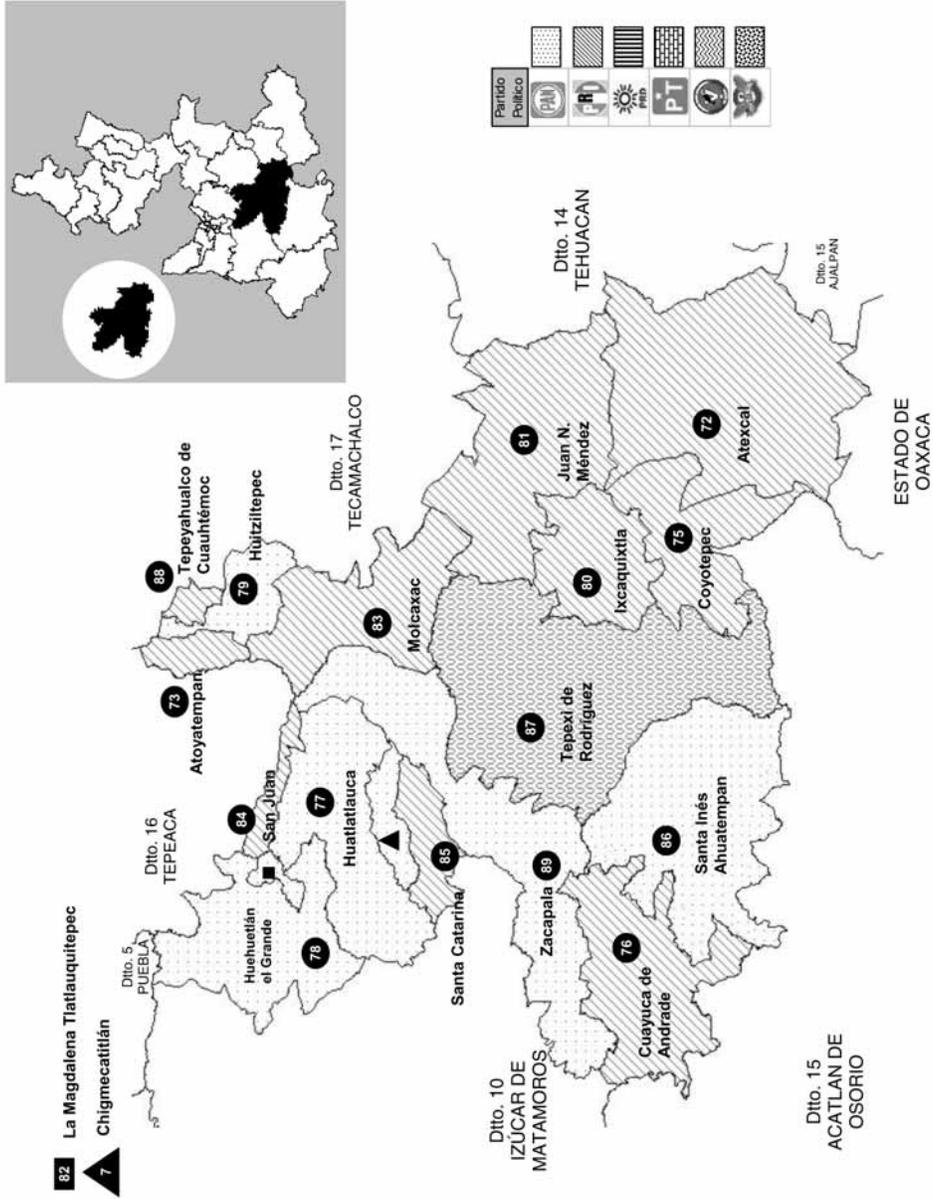
REGIDORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	PROP.: JOSE MATAMOROS JUAN SUPL.: IGNACIO CRUZ ESTRADA
	PROP.: DOMINGO ENRIQUEZ VIDAL SUPL.: ISIDRO JUAN ALVAREZ ACEVEDO

PLANILLAS REGISTRADAS:	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA
	X	X	X			

- Se revoca la declaración de validez. Sentencia SUP-JRC-39/2005, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de 12 de Febrero 2005.
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, CG_AC_052_05 de fecha cinco de junio de dos mil cinco, en el que efectúa el cómputo, declara la validez de la elección de regidores por el principio de representación proporcional y asigna regidurías por el mencionado principio en Municipio de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez.

Mapa 8.1 Ubicación geográfica del municipio de Santa Inés Ahuatempan y resultados electorales de los municipios circunvecinos



Cuadro 8.5
Resultados de la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos del distrito 13 incluido el de la elección extraordinaria de Santa Inés Ahuatempan

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Candidatos no regist	Núv	Voación Total	Cuidadano en Lista Nomral
	PR	PT	PS	PS	PS	PS	PS	PS	PS	PS				
72 ATEXCAL	555	902	-	-	-	-	-	-	-	-	48	1,505	2,119	
	36.88%	59.93%	-	-	-	-	-	-	-	-	3.19%	100%	71.02%	
73 ATOYATEMPAN	215	1,029	591	645	-	-	-	-	-	-	46	2,526	3,540	
	8.51%	40.74%	23.40%	25.53%	-	-	-	-	-	-	1.82%	100%	71.36%	
74 CHIGMECATITLAN	389	342	-	-	-	-	-	-	-	-	19	750	1,012	
	51.87%	45.60%	-	-	-	-	-	-	-	-	2.53%	100%	74.11%	
75 COYOTEPEC	218	697	103	198	-	-	-	-	-	15.34%	75	1,291	1,778	
	16.89%	53.99%	7.98%	-	-	-	-	-	-	-	5.81%	100%	72.61%	
76 QUAYUCA DE ANDRADE	548	1,040	-	-	-	-	-	-	-	-	134	1,722	2,726	
	31.82%	60.39%	-	-	-	-	-	-	-	-	7.78%	100%	63.17%	
77 HUATLATLAUCA	1,459	1,402	286	141	-	-	-	-	-	-	123	3,411	4,829	
	42.77%	41.10%	8.38%	4.13%	-	-	-	-	-	-	3.61%	100%	70.64%	
78 HUEHUETLAN EL GRANDE	1,387	1,344	-	-	-	-	-	-	-	-	148	2,879	4,272	
	48.18%	46.68%	-	-	-	-	-	-	-	-	5.14%	100%	67.39%	
79 HUITZILTEPEC	994	860	403	-	-	-	-	-	-	-	32	2,269	3,030	
	43.43%	37.57%	-	17.61%	-	-	-	-	-	-	1.40%	100%	75.54%	
80 XICACQUITLA	1,133	1,525	88	1	-	-	-	-	-	-	100	2,847	4,364	
	39.80%	53.57%	3.09%	0.04%	-	-	-	-	-	-	3.51%	100%	65.24%	
81 JUAN M. MENDEZ	193	1,078	289	-	-	-	-	-	-	-	92	1,652	2,965	
	11.68%	65.25%	17.49%	-	-	-	-	-	-	-	5.57%	100%	55.72%	
82 LA MAGDALENA TLATLAQUITEPEC	226	213	-	-	-	-	-	-	-	-	3	442	502	
	51.13%	48.19%	-	-	-	-	-	-	-	-	0.68%	100%	88.05%	
83 MOLCAVAC	180	898	732	359	-	-	-	-	-	-	53	2,222	4,176	
	8.10%	40.41%	32.94%	16.16%	-	-	-	-	-	-	2.39%	100%	53.21%	
84 SAN JUAN ATZOMPA	286	346	-	-	-	-	-	-	-	-	10	642	750	
	44.55%	53.89%	-	-	-	-	-	-	-	-	1.56%	100%	85.60%	
85 SANTA CATARINA TLALTEMPAN	19	304	152	-	-	-	-	-	-	-	34	509	681	
	3.73%	59.72%	29.86%	-	-	-	-	-	-	-	6.68%	100%	74.74%	
86 * SANTA INÉS AHUATEMPAN	1,358	1,288	37	-	-	-	-	-	-	-	34	2,717	3,831	
	49.98%	47.41%	1.36%	-	-	-	-	-	-	-	1.25%	100%	70.92%	
87 TEPEXI DE RODRIGUEZ	222	3,100	104	3,289	-	-	-	-	-	164	377	7,256	11,134	
	3.06%	42.72%	1.43%	45.33%	-	-	-	-	-	2.26%	5.20%	100%	65.17%	
88 TEPEYAHUALCO DE CUALATEMOC	419	531	328	-	-	-	-	-	-	-	35	1,313	1,907	
	31.91%	40.44%	24.98%	-	-	-	-	-	-	-	2.67%	100%	68.85%	
89 ZACAPALA	864	735	-	-	-	-	-	-	-	-	69	1,668	2,861	
	51.80%	44.06%	-	-	-	-	-	-	-	-	4.14%	100%	58.30%	
	10,665	17,634	2,710	1,190	3,648	198	164	1,432	37,641				56,477	
	28.33%	46.85%	7.20%	3.16%	9.69%	0.53%	0.44%	3.80%	100%				66.65%	
Elección Diputados	7,964	16,986	2,188	2,254	5,945	197	2	1,728	37,314				56,477	
Mejoría Relativa	21.34%	45.52%	5.86%	6.04%	15.93%	0.53%	0.01%	4.63%	100%				66.07%	

Anexos

A. Estadística Electoral

Anexo A.1 Número de casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios

Puebla Elección del 11 de noviembre de 2004. Número de casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.								
Dtto	Municipio	Empadronados	Lista Nominal	Básica	Contigua	Ext.	Especial	Total
01	PUEBLA	157,439	155,912	105	162	0	1	268
02	PUEBLA	181,323	179,468	153	158	0	1	312
03	PUEBLA	173,863	172,109	104	181	1	1	287
04	PUEBLA	143,976	142,916	108	136	0	1	245
05	PUEBLA	161,435	160,279	122	153	2	1	278
06	PUEBLA	157,197	155,904	85	162	0	1	248
		975,233	966,588	677	952	3	6	1,638
07	SAN MARTIN TEXMELUCAN	81,880	81,024	54	80	0	1	135
	CHIAUTZINGO	11,127	10,996	8	11	0		19
	HUEJOTZINGO	33,975	33,585	22	32	1		55
	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	5,473	5,433	5	4	0		9
	SAN MATIAS TLALANCALECA	11,147	11,022	9	11	0		20
	SAN SALVADOR EL VERDE	14,536	14,358	10	13	0		23
	TLAHUAPAN	19,907	19,631	15	18	0		33
		178,045	176,049	123	169	1	1	294
08	SAN PEDRO CHOLULA	66,669	66,293	46	66	0	1	113
	CALPAN	8,528	8,362	8	7	0		15
	CORONANGO	17,528	17,409	12	17	0		29
	CUAUTLANCINGO	29,269	28,904	15	27	5		47
	DOMINGO ARENAS	3,456	3,423	3	4	0		7
	JUAN C. BONILLA	10,551	10,435	6	10	0		16
	SAN GREGORIO ATZOMPA	5,140	5,080	4	5	0		9
	SAN JERONIMO TECUANIPAN	3,153	3,104	3	3	0		6
	SAN MIGUEL XOXTLA	6,638	6,539	4	7	0		11
	TLALTENANGO	3,230	3,182	3	3	0		6
		154,162	152,731	104	149	5	1	259
09	ATLIXCO	83,847	83,135	68	72	7	1	148
	NEALTICAN	5,988	5,858	4	5	0		9
	OCOYUCAN	13,573	13,410	10	12	1		23
	SAN ANDRES CHOLULA	41,268	40,833	21	41	2		64
	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	6,377	6,265	5	7	0		12
	SANTA ISABEL CHOLULA	5,572	5,469	5	4	1		10
	TIANGUISMANALCO	6,131	6,008	6	6	0		12
	TOCHIMILCO	10,153	10,018	11	9	1		21
		172,909	170,996	130	156	12	1	299

Anexo A.1 (Cont.)
Puebla Elección del 11 de noviembre de 2004.
Número de casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.

Dtto	Municipio	Empadronados	Lista Nominal	Básica	Contigua	Ext.	Especial	Total
10	IZUCAR DE MATAMOROS	49,282	48,709	34	45	7	1	87
	ACTEOPAN	2,080	2,051	3	1	1		5
	AHUATLAN	2,274	2,228	4	0	1		5
	ATZITZIHUACAN	7,433	7,307	9	5	0		14
	COATZINGO	2,252	2,226	3	2	1		6
	COHUECAN	2,759	2,713	3	1	1		5
	EPATLAN	3,293	3,244	2	4	0		6
	HUAQUECHULA	17,453	17,224	19	12	1		32
	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	752	743	3	0	0		3
	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	524	520	1	0	0		1
	TEOPANTLAN	3,626	3,578	5	3	0		8
	TEPEMAXALCO	658	649	1	0	1		2
	TEPEOJUMA	5,938	5,822	6	4	2		12
	TEPEXCO	3,939	3,889	3	3	0		6
	TILAPA	5,682	5,582	3	3	6		12
	TLAPANALA	5,309	5,232	5	4	2		11
	XOCHILTEPEC	2,308	2,285	2	2	0		4
		115,562	114,002	106	89	23	1	219
11	CHIAUTLA	13,965	13,749	17	10	1		28
	ALBINO ZERTUCHE	1,220	1,212	1	1	0		2
	ATZALA	946	940	1	1	0		2
	CHIETLA	25,817	25,323	20	23	4	1	48
	CHILA DE LA SAL	1,302	1,286	2	1	0		3
	COHETZALA	1,253	1,230	2	1	0		3
	HUEHUETLAN EL CHICO	6,685	6,566	6	6	0		12
	IXCAMILPA DE GUERRERO	2,772	2,723	3	2	1		6
	JOLALPAN	7,905	7,794	6	7	1		14
	TEOTLALCO	2,357	2,306	4	1	1		6
	TULCINGO (TULCINGO DE VALLE)	6,729	6,616	7	4	3		14
	XICOTLAN	909	901	2	0	0		2
		71,860	70,646	71	57	11	1	140
12	ACATLAN	24,089	23,862	17	19	7	1	44
	AHUEHUETITLA	1,784	1,758	1	2	0		3
	AXUTLA	1,053	1,039	2	0	1		3
	CHILA	3,502	3,464	4	4	0		8
	CHINANTLA	1,887	1,860	3	1	0		4
	GUADALUPE	5,107	5,058	4	3	1		8
	PETLALCINGO	5,833	5,777	6	4	4		14
	PIAXTLA	4,025	3,940	5	2	1		8
	SAN JERONIMO XAYACATLAN	2,923	2,890	4	2	0		6
	SAN MIGUEL IXITLAN	476	471	1	0	0		1
	SAN PABLO ANICANO	2,634	2,604	2	2	0		4
	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	2,595	2,549	2	2	1		5
	TECOMATLAN	4,327	4,219	5	3	1		9
	TEHUITZINGO	9,170	9,028	8	7	5		20
	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	768	750	2	0	0		2

Anexo A.1 (Cont.)
Puebla Elección del 11 de noviembre de 2004.
Número de casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.

Dtto	Municipio	Empadronados	Lista Nominal	Básica	Contigua	Ext.	Especial	Total
	XAYACATLAN DE BRAVO	1,233	1,225	2	0	0		2
		71,406	70,494	68	51	21	1	141
13	TEPEXI DE RODRIGUEZ	11,273	11,134	11	7	4	1	23
	ATEXCAL	2,165	2,119	6	0	0		6
	ATOYATEMPAN	3,596	3,540	2	3	0		5
	COYOTEPEC	1,818	1,778	3	1	0		4
	CUAYUCA DE ANDRADE	2,765	2,726	4	1	2		7
	CHIGMECATITLAN	1,037	1,012	2	0	0		2
	HUATLATLAUCA	4,920	4,829	6	3	0		9
	HUEHUETLAN EL GRANDE	4,366	4,272	5	3	0		8
	HUITZILTEPEC	3,100	3,030	3	2	1		6
	IXCAQUIXTLA	4,442	4,364	3	5	0		8
	JUAN N. MENDEZ	3,032	2,965	4	1	1		6
	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC							
	(MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC)	512	502	1	0	0		1
	MOLCAXAC	4,262	4,176	5	2	0		7
	SAN JUAN ATZOMPA	786	750	1	0	0		1
	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	690	681	1	0	0		1
	SANTA INES AHUATEMPAN	3,897	3,831	4	3	0		7
	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	1,947	1,907	1	2	0		3
	ZACAPALA	2,901	2,861	4	2	0		6
		57,509	56,477	66	35	8	1	110
14	TEHUACAN	150,679	148,100	83	155	1	1	240
	TEPANCO DE LOPEZ	9,581	9,372	7	10	0		17
	CHAPULCO	3,275	3,195	3	3	0		6
	SANTIAGO MIAHUATLAN	8,534	8,280	6	8	0		14
	NICOLAS BRAVO	3,219	3,159	4	2	0		6
		175,288	172,106	103	178	1	1	283
15	AJALPAN	25,960	25,377	22	21	8	1	52
	ZAPOTITLAN (ZAPOTITLAN SALINAS)	5,314	5,219	9	4	0		13
	CALTEPEC	3,010	2,953	7	0	1		8
	SAN GABRIEL CHILAC	8,688	8,577	6	8	0		14
	SAN JOSE MIAHUATLAN	7,293	7,165	7	6	0		13
	ALTEPEXI	10,066	9,908	6	11	0		17
	ZINACATEPEC	8,580	8,363	6	9	0		15
	COXCATLAN	11,560	11,222	12	6	4		22
	SAN ANTONIO CAÑADA	2,473	2,436	2	2	1		5
	VICENTE GUERRERO	11,417	11,153	11	7	3		21
	ZOQUITLAN	9,628	9,452	12	8	1		21
	COYOMEAPAN	6,622	6,471	8	2	3		13
	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	6,551	6,401	8	1	6		15
	ELOXOCHITLAN	5,816	5,701	6	1	5		12
		122,978	120,398	122	86	32	1	241
16	TEPEACA	38,594	38,236	24	34	6	1	65

Anexo A.1 (Cont.)
Puebla Elección del 11 de noviembre de 2004.
Número de casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.

Dtto	Municipio	Empadronados	Lista Nominal	Básica	Contigua	Ext.	Especial	Total
	ACAJETE	31,587	31,169	19	30	2		51
	AMOZOC	35,794	35,215	18	37	0		55
	CUAUTINCHAN	3,948	3,885	2	2	4		8
	MIXTLA	1,337	1,325	2	1	0		3
	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	4,478	4,441	3	4	0		7
	TECALI DE HERRERA	10,991	10,793	9	9	1		19
	TEPATLAXCO DE HIDALGO	9,291	9,113	7	8	0		15
	TZICATLACOYAN	4,045	3,992	4	3	1		8
		140,065	138,169	88	128	14	1	231
17	TECAMACHALCO	34,793	34,224	23	32	2	1	58
	CUAPIAXTLA DE MADERO	3,592	3,556	2	4	0		6
	GENERAL FELIPE ANGELES	9,609	9,367	7	9	0		16
	PALMAR DE BRAVO	19,292	18,813	15	15	3		33
	QUECHOLAC	21,738	21,481	16	22	1		39
	LOS REYES DE JUAREZ	11,435	11,175	8	10	0		18
	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	5,936	5,787	4	6	0		10
	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	22,460	22,085	17	18	6		41
	TLANEPANTLA	2,385	2,363	2	2	0		4
	TOCHTEPEC	10,430	10,152	7	9	0		16
	XOCHITLAN TODOS SANTOS	3,176	3,127	3	3	0		6
	YEHUALTEPEC	11,049	10,854	9	11	0		20
		155,895	152,984	113	141	12	1	267
18	ACATZINGO	22,954	22,612	16	23	0		39
	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	1,602	1,580	2	1	0		3
	NOPALUCAN	11,042	10,793	8	10	2		20
	RAFAEL LARA GRAJALES	8,962	8,818	7	9	0		16
	SAN JOSE CHIAPA	4,037	3,944	6	1	0		7
	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	5,260	5,175	4	4	1		9
	SAN SALVADOR EL SECO	15,042	14,863	10	14	1	1	26
	SOLTEPEC	7,139	7,005	6	6	1		13
		76,038	74,790	59	68	5	1	133
19	CHALCHICOMULA DE SESMA	25,700	25,421	24	24	2	1	51
	ALJOJUCA	4,547	4,507	4	4	1		9
	ATZITZINTLA	4,953	4,897	5	2	3		10
	CAÑADA MORELOS	10,182	9,982	9	7	3		19
	CHICHQUILA	9,952	9,804	9	7	5		21
	CHILCHOTLA	9,091	8,867	7	7	3		17
	ESPERANZA	8,038	7,952	9	8	0		17
	GUADALUPE VICTORIA	8,206	8,113	10	6	0		16
	LAFRAGUA	5,908	5,831	8	4	0		12
	QUIMIXTLAN	9,689	9,530	10	6	2		18
	SAN JUAN ATENCO	2,656	2,625	4	1	0		5
	TLACHICHUCA	15,238	15,051	14	11	3		28
		114,160	112,580	113	87	22	1	223

Anexo A.1 (Cont.)
Puebla Elección del 11 de noviembre de 2004.
Número de casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.

Dtto	Municipio	Empadronados	Lista Nominal	Básica	Contigua	Ext.	Especial	Total
20	TLATLAUQUITEPEC	28,069	27,787	23	20	12		55
	ATEMPAN	10,992	10,793	9	10	2		21
	HUEYAPAN	5,613	5,501	5	5	0		10
	LIBRES	16,265	16,120	11	14	3		28
	ORIENTAL	8,238	8,162	8	7	0		15
	TEPEYAHUALCO	8,951	8,826	7	9	1		17
	TETELES DE AVILA CASTILLO	3,211	3,152	2	2	1		5
	YAONAHUAC	3,951	3,894	4	2	2		8
	ZARAGOZA	8,587	8,467	6	7	2	1	16
		93,877	92,702	75	76	23	1	175
21	TEZIUTLAN	54,506	53,794	41	48	2	1	92
	ACATENO	5,614	5,548	8	2	3		13
	AYOTOXCO DE GUERRERO	4,396	4,335	4	3	1		8
	CHIGNAUTLA	12,780	12,643	7	11	4		22
	HUEYTAMALCO	15,751	15,599	15	11	4		30
	TENAMPULCO	4,742	4,677	8	3	0		11
	XIUTETELCO	17,451	17,192	12	15	4		31
			115,240	113,788	95	93	18	1
22	ZACAPOAXTLA	26,629	26,442	27	18	4		49
	CUETZALAN DEL PROGRESO	25,325	25,053	20	21	5	1	47
	CUYOACO	8,754	8,687	7	9	0		16
	JONOTLA	2,823	2,804	3	1	2		6
	NAUZONTLA	2,237	2,225	3	1	0		4
	OCOTEPEC	3,168	3,150	3	2	0		5
	TUZAMAPAN DE GALEANA	3,564	3,542	3	3	1		7
	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	6,629	6,577	4	8	0		12
	ZAUTLA	10,918	10,684	12	7	3		22
ZOQUIAPAN	1,600	1,578	2	1	0		3	
		91,647	90,742	84	71	15	1	171
23	TETELA DE OCAMPO	14,763	14,646	15	12	1		28
	AQUIXTLA	4,435	4,381	5	3	0		8
	CUAUTEMPAN	4,957	4,910	4	1	4		9
	CHIGNAHUAPAN	30,281	30,010	28	23	6	1	58
	HUITZILAN DE SERDAN	5,972	5,930	5	2	4		11
	IXTACAMAXTITLAN	15,395	15,225	15	10	9		34
	XOCHIAPULCO	2,571	2,536	2	2	1		5
	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	3,123	3,092	3	2	0		5
	ZONGOZOTLA	2,755	2,746	2	3	0		5
		84,252	83,476	79	58	25	1	163
24	ZACATLAN	41,489	41,159	30	32	13	1	76
	AHUACATLAN	7,695	7,611	7	4	3		14
	AMIXTLAN	2,892	2,839	3	1	1		5
	CAMOCUAUTLA	1,349	1,342	2	1	0		3
	CAXHUACAN	2,290	2,266	2	2	0		4

Anexo A.1 (Cont.)
Puebla Elección del 11 de noviembre de 2004.
Número de casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.

Dtto	Municipio	Empadronados	Lista Nominal	Básica	Contigua	Ext.	Especial	Total
	COATEPEC	661	651	1	0	0		1
	HERMENEGILDO GALEANA	4,394	4,335	4	3	1		8
	HUEHUETLA	9,305	9,244	9	7	1		17
	HUEYTLALPAN	2,969	2,948	3	2	1		6
	ATLEQUIZAYAN	1,617	1,607	2	1	0		3
	IXTEPEC	3,731	3,701	3	3	0		6
	JOPALA	7,090	7,002	7	6	2		15
	OLINTLA	6,840	6,780	8	5	0		13
	SAN FELIPE TEPATLAN	2,485	2,453	3	1	0		4
	TEPANGO DE RODRIGUEZ	2,431	2,416	2	2	1		5
	TEPETZINTLA	5,164	5,089	6	3	2		11
	TLAPACOYA	3,387	3,356	5	1	3		9
		105,789	104,799	97	74	28	1	200
25	HUAUCHINANGO	53,688	53,159	37	53	4	1	95
	AHUAZOTEPEC	5,506	5,474	4	5	1		10
	CHICONCUAUTLA	6,561	6,440	7	3	4		14
	HONEY	4,164	4,110	3	3	2		8
	JUAN GALINDO	5,123	5,071	5	4	0		9
	NAUPAN	5,215	5,166	5	5	3		13
	PAHUATLAN	10,482	10,304	14	6	3		23
	TLAOLA	9,977	9,817	9	7	3		19
		100,716	99,541	84	86	20	1	191
26	XICOTEPEC	40,108	39,703	29	35	10	1	75
	FRANCISCO Z. MENA	9,925	9,814	9	5	5		19
	JALPAN	7,262	7,125	6	3	5		14
	PANTEPEC	11,388	11,251	10	6	6		22
	TLACUILOTEPEC	9,214	9,107	10	5	4		19
	TLAXCO	3,489	3,440	4	1	2		7
	VENUSTIANO CARRANZA	16,317	16,070	16	13	5		34
	ZIHUATEUTLA	7,218	7,118	7	2	6		15
		104,921	103,628	91	70	43	1	205
	TOTAL ESTADO	3,277,552	3,237,686	2,548	2,874	342	26	5,790

Anexo A.2

Total de casillas por distritos electorales

Puebla Elección del 11 de noviembre de 2004.								
Total de casillas por distritos electorales.								
Dtto	Cabecera	Empadronados	Lista Nominal	Básica	Contigua	Ext.	Especial	Total
01	PUEBLA	157,439	155,912	105	162	0	1	268
02	PUEBLA	181,323	179,468	153	158	0	1	312
03	PUEBLA	173,863	172,109	104	181	1	1	287
04	PUEBLA	143,976	142,916	108	136	0	1	245
05	PUEBLA	161,435	160,279	122	153	2	1	278
06	PUEBLA	157,197	155,904	85	162	0	1	248
07	SAN MARTIN TEXMELUCAN	178,045	176,049	123	169	1	1	294
08	SAN PEDRO CHOLULA	154,162	152,731	104	149	5	1	259
09	ATLIXCO	172,909	170,996	130	156	12	1	299
10	IZUCAR DE MATAMOROS	115,562	114,002	106	89	23	1	219
11	CHIAUTLA	71,860	70,646	71	57	11	1	140
12	ACATLAN	71,406	70,494	68	51	21	1	141
13	TEPEXI DE RODRIGUEZ	57,509	56,477	66	35	8	1	110
14	TEHUACAN	175,288	172,106	103	178	1	1	283
15	AJALPAN	122,978	120,398	122	86	32	1	241
16	TEPEACA	140,065	138,169	88	128	14	1	231
17	TECAMACHALCO	155,895	152,984	113	141	12	1	267
18	ACATZINGO	76,038	74,790	59	68	5	1	133
19	CHALCHICOMULA DE SESMA	114,160	112,580	113	87	22	1	223
20	TLATLAUQUITEPEC	93,877	92,702	75	76	23	1	175
21	TEZIUTLAN	115,240	113,788	95	93	18	1	207
22	ZACAPOAXTLA	91,647	90,742	84	71	15	1	171
23	TETELA DE OCAMPO	84,252	83,476	79	58	25	1	163
24	ZACATLAN	105,789	104,799	97	74	28	1	200
25	HUAUCHINANGO	100,716	99,541	84	86	20	1	191
26	XICOTEPEC	104,921	103,628	91	70	43	1	205
Total Estatal :		3,277,552	3,237,686	2,548	2,874	342	26	5,790

B. Organismos electorales y observadores

Anexo B.1 Funcionarios Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Funcionarios Integrantes de los Consejos Distritales Electorales.

Derivado de la recepción de documentación de aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales se presentaron un total de 2669 solicitudes. El 29 de abril de 2004 mediante acuerdo CG/AC-032/04 el Consejo General designó a los Consejeros y Secretarios que habrían de conformar los Consejos Distritales Electorales, incluyendo propietarios, suplentes y reservas, el total de ciudadanos designados para dichos consejos fue de **468** conforme se desglosa a continuación:

Cargo	Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes	Consejeros Reservas
Consejeros	130	130	130
Secretarios	26	26	26
Total	156	156	156

Los nombramientos de los Integrantes de los 26 Consejos Distritales Electorales fueron entregados los días 4 y 5 de mayo de 2004. Y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 116 del CIPEEP, los Consejeros de los 26 Consejos Distritales nombraron a sus Consejeros Presidentes, dentro de las mismas fechas mencionadas.

Los 26 Consejos Distritales Electorales celebraron su Sesión de Instalación el 9 de mayo de 2004, dando inicio a sus funciones como órganos transitorios durante el proceso electoral ordinario 2004, quedando integrados de la siguiente manera.

Consejeros Presidentes	26
Consejeros Electorales	104
Secretarios	26
Total	156

Funcionarios Integrantes de los Consejos Municipales Electorales.

Derivado de la recepción de documentación de aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales se recibieron un total de 7,905 solicitudes. El 20 de julio de 2004 mediante acuerdo CG/AC-063/04 el Consejo General designó a los Consejeros y Secretarios que habrían de conformar los Consejos Municipales Electorales, incluyendo propietarios, suplentes y reservas, el total de ciudadanos designados para dichos consejos fue de 3912 conforme se desglosa a continuación:

Cargo	Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes	Consejeros Reservas
Consejeros	1087	1087	1087
Secretarios	217	217	217
Total	1304	1304	1304

Los nombramientos de los Integrantes de los 217 Consejos Municipales Electorales fueron entregados entre el 23 y el 26 de julio de 2004. Y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 132 del CIPEEP, los Consejeros de los 217 Consejos Municipales nombraron a sus Consejeros Presidentes, dentro de las mismas fechas mencionadas.

Los 217 Consejos Municipales Electorales celebraron su Sesión de Instalación el 31 de julio de 2004, dando inicio a sus funciones como órganos transitorios durante el proceso electoral ordinario 2004, quedando integrados de la siguiente manera.

Consejeros Presidentes	217
Consejeros Electorales	870
Secretarios	217
Total	1304

Anexo B.2
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
Acuerdos 2003				
1	CG/AC-001/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a los grupos de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político estatal	Sesión ordinaria 26 de marzo de 2003	28 de marzo de 2003. Número Once, sexta sección.
2	CG/AC-002/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Lineamientos Generales conforme a los cuales los funcionarios y empleados de este organismo electoral deberán entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los elementos humanos, recursos materiales y financieros que les hayan asignados	Sesión ordinaria 26 de marzo de 2003	7 de abril de 2003, Número tres, tercera sección.
3	CG/AC-003/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los Directores de este Organismo electoral, para los periodos dos mil uno y dos mil dos	Sesión ordinaria 10 de abril de 2003	7 de mayo de 2003, Número dos, cuarta sección.
4	CG/AC-004/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la Normatividad Interna de responsabilidades de este Organismo Electoral.	Sesión ordinaria 26 de marzo de 2003	7 de abril de 2003, Número tres, tercera sección.
5	CG/AC-005/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual Interno de los funcionarios y empleados de la Contraloría Interna de esta Organismo Electoral	Sesión ordinaria 26 de marzo de 2003	7 de abril de 2003, Número tres, tercera sección.
6	CG/AC-006/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba diversas reformas al Estatuto del Servicio Electoral Profesional	Sesión ordinaria 26 de marzo de 2003	7 de abril de 2003, Número tres, tercera sección.
7	CG/AC-007/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba diversas Reformas a los Lineamientos Generales para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado	Sesión ordinaria 26 de marzo de 2003	7 de abril de 2003, Número tres, cuarta sección.
8	CG/AC-008/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el plan estratégico dos mil dos-dos mil seis de este organismo electoral	Sesión ordinaria 26 de marzo de 2003	7 de abril de 2003, Número tres, quinta sección
9	CG/AC-009/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el catalogo de puestos y el catalogo de cargos de este organismo electoral	Sesión ordinaria 10 de abril de 2003	16 de mayo de 2003, número seis, cuarta sección
10	CG/AC-010/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre la solicitud de ampliación del plazo otorgado en la convocatoria dirigida a los grupos de ciudadanos interesados en constituirse como partido político estatal, presentada por diversas organizaciones de ciudadanos	Sesión especial 14 de mayo de 2003	23 de mayo de 2003, número nueve, tercera sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
11	CG/AC-011/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Director General de este Organismo Electoral	Sesión ordinaria 12 de septiembre de 2003	8 de octubre de 2003, número cuatro, segunda sección.
12	CG/AC-012/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Secretario General de este Organismo Electoral.	Sesión ordinaria 12 de septiembre de 2003	8 de octubre de 2003, número cuatro, tercera sección
13	CG/AC-013/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara la pérdida de los derechos y prerrogativas en el ámbito estatal, de los partidos políticos de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social	Sesión ordinaria 12 de septiembre de 2003	8 de octubre de 2003, número cuatro, segunda sección
14	CG/AC-014/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza al Consejero Presidente de este Organismo signar convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se implementara en el Proceso Electoral Estatal ordinario del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 30 de octubre de 2003	19 de noviembre, número ocho, tercera sección
15	CG/AC-015/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el criterio de interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Sesión ordinaria 30 de octubre de 2003	19 de noviembre, número ocho, tercera sección
16	CG/AC-016/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Cronograma Institucional y los Programas de Trabajo de la Secretaría General, Contraloría Interna, Dirección General y Direcciones este Organismo Electoral para el año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 30 de octubre de 2003	26 de noviembre de 2003, número once, sexta sección.
17	CG/AC-017/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 30 de octubre de 2003	24 de noviembre de 2003, número diez, tercera sección.
18	CG/AC-018/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la convocatoria publica al concurso de oposición, para ocupar puestos del Servicio Electoral Profesional de este Organismo Electoral.	Sesión especial, 26 de noviembre de 2003	10 de diciembre de 2003, número cinco, quinta sección
19	CG/AC-019/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba diversas modificaciones a los catálogos de puestos y cargos de este organismo electoral.	Sesión ordinaria 18 diciembre 2003	19 de enero 2004, número ocho, segunda sección
20	CG/AC-020/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.	Sesión ordinaria 18 diciembre 2003	19 de enero 2004, número ocho, tercera sección.
21	CG/AC-021/03	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional	Sesión ordinaria 18 diciembre 2003	19 de enero 2004, número ocho, tercera sección.

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
Acuerdos 2004				
22	CG/AC-001/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se determina la desincorporación y el destino final de la documentación y material electoral del proceso electoral estatal ordinario de dos mil uno, propiedad de este organismo electoral.	Sesión ordinaria 13 de febrero 2004	1 de marzo de 2004 Número Uno, Segunda Sección.
23	CG/AC-002/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el cronograma institucional y los programas de trabajo de las unidades administrativas y técnicas del organismo derivado de las reformas al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Sesión ordinaria 13 de febrero 2004	1 de marzo de 2004 Número Uno, Segunda Sección
24	CG/AC-003/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el criterio de interpretación de los artículos 63 y 64 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Sesión ordinaria 13 de febrero 2004	1 de marzo de 2004 Número Uno, Segunda Sección
25	CG/AC-004/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el criterio de interpretación del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con su aplicación a los procesos de fiscalización del financiamiento de los partidos políticos correspondientes a los rubros de actividades ordinarias permanentes y acceso a medios de comunicación, otorgados en los años dos mil dos y dos mil tres.	Sesión ordinaria 13 de febrero 2004	1 de marzo de 2004 Número Uno, Segunda Sección
26	CG/AC-005/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba diversas modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional derivadas de las reformas al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Sesión ordinaria 13 de febrero 2004	1 de marzo de 2004 Número Uno, Segunda Sección
27	CG/AC-006/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente para signar Convenio de Apoyo y Colaboración entre este Organismo Electoral y la Institución denominada Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla.	Sesión ordinaria 01 de marzo 2004	17 de marzo de 2004 Número Ocho, Quinta Sección
28	CG/AC-007/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que constituye la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional.	Sesión ordinaria 01 de marzo 2004	17 de marzo de 2004 Número Ocho, Quinta Sección
29	CG/AC-008/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Lineamientos para la asignación de tiempos a los partidos políticos en los medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado.	Sesión ordinaria 01 de marzo 2004	17 de marzo de 2004 Número Ocho, Quinta Sección
30	CG/AC-009/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Evaluación de los Titulares de las Direcciones del Instituto Electoral del Estado.	Sesión ordinaria 01 de marzo 2004	2 de abril de 2004 Número Uno, Tercera Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
31	CG/AC-010/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que constituye la Comisión Especial de vigilancia e investigación de impugnaciones interpuestas por los partidos políticos.	Sesión ordinaria 01 de marzo 2004	2 de abril de 2004 Número Uno, Tercera Sección
32	CG/AC-011/04	Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre la solicitud de publicación de información en la página web de las aportaciones del financiamiento privado recibido por los partidos políticos.	Sesión ordinaria 01 de marzo 2004	2 de abril de 2004 Número Uno, Tercera Sección
33	CG/AC-012/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.	Sesión Especial 11 de marzo 2004	22 de marzo de 2004 Número Diez, Segunda Sección
34	CG/AC-013/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que suspende el Programa de Formación del Servicio Electoral Profesional, así como el procedimiento de evaluación del aprovechamiento en el programa del personal que labora en este ente electoral.	Sesión ordinaria 11 de marzo 2004	5 de abril de 2004 Número Dos, Cuarta Sección
35	CG/AC-014/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil cuatro, así como la integración de la Comisión Especial respectiva.	Sesión ordinaria 11 de marzo 2004	12 de marzo de 2004 Número Seis, Quinta Sección
36	CG/AC-015/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el horario de labores de este Organismo Electoral para el proceso electoral ordinario del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 11 de marzo 2004	5 de abril de 2004 Número Dos, Cuarta Sección
37	CG/AC-016/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el modelo de convenio de apoyo y colaboración que celebraran los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos con los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales Uninominales de la Entidad, respecto a la utilización de lugares de uso común que se asignen a los partidos políticos para la colocación de su propaganda electoral.	Sesión ordinaria 11 de marzo 2004	5 de abril de 2004 Número Dos, Cuarta Sección
38	CG/AC-017/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que fija las Bases para la Asignación de Lugares de uso común que determinen los Consejos Distritales Electorales de la Entidad.	Sesión ordinaria 11 de marzo 2004	5 de abril de 2004 Número Dos, Cuarta Sección
39	CG/AC-018/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la Guía del Procedimiento para la ubicación de casillas a instalarse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 11 de marzo 2004	5 de abril de 2004 Número Dos, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
40	CG/AC-019/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el catorce de noviembre del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 11 de marzo 2004	5 de abril de 2004 Número Dos, Cuarta Sección
41	CG/AC-020/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual para el Funcionario de Casilla que se empleara en el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Séptima Sección
42	CG/AC-021/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual del Auxiliar Electoral.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Tercera Sección
43	CG/AC-022/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual del Observador Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Sexta Sección
44	CG/AC-023/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba la Guía de Casilla Especial que deberá observarse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Octava Sección
45	CG/AC-024/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el documento que establece los procedimientos para la capacitación electoral e integración de las Mesas Directivas de Casilla que se aplicará en el proceso electoral estatal ordinario de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Octava Sección
46	CG/AC-025/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba la guía de simulacro respecto de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Octava Sección
47	CG/AC-026/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se autoriza la publicación de la fe de erratas de la Normatividad Interna de Responsabilidades de este Órgano Electoral, así como del Manual Interno de los funcionarios y empleados de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Octava Sección
48	CG/AC-027/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Especial encargada de analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar los puestos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales del Estado, a través del cual se fija el método de selección que se observara en la revisión de la documentación que presenten dichos ciudadanos.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
49	CG/AC-028/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente de este organismo electoral para signar convenio de apoyo y colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto Electoral del Estado, con el Instituto Federal Electoral, así como el Anexo técnico número uno en materia de Registro Federal de Electores; necesario para la aportación de elementos información y documentación de carácter electoral que se emplearán para la celebración de las elecciones ordinarias de Diputados al Congreso Local, Gobernador de la Entidad e Integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla a efectuarse el próximo catorce de noviembre de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	31 de mayo de 2004 Número Doce, Quinta Sección
50	CG/AC-029/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la incorporación de diversos puestos al catálogo de puestos de este Organismo Electoral.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Cuarta Sección
51	CG/AC-030/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la Convocatoria Pública al Concurso de Oposición, para ocupar puestos del Servicio Electoral Profesional de este Organismo Electoral.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Quinta Sección
52	CG/AC-031/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el criterio para que los ciudadanos del Estado que en el año de la elección cumplan dieciocho años al día catorce de noviembre y cumplan con los requisitos señalados en el artículo 12 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, puedan votar.	Sesión ordinaria 01 de abril 2004	21 de abril de 2004 Número Ocho, Quinta Sección
53	CG/AC-032/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa a los Consejeros Electorales y Secretarios que integrarán los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado para el proceso electoral estatal ordinario de este año.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	21 de mayo de 2004 Número Ocho, Sexta Sección
54	CG/AC-033/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Instructivo para el llenado del Formato de la Declaración de Situación Patrimonial así como el Formato para la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de los Trabajadores de este Órgano Electoral.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	19 de mayo de 2004 Número Siete, Cuarta Sección
55	CG/AC-034/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales en el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	19 de mayo de 2004 Número Siete, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
56	CG/AC-035/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral, Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral, Supervisores Electorales de Capacitación Electoral, Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral en los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, estableciendo los lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de dichos puestos, para el proceso electoral estatal ordinario de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	26 de mayo de 2004 Número Diez, Quinta Sección
57	CG/AC-036/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.	Sesión ordinaria 20 de mayo 2004	11 de junio de 2004 Número Cinco, Tercera Sección
58	CG/AC-037/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que fija el criterio a seguir para solicitar a los partidos políticos información relacionada con sus procesos internos de selección de candidatos.	Sesión ordinaria 20 de mayo 2004	11 de junio de 2004 Número Cinco, Tercera Sección
59	CG/AC-038/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Lineamientos para la celebración de debates que se realicen con fines electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	24 de mayo de 2004 Número Nueve, Cuarta Sección
60	CG/AC-039/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual de Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	28 de mayo de 2004 Número Once, Tercera Sección
61	CG/AC-040/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que reforma la denominación y aprueba diversas modificaciones al Procedimiento Administrativo para la aceptación de renunciaciones presentadas por los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, y Secretarios de los Órganos Electorales.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	21 de mayo de 2004 Número Ocho, Cuarta Sección
62	CG/AC-041/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el dictamen emitido por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, mediante el cual se establecen las bases de los criterios para ejercer sus atribuciones.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	21 de mayo de 2004 Número Ocho, Cuarta Sección
63	CG/AC-042/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza la adquisición del líquido indeleble que deberá de ser entregado a los presidentes de las mesas directivas de casilla, para su utilización en el desarrollo de la Jornada Electoral del catorce de noviembre del dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 29 de abril 2004	21 de mayo de 2004 Número Ocho, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
64	CG/AC-043/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario de este año, así como la integración de la Comisión Especial respectiva.	Sesión ordinaria 20 de mayo 2004	2 de junio de 2004 Número Uno, Segunda Sección
65	CG/AC-044/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se sortea el mes del calendario que junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses, podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla.	Sesión ordinaria 20 de mayo 2004	11 de junio de 2004 Número Cinco, Tercera Sección
66	CG/AC-045/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el criterio de interpretación de los artículos 60 segundo párrafo y 61 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Sesión ordinaria 20 de mayo 2004	14 de junio de 2004 Número Seis, Tercera Sección
67	CG/AC-046/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el registro de plataformas electorales de los partidos políticos acreditados ante este Órgano Colegiado.	Sesión ordinaria 20 de mayo 2004	14 de junio de 2004 Número Seis, Tercera Sección
68	CG/AC-047/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los criterios de los supuestos generales emitidos por la Comisión Especial de vigilancia e investigación de impugnaciones interpuestas por los partidos políticos, para el desempeño de sus funciones.	Sesión ordinaria 20 de mayo 2004	11 de junio de 2004 Número Cinco, Tercera Sección
69	CG/AC-048/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que instruye al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5, con cabecera en la ciudad de Puebla, para que integre sus Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración, conforme al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.	Sesión ordinaria 20 de mayo 2004	14 de junio de 2004 Número Seis, Tercera Sección
70	CG/AC-049/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que instruye a los Consejos Distritales Electorales de los Distritos 5, 15, 18 y 24 para que designen a sus Coordinadores Distritales conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo General de este Organismo.	Sesión ordinaria 20 de mayo 2004	14 de junio de 2004 Número Seis, Tercera Sección
71	CG/AC-050/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el instituto electoral del estado.	Sesión ordinaria 30 de junio 2004	21 de julio de 2004 Número Nueve, Tercera Sección
72	CG/AC-051/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Lineamientos para el monitoreo en los medios de comunicación de las campañas electorales de los partidos políticos.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	14 de julio de 2004 Número Seis, Quinta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
73	CG/AC-052/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el monto del financiamiento público que se otorgara a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y determina los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	14 de julio de 2004 Número Seis, Sexta Sección
74	CG/AC-053/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que sortea la letra del alfabeto, a partir de la cual se seleccionará a los ciudadanos que integraran las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el día catorce de noviembre de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	14 de julio de 2004 Número Seis, Sexta Sección
75	CG/AC-054/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los formatos de la documentación y material electoral que se utilizará en el proceso electoral estatal ordinario de dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	12 de julio de 2004 Número Cinco, Tercera Sección
76	CG/AC-055/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones interpuestas por los partidos políticos, mediante el cual se establecen las recomendaciones para el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	12 de julio de 2004 Número Cinco, Tercera Sección
77	CG/AC-056/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el criterio de interpretación de los artículos 123 fracciones VII, VIII y IX y 152 apartado A fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	12 de julio de 2004 Número Cinco, Tercera Sección
78	CG/AC-057/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el sistema computacional para la integración de las mesas directivas de casilla, el manual de usuario del capturista de cada uno de los consejos distritales para la operación del sistema computacional para la integración de las mesas directivas de casilla, así como los lineamientos que refieren la forma en que será empleado.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	16 de julio de 2004 Número Siete, Séptima Sección
79	CG/AC-058/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se modifica el recorrido de los módulos itinerantes de recepción de solicitudes de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales a instalarse en el Estado para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	12 de julio de 2004 Número Cinco, Tercera Sección
80	CG/AC-059/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el procedimiento para la designación de los coordinadores distritales de organización y de capacitación electoral, de los supervisores de capacitación electoral, así como de los auxiliares de organización y de capacitación electoral, atendiendo a diversos supuestos.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	14 de julio de 2004 Número Seis, Sexta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
81	CG/AC-060/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que amplía el plazo de la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el proceso electoral estatal ordinario de este año.	Sesión ordinaria 24 de junio 2004	14 de julio de 2004 Número Seis, Sexta Sección
82	CG/AC-061/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que ajusta el plazo establecido en el artículo 252 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla e instruye al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo, del Estado de Puebla, para que reponga el procedimiento de insaculación de la sección 849, perteneciente a esa demarcación distrital.	Sesión ordinaria 30 de junio 2004	16 de julio de 2004 Número Siete, Quinta Sección
83	CG/AC-062/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el dictamen emitido por la comisión especial para la integración de los consejos municipales electorales, a través del cual se determina el método y criterios de selección para ser aplicados a las solicitudes presentadas por los aspirantes a integrar los consejos municipales electorales del proceso electoral estatal ordinario del año dos mil cuatro	Sesión especial 12 de julio 2004	23 de julio de 2004 Número Diez, Segunda Sección
84	CG/AC-063/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa a los Consejeros Electorales y Secretarios que integrarán los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro	Sesión especial 20 de julio 2004	9 de agosto de 2004 Número Cuatro, Tercera Sección
85	CG/AC-064/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba diversas modificaciones al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Sesión ordinaria 23 de julio 2004	6 de agosto de 2004 Número Tres, Segunda Sección
86	CG/AC-065/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que emite criterios respecto del registro de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 23 de julio 2004	6 de agosto de 2004 Número Tres, Segunda Sección
87	CG/AC-066/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina los Municipios del Estado en los que se efectuará el monitoreo, los medios masivos de comunicación a monitorear, fija el horario para efectuar dicho monitoreo, aprueba los formatos y numero de copias en que se realiza el respaldo del monitoreo, designa al personal del instituto que realizara la consulta del software y emite las recomendaciones necesarias a los medios masivos de comunicación.	Sesión ordinaria 23 de julio 2004	6 de agosto de 2004 Número Tres, Tercera Sección
88	CG/AC-067/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta a los Presidentes de las mesas directivas de casilla para fijar por fuera del paquete electoral información preliminar.	Sesión ordinaria 23 de julio 2004	6 de agosto de 2004 Número Tres, Segunda Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
89	CG/AC-068/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el sistema de registro para observadores electorales dos mil cuatro y el manual para su uso.	Sesión ordinaria 23 de julio 2004	6 de agosto de 2004 Número Tres, Cuarta Sección
90	CG/AC-069/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina los topes a los gastos de campaña para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 23 de julio 2004	23 de agosto de 2004 Número Diez, Tercera Sección
91	CG/AC-070/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que hace publica la apertura del registro de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 19 de agosto 2004	3 de septiembre de 2004 Número Dos, Séptima Sección
92	CG/AC-071/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta a los Consejos Distritales Electorales para recibir las observaciones de los partidos políticos en relación con la Lista Nominal que se utilizará el día de la jornada electoral.	Sesión ordinaria 19 de agosto 2004	3 de septiembre de 2004 Número Dos, Séptima Sección
93	CG/AC-072/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Lineamientos para la publicación de encuestas y sondeos de opinión que se realicen con fines electorales para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 19 de agosto 2004	3 de septiembre de 2004 Número Dos, Séptima Sección
94	CG/AC-073/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Secretario General comunicar a los Órganos Electorales Transitorios la fecha en la que concluyen las campañas electorales de los partidos políticos que contendrán en el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 19 de agosto 2004	3 de septiembre de 2004 Número Dos, Séptima Sección
95	CG/AC-074/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el registro de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales en el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 19 de agosto 2004	3 de septiembre de 2004 Número Dos, Séptima Sección
96	CG/AC-075/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que emite criterios complementarios en relación con el registro de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 19 de agosto 2004	3 de septiembre de 2004 Número Dos, Séptima Sección
97	CG/AC-076/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que instruye a diversos Consejos Municipales Electorales para reponer la celebración de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de agosto del presente año.	Sesión ordinaria 19 de agosto 2004	3 de septiembre de 2004 Número Dos, Segunda Sección
98	CG/AC-077/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre las solicitudes de registro de candidatos directas y supletorias para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por diversos Partidos Políticos ante este Órgano Electoral el día veintitrés de agosto del año en curso.	Sesión especial 29 de agosto 2004	10 de septiembre de 2004 Número Cinco, Tercera Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
99	CG/AC-078/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre diversas solicitudes de registro supletorio de candidatos, para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por diversos partidos políticos ante este Órgano Electoral el día veinticuatro de agosto del año en curso.	Sesión ordinaria 30 de agosto 2004	10 de septiembre de 2004 Número Cinco, Quinta Sección
100	CG/AC-079/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre diversas solicitudes de registro directo y supletorio de candidatos, para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por los partidos políticos ante este Órgano Electoral los días veintitrés y veinticinco de agosto del año en curso.	Sesión ordinaria 31 de agosto 2004	15 de septiembre de 2004, Número Siete, Tercera Sección
101	CG/AC-080/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre diversas solicitudes de registro directo y supletorio de candidatos, para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por los partidos políticos ante este Órgano Electoral los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de agosto del año en curso.	Sesión ordinaria 01 de septiembre 2004	15 de septiembre de 2004, Número Siete, Tercera Sección
102	CG/AC-081/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre diversas solicitudes de registro supletorio de candidatos, para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por los partidos políticos ante este Órgano Electoral los días veinticinco y veintisiete de agosto del año en curso.	Sesión ordinaria 02 de septiembre 2004	24 de septiembre de 2004, Número Once, Segunda Sección
103	CG/AC-082/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre las solicitudes de registro de candidatos directas y supletorias, para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por diversos partidos políticos ante este Órgano Electoral los días veintiséis y veintiocho de agosto del año en curso.	Sesión ordinaria 03 de septiembre 2004	17 de septiembre de 2004 Número Ocho, Segunda Sección
104	CG/AC-083/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre las solicitudes de registro de candidatos directas y supletorias para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por diversos partidos políticos ante este Órgano Electoral los días veintisiete y veintinueve de agosto del año en curso.	Sesión ordinaria 04 de septiembre 2004	20 de septiembre de 2004 Número Nueve, Segunda Sección
105	CG/AC-084/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre diversas solicitudes de registro de candidatos supletorias para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por los partidos políticos ante este Órgano Electoral el día veintiocho de agosto del año en curso.	Sesión especial 05 de septiembre 2004	24 de septiembre de 2004 Número Once, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
106	CG/AC-085/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre las solicitudes de registro supletorio de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por diversos partidos políticos ante este Órgano Electoral el día veintinueve de agosto del año en curso.	Sesión especial 06 de septiembre 2004	24 de septiembre de 2004 Número Once, Tercera Sección
107	CG/AC-086/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para convocar a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales, cuando se haya agotado la lista de reserva correspondiente.	Sesión ordinaria 10 de septiembre 2004	24 de septiembre de 2004 Número Once, Quinta Sección
108	CG/AC-087/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el procedimiento para la contratación de los supervisores y auxiliares, para la segunda etapa de capacitación para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 10 de septiembre 2004	24 de septiembre de 2004 Número Once, Quinta Sección
109	CG/AC-088/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre las solicitudes de registro directo y supletorio de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro, presentadas por diversos partidos políticos ante este Órgano Electoral.	Sesión especial 20 de septiembre 2004	08 de octubre de 2004 Número Cuatro, Quinta Sección
110	CG/AC-089/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se autoriza la realización de conteos rápidos y constituye el Comité Técnico encargado de su ejecución.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Segunda Sección
111	CG/AC-090/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el registro de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales en el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Cuarta Sección
112	CG/AC-091/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la modificación al tamaño de las boletas electorales que se emplearan en el presente proceso electoral.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Segunda Sección
113	CG/AC-092/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Secretario Propietario y Suplente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán, en el Estado de Puebla, para el proceso electoral estatal ordinarios dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Segunda Sección
114	CG/AC-093/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que modifica la integración de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Segunda Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
115	CG/AC-094/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece criterios en relación con el registro y la acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y ajusta el plazo para la acreditación de los mismos.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Tercera Sección
116	CG/AC-095/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina que los medios de impugnación que se presenten y combatan el número, la ubicación y/o integración de casillas, aun y cuando se denominen "recurso de revisión", serán resueltos por los Consejos Distritales Electorales correspondientes.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Tercera Sección
117	CG/AC-096/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina las bases para la celebración del debate que llevarán a cabo los candidatos a Gobernador del Estado, en el presente proceso electoral estatal ordinario.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Tercera Sección
118	CG/AC-097/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba modificar las especificaciones técnicas de las fotografías de los candidatos registrados a diputados por el principio de mayoría relativa y Gobernador, que serán impresas en las boletas electorales.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Tercera Sección
119	CG/AC-098/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que ajusta el plazo para que los Consejos Municipales Electorales de la Entidad entreguen las boletas electorales, documentación y material electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla que se instalaren en las secciones electorales que integran el Estado.	Sesión ordinaria 26 de octubre 2004	12 de noviembre de 2004 Número Cinco, Cuarta Sección
120	CG/AC-099/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se determina a la persona que servirá de enlace entre la empresa prestadora del servicio de monitoreo y este Organismo Electoral.	Sesión ordinaria 07 de octubre 2004	22 de octubre de 2004 Número Diez, Tercera Sección
121	CG/AC-100/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que modifica las bases para la celebración del debate que llevarán a cabo los candidatos a Gobernador del Estado, en el presente proceso electoral estatal ordinario.	Sesión ordinaria 26 de octubre 2004	12 de noviembre de 2004 Número Cinco, Cuarta Sección
122	CG/AC-101/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre la cancelación del registro de la Planilla a Miembros de Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, postulada por el Partido Verde Ecologista de México.	Sesión ordinaria 26 de octubre 2004	12 de noviembre de 2004 Número Cinco, Cuarta Sección
123	CG/AC-102/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las condiciones imperantes para la celebración del debate de candidatos a Miembros de Ayuntamiento, en los Municipios de San Miguel Xoxtla y Tlatlauquitepec de esta Entidad.	Sesión ordinaria 26 de octubre 2004	12 de noviembre de 2004 Número Cinco, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
124	CG/AC-103/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el registro de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales en el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 26 de octubre 2004	12 de noviembre de 2004 Número Cinco, Quinta Sección
125	CG/AC-104/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece Lineamientos a seguir por los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales en el Estado de Puebla para la sesión de seguimiento de la Jornada Electoral, así como para la sesión de computo final de dichos Organos Transitorios.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	19 de noviembre de 2004 Número Ocho, Cuarta Sección
126	CG/AC-105/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del referido Instituto, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	26 de noviembre de 2004 Número Once, Segunda Sección
127	CG/AC-106/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece diversos criterios para la aplicación de la formula para la asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	19 de noviembre de 2004 Número Ocho, Cuarta Sección
128	CG/AC-107/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Cronograma Institucional y los Programas de Trabajo de la Secretaria General, Contraloría Interna, Dirección General y Direcciones de este Organismo Electoral para el año dos mil cinco.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	22 de noviembre de 2004 Número Nueve, Segunda Sección
129	CG/AC-108/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre la solicitud presentada por el Partido Revolucionario Institucional en relación con el registro de las planillas de candidatos a Miembros de Ayuntamiento de los Municipios de Tepexco y Xochiapulco, postulada por el Partido Acción Nacional.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	19 de noviembre de 2004 Número Ocho, Cuarta Sección
130	CG/AC-109/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el registro de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales en el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	19 de noviembre de 2004 Número Ocho, Quinta Sección
131	CG/AC-110/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que restituye el registro de los candidatos del Partido Verde Ecologista de México a miembros de Ayuntamiento del Municipio de Atlixco y a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal 9, ambos del Estado de Puebla, en cumplimiento a la resolución identificada con la clave de expediente SUP-JDC-625/2004 Y ACUMULADOS, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	15 de noviembre de 2004 Número Seis, Cuarta Sección
132	CG/AC-111/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que decide sobre la solicitud de registro supletorio de Representantes Generales, presentada por el Partido del Trabajo.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	22 de noviembre de 2004 Número Nueve, Tercera Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
133	CG/AC-112/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta a los Consejos Municipales Electorales para retirar la propaganda electoral de los partidos políticos fijada fuera de las Casillas que se instalaran para el presente proceso electoral.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	22 de noviembre de 2004 Número Nueve, Tercera Sección
134	CG/AC-113/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba modificaciones al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	22 de noviembre de 2004 Número Nueve, Tercera Sección
135	CG/AC-114/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta a los Consejos Distritales y a los Consejos Municipales Electorales de la Entidad para dar alcance a los paquetes electorales entregados a los Presidentes de Casilla, con la lista de representantes generales y de casilla en las que se detectaron errores y omisiones de captura.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	22 de noviembre de 2004 Número Nueve, Tercera Sección
136	CG/AC-115/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre diversas sustituciones de candidatos a cargos de elección popular, efectuadas por los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	26 de noviembre de 2004 Número Once, Tercera Sección
137	CG/AC-116/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre las renunciaciones de candidatos postulados por el Partido Acción Nacional a Miembros del Ayuntamiento en diversos municipios.	Sesión ordinaria 08 de noviembre 2004	26 de noviembre de 2004 Número Once, Segunda Sección
138	CG/AC-117/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión Ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Cuarta Sección
139	CG/AC-118/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, en el estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Cuarta Sección
140	CG/AC-119/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
141	CG/AC-120/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Antonio Cañada perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Quinta Sección
142	CG/AC-121/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tzicatlacoyan perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Quinta Sección
143	CG/AC-122/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Quinta Sección
144	CG/AC-123/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Quinta Sección
145	CG/AC-124/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que emite declaratoria respecto de la elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Chapulco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14, con cabecera en Tehuacán, del Estado de Puebla.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004, Número Uno, Sexta Sección
146	CG/AC-125/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Esperanza perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
147	CG/AC-126/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que concluye el proceso de computo distrital para la elección de Gobernador del Estado y computo final de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa declarando en consecuencia la validez de la elección y la elegibilidad de la formula de candidatos a Diputados electos, del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, en el Estado de Puebla.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Cuarta Sección
148	CG/AC-127/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo y declara la validez de la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional y asigna diputaciones por el mencionado principio.	Sesión especial 21 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Quinta Sección
149	CG/AC-128/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo, declara la validez de la elección de Regidores por el principio de Representación Proporcional y asigna Regidurías por el mencionado principio.	Sesión especial 21 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Segunda Sección
150	CG/AC-129/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Venustiano Carranza perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión ordinaria 17 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno, Cuarta Sección
151	CG/AC-130/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de Gobernador del Estado, declara la validez de dicha elección y la elegibilidad del candidato electo.	Sesión especial 21 de noviembre 2004	1 de diciembre de 2004 Número Uno Tercera Sección
152	CG/AC-131/04	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba adiciones al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.	Sesión ordinaria 16 de diciembre 2004	3 de enero de 2005 Número Uno, Segunda Sección
Acuerdos 2005				
153	CG/AC-001/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla dentro del expediente identificado con el número TEEP-I-096/2004 y su acumulado TEEP-I-099/2004	Sesión especial 03 de enero 2005	17 de enero de 2005 Número Siete, Cuarta Sección
154	CG/AC-002/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP/JRC-4/2005	Sesión especial 13 de enero 2005	17 de enero de 2005 Número Siete, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
155	CG/AC-003/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a diversas resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en sesión pública de fecha tres de febrero de dos mil cinco	Sesión especial 05 de febrero 2005	23 de febrero de 2005 Número Diez, Tercera Sección
156	CG/AC-004/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a la aclaración de sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dictada dentro del expediente identificado con el número TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004	Sesión ordinaria 11 de febrero 2005	23 de febrero de 2005 Número Diez, Tercera Sección
157	CG/AC-005/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a la sentencia identificada con la clave de expediente SUP-JRC-46/2005, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de fecha doce de febrero de dos mil cinco	Sesión ordinaria 11 de febrero 2005	23 de febrero de 2005 Número Diez, Tercera Sección
Inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2005				
158	CG/AC-006/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara el inicio del proceso electoral extraordinario del año dos mil cinco, convocando a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla; emitiendo al efecto, la convocatoria dirigida los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, así como del Consejo Municipal Electoral de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, perteneciente a la mencionada demarcación Distrital, que se instalarán con motivo del proceso electoral estatal extraordinario de ese Municipio.	Sesión especial 28 de febrero 2005	14 de marzo de 2005 Número Seis, Segunda Sección
159	CG/AC-007/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el dictamen que presenta la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distrital y Municipal electorales, en vista de la elección extraordinaria en el Municipio de Santa Inés Ahuatempan, por el que se aprueba el método y criterios de selección que se emplearán para analizar la documentación presentada por los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla y del Consejo Municipal Electoral de Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente a la citada demarcación Distrital.	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Quinta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
160	CG/AC-008/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa a los Consejeros Electorales y Secretarios del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, así como del Consejo Municipal Electoral de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, perteneciente a la mencionada demarcación territorial, para el proceso electoral estatal extraordinario dos mil cinco.	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	8 de abril de 2005 Número Cuatro, Sexta Sección
161	CG/AC-009/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinador Distrital de Organización Electoral, Coordinador Distrital de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez del Estado de Puebla, para el proceso electoral estatal extraordinario del año dos mil cinco a desarrollarse en el Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente a dicha demarcación Distrital; estableciendo los lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de dichos puestos	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Quinta Sección
162	CG/AC-010/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el modelo de convenio de apoyo y colaboración que celebrara el Consejero Presidente del Consejo Distrital electoral Uninominal 13 con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla y el Consejo Municipal del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, respecto de la utilización de lugares de uso común que se asignen a los partidos políticos para la colocación de su propaganda electoral	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Cuarta Sección
163	CG/AC-011/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que fija las bases para la asignación de lugares de uso común que determine el Consejo Distrital Electoral perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez.	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Quinta Sección
164	CG/AC-012/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza a los presidentes de las mesas directivas de casilla que se instalarán en el Municipio de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, con motivo del proceso electoral extraordinario del año dos mil cinco, para fijar copia del acta de escrutinio y computo por fuera del paquete electoral a fin de obtener información preliminar	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Cuarta Sección
165	CG/AC-013/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las características de seguridad del liquido indeleble que se utilizara el día de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario de dos mil cinco	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
166	CG/AC-014/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el criterio para que los ciudadanos del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, que en el año de la elección cumplan dieciocho años al día veintinueve de mayo y cumplan con los requisitos señalados en el artículo 12 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, puedan votar	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Cuarta Sección
167	CG/AC-015/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Secretario General comunicar al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla y al Consejo Municipal Electoral del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, de la citada demarcación territorial, la fecha en la que concluyen las campañas electorales de los partidos políticos que contendrán en el proceso electoral estatal extraordinario dos mil cinco	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Quinta Sección
168	CG/AC-016/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece lineamientos a seguir por el Consejo Distrital del Distrito Electoral Uninominal 13 con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla y el Consejo Municipal Electoral de Santa Inés Ahuatempan, para la sesión de seguimiento de la jornada electoral, así como para la sesión de computo final correspondiente al proceso electoral extraordinario dos mil cinco	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	8 de abril de 2005 Número Cuatro, Quinta Sección
169	CG/AC-017/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejo Municipal Electoral del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, del Estado de Puebla, para retirar la propaganda electoral de los partidos políticos fijada fuera de las casillas que se instalaran para el presente proceso electoral	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Sexta Sección
170	CG/AC-018/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual del Observador Electoral, para el proceso electoral extraordinario del año dos mil cinco	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Sexta Sección
171	CG/AC-019/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual del Funcionario de Casilla, para el proceso electoral extraordinario del año dos mil cinco	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Sexta Sección
172	CG/AC-020/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el documento que establece los procedimientos de capacitación electoral e integración de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria dos mil cinco, del Municipio de Santa Inés Ahuatempan	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Sexta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
173	CG/AC-021/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Sistema Computacional para la integración de las mesas directivas de casilla, el Manual de Usuario para la operación del sistema computacional para la integración de las mesas directivas de casilla, así como los Lineamientos que refieren la forma en que será empleado	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Sexta Sección
174	CG/AC-022/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba la Guía para el simulacro de la jornada electoral para el proceso electoral extraordinario de dos mil cinco	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	6 de abril de 2005 Número Tres, Sexta Sección
175	CG/AC-023/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la Guía del procedimiento para la ubicación de casillas a instalarse en el proceso electoral estatal extraordinario de dos mil cinco	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	6 de abril de 2005 Número Tres, Sexta Sección
176	CG/AC-024/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para signar convenios de colaboración con diversos Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de coadyuvar en la elección de Autoridades Auxiliares Municipales	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	6 de abril de 2005 Número Tres, Sexta Sección
177	CG/AC-025/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que emite criterios respecto al registro de candidatos para el proceso electoral estatal extraordinario dos mil cinco y aprueba el manual respectivo	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	6 de abril de 2005 Número Tres, Sexta Sección
178	CG/AC-026/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para solicitar a la Secretaría de Finanzas del Estado una asignación presupuestal para la elección extraordinaria del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, del Estado de Puebla	Sesión ordinaria 18 de marzo 2005	4 de abril de 2005 Número Dos, Cuarta Sección
179	CG/AC-027/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el modelo de convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, que celebrarán el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para el desarrollo del proceso electoral extraordinario dos mil cinco	Sesión ordinaria 31 de marzo 2005	20 de abril de 2005 Número Nueve, Cuarta Sección
180	CG/AC-028/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el registro de plataformas electorales de los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral para el proceso electoral extraordinario del año dos mil cinco	Sesión ordinaria 31 de marzo 2005	20 de abril de 2005 Número Nueve, Cuarta Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
181	CG/AC-029/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se sortea el mes del calendario que junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, podrán integrar las mesas directivas de casilla que se instalarán con motivo del proceso electoral extraordinario del año dos mil cinco	Sesión ordinaria 31 de marzo 2005	20 de abril de 2005 Número Nueve, Cuarta Sección
182	CG/AC-030/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual del Auxiliar Electoral de Capacitación Electoral	Sesión ordinaria 31 de marzo 2005	20 de abril de 2005 Número Nueve, Cuarta Sección
183	CG/AC-031/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente para signar convenio de apoyo y colaboración entre este Organismo Electoral y la Institución denominada Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	Sesión ordinaria 31 de marzo 2005	20 de abril de 2005 Número Nueve, Cuarta Sección
184	CG/AC-032/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los formatos de la documentación y material electoral que se utilizará en el proceso electoral estatal extraordinario de dos mil cinco	Sesión ordinaria 31 de marzo 2005	20 de abril de 2005 Número Nueve, Cuarta Sección
185	CG/AC-033/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el nuevo modelo de convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, que celebrarán por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para el desarrollo del proceso electoral extraordinario dos mil cinco	Sesión especial 11 de abril 2005	27 de abril de 2005 Número Doce, Segunda Sección
186	CG/AC-034/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales para el proceso electoral estatal extraordinario del año dos mil cinco	Sesión ordinaria 15 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Segunda Sección
187	CG/AC-035/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla, para recibir las observaciones de los partidos políticos en relación con la lista nominal que se utilizará el día de la jornada electoral	Sesión ordinaria 15 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Segunda Sección
188	CG/AC-036/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el monto del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral para el proceso electoral extraordinario del año dos mil cinco	Sesión ordinaria 15 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Segunda Sección
189	CG/AC-037/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el tope a los gastos de campaña para el proceso electoral extraordinario dos mil cinco	Sesión ordinaria 15 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Segunda Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
190	CG/AC-038/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que sortea la letra del alfabeto, a partir de la cual se seleccionará a los ciudadanos que integraran las mesas directivas de casilla que se instalaran en el Municipio de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, con motivo del proceso electoral estatal extraordinario del año dos mil cinco	Sesión ordinaria 15 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Segunda Sección
191	CG/AC-039/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que hace público el inicio del proceso de registro de candidatos para el proceso electoral extraordinario dos mil cinco, a través del cual se elegirá a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, del Estado de Puebla	Sesión ordinaria 15 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Segunda Sección
192	CG/AC-040/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece criterios en relación con el registro y la acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos	Sesión ordinaria 15 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Segunda Sección
193	CG/AC-041/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueban diversas reformas y adiciones a los Lineamientos para el monitoreo en los medios de comunicación de las campañas electorales de los partidos políticos	Sesión ordinaria 15 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Segunda Sección
194	CG/AC-042/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del cual da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Lineamientos para el monitoreo, en los medios de comunicación, de las campañas electorales de los partidos políticos	Sesión ordinaria 28 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Tercera Sección
195	CG/AC-043/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece diversos criterios para la aplicación de la fórmula para la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional	Sesión ordinaria 28 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Tercera Sección
196	CG/AC-044/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre solicitud de acreditación de representantes del Partido Verde Ecologista de México ante los Órganos Transitorios de este Organismo Electoral, instalados con motivo del proceso electoral extraordinario dos mil cinco	Sesión ordinaria 28 de abril 2005	9 de Mayo de 2005 Número Cuatro, Tercera Sección
197	CG/AC-045/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve la solicitud de registro supletorio de candidatos para la elección extraordinaria de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés Ahuatempan presentada por el Partido Acción Nacional	Sesión especial 03 de mayo 2005	23 de Mayo de 2005 Número Diez, Segunda Sección
198	CG/AC-046/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve la solicitud de registro supletorio de candidatos para la elección extraordinaria de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés Ahuatempan presentada por el Partido de la Revolución Democrática	Sesión especial 06 de mayo 2005	23 de Mayo de 2005 Número Diez, Segunda Sección

Anexo B.2 (Cont.)
Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2003-2005

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
199	CG/AC-047/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Manual de la jornada electoral que tendrá verificativo el veintinueve de mayo de dos mil cinco	Sesión ordinaria 19 de mayo 2005	27 de Mayo de 2005 Número Doce, Quinta Sección
200	CG/AC-048/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, para que entregue a los Presidentes de las mesas directivas de casilla a instalarse con motivo de la jornada electoral, el número de boletas electorales necesarias para que voten los representantes de casilla de los partidos políticos que se hayan acreditado	Sesión ordinaria 19 de mayo 2005	27 de Mayo de 2005 Número Doce, Quinta Sección
201	CG/AC-049/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para signar convenio de apoyo y colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto Electoral del Estado, con el Instituto Federal Electoral	Sesión ordinaria 19 de mayo 2005	27 de Mayo de 2005 Número Doce, Quinta Sección
202	CG/AC-050/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve la solicitud de realización de un debate público entre los candidatos a Presidente Municipal del Municipio de Santa Inés Ahuatempan presentada por el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla	Sesión ordinaria 19 de mayo 2005	8 de Junio de 2005 Número Cuatro, Quinta Sección
203	CG/AC-051/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el horario de labores de este Organismo Electoral	Sesión ordinaria 19 de mayo 2005	8 de Junio de 2005 Número Cuatro, Quinta Sección
204	CG/AC-052/05	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo, declara la validez de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional y asigna Regidurías por el mencionado principio en el Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla	Sesión especial 05 de junio 2005	15 de Junio de 2005 Número Siete, Cuarta Sección

Anexo B.3

Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General

Consejeros Electorales integrantes de las Comisiones Permanentes.

Organización Electoral

- Miguel Ángel Flores Muñoz
- Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
- Enrique Ramírez Valverde
- José Pascual Urbano Carreto
- Edgar Manuel Cruz Domínguez
- Alexis Juárez Cao Romero

Capacitación Electoral y Educación Cívica

- Enrique Ramírez Valverde
- Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
- Alexis Juárez Cao Romero
- Edgar Manuel Cruz Domínguez
- José Félix Urbano Noé Ávila

Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña

- Alexis Juárez Cao Romero
- Edgar Manuel Cruz Domínguez
- Miguel Ángel Flores Muñoz

Administrativa

- José Félix Urbano Noé Ávila
- Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
- José Pascual Urbano Carreto
- José Manuel Rodoreda Artasánchez

Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos

- José Manuel Rodoreda Artasánchez
- Miguel Ángel Flores Muñoz
- Edgar Manuel Cruz Domínguez
- José Pascual Urbano Carreto

Del Servicio Electoral Profesional

- José Félix Urbano Noé Ávila
- Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
- Enrique Ramírez Valverde
- José Manuel Rodoreda Artasánchez

Notas: El artículo 108 del CIPEEP señala que estas seis Comisiones funcionarán permanentemente y estarán integradas por el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General y serán siempre presididas por un Consejero Electoral.

Asimismo, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en su artículo 12, indica que las Comisiones Permanentes se integrarán por un mínimo de tres Consejeros Electorales y que elegirán de entre ellos al Presidente de la Comisión.

Consejeros Electorales integrantes de las Comisiones Especiales.

Encargada del Análisis de las Solicitudes que para Obtener su Registro como Partido Político Estatal se presenten.

- Alexis Juárez Cao Romero
- Enrique Ramírez Valverde
- José Pascual Urbano Carreto

De Evaluación de los Titulares de las Direcciones del Instituto Electoral del Estado.

- Miguel Ángel Flores Muñoz
- Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
- Alexis Juárez Cao Romero
- Enrique Ramírez Valverde
- José Manuel Rodoreda Artasánchez
- José Félix Urbano Noé Ávila
- José Pascual Urbano Carreto
- Elieser Casiano Popocatl Castillo (Director General)

De Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos.

- José Félix Urbano Noé Ávila
- Miguel Ángel Flores Muñoz
- José Manuel Rodoreda Artasánchez
- Enrique Ramírez Valverde

Encargada de analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Secretarios Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado

- Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
- Miguel Ángel Flores Muñoz
- José Pascual Urbano Carreto
- Enrique Ramírez Valverde
- Representante del Partido Acción Nacional
- Representante del Partido Revolucionario Institucional
- Representante del Partido de la Revolución Democrática
- Representante del Partido Convergencia
- Representante del Partido Verde Ecologista de México
- Representante del Partido del Trabajo

Para la Integración de los Consejos Municipales Electorales del Estado

- Enrique Ramírez Valverde
- Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
- José Félix Urbano Noé Ávila
- José Pascual Urbano Carreto
- Representante del Partido Acción Nacional
- Representante del Partido Revolucionario Institucional
- Representante del Partido de la Revolución Democrática
- Representante del Partido Convergencia
- Representante del Partido Verde Ecologista de México
- Representante del Partido del Trabajo

Nota: El Consejo General constituye la Comisión Especial de análisis a las solicitudes que para obtener su registro como partido político estatal se presenten, Comisión conformada por los Consejeros Electorales: Mtro. Alexis Juárez Cao Romero, Ing. Enrique Ramírez Valverde y Lic. José Pascual Urbano Carreto.

Ahora bien, por lo que respecta a la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, fue integrada por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo número CG/AC-010/04 aprobado en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo del 2004, misma que quedó conformada con los Consejeros citados anteriormente y con las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

Asimismo, esta Comisión Especial fue integrada con la finalidad de vigilar permanentemente que las actividades de los entes corresponsables del ejercicio de la función electoral se desarrollen con apego a la ley y que cumplan las obligaciones a que están sujetos, además, atendiendo al contenido del diverso 31 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, es conveniente manifestar que dicha Comisión investigará aquellos hechos que incumplan lo dispuesto por la fracción X del artículo 42, 54 y 89 fracción XXII del Código de la materia, y que se interponen a través de un escrito de denuncia, mismo que se substancia en términos de lo expresado en el artículo 31 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado. También indagará aquellas conductas que no se sitúan en los hechos hipotéticos que refieren los numerales en comento y que tienen que ver con el desempeño de las actividades de estos entes políticos.

De igual forma, dicha Comisión Especial fue investida con las siguientes atribuciones:

1. Vigilar que, en cada etapa del proceso electoral, los actos de campaña que se realicen por los sujetos corresponsables del ejercicio de la función electoral se efectúen en los plazos y términos citados en los artículos 216, 217 y 226 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, con la finalidad de garantizar las condiciones de equidad respecto de las actividades que dichos sujetos realicen durante el desarrollo del proceso electoral.

2. Investigar y dictaminar, previa la substanciación del procedimiento respectivo, las denuncias relacionadas con actos que refieren los artículos 29 y 31 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

3. Establecer el procedimiento de vigilancia respectivo que, en términos generales, desarrollará para cumplir con sus atribuciones, con la finalidad de garantizar que su actuación será equitativa e imparcial.

4. Fijar criterios respecto a los supuestos jurídicos que investigue, mismos que serán sometidos a consideración del Órgano Superior de Dirección para que éste los apruebe, con la finalidad de que dichos criterios sean observados por los integrantes del Consejo General.

5. Rendir un informe mensual sobre el cumplimiento de sus atribuciones y el estado de las denuncias en trámite.

Del mismo modo, el Consejo General de este Organismo aprobó, mediante los acuerdos identificados con los números CG/AC-041/04, CG/AC-047/04 y CG/AC-055/04, diversos dictámenes de la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, mediante los cuales se establecieron las bases de los criterios para ejercer sus atribuciones, los criterios generales emitidos por la citada Comisión Especial para el desempeño de sus funciones y las recomendaciones para el desempeño de dichas funciones que le fueron encomendadas, respectivamente.

Además, cabe señalar que el Instituto Electoral del Estado recibió en el año 2004 setenta y cinco denuncias interpuestas por los partidos políticos, de las cuales treinta y siete fueron resueltas por desechamiento y treinta y ocho fueron resueltas mediante dictamen de la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos.

De las resoluciones dictadas por el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado en relación con las citadas denuncias, sólo seis fueron impugnadas ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla a través del recurso de apelación, de la siguiente forma:

Denuncia No.	No. Expediente TEEP	Promovente	Sentido de la resolución	Juicio de revisión constitucional
DEN-PP-003/04	TEEP-A-005/2004	PRD	Infundados los agravios del promovente y se confirma la resolución	No
DEN-PP-010/04	TEEP-A-004/2004	PAN	Se desecha por notoriamente improcedente el recurso de apelación	No
DEN-PP-027/04	TEEP-A-002/2004	PAN	Se desecha por notoriamente improcedente el recurso de apelación	No
DEN-PP-033/04	TEEP-A-003/2004	PAN	Se desecha por notoriamente improcedente el recurso de apelación	No
DEN-PP-049/04	TEEP-A-006/2005	PAN	Aun se encuentra pendiente de resolución	
DEN-PP-058/04	TEEP-A-005/2005	PAN	Aun se encuentra pendiente de resolución	

Anexo B.4

Observadores electorales registrados y acreditados en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado

La legislación electoral del estado ha previsto la figura de los observadores electorales como una garantía para que los ciudadanos tengan otro acceso, otra manera de conocer lo que ocurre durante los procesos electorales. De manera específica, los observadores electorales son actualmente ciudadanos que vigilan la actuación de los ciudadanos que organizan las elecciones.

El aspirante a observador debió presentar su solicitud personal o a través de la organización a la que pertenece, y manifestar expresamente ante la autoridad correspondiente su compromiso de conducirse conforme a los principios rectores del Instituto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 196 del Código electoral, entre los que se encuentra la asistencia al curso de información electoral para el adecuado desempeño de sus actividades.

En términos generales, los ciudadanos que obtuvieron su acreditación como observadores en el Proceso Electoral 2004 contrajeron obligaciones básicas y obtuvieron prerrogativas fundamentales. Entre las obligaciones están las siguientes: no intervenir en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales ni sustituir u obstaculizar el trabajo de las mismas; no llevar a cabo proselitismo o pronunciarse a favor de partido o candidato alguno; no expresarse de manera ofensiva o calumniosa en contra de las instituciones o sus representantes; no declarar el triunfo de algún partido político o candidato y presentar un informe de su actuación.

Una vez obtenida la acreditación y gafetes, los ciudadanos tuvieron derecho a participar como observadores en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral en cualquier ámbito de la entidad, específicamente observar todas las actividades del día de la jornada electoral –desde la instalación de la casilla hasta la clausura de la misma–, participar en la entrega de los paquetes electorales y presenciar la lectura en voz alta de los resultados de las elecciones en cualquier órgano electoral.

En el Proceso Electoral de 2004 hicieron su solicitud, para actuar como observadores, 977 ciudadanas y ciudadanos, de los cuales 717 fueron registrados en el Consejo General y el resto en los distritos foráneos; sin embargo, algunos aspirantes no asistieron al curso de información y como consecuencia no fueron acreditados. El número de acreditaciones otorgadas a nivel del Consejo General aumentó más de 50% con respecto al Proceso Electoral de 2001.

Los registros y acreditaciones a los que se hace referencia corresponden tanto a gestiones que se realizaron de manera individual y por agrupaciones, siendo mayoritaria la participación organizada. Las agrupaciones que se registraron fueron: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP); Centro Empresarial de Puebla, S. P.; Centro Comercial Predio Simitrio, A. C.; Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Política, A. C.; Ecología Social, Asociación Civil; y Jóvenes XXI, A. C.

Acreditar a tal número de observadores implicó organizar aproximadamente 35 cursos de información grupales, además de la atención personalizada que requirieron los demás aspirantes a desempeñar dicha actividad.

A continuación, se presentan dos resúmenes de la participación de la ciudadanía como observadores electorales en Puebla durante el Proceso Electoral próximo pasado:

Cuadro 1
Observadores Electorales Acreditados en el Estado
2004

Órgano electoral	Registro por agrupación	Registro Individual	Total
Consejo General	499	68	565
Distritos foráneos	18	234	252
Total	517	302	817

Cuadro 2
Observadores Electorales Acreditados ante el Consejo General
2004

Con registro individual	68
Con registro por agrupación	497
BUAP	
Centro Empresarial de Puebla, A. C.	111
Centro Comercial Predio Simitrio, A. C.	292
Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Política A.C.	1
Ecología Social, Asociación Civil	39
Jóvenes XXI, A. C.	27
Total	565

Anexo B.5

Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
1	O	13 de febrero de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada en contra de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Mayoría
2	O	1 de abril de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Mayoría
3	O	20 de mayo de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada en contra del Partido Verde Ecologista de México relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Unanimidad
4	O	24 de junio de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión número RR-001/04, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del proceso de evaluación y posterior designación del Coordinador de Organización Electoral José Luis Coca Salinas y del Coordinador Distrital de Capacitación Electoral José Antonio Carvajal Morales, del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 06, con cabecera en Puebla.	Unanimidad
5	O	23 de julio de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión número RR-002/04 y sus acumulados RR-004/05 y RR-005/04, interpuestos por los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente, en contra del acuerdo del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 11, con cabecera en Chiautla de Tapia, por virtud del cual designa a los Supervisores y Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión número RR-003/04, en contra de la selección de Supervisores Electorales como es el caso de la C. Dionisia Cruz Cortez, del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión número RR-006/04, interpuesto por el partido Revolucionario Institucional en contra del acuerdo del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca, por el que designa a los ciudadanos que cubrirán las vacantes de Auxiliares Electorales de este Órgano Transitorio.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional por la realización de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional por el incumplimiento de las disposiciones legales establecidas en los artículos 110, 111 fracción IV y 112 fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el C. Federico García Álvarez, quien se ostenta como Presidente Municipal de Zautla, del Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por diversos integrantes de la comisión organizadora del Partido Acción Nacional en el Municipio de Aquixtla, Puebla, en contra del Partido Verde Ecologista de México por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por diversos integrantes de la comisión organizadora del Partido Acción Nacional en el Municipio de Aquixtla, Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Germán Rodríguez Romero quien se ostenta como Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Chignahuapan, Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad			

Anexo B.5 (Cont.)
Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Zacatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
6	O	19 de agosto de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la designación del Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral de Rafael Lara Grajales perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo, Puebla Ciudadano Valentín Ortiz Silva. (IMP-001/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en relación con la impugnación presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Secretario Propietario y Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Teopantlán perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros del Estado de Puebla. (IMP-002/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en relación con la impugnación interpuesta por el Ciudadano José Carlos Gerardo García en contra del Secretario y Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral de Tlachichuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán del Estado de Puebla. (IMP-003/04)	Unanimidad
7	O	10 de septiembre de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en relación con la impugnación interpuesta por los miembros del Partido Acción Nacional del Municipio de Tlaola en contra de la Consejera Electoral del Consejo Municipal Electoral de Tlaola, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango del Estado de Puebla, Ciudadana Marilú Martínez Allende. (IMP-004/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, del Estado de Puebla. Ciudadano Héctor González Galicia, en contra del Consejero Presidente del Consejo Municipal del Municipio de Atzintzintla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, Ciudadano José Luis López Castillo. (IMP-005/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixtacamaxtitlán, del Estado de Puebla, Ciudadano Silvano Jorge Rodríguez Lobato, en contra de la Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral de Ixtacamaxtitlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo, Estado de Puebla, Ciudadana Abelina Leal Rivera (IMP-006/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional Licenciado Martín Fuentes Morales en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Palmar de Bravo, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, Ciudadano Ignacio Velásquez Sánchez (IMP-007/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral suplente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Terpanco de López perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14, con cabecera en Tehuacán, del Estado de Puebla, Ciudadana María Elisa Espinoza Martínez (IMP-008/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Andrés Cholula perteneciente al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 9, con cabecera en Atlixco del Estado de Puebla, Ciudadano José Juan Ismael Solís Tototztintle (IMP-009/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral suplente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Matías Tlalancaleca perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 7, con cabecera en San Martín Texmelucan del Estado de Puebla, Ciudadano Gonzalo Hernández Hernández. (IMP-010/04)	Unanimidad

Anexo B.5 (Cont.)

Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Domingo Arenas perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula del Estado de Puebla, Ciudadano Simón Tlapechco Nieto. (IMP-011/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral suplente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ahuacatlan perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla, Ciudadano Asunción Ruiz León (IMP-012/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Secretario suplente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tlaltenango perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 8, con cabecera en San Pedro Cholula del Estado de Puebla, Ciudadano Antonio Valencia Sánchez (IMP-013/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Secretario Propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio Ahuacatlán perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros del Estado de Puebla, Ciudadana Francisca Vélez Lezama (IMP-014/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral suplente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tepexco perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla, Ciudadano Benito Sánchez Vargas (IMP-015/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Andrés Cholula perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9, con cabecera en Atlixco del Estado de Puebla, Ciudadano José Félix Morales Inorosa (IMP-016/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Jerónimo Tecuauipan perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula del Estado de Puebla, Ciudadano Teófilo Morales Coatl. (IMP-017/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Calpan perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Ciudadano Salvador Flores López (IMP-019/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Secretario propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Atlixco perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 09, con cabecera en Atlixco, del Estado de Puebla, Ciudadano Román Rodríguez Hernández (IMP-025/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tlaltenango perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 08, con cabecera en San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, Ciudadano José Miguel Lima Vázquez (IMP-027/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Diego la Mesa Tochimiltzingo perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla, Ciudadano Manolo Torres García (IMP-29/04)	Unanimidad

Anexo B.5 (Cont.)
Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido Convergencia Ciudadano Jorge Luis Blancarte Morales en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tochimilco perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 09, con cabecera en Atlixco, del Estado de Puebla, Ciudadano José Dávila Martínez (IMP-030/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia interpuesta por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, en contra del Consejero Presidente, Licenciado Alejandro Arturo Necochea Gómez; los Consejeros Electorales Arquitecto Miguel Ángel Flores Muñoz, Licenciado José Pascual Urbano Carreto, Licenciado Manuel Gregorio Alonso Espinosa y Licenciado José Félix Urbano Noé Ávila; así como el Director General, Maestro José Antonio Bretón Betanzos, todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (DEN-MCG-001/04)	Mayoría
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia interpuesta por el Ciudadano José Rodolfo Herrera Charolet, quien se ostenta como Diputado de la fracción parlamentaria de Convergencia de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla, en contra del Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Maestro Mario Alfonso Iglesias y García Teruel. (Den-MCG-002/04)	Mayoría
8	O	7 de octubre de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con las denuncias números DEN-PP-005/04, DEN-PP-006/04 y DEN-PP-021/04 presentadas en contra del Partido Revolucionario Institucional por la realización de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con la denuncia número DEN-PP-009/04 presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Mayoría
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión número RR-007/04, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la designación de la Supervisora Zaira Astrid Ramírez Mote, del Consejo Distrital Electoral 25 con cabecera en Huauchinango.	Mayoría
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión número RR-008/04, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la resolución de fecha seis de septiembre de dos mil cuatro dictada por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Cuetzalan del Progreso.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión número RR-009/04, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la sesión de fecha primero de septiembre, la mesa de trabajo de doce de septiembre, la sesión de catorce de septiembre todas de dos mil cuatro, celebradas por el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec.	Mayoría
9	O	26 de octubre de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Hueyapan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlatlauquitepec, del Estado de Puebla, en contra del Partido del Trabajo por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Hueyapan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlatlauquitepec, del Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Hueyapan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlatlauquitepec, del Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional por la Comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Atempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlatlauquitepec, del Estado de Puebla, en contra del Partido del Trabajo por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad

Anexo B.5 (Cont.)

Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Palmar de Bravo, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Luis Bonilla Romero, quien se ostenta como presidente del comité directivo municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Chignautla, Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por los Ciudadanos Virgilio Bolaños Fierro e Isaias Bolaños Ríos, quienes se ostentan como presidente del comité directivo municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de San José Miahuatlán, Puebla y como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de San José Miahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan, del Estado de Puebla, respectivamente, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve la solicitud de remoción interpuesta por los Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral 05 con cabecera en la Ciudad de Puebla, Puebla, Ciudadanos Gabriel Hernández Campos, Alfredo Guillermo Domínguez Buenfil, José Luis Meléndez Domínguez, Fernando Villegas Olavaria y Armando Carrera González, en contra del Secretario de dicho Órgano Transitorio, Ciudadano Alejandro Aguilar Cruz.	Mayoría
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve la solicitud de remoción interpuesta por los Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Xiutetelco, Perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21, con cabecera en Teziutlán del Estado de Puebla, Ciudadanos Pablo Bravo Sánchez, María Luisa Dionisio Sandoval, Raúl Murrieta Ortega y Jaime Martínez Perdomo, en contra del Consejero Electoral de dicho Órgano Transitorio, Ciudadano Martín Martínez Osorio.	Mayoría
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de la Magdalena Tlatlauquitepec perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla, Ciudadano Cornelio Flores Román, en contra de las Secretarías propietaria y suplente de dicho Órgano Transitorio Ciudadanas Carolina y María Eugenia Antonio ambas de apellidos Jiménez Solís (IMP-040/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Distrital Electoral 11, con cabecera en Chiautla de Tapia, del Estado de Puebla, Ciudadano Job Muñoz Palomino, en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Atzala, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11, con cabecera en Chiautla de Tapia, del Estado de Puebla, Ciudadano Tomas Vázquez Herrera (IMP-042/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral Ciudadano Omar Bernardo Luna Maldonado, en contra del Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral de Tlachichuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán del Estado de Puebla, Ciudadano Francisco Antonio Hernández Eleuterio (IMP-045/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral Ciudadano José Hugo Salvador Aguilar Díaz, en contra del Secretario propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixtepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán, del Estado de Puebla, Ciudadano Gregorio Cortes Sainos (IMP-047/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral Ciudadano José Hugo Salvador Aguilar Díaz, en contra del Consejero propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Atzitzintla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, del Estado de Puebla, Ciudadano José Luis López Castillo (IMP-048/04)	Unanimidad

Anexo B.5 (Cont.)
Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral, Ciudadano José Hugo Salvador Aguilar Díaz, en contra del Consejero propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de San José Mihuatlán perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan, del Estado de Puebla, Ciudadano Rodolfo Eleazar Betanzo Marín (IMP-049/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ocotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla del Estado de Puebla, Ciudadano Florencio Camacho Rodríguez, en contra de la Consejera Electoral propietaria del mismo Órgano Transitorio, Ciudadana Herendira Castillo Piedra (IMP-050/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tepeaca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca, del Estado de Puebla, Ciudadano Oscar Contreras Jurado, en contra del Consejero Electoral propietario del mismo Órgano Transitorio, Ciudadano Jorge Alberto Maldonado Rosas (IMP-051/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Francisco Z. Mena, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Ciudadano Miguel Ángel Montes Torres, en contra del Consejero Electoral propietario del mismo Órgano Transitorio, Ciudadano Dimio García Barbiaux (IMP-052/04)	Unanimidad
10	O	8 de noviembre de 2004	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve la solicitud de remoción interpuesta por los Consejeros Electorales del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Zapotitlán, Perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan del Estado de Puebla, Ciudadanos Rubén Anselmo Gil Pérez, Carina Espinoza Mora, Efrén Barragán Ortiz, Angélica Gómez Pacheco y Juana Lucía Castro, en contra de la Secretaria de dicho Órgano Transitorio, Ciudadana Lilita González Pérez.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve la solicitud de remoción interpuesta por los Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 11, con cabecera en Chiautla, del Estado de Puebla, Ciudadanos Dora Mendieta Tapia, Dionisio Cruz Figueroa, Francisco Gabino Cantorán Quiroz y Guillermo Hernández Rojas, en contra de la Secretaria de dicho Órgano Transitorio, Ciudadana Luz María Jaimez Aguilar.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve la solicitud de remoción interpuesta por los Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca, del Estado de Puebla, Ciudadanos José Matilde Eduardo Priego Rojas, Enrique Flores Rodríguez, Alejandro Flores Flores y Enrique González Méndez, en contra del Consejero Presidente de dicho Órgano Transitorio, Ciudadano Enrique Horacio Moro Hermoso.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión numero RR-012/04, interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de la sesión de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26 con cabecera en Xicotepec, así como del acuerdo mediante el cual se designa al C. Erick Sampayo Romero para cubrir la vacante del cargo de Coordinador de Capacitación Electoral.	Mayoría
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión numero RR-013/04, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de actos cometidos por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Oriental relacionados con su sesión ordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión numero RR-014/04, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil cuatro del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tehuacan.	Mayoría
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión numero RR-015/04 y sus acumulados RR-016/04 y RR-017/04, interpuestos por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra de la comisión de diversos actos del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Puebla, los cuales violentan lo establecido en el artículo 264 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Unanimidad

Anexo B.5 (Cont.)

Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que resuelve el recurso de revisión número RR-006/04, interpuesto por el Partido del Trabajo en contra de actos realizados por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Teziutlán.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en relación con las impugnaciones interpuestas por los representantes suplente y propietario de los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante este Instituto Electoral del Estado Ciudadanos Rafael Guzmán Hernández y Jose Hugo Salvador Aguilar Díaz respectivamente en contra Secretario propietario y Consejeros propietarios del Consejo Municipal Electoral de Talchichuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdan del Estado de Puebla. (IMP-044/04 y su acumulado IMP/055/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Santiago Miahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14, con cabecera en Tehuacan, del Estado de Puebla, Ciudadano Bartoldo Alcántara Sales, en contra del Consejero Electoral propietario del mismo Órgano Transitorio, Ciudadano David Escobar Espíndola (IMP-053/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Verde Ecologista de México acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Huaquechula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla, Ciudadano Erasmo Antonio Castro Vega, en contra de la Secretario propietario del Consejo Municipal Electoral del mismo Órgano Transitorio, Ciudadana Lidia Rodríguez Alonso. (IMP-054/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por los representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo y de la Revolución Democrática acreditados ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Calpan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 8, con cabecera en San Pedro Cholula del Estado de Puebla, Ciudadanos Álvaro Mendoza Álvarez, Antonio Espinosa Marcos y Eliseo Galván Jiménez en contra de la Secretaria Propietaria de dicho Órgano Transitorio Ciudadana Gabriela Ramos Cortes (IMP-056/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Totoltepec de Guerrero, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12, con cabecera en Acatlan de Osorio del Estado de Puebla Ciudadano Aristeo García Cristiano, en contra de las Consejeras propietarias del mismo Órgano Transitorio, Ciudadanas Eloisa Morales Ramírez y Susana Cruz Trinidad (IMP-058/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Zinacatepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan del Estado de Puebla, Ciudadano, Isaac Marcial Huerta, en contra de la Secretario propietario del mismo Órgano Transitorio, Ciudadana Elizabeth Galindo Marrero (IMP-059/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Chinconcuautla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango del Estado de Puebla Ciudadano David Paulino Garrido, en contra de los Consejeros Electorales propietarios del mismo Órgano Transitorio, Ciudadanos Bernabé Martínez Amador y Angélica Garrido Hernández. (IMP-060/04)	Unanimidad
11	O	27 de enero de 2005	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con la denuncia número DEN-PP-010/04 presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con la denuncia número DEN-PP-014/04 presentada en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con la denuncia número DEN-PP-015/04 presentada en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad

Anexo B.5 (Cont.)
Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con la denuncia número DEN-PP-018/04 presentada en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con la denuncia número DEN-PP-020/04 presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con la denuncia número DEN-PP-027/04 presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionado con la denuncia número DEN-PP-033/04 presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Oscar Montero Hernández, quien se ostenta como representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano David Martínez Ramírez, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixtacamaxtitlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por la Ciudadana Yuridia Camacho Vera, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del municipio de Tepexi de Rodríguez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, del Estado de Puebla, en contra del Partido Verde Ecologista de México por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Eliseo Sánchez Duran, quien se ostenta como candidato a presidente municipal por el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento del Municipio de Ocoteppec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla, del Estado de Puebla, en contra del partido Convergencia, por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Eliseo Sánchez Duran, quien se ostenta como candidato a presidente municipal por el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento del Municipio de Ocoteppec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla, del Estado de Puebla, en contra del partido Convergencia, por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Antonio Arenas Fernández, quien se ostenta como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de San José Miahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Valentín Juárez Cesar, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Izúcar de Matamoros, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad

Anexo B.5 (Cont.)

Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Erasmo Antonio Castro Vega, quien se ostenta como representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Huaquechula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla, en contra de los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Juan Erasmo Merino Reyes, quien se ostenta como candidato a presidente municipal por el Partido Revolucionario Institucional del Municipio de Altepexi, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan, del Estado de Puebla, en contra del partido Convergencia por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Isaías Reyes Eustaquio, quien se ostenta como secretario general del Partido Acción Nacional en el Municipio de Huaquechula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Andrés Morales Etchegaray, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Esperanza, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, del Estado de Puebla, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano José Ambrosio Rocha Sánchez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Nopalucan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo, del Estado de Puebla, en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Licenciado Jaime Morales Rocha, quien se ostenta como representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Rafael Lara Grajales, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional, por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Esperanza, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, del Estado de Puebla, Ciudadano Damián Huerta Cansino, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Roberto Báez Sánchez, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tepeaca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Licenciado Javier Díaz Hernández, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Atlixco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9, con cabecera en Atlixco, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Profesor Manuel Ávila Castillo, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Cotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad

Anexo B.5 (Cont.)
Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Oscar Montero Hernández, quien se ostenta como representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Juan Antonio Loranca Gálvez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Andrés Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9, con cabecera en Atlixco, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
12	O	18 marzo de 2005	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la denuncia presentada por el Ciudadano Carlos R. Herrera Oropeza, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Atempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlatlaucquitepec, del Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de diversos actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos políticos, relacionado con la denuncia numero DEN-PP-029/04 presentada en contra del Partido Acción Nacional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos políticos, relacionado con la denuncia numero DEN-PP-054/04 presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos políticos, relacionado con la denuncia numero DEN-PP-067/04 presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos políticos, relacionado con la denuncia numero DEN-PP-070/04 presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral	Unanimidad
13	O	19 mayo de 2005	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con los dictámenes presentados por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, relacionados con las denuncias números DEN-PP-017/04, DEN-PP-019/04, DEN-PP-026/04, DEN-PP-028/04, DEN-PP-036/04, DEN-PP-038/04, DEN-PP-039/04, DEN-PP-041/04, DEN-PP-044/04, DEN-PP-045/04, DEN-PP-047/04, DEN-PP-049/04, DEN-PP-050/04, DEN-PP-056/04, DEN-PP-058/04, DEN-PP-059/04, DEN-PP-063/04, DEN-PP-064/04, DEN-PP-065/04, DEN-PP-068/04, DEN-PP-069/04, DEN-PP-072/04, DEN-PP-073/04 y DEN-PP-074/04 presentadas en contra de diversos institutos políticos por la comisión de actos relacionados con su propaganda electoral.	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Convergencia acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ahuacatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlan, del Estado de Puebla Ciudadano Marcos Juan Cruz María, en contra del Consejero propietario del mismo Órgano Transitorio, Ciudadano José Perfecto Carmona Sosa (IMP-057/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, Licenciado Antonio Torres Osorno, en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tepeaca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca, del Estado de Puebla, Ciudadano Jorge Alberto Maldonado Rosas. (IMP-061/04)	Unanimidad

Anexo B.5 (Cont.)
Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Sesión			Resoluciones	Votación emitida
No.	Tipo	Fecha		
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Francisco Z. Mena, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Ciudadano Miguel Angel Montes Torres, en contra del Consejero Electoral propietario del mismo Órgano Transitorio, Ciudadano Dimio García Barbiaux (IMP-062/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Francisco Z. Mena, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec del Estado de Puebla, Ciudadano Mauricio Ávila Cabrera, en contra del Consejero Electoral propietario del mismo Órgano Transitorio Ciudadano Luis Javier Estrada Molina. (IMP-063/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, en contra del Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Santiago Miahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14, con cabecera en Tehuacan, del Estado de Puebla, Ciudadano José David Escobar Espíndola. (IMP-064/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por los representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Convergencia, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como por los representantes de sus institutos políticos acreditados ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Quecholac, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla, en contra de la Consejera Presidente del mismo Órgano Transitorio, Ciudadana Sonia Castillo Trujillo. (IMP-065/04)	Unanimidad
			Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la impugnación interpuesta por el representante del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo Municipal de Rafael Lara Grajales, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo, del Estado de Puebla Ciudadano Josaphat Pérez Gómez, interpuesto en contra del Consejero Electoral Propietario del mismo Órgano Transitorio, Ciudadano Carlos Vázquez Moreno. (IMP-067/04)	Unanimidad

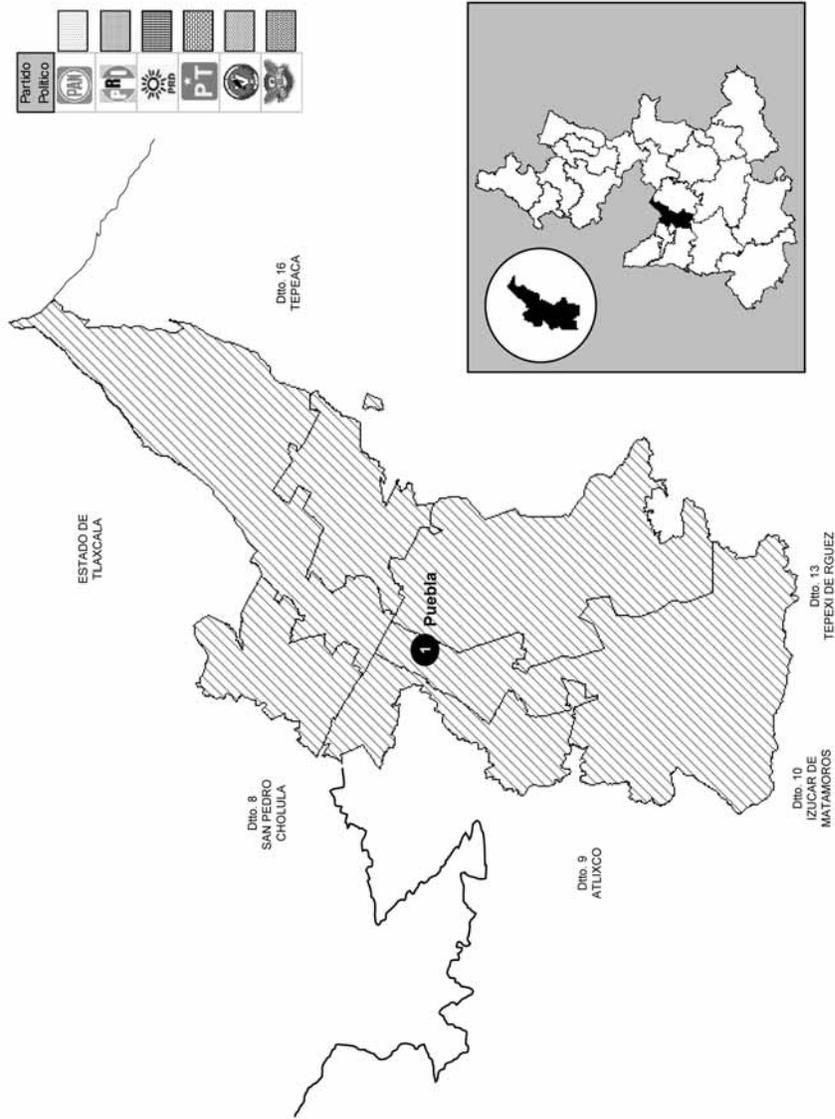
C. Resultados electorales y autoridades electas del Proceso Electoral Ordinario 2004

Anexo C.1

**Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y
asignación de Regidores de representación proporcional.
Por distritos y con mapas.**

Mapa C.1.- Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza (1-6 Distrito). Partido Ganador en Elección de Ayuntamientos



Cuadro C.1. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

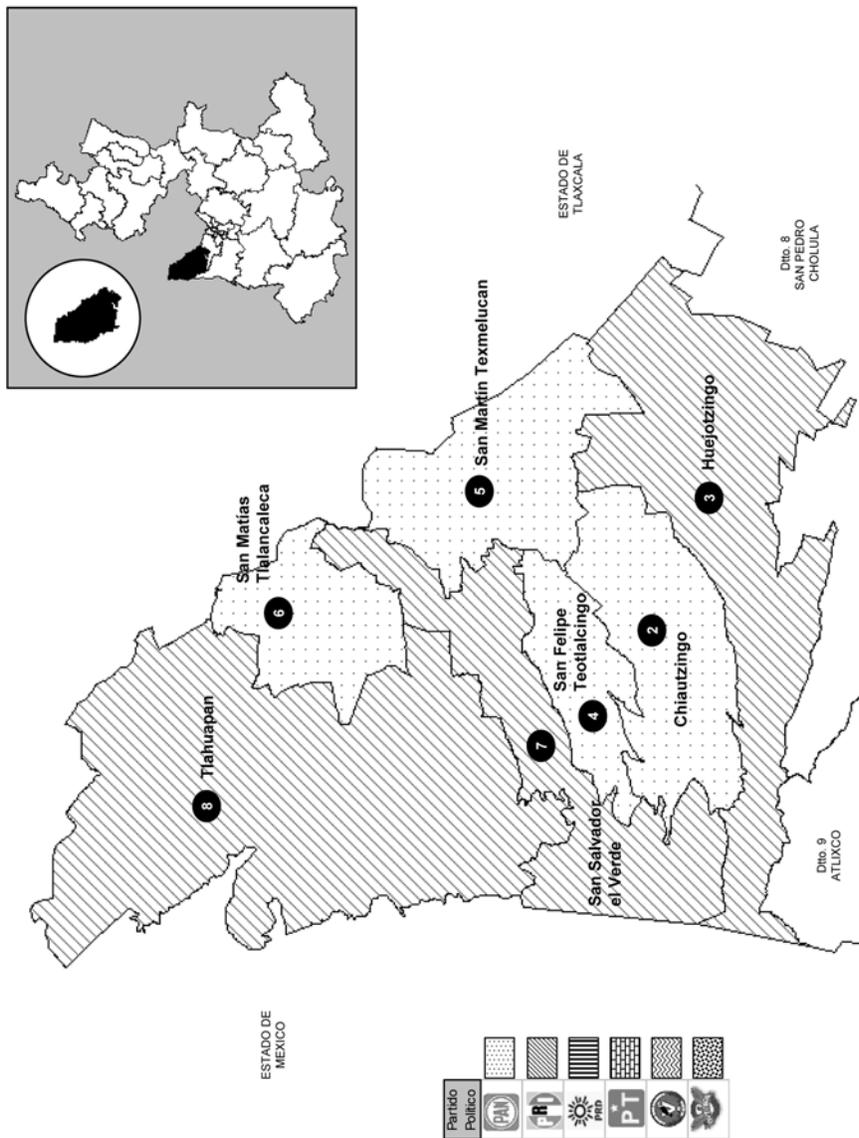
Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza (1-6 Distrito). Partido Ganador en Elección de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa										Ciudadanos en Lista Nominal																																																																																																																																																																																							
	PAN	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	Ciudadanos en Lista Nominal	Asignación																																																																																																																																																																																					
* PUEBLA DE ZARAGOZA	198,744	242,804	18,798	4,872	6,219	5,731	410	13,692	491,270	100%	966,588	6	1																																																																																																																																																																																					
	40.46%	49.42%	3.83%	0.99%	1.27%	1.17%	0.08%	2.79%	100%		50.83%																																																																																																																																																																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="13">Computo Final de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa</th> </tr> <tr> <th></th> <th>PAN</th> <th>PRD</th> <th>PT</th> <th>PRD</th> <th>PT</th> <th>PRD</th> <th>PT</th> <th>PRD</th> <th>PT</th> <th>PRD</th> <th>PT</th> <th>Ciudadanos en Lista Nominal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DTTO 1</td> <td>30,880</td> <td>35,168</td> <td>6,174</td> <td>1,696</td> <td>1,297</td> <td>1,373</td> <td>25</td> <td>2,376</td> <td>78,980</td> <td>100%</td> <td>155,912</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>39.10%</td> <td>44.53%</td> <td>7.82%</td> <td>2.15%</td> <td>1.64%</td> <td>1.74%</td> <td>0.03%</td> <td>3.01%</td> <td>100%</td> <td></td> <td>50.66%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DTTO 2</td> <td>30,360</td> <td>46,030</td> <td>3,994</td> <td>2,335</td> <td>2,174</td> <td>1,255</td> <td>34</td> <td>3,037</td> <td>89,219</td> <td>100%</td> <td>179,468</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>34.03%</td> <td>51.59%</td> <td>4.48%</td> <td>2.62%</td> <td>2.44%</td> <td>1.41%</td> <td>0.04%</td> <td>3.40%</td> <td>100%</td> <td></td> <td>49.71%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DTTO 3</td> <td>32,419</td> <td>44,227</td> <td>4,004</td> <td>707</td> <td>1,547</td> <td>1,413</td> <td>20</td> <td>2,468</td> <td>86,805</td> <td>100%</td> <td>172,109</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>37.35%</td> <td>50.95%</td> <td>4.61%</td> <td>0.81%</td> <td>1.78%</td> <td>1.63%</td> <td>0.02%</td> <td>2.84%</td> <td>100%</td> <td></td> <td>50.44%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DTTO 4</td> <td>29,520</td> <td>37,797</td> <td>2,466</td> <td>1,640</td> <td>2,287</td> <td>1,485</td> <td>65</td> <td>2,378</td> <td>77,638</td> <td>100%</td> <td>142,916</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>38.02%</td> <td>48.68%</td> <td>3.18%</td> <td>2.11%</td> <td>2.95%</td> <td>1.91%</td> <td>0.08%</td> <td>3.06%</td> <td>100%</td> <td></td> <td>54.32%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DTTO 5</td> <td>33,630</td> <td>40,576</td> <td>3,074</td> <td>1,102</td> <td>2,994</td> <td>2,544</td> <td>16</td> <td>2,860</td> <td>86,796</td> <td>100%</td> <td>160,279</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>38.75%</td> <td>46.75%</td> <td>3.54%</td> <td>1.27%</td> <td>3.45%</td> <td>2.93%</td> <td>0.02%</td> <td>3.30%</td> <td>100%</td> <td></td> <td>54.15%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DTTO 6</td> <td>31,895</td> <td>39,568</td> <td>3,032</td> <td>862</td> <td>1,803</td> <td>1,137</td> <td>19</td> <td>2,317</td> <td>80,633</td> <td>100%</td> <td>155,904</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>39.56%</td> <td>49.07%</td> <td>3.76%</td> <td>1.07%</td> <td>2.24%</td> <td>1.41%</td> <td>0.02%</td> <td>2.87%</td> <td>100%</td> <td></td> <td>51.72%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>												Computo Final de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa														PAN	PRD	PT	Ciudadanos en Lista Nominal	DTTO 1	30,880	35,168	6,174	1,696	1,297	1,373	25	2,376	78,980	100%	155,912			39.10%	44.53%	7.82%	2.15%	1.64%	1.74%	0.03%	3.01%	100%		50.66%		DTTO 2	30,360	46,030	3,994	2,335	2,174	1,255	34	3,037	89,219	100%	179,468			34.03%	51.59%	4.48%	2.62%	2.44%	1.41%	0.04%	3.40%	100%		49.71%		DTTO 3	32,419	44,227	4,004	707	1,547	1,413	20	2,468	86,805	100%	172,109			37.35%	50.95%	4.61%	0.81%	1.78%	1.63%	0.02%	2.84%	100%		50.44%		DTTO 4	29,520	37,797	2,466	1,640	2,287	1,485	65	2,378	77,638	100%	142,916			38.02%	48.68%	3.18%	2.11%	2.95%	1.91%	0.08%	3.06%	100%		54.32%		DTTO 5	33,630	40,576	3,074	1,102	2,994	2,544	16	2,860	86,796	100%	160,279			38.75%	46.75%	3.54%	1.27%	3.45%	2.93%	0.02%	3.30%	100%		54.15%		DTTO 6	31,895	39,568	3,032	862	1,803	1,137	19	2,317	80,633	100%	155,904			39.56%	49.07%	3.76%	1.07%	2.24%	1.41%	0.02%	2.87%	100%		51.72%									
Computo Final de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa																																																																																																																																																																																																		
	PAN	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	Ciudadanos en Lista Nominal																																																																																																																																																																																						
DTTO 1	30,880	35,168	6,174	1,696	1,297	1,373	25	2,376	78,980	100%	155,912																																																																																																																																																																																							
	39.10%	44.53%	7.82%	2.15%	1.64%	1.74%	0.03%	3.01%	100%		50.66%																																																																																																																																																																																							
DTTO 2	30,360	46,030	3,994	2,335	2,174	1,255	34	3,037	89,219	100%	179,468																																																																																																																																																																																							
	34.03%	51.59%	4.48%	2.62%	2.44%	1.41%	0.04%	3.40%	100%		49.71%																																																																																																																																																																																							
DTTO 3	32,419	44,227	4,004	707	1,547	1,413	20	2,468	86,805	100%	172,109																																																																																																																																																																																							
	37.35%	50.95%	4.61%	0.81%	1.78%	1.63%	0.02%	2.84%	100%		50.44%																																																																																																																																																																																							
DTTO 4	29,520	37,797	2,466	1,640	2,287	1,485	65	2,378	77,638	100%	142,916																																																																																																																																																																																							
	38.02%	48.68%	3.18%	2.11%	2.95%	1.91%	0.08%	3.06%	100%		54.32%																																																																																																																																																																																							
DTTO 5	33,630	40,576	3,074	1,102	2,994	2,544	16	2,860	86,796	100%	160,279																																																																																																																																																																																							
	38.75%	46.75%	3.54%	1.27%	3.45%	2.93%	0.02%	3.30%	100%		54.15%																																																																																																																																																																																							
DTTO 6	31,895	39,568	3,032	862	1,803	1,137	19	2,317	80,633	100%	155,904																																																																																																																																																																																							
	39.56%	49.07%	3.76%	1.07%	2.24%	1.41%	0.02%	2.87%	100%		51.72%																																																																																																																																																																																							

* Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-070/2004 y sus acumulados TEEP-I-079/2004 y TEEP-I-082/2004
 Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 Asignación → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.2. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 7, con cabecera en San Martín Texmelucan: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



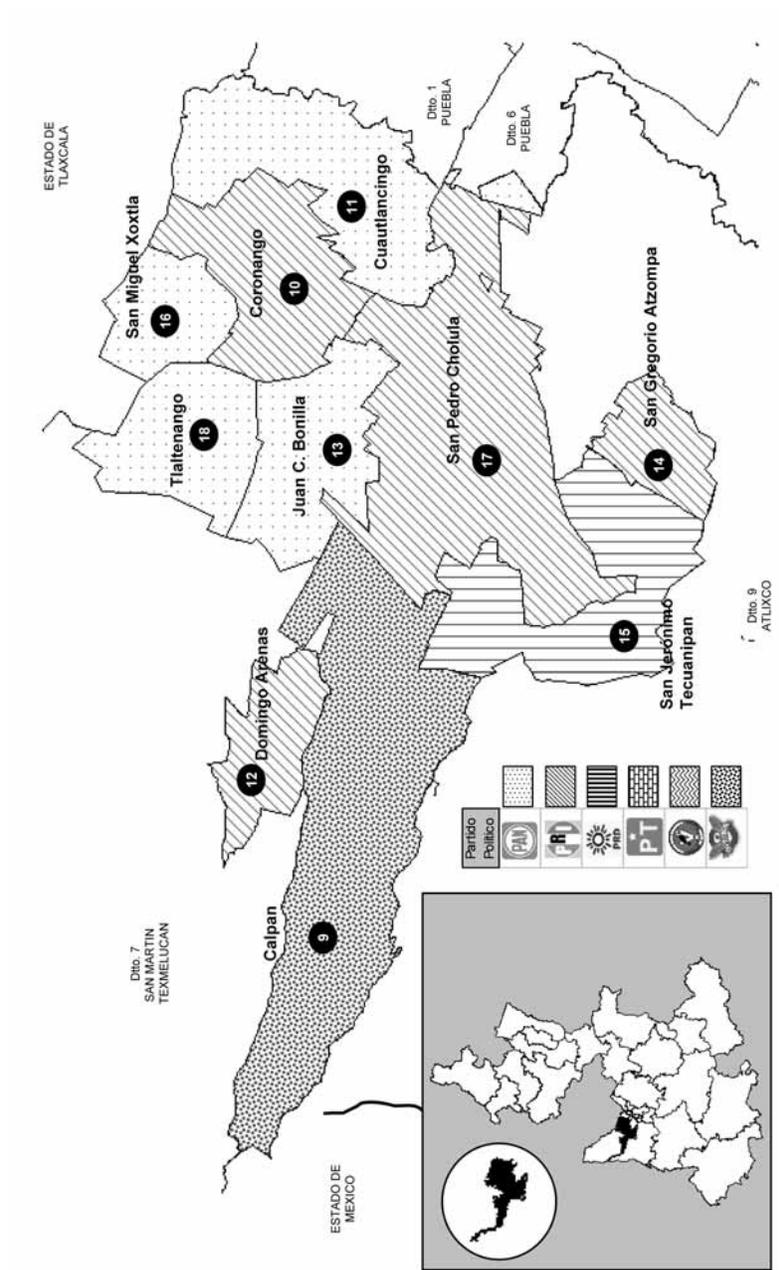
Cuadro C.2. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 7, con cabecera en San Martín Texmelucan: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP						
	PAN	PRD	PT	PSD	Candidatos no regist	Nulos	Votación Total	Ciudadanos en Lista Nominal	PAN	PRD	PT	PSD	Total				
2 CHIAUTZINGO	3,080	3,019	-	-	-	231	6,330	10,996	X	X			2				
3 HUEJOTZINGO	4,744	47,69%	-	-	-	3,65%	100%	57,57%	X	X	X	X	2				
4 SAN FELIPE	1,376	1,213	168	-	-	37	2,794	5,433	X	X	X	X	2				
5 SAN MARTIN TEXMELUCAN	18,679	13,932	1,075	738	445	868	36,463	81,024	X	X	X	X	2				
6 TLALANCALECA	2,508	2,422	468	95	506	104	6,103	45,00%	X	X	X	X	4				
7 SAN SALVADOR EL VERDE	1,327	3,159	839	889	1,146	-	7,360	11,022	X	X	X	X	2				
8 TLAHUAPAN	4,172	4,664	347	600	1	326	10,111	55,37%	X	X	X	X	2				
Elección Diputados	39,423	32,718	2,789	2,219	1,961	3,583	84,928	176,049	X	X	X	X	2				
Mayoría Relativa	46,42%	38,52%	3,28%	2,61%	2,31%	4,22%	100%	48,24%	7	5	2	3	16				

Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004

Mapa C.3. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional. Distrito Electoral Uninominal 8, con cabecera en San Pedro Cholula: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



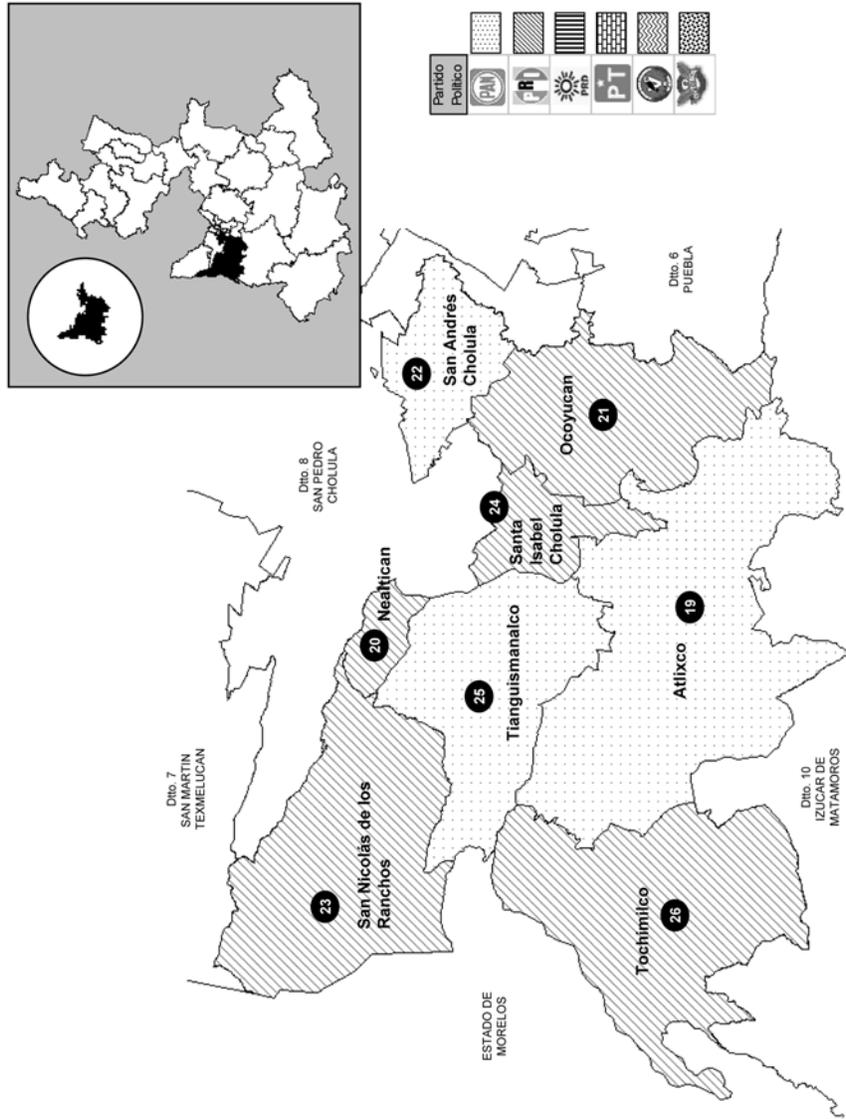
Cuadro C.3. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 8, con cabecera en San Pedro Cholula: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos										Candidatos no regist		Nulos		Votación Total		Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP																														
	PAN	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	Total																					
9 CALPAN	936	1,595	60	566	-	1,646	-	272	-	5,075	8,362	60.69%	17,409	55.87%	28,904	58.68%	3,423	61.73%	10,435	55.37%	5,080	52.70%	3,104	53.25%	6,539	65.01%	66,293	48.78%	3,182	56.57%	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22								
10 CORONANGO	18.44%	31.43%	1.18%	11.15%	-	32.43%	-	5.36%	-	100%	3,354	3,529	1,894	1	225	475	-	248	-	9,726	17,409	55.87%	28,904	58.68%	3,423	61.73%	10,435	55.37%	5,080	52.70%	3,104	53.25%	6,539	65.01%	66,293	48.78%	3,182	56.57%	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22
11 CUAUTLANCINGO →	7.040	5,416	671	11	313	2,982	-	458	-	16,961	28,904	58.68%	3,423	61.73%	10,435	55.37%	5,080	52.70%	3,104	53.25%	6,539	65.01%	66,293	48.78%	3,182	56.57%	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22												
12 DOMINGO ARENAS →	385	982	704	-	-	-	-	43	-	2,113	3,423	61.73%	10,435	55.37%	5,080	52.70%	3,104	53.25%	6,539	65.01%	66,293	48.78%	3,182	56.57%	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22														
13 JUAN C. BONILLA	1,904	1,901	618	446	354	416	-	139	-	5,778	10,435	55.37%	5,080	52.70%	3,104	53.25%	6,539	65.01%	66,293	48.78%	3,182	56.57%	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22																
14 SAN GREGORIO	1,041	1,501	1	7.72%	6.13%	7.20%	-	2.41%	-	100%	5,080	52.70%	3,104	53.25%	6,539	65.01%	66,293	48.78%	3,182	56.57%	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22																		
15 ATZOMPA	38.89%	56.07%	0.04%	-	2.50%	-	-	2.50%	-	100%	5,080	52.70%	3,104	53.25%	6,539	65.01%	66,293	48.78%	3,182	56.57%	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22																		
16 SAN MIGUEL XOXTLA	12.64%	31.16%	34.72%	-	-	298	-	3.45%	-	100%	3,104	53.25%	6,539	65.01%	66,293	48.78%	3,182	56.57%	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22																				
17 SAN PEDRO CHOLULA	1,476	1,109	343	-	739	520	-	64	-	4,251	6,539	65.01%	66,293	48.78%	3,182	56.57%	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22																						
18 TLALTENANGO	34.72%	26.09%	8.07%	-	17.38%	12.23%	-	1.51%	-	100%	10,994	14,727	1,866	2	818	2,961	4	969	-	32,341	33,999%	45.54%	5.77%	0.01%	2.53%	9.16%	0.01%	3.00%	100%	1,800	40.67%	34.83%	16.39%	-	-	5.61%	-	2.50%	100%	82,375	2.87%	100%					
Elección Diputados	28,071	31,902	7,026	1,026	2,516	9,409	4	2,362	4	82,375	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22	25,978	26,538	7,571	1,488	3,247	14,541	36	2,910	82,309	152,731	53.93%	7	8	5	0	1	1	22										
Mayoría Relativa	34.08%	38.73%	8.53%	1.25%	3.05%	11.42%	0.00%	2.87%	0.00%	100%	31.56%	32.24%	9.20%	1.81%	3.94%	17.67%	0.04%	3.54%	100%	31.56%	32.24%	9.20%	1.81%	3.94%	17.67%	0.04%	3.54%	100%	31.56%	32.24%	9.20%	1.81%	3.94%	17.67%	0.04%	3.54%	100%										

Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 - Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.4. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.
Distrito Electoral Uninominal 9, con cabecera en Atlixco: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



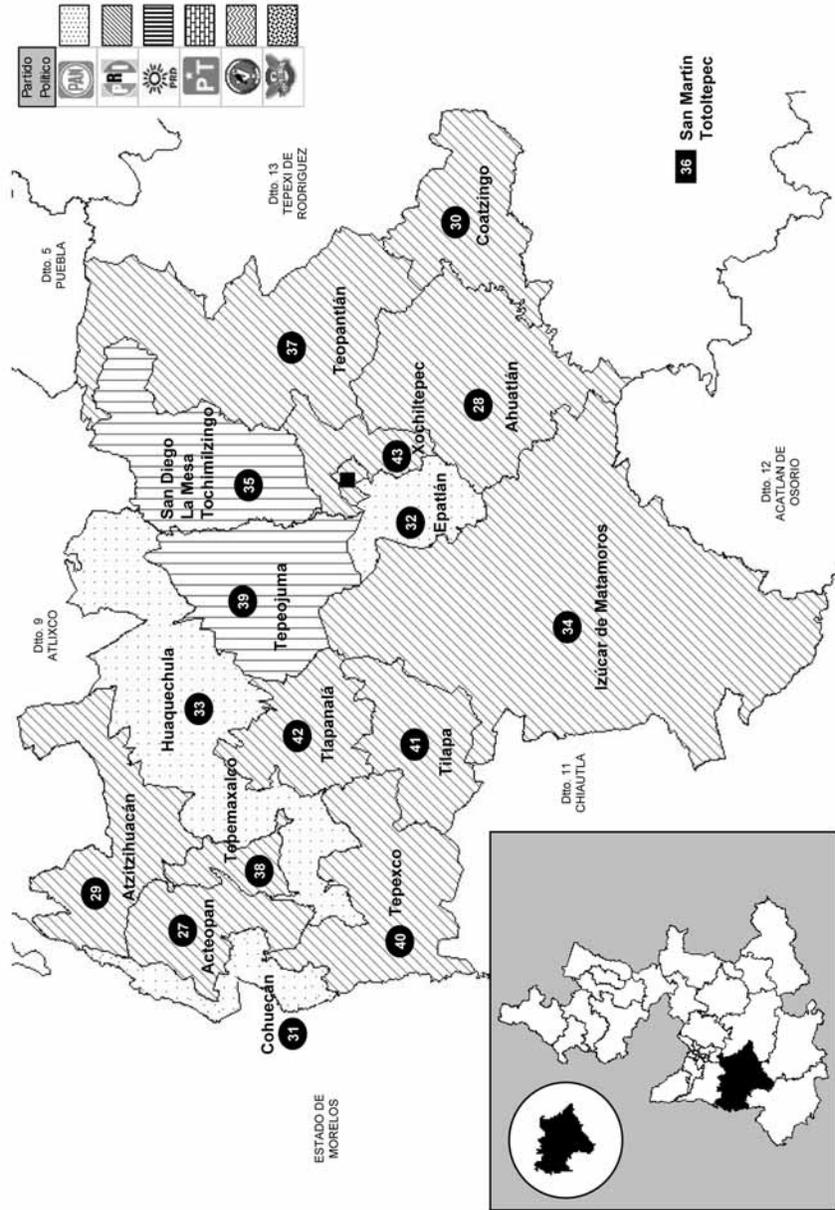
Cuadro C-4. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 9, con cabecera en Atlixco: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos											Ciudadanos en Lista Nominal				
	PAN	PRD	PT	PRD	PT	PRD	Candidatos no regist.	Nulos	Votación Total	Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP		Total				
19 * ATLIXCO	20,420	16,980	624	198	313	384	10	831	39,760	Registro	X	X	X	X	4	47.83%
20 NEALTICAN	1,362	1,402	-	124	-	800	1	85	3,774	Asignación	X	X	-	X	X	5,858
21 OCOYUCAN →	1,792	3,793	1,125	-	50	-	-	276	7,037	Asignación	X	X	-	X	-	64,420
22 SAN ANDRES CHOLULA →	10,322	7,645	883	-	604	2	548	20,113	100%	Asignación	X	X	-	X	-	13,410
23 SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	374	1,565	1,440	-	-	-	-	169	3,548	Asignación	X	X	-	X	-	52,480
24 SANTA ISABEL CHOLULA	1,089	1,354	106	-	-	-	-	75	2,624	Asignación	X	X	-	X	-	40,833
25 TIANGUISMANTLCO	41,500	51,600	4,040	-	-	-	-	82	3,234	Asignación	X	X	-	X	-	49,260
26 TOCHIMILCO	1,662	1,314	145	31	-	-	-	178	5,286	Asignación	X	X	-	X	-	56,630
	2,414	2,693	1	-	-	-	-	178	5,286	Asignación	X	X	-	X	-	5,469
	45,670	50,950	0,020	-	-	-	-	3,370	100%	Asignación	X	X	-	X	-	47,980
	39,435	36,746	4,324	353	363	1788	13	2,244	85,376	Asignación	X	X	-	X	-	6,008
	46,190	43,040	5,060	0,410	0,430	2,090	0,020	2,630	100%	Asignación	X	X	-	X	-	53,830
	39,520	37,063	3,905	885	672	1,703	13	2,320	86,081	Asignación	X	X	-	X	-	10,018
	45,910	43,060	4,540	1,030	0,780	1,980	0,020	2,700	100%	Asignación	X	X	-	X	-	52,770
										Asignación	X	X	-	X	-	170,996
										Asignación	X	X	-	X	-	50,340

* Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-048/2004 y su acumulado TEEP-I-060/2004
 Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.5. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.
Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C.5. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

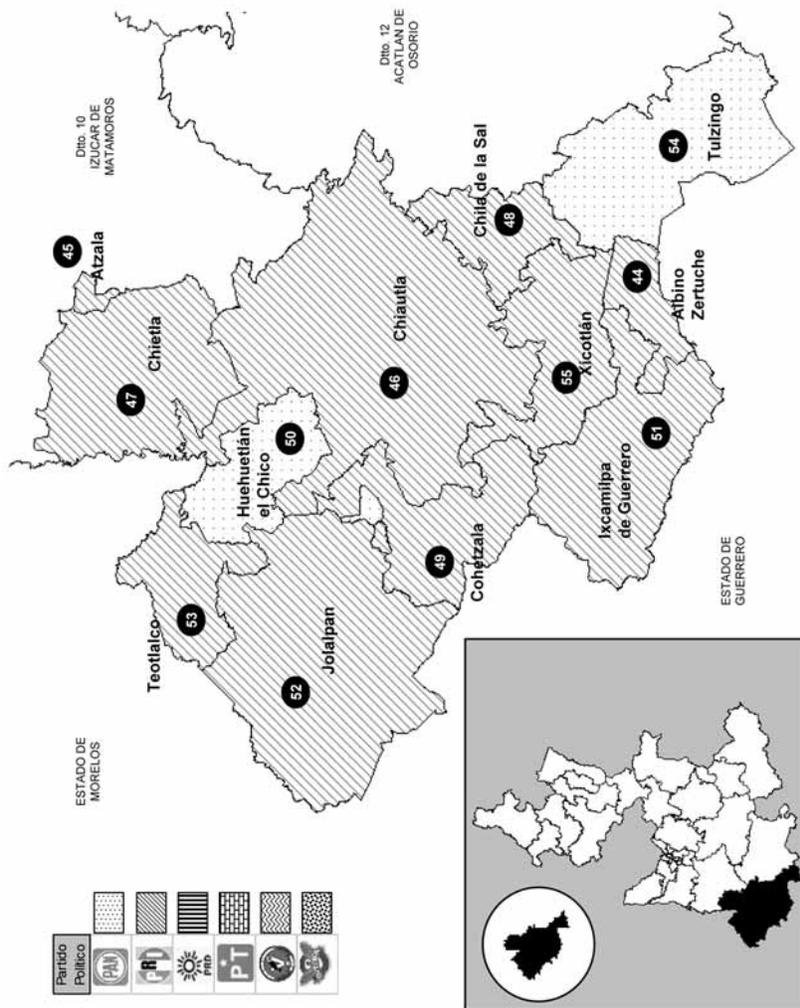
Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP			
	PAN	PRD	PT	PSD	Candidatos no regist.	Nulos	Votación Total	Ciudadanos en Lista Nominal	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD
27 ACTEOPAN	197	781	-	-	-	40	1,018	2,051	X	X			X	2
28 AHUATLAN	410	713	78	-	15	54	1,270	2,228	X	X	X		X	2
29 ATZITZIHUACAN	725	1,881	1,424	-	1.18%	4.25%	100%	7,307	X	X	X		X	2
30 COATZINGO	486	825	36	-	27	46	1,420	2,226	X	X	X		X	2
31 * COHUECAN	837	818	56	-	1.90%	3.24%	100%	2,713	X	X	X		X	2
32 EPATLAN	873	846	45	-	-	6.09%	100%	3,244	X	X	X		X	2
33 HUAQUECHULA	4,037	3,253	-	-	1.70%	1.89%	100%	17,224	X	X	X		X	2
34 ** IZUCAR DE MATAMOROS	2,161	10,789	8,862	200	138	2	22,782	48,709	X	X	X	X	X	2
35 SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	65	204	210	-	-	0.01%	100%	46,777	X	X	X	X	X	3
36 SAN MARTIN TOTOLTEPEC	12.92%	40.56%	41.75%	-	-	24	503	743	X	X	X		X	2
37 TEOPANTLAN	2.13%	51.98%	44.38%	-	-	5	329	520	X	X	X		X	2
38 TEPEMAXALCO	3.52%	78.59%	-	-	-	1.52%	100%	63,277	X	X	X		X	2
39 TEPEQUJUMA	7.50%	35.54%	50.96%	-	-	112	1,925	3,578	X	X	X		X	2
40 TEPEXCO	0.82%	56.13%	36.92%	1.64%	0.78%	-	100%	53,800	X	X	X		X	2
41 TILAPA	5.66%	1,230	689	20	54	559	3,227	6,490	X	X	X		X	2
42 TLAPANALA	1.37%	1,525	262	24	-	69	3,256	5,232	X	X	X		X	2
43 XOCHILTEPEC	4.76%	485	88	-	12	32	1,093	2,285	X	X	X		X	2
	13,088	27,465	14,540	284	515	575	112	1,809	114,002	17	17	4	8	2
	22.42%	47.04%	24.90%	0.49%	0.88%	0.96%	0.19%	3.10%	51.22%	19	6	8	0	2
Elección Diputados Mayoría Relativa	11,835	26,577	16,481	541	789	3	2,165	114,002						
	20.01%	44.94%	27.87%	0.91%	1.33%	0.01%	3.66%	51.88%						

Resolución Sala superior del TE del P.J. 12 de Feb. 2005 : Expediente SUP-JRC-462005
 Resolución TEE. 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-032/2004
 Resolución TEE. 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.6. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 11, con cabecera en Chiautla: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C-6. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

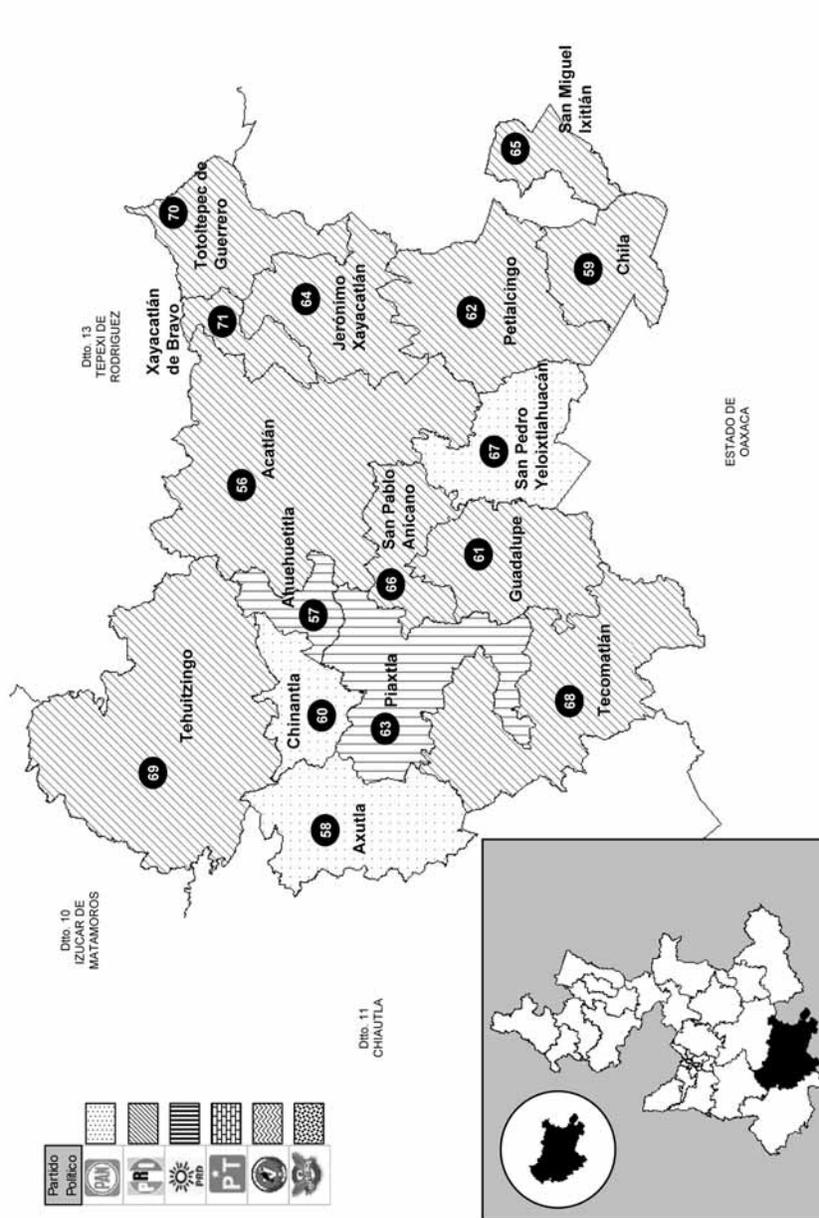
Distrito Electoral Uninominal 11, con cabecera en Chiautla: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos										Ciudadanos en Lista Nominal	
	PAN	PR	PT	PS	PS	Candidatos no regist	Nulos	Votación Total	Ciudadanos en Lista Nominal			
44 ALBINO ZERTUCHE	281	451	-	-	-	-	-	732	1,212	2	2	
	38.39%	61.61%	-	-	-	-	-	100%	60.40%	2	2	
45 ATZALA	107	439	-	-	-	-	13	559	940	2	2	
	19.14%	78.53%	-	-	-	-	2.33%	100%	59.47%	2	2	
46 CHIAUTLA	1,657	2,797	603	1	540	623	289	6,510	13,749	2	2	
	25.45%	42.96%	9.26%	0.02%	8.29%	9.57%	4.44%	100%	47.35%	1	1	
47 CHIETLA	3,646	4,832	233	-	3,185	1	327	12,224	25,323	2	2	
	29.83%	39.53%	1.91%	-	26.06%	0.01%	2.68%	100%	48.27%	2	2	
48 CHILA DE LA SAL	245	404	-	-	-	-	-	649	1,286	2	2	
	37.75%	62.25%	-	-	-	-	-	100%	50.47%	2	2	
49 COHETZALA	242	356	-	-	-	-	-	598	1,230	2	2	
	40.47%	59.53%	-	-	-	-	-	100%	48.62%	2	2	
50 HUEHUETLAN EL CHICO	1,854	1,719	59	-	-	-	116	3,748	6,566	2	2	
	49.47%	45.86%	1.57%	-	-	-	3.09%	100%	57.08%	2	2	
51 IXCAMILPA DE GUERRERO	591	888	37	10	44	1,570	44	1,570	2,723	2	2	
	37.64%	56.56%	2.36%	0.64%	-	-	2.80%	100%	57.66%	2	2	
52 JOLALPAN	976	1,698	1,359	535	-	-	174	4,742	7,794	2	2	
	20.58%	35.81%	28.66%	11.28%	-	-	3.67%	100%	60.84%	1	1	
53 TEOTLALCO	133	795	-	-	536	-	29	1,493	2,306	2	2	
	8.91%	53.25%	-	-	35.90%	-	1.94%	100%	64.74%	1	1	
54 TULCINGO	1,848	1,369	-	-	-	-	148	3,365	6,616	2	2	
	54.92%	40.68%	-	-	-	-	4.40%	100%	50.86%	2	2	
55 XICOTLAN	230	330	-	-	11	-	11	571	901	2	2	
	40.28%	57.79%	-	-	1.93%	-	1.93%	100%	63.37%	2	2	
	11,810	16,078	2,291	536	550	4,344	1,151	36,761	70,646	12	5	
	32.13%	43.74%	6.23%	1.46%	1.50%	11.82%	0.00%	3.13%	52.04%	17	4	
Elección Diputados	10,622	17,884	2,630	662	288	3,444	1	1,438	36,969	70,646	24	
Mayoría Relativa	28.73%	48.38%	7.11%	1.79%	0.78%	9.32%	0	3.89%	52.33%	0	0	

Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004

Mapa C.7. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 12, con cabecera en Acatlán de Osorio: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



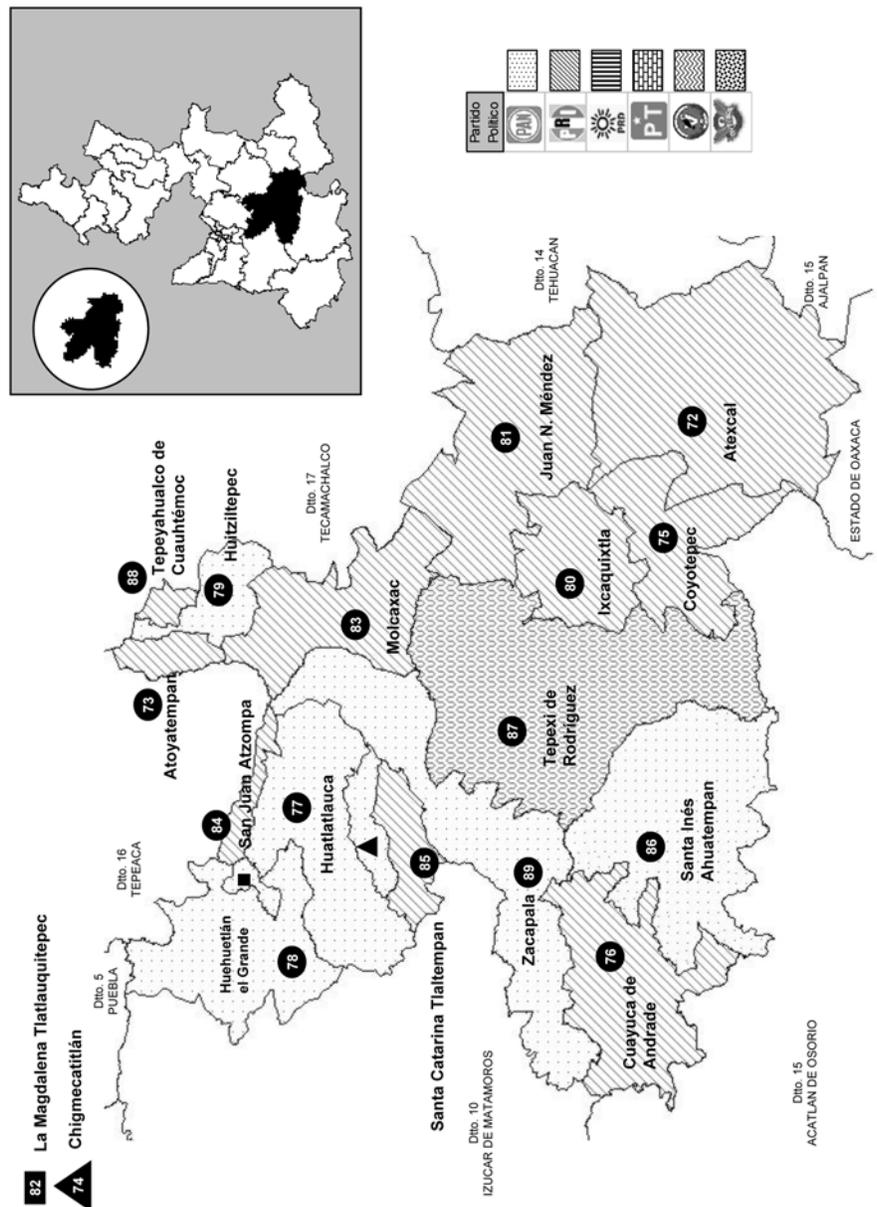
Cuadro C.7. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 12, con cabecera en Acatlán de Osorio: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Candidatos no regist		Nulos	Voación Total		
56 ACATLAN	2,425	4,677	3,014	2	72	-	1	420	10,612	23,862	44,477%	1	X	X	2	
57 AHUEHUETITLA	4	346	378	0.02%	0.68%	-	0.01%	3.96%	1,064	1,758	60.52%	2	X	X	X	2
58 AXUTLA	310	32,52%	35,53%	-	-	27.26%	-	4.32%	1,039	61,988%	2	X	X	X	2	
59 CHILA	107	45.50%	865	241	-	-	-	6.37%	2,336	3,464	67.44%	2	X	X	X	2
60 CHINANTLA	689	46.32%	37,03%	10.32%	-	-	-	1.76%	1,134	1,860	60.97%	2	X	X	X	2
61 GUADALUPE	1,128	36.68%	1,572	-	-	-	-	2.56%	2,772	5,058	54.80%	2	X	X	X	2
62 PETALCINGO	635	56.71%	2,150	-	-	-	-	2.60%	2,900	5,777	50.20%	2	X	X	X	2
63 PIAXTLA	41	74.14%	977	1,046	1	-	-	3.97%	2,133	3,940	54.14%	2	X	X	X	2
64 SAN JERONIMO XAYACATLAN	75	45.80%	863	49.04%	0.05%	-	-	3.19%	1,744	2,890	60.35%	1	X	X	X	2
65 SAN MIGUEL IXTLAN	108	49.66%	39,16%	-	-	-	-	6.88%	1,306	471	64.97%	2	X	X	X	2
66 SAN PABLO ANICANO	35	60.78%	832	-	-	-	-	3.92%	1,833	2,604	70.39%	2	X	X	X	2
67 SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	808	48.43%	786	-	-	-	-	1.79%	1,623	2,549	63.67%	2	X	X	X	2
68 TECOMATLAN	411	73.48%	1,330	-	-	-	-	3.81%	1,810	4,219	42.90%	2	X	X	X	2
69 TEHUITZINGO	794	2,020	187	1	-	1,712	-	179	4,893	9,028	54.20%	1	X	X	X	2
70 TOTOLTEPEC DE GUERRERO	267	41.28%	3,82%	0.02%	-	34.99%	-	3.66%	1,000	750	79.47%	2	X	X	X	2
71 XAYACATLAN DE BRAVO	164	53.19%	311	1	-	-	-	2.01%	845	1,225	68.98%	1	X	X	X	2
Total	8,002	18,314	7,316	246	72	2002	1	1,292	37,245	70,494	52.83%	14	10	7	0	1
Mayoría Relativa	21.48%	49.17%	19.64%	0.66%	0.19%	5.38%	0.00%	3.47%	100%	70,494	52.92%	14	10	7	0	1

Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004

Mapa C.8. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.
 Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



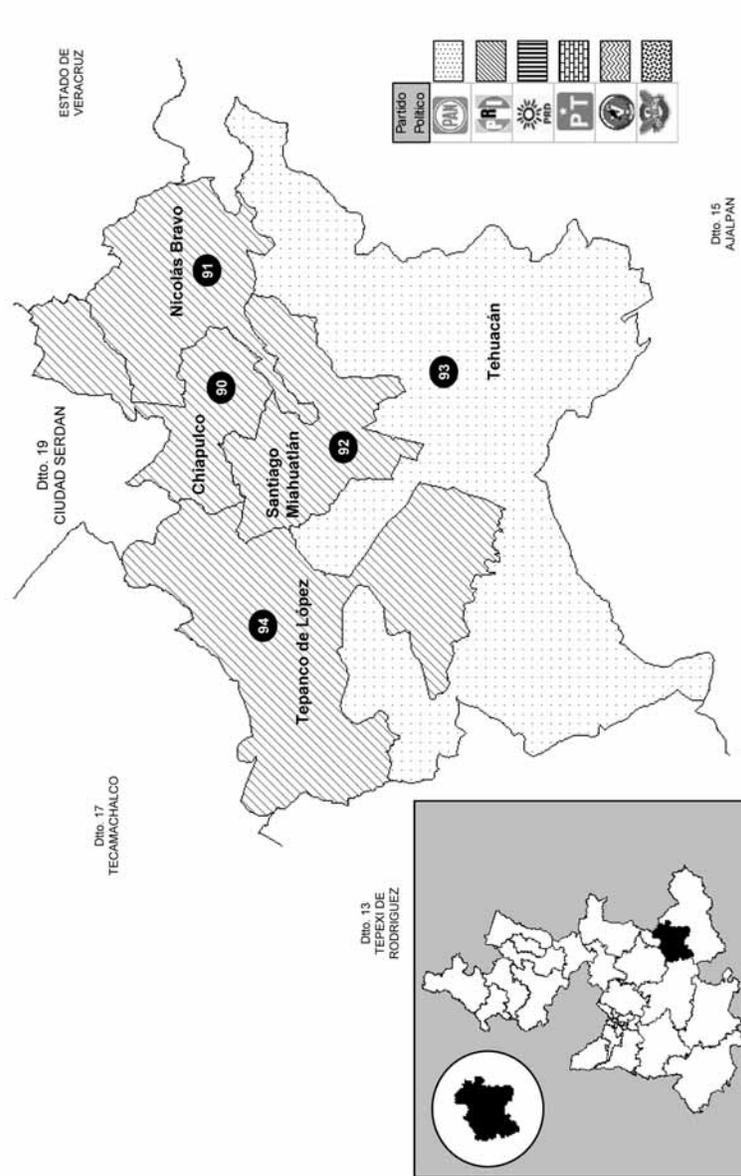
Cuadro C-8. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos											Ciudadanos en Lista Nominal		Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP											
	PAN	PR	PSD	PT	PSD	Candidatos no regist.	Nulos	Votación Total	PAN	PR	PSD	PT	PSD	PT	PSD	PT	PSD	PT	PSD	PT	PSD	PT	PSD	PT	
72 ATEXCAL	555	902	36.88%	59.93%	-	-	48	1,505																	
73 ATOTEMPAN	215	1,029	8.51%	40.74%	23.40%	25.53%	46	2,528																	
74 CHIGMECATILAN	389	342	51.87%	45.60%	-	-	19	750																	
75 COYOTEPEC	218	697	16.89%	53.99%	7.98%	15.34%	75	1,291																	
76 GUAYUCA DE ANDRADE	548	1,040	31.82%	60.39%	-	-	134	1,722																	
77 HUATLATLAUCA	1,459	1,402	42.77%	41.10%	8.38%	4.13%	123	3,411																	
78 HUEHUETLAN EL GRANDE	1,387	1,344	48.18%	46.68%	-	-	148	2,879																	
79 HUITZIL TEPEC	994	860	43.43%	37.57%	-	17.61%	32	2,289																	
80 IXCAQUIXTLA	1,133	1,525	39.80%	53.57%	3.08%	0.04%	100	2,847																	
81 JUAN N. MENDEZ	193	1,078	11.68%	65.25%	17.49%	-	92	1,652																	
82 LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	226	213	51.13%	48.19%	-	-	3	442																	
83 MOLCAXAC	180	898	8.10%	40.41%	32.94%	-	53	2,222																	
84 SAN JUAN ATZOMPA	286	346	44.55%	53.89%	-	-	10	642																	
85 SANTA CATARINA TLALTEMPAN	19	304	3.73%	59.72%	29.86%	-	34	509																	
86 * SANTA INES AHUATEMPAN	1,358	1,288	49.96%	47.41%	1.36%	-	34	2,717																	
87 TEPEXI DE RODRIGUEZ	222	3,100	3.06%	42.72%	1.43%	45.33%	164	7,256																	
88 TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	419	531	31.91%	40.44%	24.98%	-	35	1,313																	
89 ZACAPALA	864	735	51.80%	44.06%	-	-	69	1,668																	
Elección Diputados Mayoría Relativa	7,964	16,986	21.34%	45.52%	5.86%	6.04%	159	37,314																	
	1,986	2,188	21.34%	45.52%	5.86%	6.04%	159	37,314																	
	1,986	2,188	21.34%	45.52%	5.86%	6.04%	159	37,314																	

* Se revoca la declaración de validez. Sentencia SUP-JRC-39/2005, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de 12 de Febrero 2005.
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, CG AC_052_05 de fecha cinco de junio de dos mil cinco, en el que efectúa el computo, declara la validez de la elección de regidores por el principio de representación proporcional y asigna regidurías por el mencionado principio en Municipio de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez.
 Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.9. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional. Distrito Electoral Uninominal 14, con cabecera en Tehuacán: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C.9. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

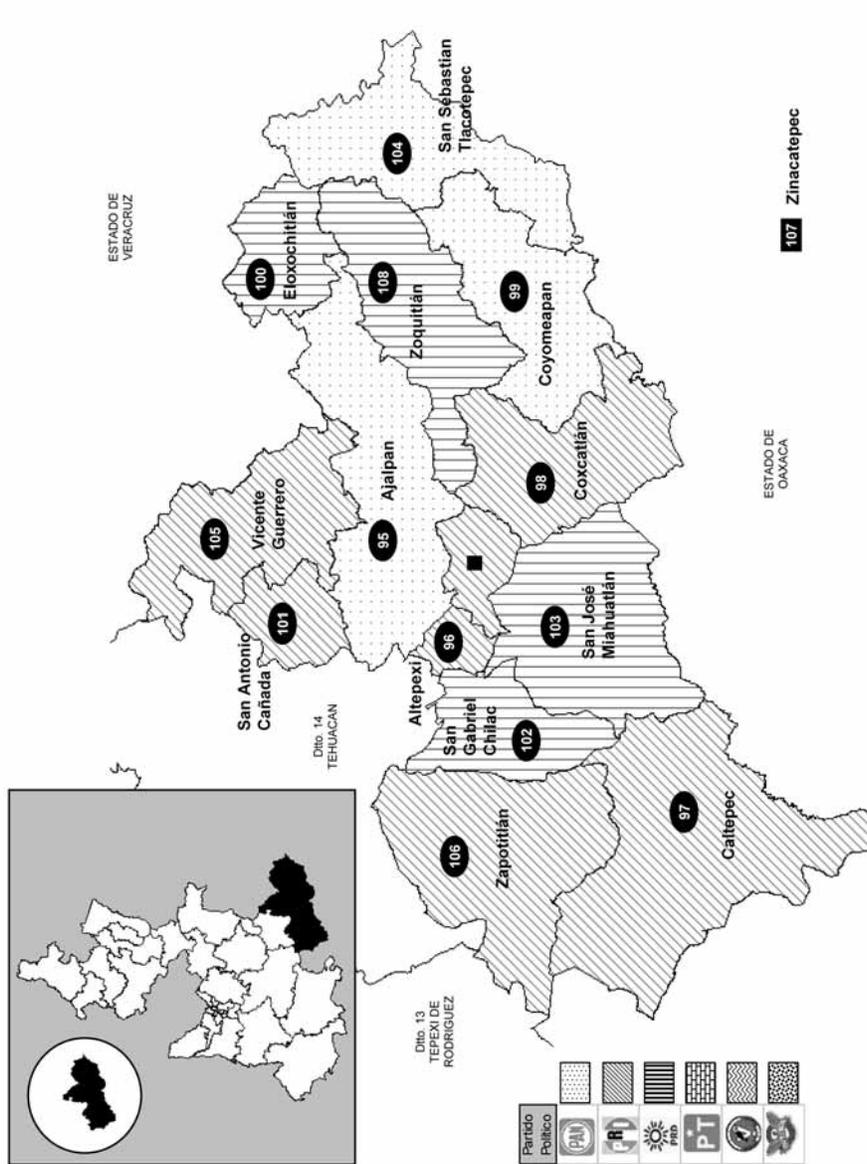
Distrito Electoral Uninominal 14, con cabecera en Tehuacán: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP				
	PAN	PR	PT	PH	Candidatos no regist.	Nulos	Votación Total	Ciudadanos en Lista Nominal	PAN	PR	PT	PH	Total		
90 * CHAPULCO	1,002	1,151	149	157	-	11	2,470	3,195	X	X	X	X	2		
	40.57%	46.60%	6.03%	6.36%	-	0.45%	100%	77.31%	1	-	-	1	2		
91 NICOLAS BRAVO	238	592	-	-	-	27	857	3,159	X	-	-	-	2		
	27.77%	69.08%	-	-	-	3.15%	100%	27.13%	2	-	-	-	2		
92 SANTIAGO MIAHUATLAN	1,320	2,839	498	829	-	168	5,654	8,280	X	X	X	X	2		
	23.35%	50.21%	8.81%	14.66%	-	2.97%	100%	66.29%	1	-	1	-	2		
93 TEHUACAN	45,228	27,121	1,594	470	337	29	76,846	148,100	X	X	X	X	4		
	58.86%	35.29%	2.07%	0.61%	0.44%	0.04%	100%	51.89%	3	1	-	-	4		
94 TEPANCO DE LOPEZ	1,661	2,772	702	-	-	213	5,348	9,372	X	X	X	-	2		
	31.06%	51.83%	13.13%	-	-	3.98%	100%	57.06%	1	-	1	-	2		
	49,449	34,475	2,943	1,299	472	337	91,175	172,106	5	5	4	2	1		
	54.24%	37.81%	3.23%	1.42%	0.52%	0.37%	100%	52.98%	5	3	2	1	1		
	42,974	38,397	3,858	1,097	719	806	90,488	172,106							
	47.49%	42.43%	4.26%	1.21%	0.79%	0.89%	100%	52.58%							
Elección Diputados															
Mayoría Relativa															

* Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-090/2004
 Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.1.- Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C.10. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

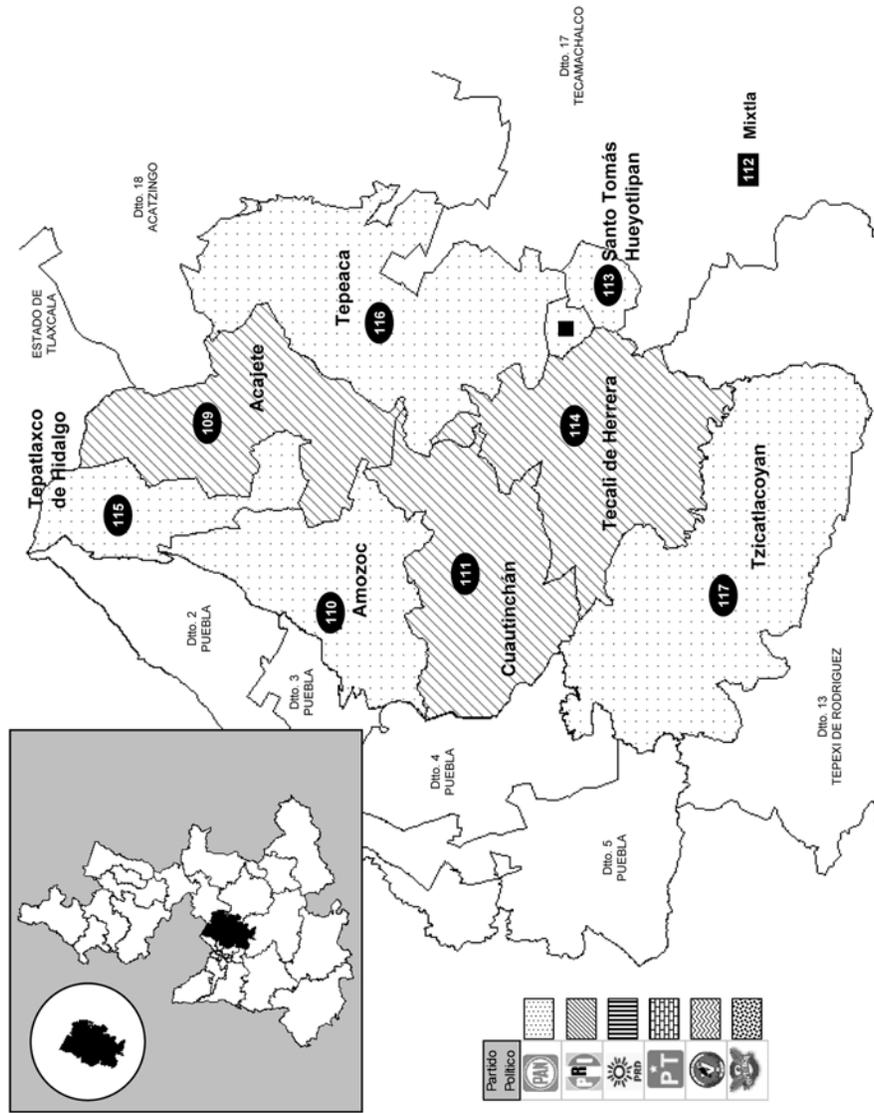
Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP											
	PAN	RI	PRD	PT	Nulos	Candidatos no regist.	Votación Total	PAN	RI	PRD	PT	Nulos	Candidatos no regist.	Votación Total	PAN	RI	PRD	PT	Nulos	Candidatos no regist.	Votación Total	
95 * AJALPAN	5,091	5,032	4,387	223	2	64	15,928	X	X	X	X	-	1,129	15,928	X	X	X	X	-	1,129	15,928	
96 ALTEPEXI	1,711	2,797	426	-	517	2,435	8,052	X	X	X	X	2	164	8,052	X	X	X	X	2	164	8,052	
97 CALTEPEC	972	1,150	-	-	-	-	2,182	X	X	X	X	0.02%	60	2,182	X	X	X	X	0.02%	60	2,182	
98 COXCATLAN	2,904	2,987	196	-	248	2	6,319	X	X	X	X	4	275	6,319	X	X	X	X	4	275	6,319	
99 COYOMEAPAN	1,685	1,434	346	-	351	-	3,816	X	X	X	X	-	-	3,816	X	X	X	X	-	-	3,816	
100 ELOXOCHITLAN	102	1,877	1,994	-	-	-	4,565	X	X	X	X	-	592	4,565	X	X	X	X	-	592	4,565	
101 SAN ANTONIO CANADA	37	918	883	-	-	-	1,893	X	X	X	X	-	55	1,893	X	X	X	X	-	55	1,893	
102 SAN GABRIEL CHILAC	761	2,462	2,557	-	-	-	5,903	X	X	X	X	-	123	5,903	X	X	X	X	-	123	5,903	
103 SAN JOSE MIAHUATLAN	1,566	1,162	1,966	-	522	-	5,280	X	X	X	X	-	74	5,280	X	X	X	X	-	74	5,280	
104 SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	2,070	1,962	71	-	-	-	4,103	X	X	X	X	-	-	4,103	X	X	X	X	-	-	4,103	
105 VICENTE GUERRERO	3,117	3,382	1,733	-	-	-	6,934	X	X	X	X	-	435	6,934	X	X	X	X	-	435	6,934	
106 ZAPOTITLAN	862	1,279	974	-	-	-	3,204	X	X	X	X	-	89	3,204	X	X	X	X	-	89	3,204	
107 ZINACATEPEC	1,118	2,159	970	-	1,358	203	5,939	X	X	X	X	-	131	5,939	X	X	X	X	-	131	5,939	
108 ZOQUITLAN	751	2,006	2,808	8	2	2	5,962	X	X	X	X	10	375	5,962	X	X	X	X	10	375	5,962	
Elección Diputados	22,737	30,607	17,578	231	3,000	2706	80,080	14	14	12	1	5	3	120,398	14	14	12	1	5	3	120,398	
Mayoría Relativa	28.16%	40.59%	19.29%	1.24%	3.30%	2.99%	4.42%	19	3.536	80,086	100%	0.02%	4.42%	100%	13	9	4	0	1	1	28	66.52%

* Resolución TEE. 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-100/2004
 Resolución TEE. 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.11. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



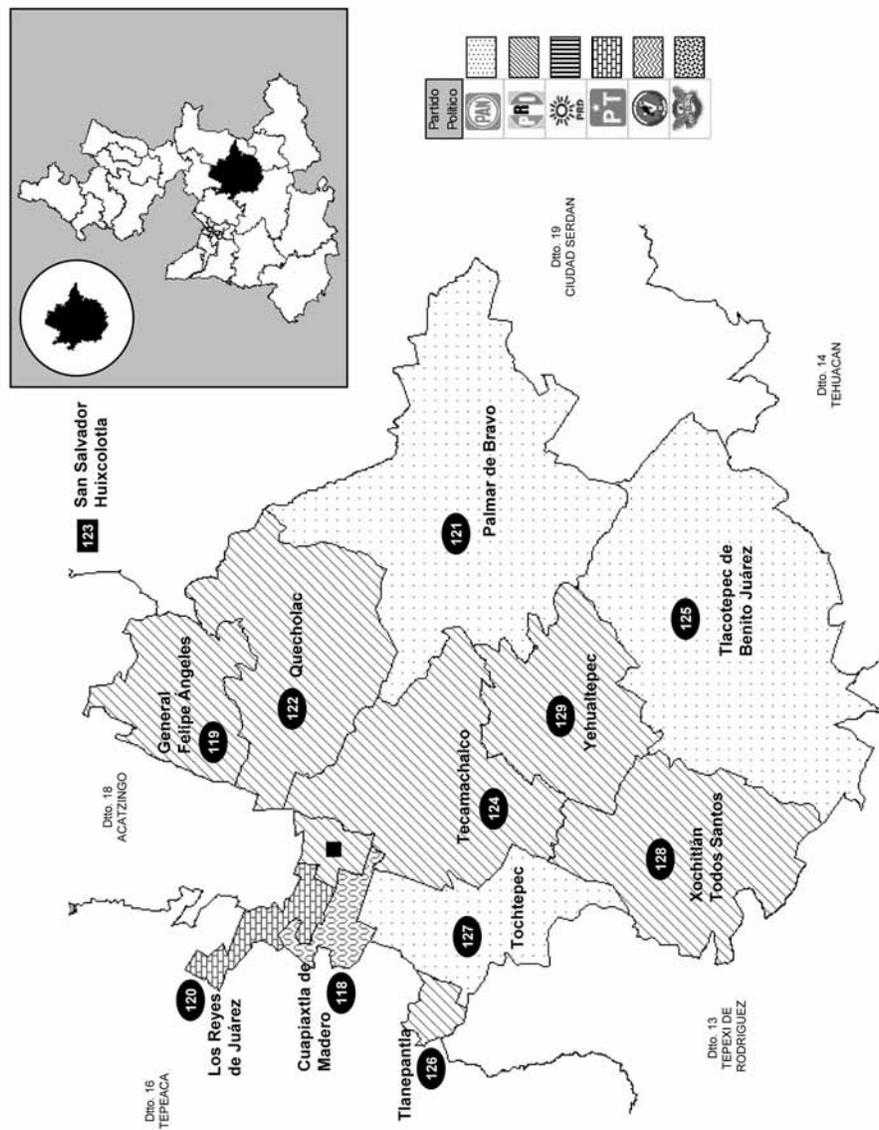
Cuadro C.11. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP																										
	PT	PRD	PI	PT	PI	PRD	PT	PI	PRD	PT	PRD	PT	PI	PRD	PT	PI	PRD																				
109 ACAJIETE →	2,958	4,826	3,545	992	3,163	1	0.01%	1	0.01%	673	16,158	X	X	X	X	1	2																				
	18.31%	29.87%	21.94%	6.14%	19.58%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	4.17%	100%	X	X	X	X	1	2																				
110 AMOZOC	7,965	7,495	926	203	291	1,266	-	612	18,758	3.26%	100%	X	X	X	X	3	3																				
	42.46%	39.96%	4.94%	1.08%	1.55%	6.75%	-	3.26%	100%	3.26%	100%	X	X	X	X	3	3																				
111 CUAUTINCHAN	363	972	654	874	-	-	-	97	2,960	3.28%	100%	X	X	X	X	1	2																				
	12.26%	32.84%	22.09%	29.53%	-	-	-	3.28%	100%	3.28%	100%	X	X	X	X	1	2																				
112 MIXTLA	486	421	-	-	-	-	-	14	921	1.52%	100%	X	X	X	X	2	2																				
	52.77%	45.71%	-	-	-	-	-	1.52%	100%	1.52%	100%	X	X	X	X	2	2																				
113 SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	1,046	795	-	-	1,027	-	-	51	2,919	1.75%	100%	X	X	X	X	2	2																				
	35.83%	27.24%	-	-	35.18%	-	-	1.75%	100%	1.75%	100%	X	X	X	X	2	2																				
114 TECALI DE HERRERA	1,507	2,618	2,602	289	-	-	-	194	7,310	2.65%	100%	X	X	X	X	2	2																				
	21.98%	35.81%	35.60%	3.95%	-	-	-	2.65%	100%	2.65%	100%	X	X	X	X	2	2																				
115 TEPATLAXCO DE HIDALGO	2,684	878	1,075	-	-	836	2	152	5,627	0.04%	100%	X	X	X	X	2	2																				
	47.70%	15.60%	19.10%	-	-	14.86%	0.04%	2.70%	100%	0.04%	100%	X	X	X	X	2	2																				
116 TEPEACA →	9,283	8,292	3,223	1	-	32	554	21,352	38,236	2.59%	100%	X	X	X	X	6	2																				
	43.48%	38.83%	15.09%	0.00%	-	0.15%	0.15%	2.59%	100%	2.59%	100%	X	X	X	X	6	2																				
	1,377	1,376	-	-	-	-	-	79	2,832	2.79%	100%	X	X	X	X	1	3																				
	48.62%	48.59%	-	-	-	-	-	2.79%	100%	2.79%	100%	X	X	X	X	1	3																				
117 TZICATLACOYAN	27,769	27,673	12,025	2,359	4,481	2,103	35	2,426	78,837	0.04%	100%	X	X	X	X	6	2																				
	35.22%	35.10%	15.25%	2.99%	5.68%	2.67%	0.04%	3.08%	100%	0.04%	100%	X	X	X	X	6	2																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;">Ciudadanos en Lista Nominal</td> <td style="width:15%;">31,169</td> <td style="width:15%;">51,84%</td> <td style="width:15%;">35,215</td> <td style="width:15%;">53.27%</td> <td style="width:15%;">3,885</td> <td style="width:15%;">76.19%</td> <td style="width:15%;">1,325</td> <td style="width:15%;">69.51%</td> <td style="width:15%;">4,441</td> <td style="width:15%;">65.73%</td> <td style="width:15%;">10,793</td> <td style="width:15%;">67.73%</td> <td style="width:15%;">9,113</td> <td style="width:15%;">61.75%</td> <td style="width:15%;">38,236</td> <td style="width:15%;">55.84%</td> <td style="width:15%;">3,992</td> <td style="width:15%;">70.94%</td> <td style="width:15%;">138,169</td> <td style="width:15%;">57.06%</td> </tr> </table>																	Ciudadanos en Lista Nominal	31,169	51,84%	35,215	53.27%	3,885	76.19%	1,325	69.51%	4,441	65.73%	10,793	67.73%	9,113	61.75%	38,236	55.84%	3,992	70.94%	138,169	57.06%
Ciudadanos en Lista Nominal	31,169	51,84%	35,215	53.27%	3,885	76.19%	1,325	69.51%	4,441	65.73%	10,793	67.73%	9,113	61.75%	38,236	55.84%	3,992	70.94%	138,169	57.06%																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;">Ciudadanos en Lista Nominal</td> <td style="width:15%;">138,169</td> <td style="width:15%;">56.85%</td> <td style="width:15%;">28,439</td> <td style="width:15%;">29,175</td> <td style="width:15%;">10,149</td> <td style="width:15%;">2,484</td> <td style="width:15%;">4,188</td> <td style="width:15%;">1,363</td> <td style="width:15%;">2,726</td> <td style="width:15%;">78,546</td> <td style="width:15%;">36.21%</td> <td style="width:15%;">37.14%</td> <td style="width:15%;">12.92%</td> <td style="width:15%;">3.16%</td> <td style="width:15%;">5.33%</td> <td style="width:15%;">1.74%</td> <td style="width:15%;">0.03%</td> <td style="width:15%;">3.47%</td> <td style="width:15%;">138,169</td> <td style="width:15%;">56.85%</td> </tr> </table>																	Ciudadanos en Lista Nominal	138,169	56.85%	28,439	29,175	10,149	2,484	4,188	1,363	2,726	78,546	36.21%	37.14%	12.92%	3.16%	5.33%	1.74%	0.03%	3.47%	138,169	56.85%
Ciudadanos en Lista Nominal	138,169	56.85%	28,439	29,175	10,149	2,484	4,188	1,363	2,726	78,546	36.21%	37.14%	12.92%	3.16%	5.33%	1.74%	0.03%	3.47%	138,169	56.85%																	

Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.12. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional. Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco. Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C.12. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

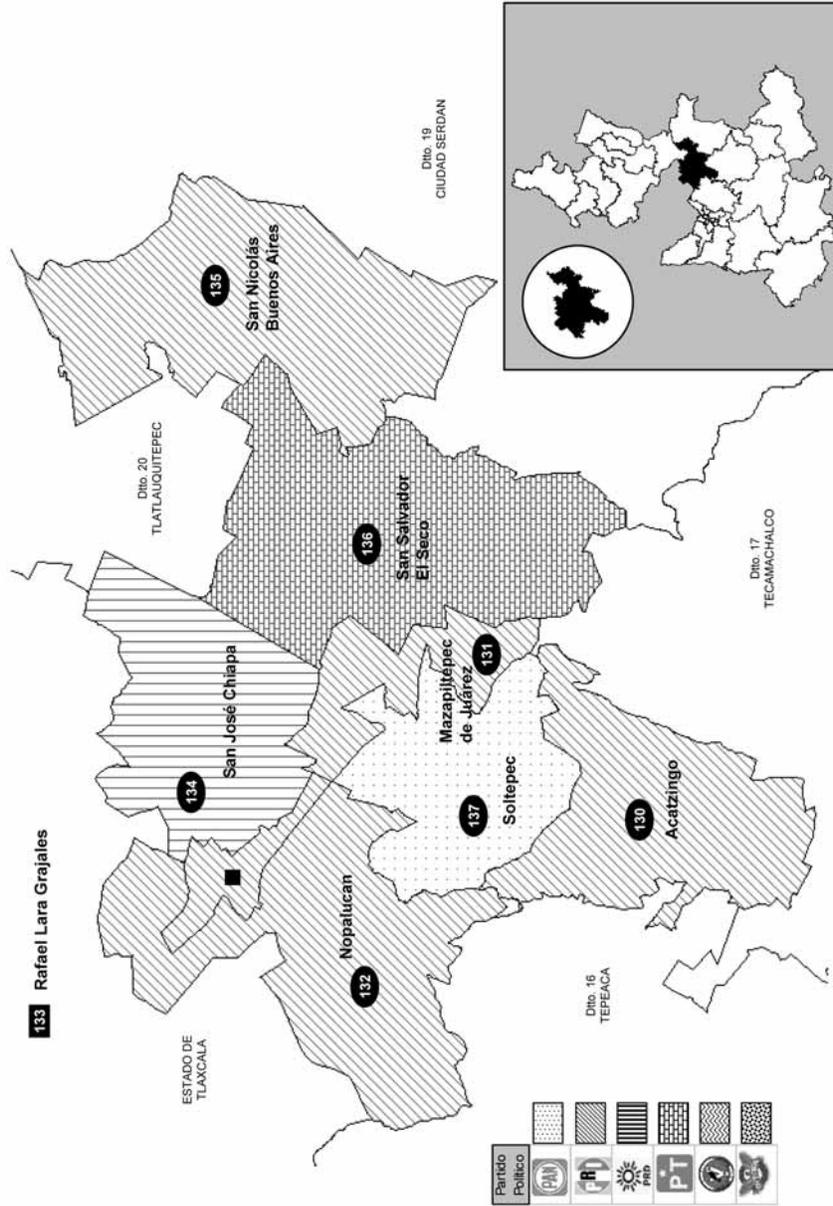
Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Ciudadanos en Lista Nominal		
118 CUAPIXTLA DE MADERO	759	540	109	-	843	-	-	55	2,306	3,556	64.85%	2	2
119 GENERAL FELIPE ANGELES	1,562	2,285	1,343	258	36.56%	-	-	2,39%	5,448	9,367	58.16%	1	2
120 LOS REYES DE JUAREZ	276	1,460	1,374	2,058	4.74%	-	3	185	5,374	11,175	48.09%	1	2
121 PALMAR DE BRAVO	4,746	2,775	1,691	38.30%	-	2,834	-	3.44%	12,431	18,813	66.08%	1	2
122 QUECHOLAC	38.18%	22.32%	13.60%	-	22.80%	-	-	3.10%	100%	21,481	67.47%	1	2
123 SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	1,874	5,812	1,906	-	640	3,697	-	564	14,493	5,787	62.61%	1	2
124 TECAMACHALCO	312	1,079	627	651	477	349	-	128	3,623	34,224	22,085	1	2
125 TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	8.61%	29.78%	17.31%	17.97%	13.17%	9.63%	-	3.53%	100%	63,611%	61.79%	1	2
126 TLANEPANTLA	1,148	5,107	3,900	1,185	4,629	2,840	3	687	19,479	10,152	59.79%	1	2
127 TOCHTEPEC	5,89%	26.22%	20.02%	5.98%	23.76%	14.58%	0.02%	3.53%	100%	3,127	61.88%	2	2
128 XOCHITLAN TODOS SANTOS	4,258	3,946	175	3,795	-	1,288	-	586	14,048	61,854	69.56%	1	2
129 YEHALTEPEC	30.31%	28.09%	1.25%	27.01%	-	9.17%	-	4.17%	100%	152,984	61.59%	6	24
	268	640	146	4	351	5	-	46	1,460				
	18.36%	43.84%	10.00%	0.27%	24.04%	0.34%	-	3.15%	100%				
	2,528	1,316	1,983	-	59	-	184	6,070					
	41.65%	21.68%	32.67%	-	0.97%	-	3.03%	100%					
	736	956	136	-	-	-	107	1,935					
	38.04%	49.41%	7.03%	-	-	-	5.53%	100%					
	1,174	2,568	1,526	-	2,002	-	280	7,550					
	15.55%	34.01%	20.21%	-	26.52%	-	3.71%	100%					
	19,641	28,484	14,916	7,931	11,776	8,238	6	3,207	94,217				
	20.85%	30.23%	15.83%	8.42%	12.50%	8.74%	0.01%	3.40%	100%				
Elección Diputados	20,756	30,685	13,500	7,849	8,767	8,218	28	3,918	93,721				
Mayoría Relativa	22.15%	32.74%	14.40%	8.37%	9.35%	8.77%	0.03%	4.18%	100%				

→ Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.13. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



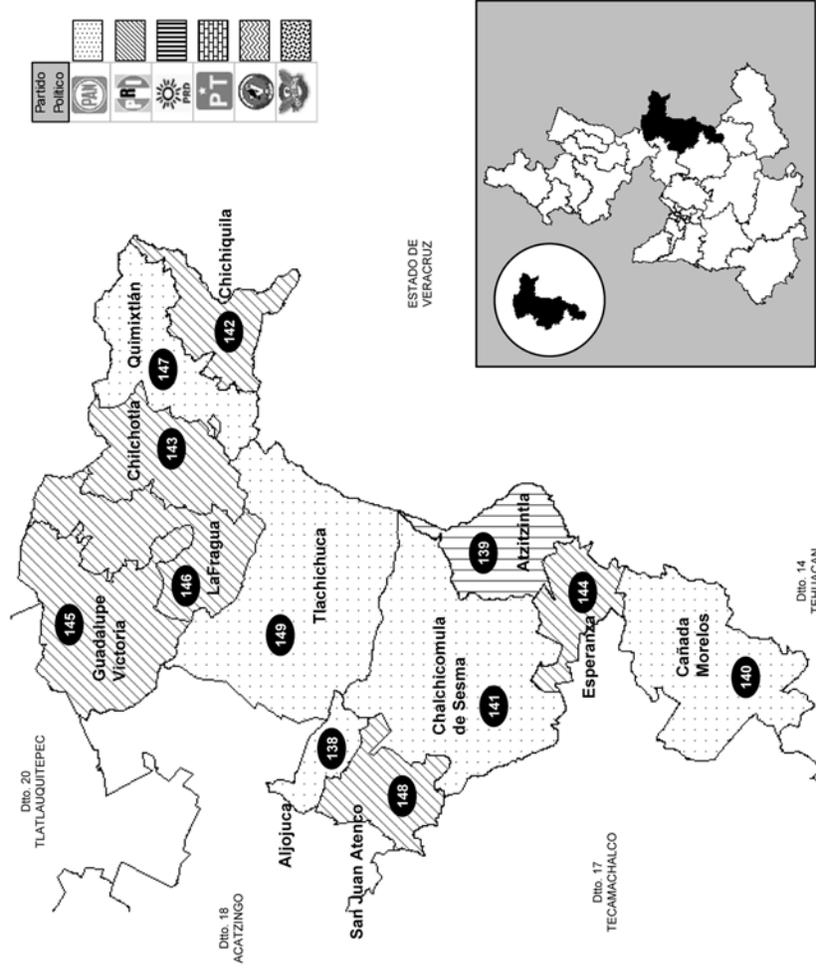
Cuadro C.13. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP			
	PAN	PR	PT	PRD	Candidatos no regist	Nulos	Votación Total	Ciudadanos en Lista Nominal	Registro	Asignación	PT	PRD	PR	Total
130 ACATZINGO	491	5,264	3,951	2,232	44	487	420	12,889	22,612	X	X	X	X	2
	3.81%	40.84%	30.65%	17.32%	0.34%	3.78%	-	100%	57.00%	X	X	X	X	2
131 MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	471	538	-	-	45	-	29	1,083	1,580	X	X	X	X	2
	43.49%	49.68%	-	-	4.16%	-	2.68%	100%	68.54%	2	X	X	X	2
132 NOPALUCAN	2,472	3,327	99	3	5	-	163	6,069	10,793	X	X	X	X	2
	40.73%	54.82%	1.63%	0.05%	0.08%	-	2.69%	100%	56.23%	2	X	X	X	2
133 RAFAEL LARA GRAJALES	2,497	2,629	-	315	139	-	102	5,682	8,818	X	X	X	X	2
	43.95%	46.27%	-	5.54%	2.45%	-	1.80%	100%	64.44%	2	X	X	X	2
134 SAN JOSE CHIAPA	474	998	1,124	-	-	-	83	2,679	3,944	X	X	X	X	2
	17.69%	37.25%	41.96%	-	-	-	3.10%	100%	67.93%	1	1	X	X	2
135 SAN NICOLAS BUENOS AIRES	519	1,660	1,316	-	-	2	116	3,613	5,175	X	X	X	X	2
	14.36%	45.95%	36.42%	-	-	0.06%	3.21%	100%	69.82%	1	1	X	X	2
136 SAN SALVADOR EL SECO	495	1,668	1,148	3,810	70	1,736	461	9,388	14,863	X	X	X	X	2
	5.27%	17.77%	12.23%	40.58%	0.75%	18.49%	4.91%	100%	63.16%	1	1	X	X	2
	1.893	1,859	162	-	-	-	145	4,059	7,005	X	X	X	X	2
	46.64%	45.80%	3.99%	-	-	-	3.57%	100%	57.94%	2	X	X	X	2
137 SOLTEPEC	9,312	17,943	7,800	6,360	303	2223	1,519	45,462	74,790	8	8	6	3	4
	20.48%	39.47%	17.16%	13.99%	0.67%	4.89%	3.34%	100%	60.79%	8	4	3	0	1
Elección Diputados	10,454	21,395	5,336	4,391	544	1514	1,589	45,225	74,790	8	4	3	0	1
Mayoría Relativa	23.12%	47.31%	11.80%	9.71%	1.20%	3.35%	3.51%	100%	60.47%	8	4	3	0	1

Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004

Mapa C.14. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional. Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



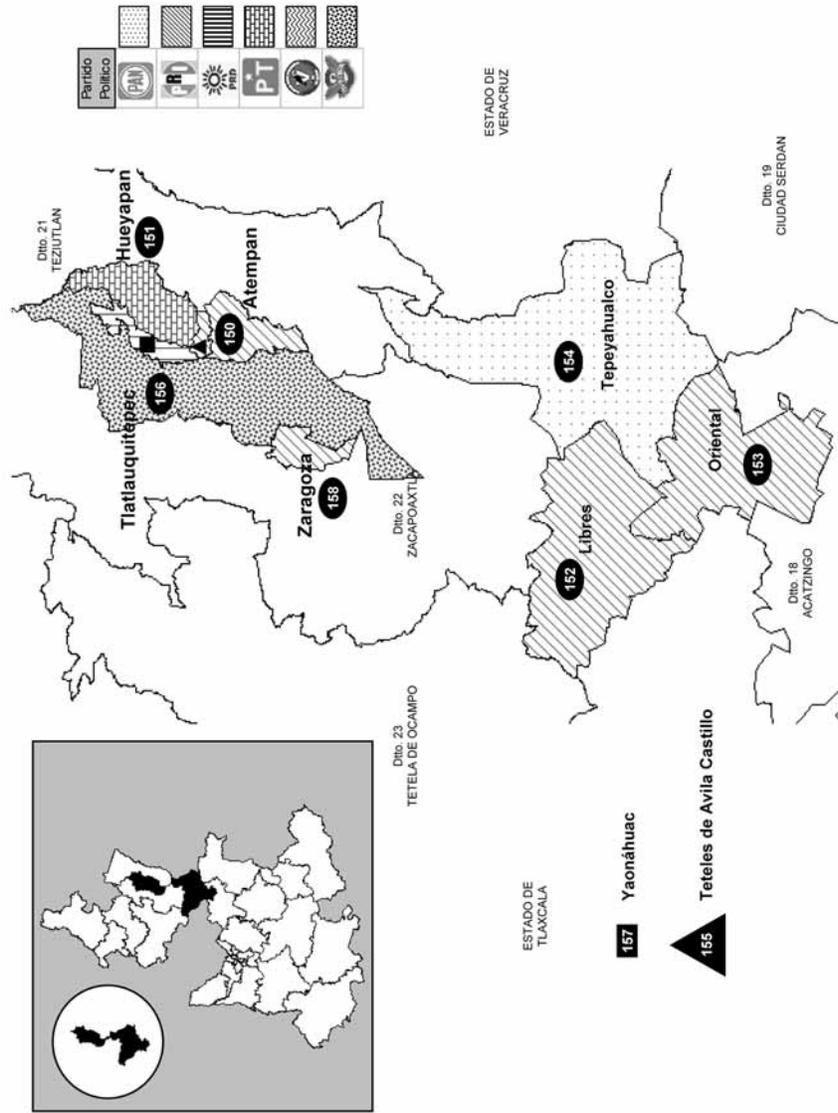
Cuadro C.14. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos					Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP					
	PAN	PRD	PT	PRD	PT	PAN	PRD	PT	PRD	PT	
138 ALIQUILA	1,277	1,219	226	-	-	84	2,806				
	45.51%	43.44%	8.05%	-	-	2.99%	100%				2
139 ATIZTINTLA	102	1,547	1,697	-	-	-	3,346				
	3.05%	46.23%	50.72%	-	-	-	100%				2
140 CAÑADA MORELOS	3,632	2,654	-	6	51	260	6,603				X
	55.01%	40.19%	-	0.09%	0.77%	3.94%	100%				2
141 CHALCHICOMULA DE SESMA	7,764	6,021	365	-	1	457	14,609				2
	53.15%	41.21%	2.50%	-	0.01%	3.13%	100%				2
142 CHICHQUIULA	356	2,666	1,055	1	1,209	405	5,692				X
	6.25%	46.84%	18.53%	0.02%	21.24%	7.12%	100%				1
143 CHILCHOTLA	2,002	2,927	26	2	344	562	5,863				X
	34.15%	49.92%	0.44%	0.03%	5.87%	9.59%	100%				2
144 ESPERANZA	457	2,247	2,081	-	97	248	5,130				X
	8.91%	43.80%	40.57%	-	1.89%	4.83%	100%				2
145 GUADALUPE VICTORIA	2,285	2,286	98	-	-	138	4,807				
	47.53%	47.56%	2.04%	-	-	2.87%	100%				2
146 LAFRAGUA	1,196	1,819	707	-	-	114	3,836				
	31.18%	47.42%	18.43%	-	-	2.97%	100%				2
147 QUIMIXTLAN	2,417	2,209	-	1,557	-	323	6,506				
	37.15%	33.95%	-	23.93%	-	4.96%	100%				2
148 SAN JUAN ATENCO	396	491	40	344	338	89	1,698				
	23.32%	28.92%	2.36%	20.26%	19.91%	5.24%	100%				2
149 * TLACHICHUCA	2,624	2,498	1,302	-	2,235	394	9,109				X
	28.81%	27.42%	14.29%	-	24.54%	4.33%	100%				2
	24,508	28,584	7,597	1,904	2,579	1,758	70,005				5
	35.01%	40.83%	10.85%	2.72%	3.68%	2.51%	100%				24
Elección Diputados	24,802	32,104	5,860	1,913	5	34	70,436				
Mayoría Relativa	35.21%	45.58%	8.32%	2.72%	0.01%	0.05%	5.49%				
								Ciudadanos en Lista Nominal			
								4,507			
								62.26%			
								4,897			
								68.33%			
								9,982			
								66.15%			
								25,421			
								57.47%			
								9,804			
								58.06%			
								8,867			
								66.12%			
								7,952			
								64.51%			
								8,113			
								59.25%			
								5,831			
								65.79%			
								9,530			
								68.27%			
								2,625			
								64.69%			
								15,051			
								60.52%			
								112,580			
								62.18%			

* Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-022/2004
 Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004

Mapa C.15. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.
Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlaltlauquitepec: Partido ganador en Tlaltlauquitepec: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



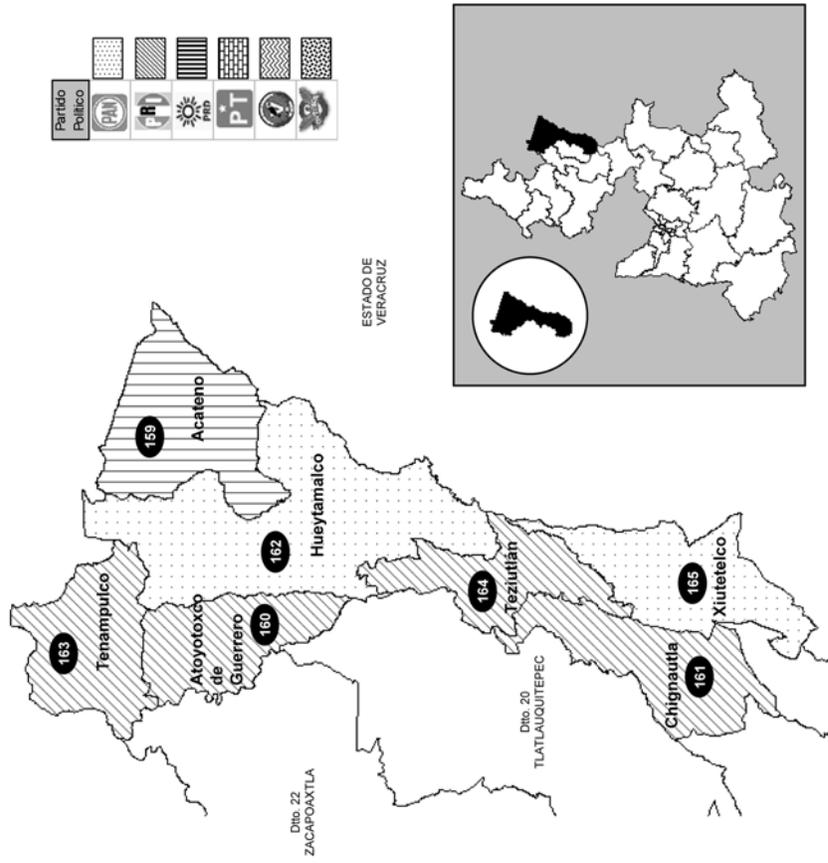
Cuadro C.15. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlaltlaquitepec: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP					
	PR	PT	PRD	PT	PR	PT	PRD	PT	PR	PT	PRD	PT	PR	PT	PRD	PT
150 ATEMPAN	2,100	3,593	125	1,563	-	-	-	387	7,768	10,793	2	X	X	X	X	2
151 HUEYAPAN	498	46,255	1,81%	20,12%	-	-	-	4,98%	100%	71,97%	5,501	X	X	X	X	2
152 LIBRES	1,236	4,521	1,080	42,41%	-	-	-	7,43%	100%	63,13%	16,120	1	1	X	X	2
153 ORIENTAL →	2,338	43,48%	10,39%	-	303	2,843	-	414	10,397	64,50%	8,162	X	X	X	1	2
154 TEPEYAHUALCO	2,005	53,02%	0,08%	-	55	2	115	0,04%	100%	82,62%	8,826	X	X	X	X	2
155 TETILES DE AVILA CASTILLO	887	1,143	1,965	-	-	-	-	227	5,873	66,54%	3,152	X	X	X	X	2
156 TLATLAUQUITEPEC	4,034	51,74%	2,63%	2,67%	-	-	-	62	2,209	70,08%	27,787	X	X	X	X	2
157 YAONAHUAC	132	712	1,029	615	61	158	-	126	2,833	53,71%	3,894	1	1	X	X	2
158 ZARAGOZA	1,764	1,860	349	809	-	-	-	142	4,924	72,75%	8,467	X	X	X	X	2
Elección Diputados	18,589	22,977	3,773	3,794	698	4,965	5	2,710	57,718	92,702	9	9	7	6	3	3
Mayoría Relativa	32,21%	39,81%	6,54%	6,57%	1,21%	8,60%	0	4,70%	100%	62,04%	11	3	2	1	0	1

Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

**Mapa C.16. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.
Distrito Electoral Uninominal 21, con cabecera en Teziutlán: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos**



Cuadro C.16. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

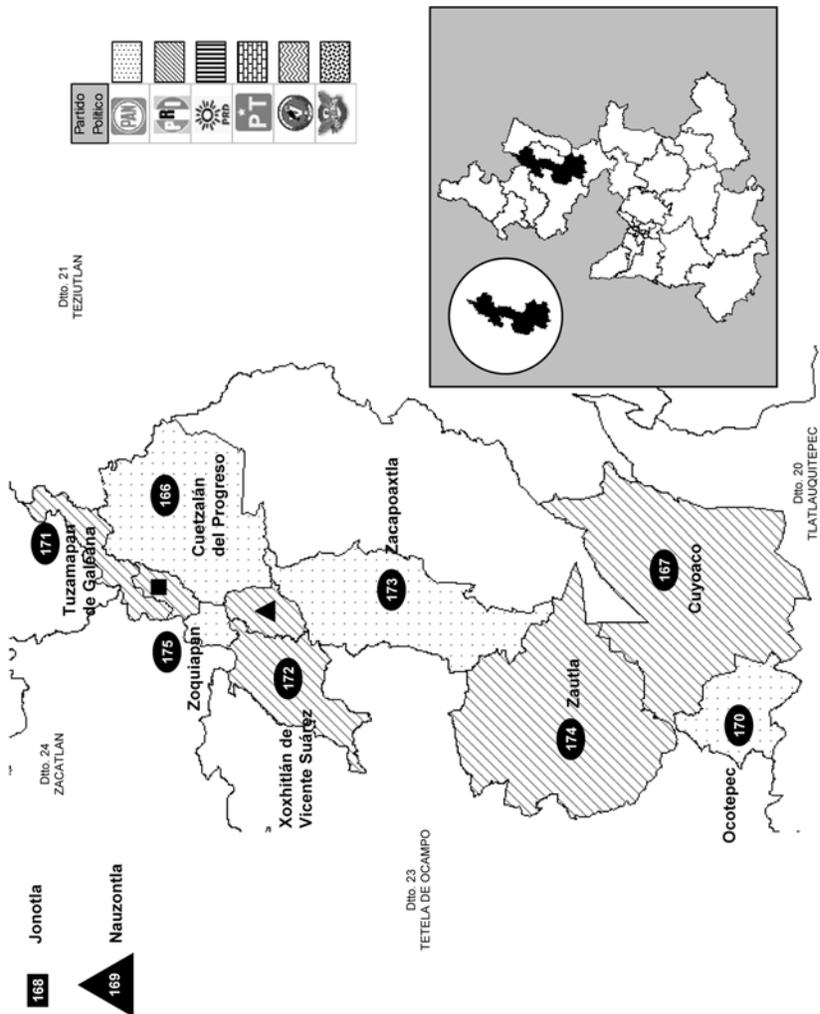
Distrito Electoral Uninominal 21, con cabecera en Teziutlán: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos										Candidatos no regist		Nulos	Votación Total
	PAN	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	Ciudadanos en Lista Nominal		
159 ACATENO	486	1,296	1,614	1	200	295	-	119	4,011			5,548		
	12.12%	32.31%	40.24%	0	4.99%	7.35%	-	2.97%	100%			72.30%		
160 AYOTOXCO DE GUERRERO	1,265	1,384	45	-	-	-	-	95	2,789			4,335		
	45.36%	49.62%	1.61%	-	-	-	-	3.41%	100%			64.34%		
161 CHIGNAUTLA →	3,484	4,104	91	144	96	61	1	369	8,349			12,643		
	41.73%	49.16%	1.09%	1.72%	1.15%	0.73%	0.01%	4.42%	100%			66.04%		
162 HUEYTAMALCO	5,821	3,691	77	262	-	-	-	400	10,251			15,599		
	56.78%	36.01%	0.75%	2.56%	-	-	-	3.90%	100%			65.72%		
163 TENAMPULCO	725	986	141	322	712	53	-	112	3,051			4,677		
	23.76%	32.32%	4.62%	10.55%	23.34%	1.74%	-	3.67%	100%			65.23%		
164 TEZIUTLAN →	7,957	15,358	1,584	1,320	1	899	9	1,418	28,548			53,794		
	27.87%	53.80%	5.55%	4.62%	0.00%	3.15%	0.03%	4.97%	100%			53.07%		
165 XIUTETELCO	5,115	4,258	-	-	434	89	-	522	10,418			17,192		
	49.10%	40.87%	-	-	4.17%	0.85%	-	5.01%	100%			60.60%		
Elección Diputados	24,853	31,077	3,552	2,049	1,443	1,397	10	3,035	67,417			113,788		
Mayoría Relativa	36.86%	46.10%	5.27%	3.04%	2.14%	2.07%	0.01%	4.50%	100%			59.25%		

Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP										Total	
PAN	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD		
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3
Asignación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	7	7	6	4	4	5	5	4	4	5	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	15
Asignación	8	5	1	0	1	0	1	0	1	0	15

Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

**Mapa C-17. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.
 Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos**



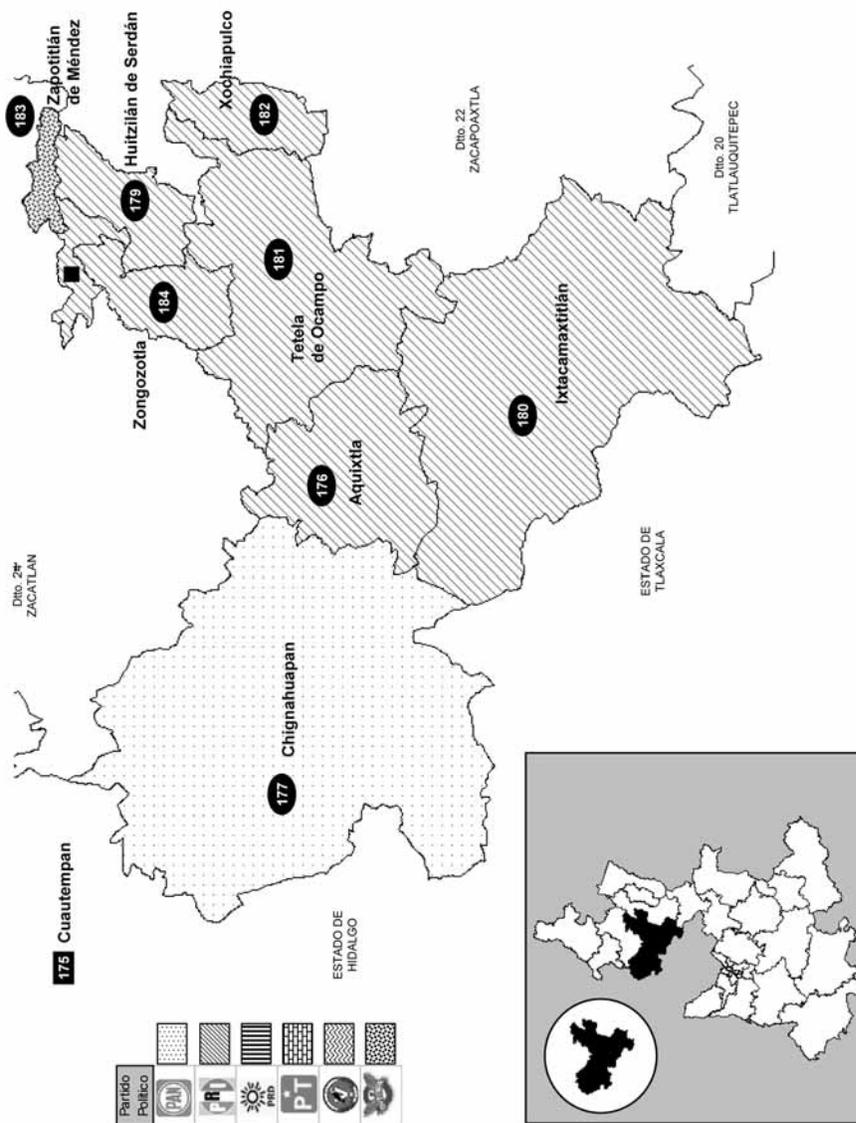
Cuadro C.17. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos											Candidatos en Lista Nominal		Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP						
	PAN	PR	PT	PH	PAN	PR	PT	PH	Nulos	Candidatos no regist	Votación Total	Ciudadanos en Lista Nominal	PAN	PR	PH	PT	PH	Total		
166 CUETZALAN DEL PROGRESO	7,786	4,907	209	145	18	1,054	14,122	3	0.02%	7.46%	100%	25,053	X	2		X		2		
	55.13%	34.75%	1.48%	1.03%	0.13%	7.46%	100%	0.02%	0.13%	7.46%	100%	56.37%	X	X		X		X		
167 CUYOACO	1,024	1,632	1,020	1,198	261	5,135	19,94%	31.78%	19.86%	23.33%	100%	8,687	1	X		X		1		
	805	969	-	-	-	1,863	42.75%	51.46%	-	-	100%	2,804	X	X				2		
168 JONOTLA	367	988	23	-	-	1,484	24.73%	66.58%	1.55%	-	100%	2,225	X	X		X		2		
	1,226	564	-	-	232	2,085	58.80%	27.05%	-	11.13%	100%	66,70%	X	X				X		
170 OCOTEPEC →	1,106	1,521	-	-	-	2,702	40.93%	56.29%	-	-	100%	66,19%	X	X				2		
171 TUZAMAPAN DE GALEANA	1,619	1,874	-	-	-	3,825	42.33%	48.99%	-	-	100%	76,28%	X	X				2		
172 XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	7,730	5,150	-	-	676	14,401	53.68%	35.76%	-	-	100%	6,577	X	X				2		
173 ZACAPOAXTLA	2,465	3,197	429	-	-	6,488	37.99%	49.28%	6.61%	-	100%	58,16%	X	X			X	2		
	503	408	-	-	-	988	50.91%	41.30%	-	-	100%	26,442	X	X		X		X		
174 ZAUTLA	24,631	21,210	1,472	209	145	2124	46.37%	39.93%	2.77%	0.39%	0.01%	62,61%	X	X		X		2		
	503	408	-	-	-	988	50.91%	41.30%	-	-	100%	1,578	X	X				2		
175 ZOQUIAPAN	21,322	24,588	1,601	449	265	3,167	40.10%	46.24%	3.01%	0.84%	0.00%	90,742	10	10	3	1	1	3		
	40.10%	46.24%	3.01%	0.84%	0.50%	3.35%	0.00%	5.96%	0.00%	6.25%	100%	58,53%	11	8	0	0	0	1		
Elección Diputados	21,322	24,588	1,601	449	265	3,167	40.10%	46.24%	3.01%	0.84%	0.00%	90,742	10	10	3	1	1	3		
Mayoría Relativa	40.10%	46.24%	3.01%	0.84%	0.50%	3.35%	0.00%	5.96%	0.00%	6.25%	100%	58,53%	11	8	0	0	0	1		

→ Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.18. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional. Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C.18. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

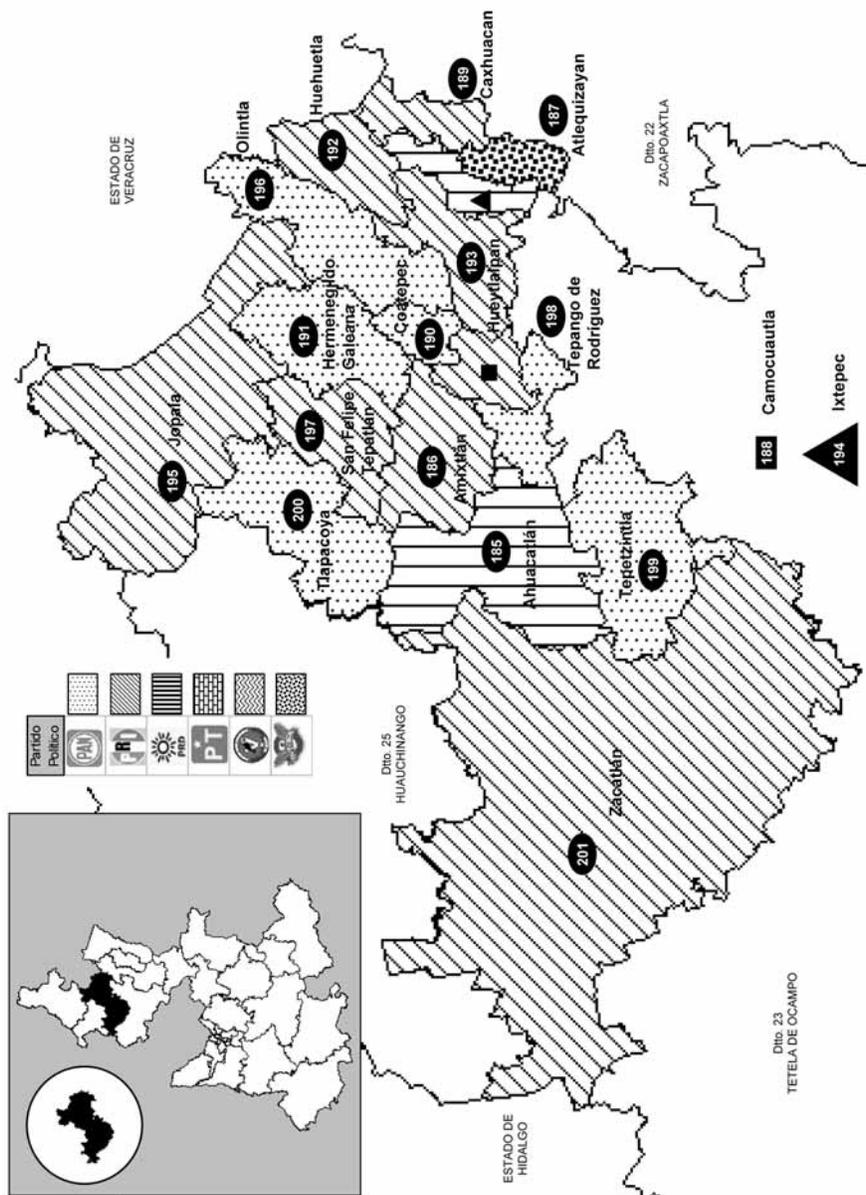
Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos										Ciudadanos en Lista Nominal	
	PAN	PRD	PRD	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Ciudadanos en Lista Nominal
176 AQUIXTLA	291	1,321	134	941	-	941	-	147	2,834	100%	4,381	64.69%
177 CHIGNAHUAPAN	7,872	5,150	637	680	1,203	7	590	16,139	100%	30,010	53.78%	
178 CUAUTEMPAN	1,154	1,528	250	232	7,45%	0.04%	3,164	100%	4,910	64.44%		
179 HUITZILAN DE SERDAN	1,603	2,559	11	-	7.33%	-	155	4,329	100%	5,930	73.00%	
180 IXTACAMAXTITLAN	3,502	3,623	111	284	1,278	-	591	9,390	100%	15,225	61.67%	
181 TETELA DE OCAMPO	1,262	3,558	-	3,225	13,61%	-	807	8,852	100%	14,646	60.44%	
182 XOCHIAPULCO	284	969	-	-	36.43%	-	112	1,365	100%	2,536	53.82%	
183 ZAPOTITLAN DE MENDEZ	795	612	147	-	825	-	47	2,426	100%	3,092	78.46%	
184 ZONGOZOTLA	819	1,195	197	-	34.01%	-	31	2,242	100%	2,746	81.65%	
Elección Diputados	17,582	20,515	1,487	2	5,130	3538	7	2,480	50,741	100%	83,476	60.79%
Mayoría Relativa	32.73%	43.85%	3.13%	0.77%	10.11%	6.97%	0.01%	4.89%	50.741	100%	83,476	60.93%

Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004

Mapa C.19. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán: Partido ganador en Zacatlán: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



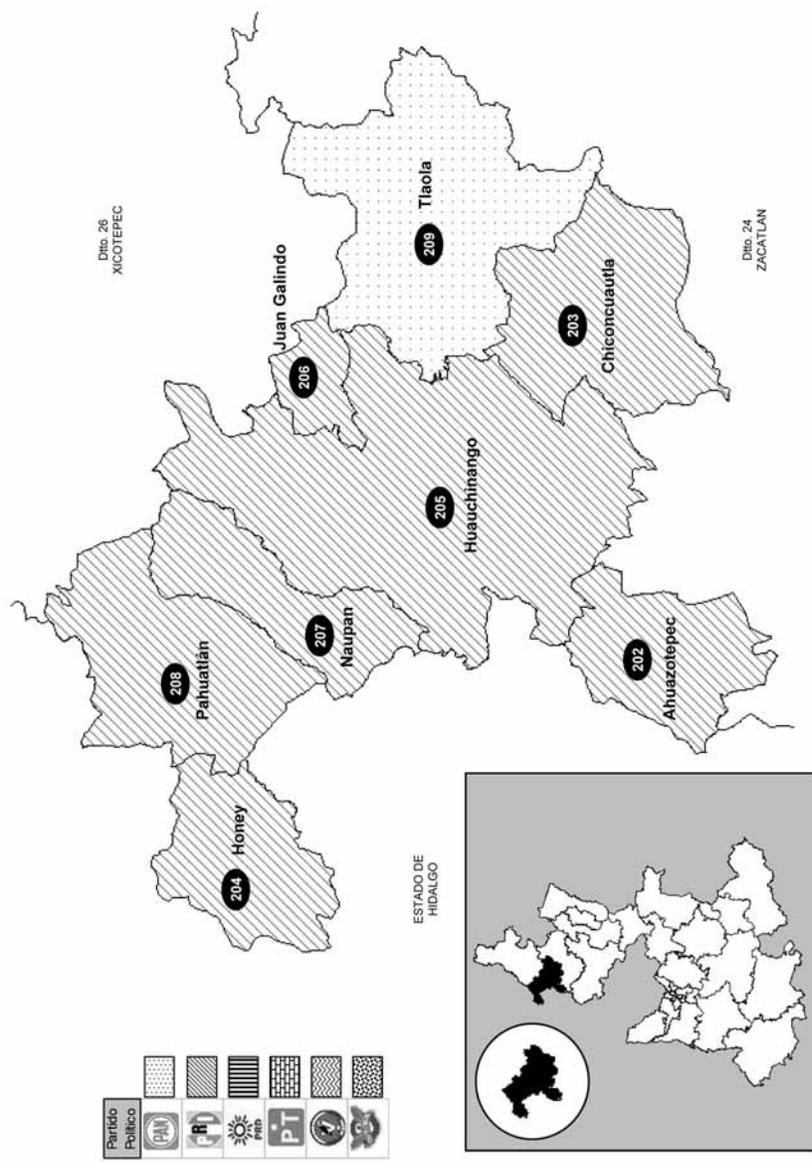
Cuadro C.19. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Candidatos no regist.		Nulos		Votación Total		
	PAN	PR	PSD	PT	PSD	PT	PSD	PT	PSD	PT	Candidatos no regist.	Nulos	Votación Total	Ciudadanos en Lista Nominal	Asignación	Registro	Total
185 AHUACATLAN →	1,418	880	1,371	335	1,361	335	1,361	335	1,361	335	249	5,625	7,611	X	X	X	2
186 AMITLAN →	108	789	1,104	4	24.20%	5.96%	24.20%	5.96%	24.20%	5.96%	4.43%	100	2,839	X	X	X	2
187 ATLEQUIZAYAN	198	577	32	0.19%	428	0.19%	428	0.19%	428	0.19%	4.76%	100%	1,607	X	X	X	2
188 CAMOCUAUTLA	680	511	2,55%	1,214	34.05%	1,214	34.05%	1,214	34.05%	1,214	1.75%	100%	1,342	X	X	X	2
189 CAHUACAN	75	799	907	53	1,854	53	1,854	53	1,854	53	1.89%	100%	90,46%	X	X	X	2
190 COATEPEC	224	286	48.92%	1,08%	20	2.86%	1,08%	20	2.86%	1,08%	2.86%	100%	2,266	X	X	X	2
HERMENEGILDO GALEANA	1,488	1,438	55.00%	1.92%	10	1.92%	100%	10	1.92%	100%	1.92%	100%	651	X	X	X	2
192 * HUEHUETLA	2,071	2,813	1,814	3.02%	107	3.02%	100%	107	3.02%	100%	3.02%	100%	79,88%	X	X	X	2
193 HUEYTLALPAN	631	1,181	47	1.57%	121	1.57%	100%	121	1.57%	100%	1.57%	100%	4,335	X	X	X	2
194 IXTEPEC	549	754	917	6.11%	101	6.11%	100%	101	6.11%	100%	6.11%	100%	69,60%	X	X	X	2
195 JOPALA	1,040	1,470	331	3.54%	258	3.54%	100%	258	3.54%	100%	3.54%	100%	9,244	X	X	X	2
196 OLINTLA	2,429	2,504	195	5.50%	112	5.50%	100%	112	5.50%	100%	5.50%	100%	7,722	X	X	X	2
SAN FELIPE TEPATLAN	344	703	494	2.14%	36	2.14%	100%	36	2.14%	100%	2.14%	100%	2,453	X	X	X	2
198 TEPANGO DE RODRIGUEZ	693	708	132	2.28%	68	2.28%	100%	68	2.28%	100%	2.28%	100%	64,239	X	X	X	2
199 TEPETZINTLA	1,750	1,621	3	3.66%	133	3.66%	100%	133	3.66%	100%	3.66%	100%	76,95%	X	X	X	2
200 TLAPACOYA	49,84%	46,17%	0.09%	0.11%	4	0.11%	100%	4	0.11%	100%	0.11%	100%	5,089	X	X	X	2
201 ZACATLAN	1,436	1,013	6	3.79%	59	3.79%	100%	59	3.79%	100%	3.79%	100%	3,356	X	X	X	2
	58,49%	41,26%	0.24%	2.40%	1,030	2.40%	100%	1,030	2.40%	100%	2.40%	100%	73,15%	X	X	X	2
	12,068	7,865	389	4.78%	21,553	4.78%	100%	21,553	4.78%	100%	4.78%	100%	41,159	X	X	X	3
	27,222	25,722	7,722	1,001	803	3134	2	2,573	68,117	2	2,573	68,117	104,799	X	X	X	3
	39,96%	37,76%	11,34%	1.47%	4,60%	1.47%	100%	4,60%	1.47%	100%	1.47%	100%	65,00%	X	X	X	3
Elección Diputados Mayoría Relativa	25,455	27,704	7,517	2,090	20	3,106	69,175	3,106	69,175	3,106	4.49%	100%	104,799	X	X	X	3
	36.80%	40.05%	10.87%	3.02%	0.03%	4.74%	0.00%	4.49%	3.02%	0.00%	4.49%	100%	66.01%	X	X	X	3

* Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-089/2004
 Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

Mapa C.20. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional. Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango. Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C.20. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

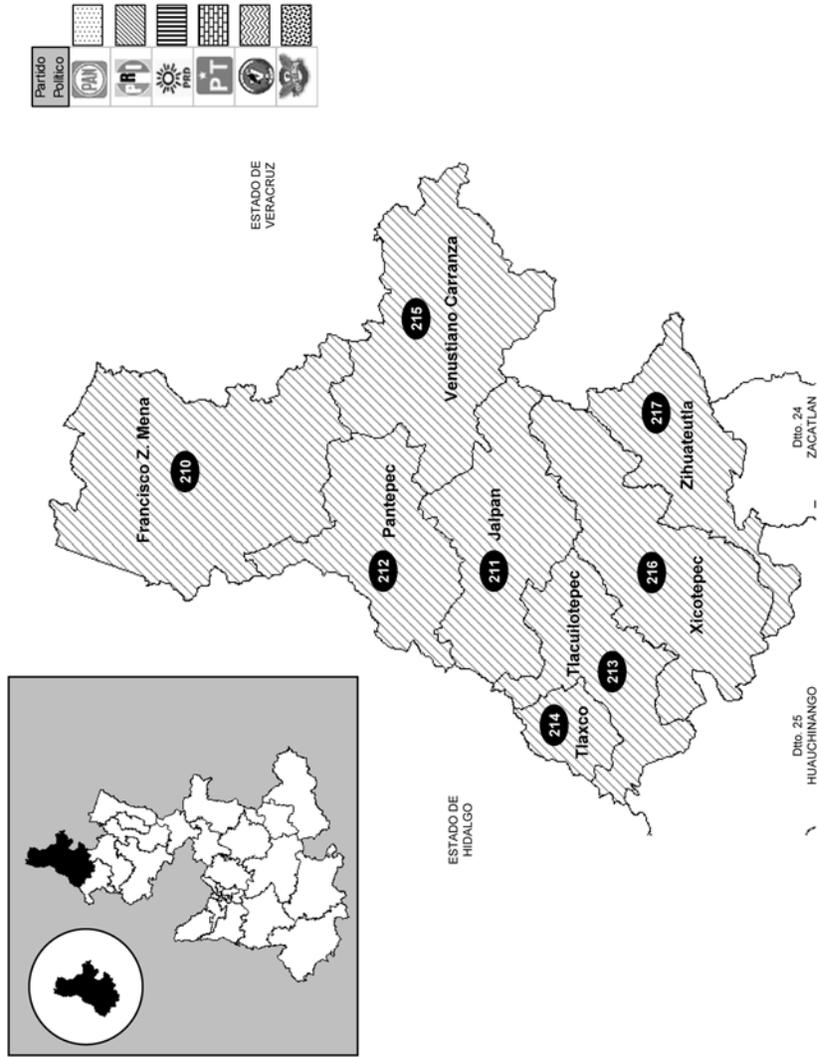
Municipio	Compufo Final de la Elección de Ayuntamientos										Ciudadanos en Lista Nominal		
	PAN	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	Candidatos no regist	Nulos	Votación Total
202 AHUAZOTEPEC	984	1,648	341	-	-	-	-	-	-	-	90	3,063	5,474
	32.13%	53.80%	11.13%	-	-	-	-	-	-	-	2.94%	100%	55.96%
203 CHICONCUAUTLA	1,533	2,140	-	3	-	-	-	-	-	-	591	4,267	6,440
	35.93%	50.15%	-	0.07%	-	-	-	-	-	-	13.85%	100%	66.26%
204 HONEY →	822	1,167	570	-	-	-	-	-	-	-	118	2,694	4,110
	30.51%	43.32%	21.16%	-	-	-	-	-	-	-	4.31%	100%	65.55%
205 * HUAUCHINANGO	3,365	11,381	3,558	2	19	8,319	1	1,637	28,282	0.00%	5,799	100%	53,159
	11.90%	40.24%	12.58%	0.01%	0.07%	29.41%	0.00%	5.79%	100%	-	3.25%	100%	53,200
206 JUAN GALINDO	550	1,332	946	-	69	80	-	100	3,077	-	239	3,589	5,071
	17.87%	43.29%	30.74%	-	2.24%	2.60%	-	3.25%	100%	-	6.66%	100%	60.68%
207 NAUPAN	1,336	1,804	-	210	-	-	-	-	3,589	-	-	3,589	5,166
	37.22%	50.26%	-	5.85%	-	-	-	-	100%	-	-	100%	69.47%
208 PAHUATLAN	122	2,978	2,932	-	-	-	-	362	6,394	-	5.66%	100%	10,304
	1.91%	46.57%	45.86%	-	-	-	-	5.66%	100%	-	-	100%	62.05%
209 TLAOLA	3,205	3,053	597	-	1	-	-	-	6,856	-	-	6,856	9,817
	46.75%	44.53%	8.71%	-	0.01%	-	-	-	100%	-	-	100%	69.84%
Total	11,917	25,503	8,944	215	89	8,399	1	3,135	58,222	0.00%	5,338%	100%	99,541
	20.47%	43.80%	15.36%	0.37%	0.15%	14.43%	0.00%	5.38%	100%	0.00%	5.38%	100%	58.49%

Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP										Total
PAN	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	2	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	2	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	1	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	3
Asignación	1	X	X	X	X	X	X	X	X	3
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	1	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	2	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Registro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Asignación	2	X	X	X	X	X	X	X	X	2
Registro	8	8	6	1	1	2	2	2	2	17
Asignación	9	2	5	0	0	1	1	1	1	17

Elegcción Diputados Mayoría Relativa									
PAN	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD	PT	PRD
18,193	22,518	7,257	517	1936	5513	6	4,084	60,024	60,024
30.31%	37.51%	12.09%	0.86%	3.23%	9.18%	0.01%	6.80%	100%	100%

* Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-042/2004 y su acumulado TEEP-I-051/2004
 Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.
 → Asignación

**Mapa C.21. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.
Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos**



Cuadro C.21. Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de Regidores de representación proporcional.

Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP			
	PT	PR	PHB	PT	PT	PT	Candidatos no regist.	Nulos	Votación Total	Ciudadanos en Lista Nominal	PT	PHB	PT	Total
210 FRANCISCO Z. MENA	2,653	2,949	-	753	-	28	-	280	6,641	9,814	X	X	X	2
	39.95%	44.41%	-	11.34%	-	0.39%	-	3.92%	100%	67.67%				2
211 JALPAN	1,835	2,601	-	34	-	-	-	183	4,653	7,125			X	2
	39.44%	55.90%	-	0.73%	-	-	-	3.93%	100%	65.31%				2
212 * PANTEPEC	242	4,093	0	3,419	-	-	-	374	8,128	11,251	X	X	X	2
	2.98%	50.36%	0.00%	42.06%	-	-	-	4.57%	100%	72.24%			1	2
213 TLACUILOTEPEC	2,201	3,196	377	60	1	24	358	6,217	9,107	9,107	X	X	X	2
	35.40%	51.41%	6.06%	0.97%	0.02%	0.39%	5.76%	100%	68.27%	68.27%				2
214 TLAXCO	1,169	1,238	-	-	-	7	65	2,479	3,440	3,440	X	X	X	2
	47.16%	49.94%	-	-	-	0.28%	2.62%	100%	72.06%	72.06%				2
215 VENUSTIANO CARRANZA	1,514	3,640	3,158	109	27	1	-	361	8,810	16,070	X	X	X	2
	17.19%	41.32%	35.85%	1.24%	0.31%	0.01%	-	4.10%	100%	54.82%			1	2
216 XICOTEPEC	5,880	9,856	828	3,658	257	4	-	982	21,465	39,703	X	X	X	3
	27.39%	45.92%	3.86%	17.04%	1.20%	0.02%	-	4.57%	100%	54.06%				3
217 * ZIHUATEUILA	1,553	1,632	1,356	214	21	0	1	196	4,973	7,118	X	X	X	2
	31.23%	32.82%	27.27%	4.30%	0.42%	0.00%	0	3.94%	100%	69.87%			1	2
	15,494	27,573	4,363	7,999	319	31	31	2,583	58,393	103,628	8	4	6	3
	26.53%	47.22%	7.47%	13.70%	0.55%	0.05%	0.05%	4.42%	100%	56.35%			2	0
	19,841	23,925	4,158	3,914	854	305	65	2,348	55,429	103,628	1	1	2	0
	35.80%	43.16%	7.50%	7.06%	1.54%	0.55%	0.12%	4.24%	100%	53.49%			2	0
Elección Diputados														
Mayoría Relativa														

* Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-104/2004 y su acumulado TEEP-I-107/2004
 ** Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-119/2004 y sus acumulados TEEP-I-122/2004 y TEEP-I-123/2004
 Asignación Resolución TEE, 03 de Feb. 2005 : Expediente TEEP-I-101/2004 y sus acumulados TEEP-I-102/2004 y TEEP-I-118/2004
 → Las cifras de la Votación Total difieren con la suma aritmética por errores en el llenado del acta en el órgano transitorio.

NOTA: Las cantidades fueron obtenidas directamente del acta de cómputo final emitida por el órgano transitorio correspondiente.